

Jerónimo Zurita



SUMARIO

ARTÍCULOS. *La Documentación de San Martín de Cillas. Un ensayo de crítica de las fuentes altomedievales*, por Juan José Larrea. — *La economía aragonesa del primer tercio del siglo XV y su reflejo en las Cortes de Teruel de 1427-1428*, por Fernando Zulaica. — *Ritos y festividades de los judeoconversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o Día del Perdón. Ensayo de etnología histórica*, por Miguel A. Motis y otros. — *Las relaciones comerciales aragonesas con el Mediterráneo a través del Ebro (siglo XVI)*, por José I. Gómez Zorraquino. — *El Patrimonio Real en Aragón: organización administrativa, rentas y balance (1664-1670)*, por Porfirio Sanz Camañes. — *Valor y rentas en las Encomiendas de las Órdenes Militares en España en el siglo XVIII*, por Eliseo Serrano y Ángela Atienza. — *100 años de la Escuela de Comercio de Zaragoza: formación académica de la burguesía zaragozana (1887-1970)*, por Jorge Infante. — *La nueva historiografía sobre el siglo XX en Aragón (1975-1988)*, por Gonzalo Pasamar y Miguel A. Ruiz Carnicer.

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

REVISTA DE HISTORIA

Jerónimo Zurita

61-62



Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.)
de la Diputación de Zaragoza
1990

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director:

Esteban Sarasa Sánchez

Consejeros:

Julián Casanova Ruiz
Carlos Forcadell Álvarez
Luis G. Germán Zubero
Guillermo Redondo Veintemillas
José A. Salas Auséns

Secretario:

Eliseo Serrano Martín

Toda la correspondencia, peticiones de envío, remisión de publicaciones, canje, etc., deben dirigirse a la Institución Fernando el Católico, Fundación Pública de la Diputación de Zaragoza (España).

Publicación número 1.306
de la
Institución Fernando el Católico
Fundación Pública de la Diputación de Zaragoza

Revista de Historia "Jerónimo Zurita" no se
identifica con las opiniones o juicios que los
autores exponen en uso de la libertad intelectual
que cordialmente se les brinda.

Diseño de portada: FRANCISCO MELÉNDEZ

I.S.S.N. 0044-5517
Depósito legal: Z. 281 — 1988

IMPRESO EN ESPAÑA

Imprenta Cooperativa LIBRERÍA GENERAL. Pedro Cerbuna, 23. 50009 Zaragoza — 1992

**INDICE DE LA REVISTA DE HISTORIA
«JERONIMO ZURITA» NÚMS. 61-62**

Juan José Larrea.— <i>La Documentación de San Martín de Cillas. Un ensayo de crítica de las fuentes altomedievales</i>	7
Fernando Zulaica.— <i>La economía aragonesa del primer tercio del siglo XV y su reflejo en las Cortes de Teruel de 1427-1428</i>	45
Miguel A. Motis y otros.— <i>Ritos y festividades de los judeoconversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yon Kippur o Día del Perdón. Ensayo de etnología histórica</i>	59
José I. Gómez Zorraquino.— <i>Las relaciones comerciales aragonesas con el Mediterráneo a través del Ebro (siglo XVI)</i>	93
Porfirio Sanz Camañes.— <i>El Patrimonio Real en Aragón: organización administrativa, rentas y balance (1664-1670)</i>	107
Eliseo Serrano y Ángela Atienza.— <i>Valor y rentas en las Encomiendas de las Órdenes Militares en España en el siglo XVIII</i>	139
Jorge Infante.— <i>100 años de la Escuela de Comercio de Zaragoza: formación académica de la burguesía zaragozana (1887-1970)</i>	155
Gonzalo Pasamar y Miguel A. Ruiz Carnicer.— <i>La nueva historiografía sobre el siglo XX en Aragón (1975-1988)</i>	169

LA DOCUMENTACIÓN DE SAN MARTÍN DE CILLAS. UN ENSAYO DE CRÍTICA DE LAS FUENTES ALTOMEDIEVALES*

POR
JUAN JOSÉ LARREA

I. PRESENTACIÓN

Dentro de las fuentes escritas concernientes a las tierras de Aragón y Pamplona en la Alta Edad Media —escasas sin duda en comparación con otras regiones— ocupa un lugar preeminente la documentación que proviene de Santa María de Fuenfría, San Martín de Cillas, San Julián de Navasal, San Martín de Cercito y San Pedro de Siresa, esto es, de los monasterios situados en los valles que descendiendo del Pirineo desembocan en la Canal de Berdún, en el corazón del condado de Aragón. Centros monásticos que acabarían incorporándose a grandes instituciones, como son las abadías de San Juan de la Peña o la Catedral de Huesca.

La vida monástica de estos valles —florecente al parecer en el siglo IX— ha estado a menudo presente en los trabajos de historia tanto navarra como aragonesa¹. Y esto porque en una región especialmente parca en fuentes

* El presente trabajo se complementa con nuestro artículo «Moines et paysans: aux origines de la première croissance agraire dans le haut Aragon (IXe-Xe s.)», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, Poitiers, XXXIII, 1990, p. 219-239, basado en las fuentes que aquí se analizan.

1 Es José María Lacarra quien, en varios lugares de su obra, ha integrado en un contexto histórico general el empleo de estas fuentes. Una síntesis de sus ideas en Lacarra (1973: 94-98 y 1983). Además de las de este autor, deben reseñarse como obras generales las de José María Ramos Loscertales (1961) y A. Durán Gudiol (1975 y 1986). La perspectiva religiosa o cultural ha sido tratada de modo abundante por autores como Durán Gudiol (1951), Ubieto (1971), Linage (1976), etc. En lo que atañe a cuestiones como la ocupación del territorio, el poblamiento o las estructuras sociales, el desarrollo historiográfico ha sido, como es bien sabido, mucho menor. A sugerencias marginales o apuntes dispersos —en ocasiones, no obstante, excepcionalmente valiosos— que se encuentran en los trabajos citados más arriba deben añadirse algunos fragmentos consagrados por A. Barbero y M. Vigil (1982) a este sector del Pirineo. El artículo de Lynn H. Nelson (1973) constituye un trabajo específico y centrado en esta problemática. En fin, muy recientemente se ha esbozado

documentales para el período anterior al siglo XI, dos tipos de información igualmente interesantes convergen sobre el conjunto de monasterios.

En principio, se dispone de las noticias proporcionadas por el viaje que San Eulogio hace por estas tierras en 848, cuando visita los monasterios de Leire, Cillas, Siresa, Igal y Urdaspal. Noticias que nos llegan a través de dos escritos contemporáneos al periplo: la epístola que en 851 el propio mártir mozárabe dirige a Wilesindo, obispo de Pamplona, y la *Vita*, redactada en torno a 860² por Alvaro de Córdoba, amigo del santo. Pero además, y esto es lo que aquí nos ocupa, algunos de los monasterios visitados por San Eulogio, así como otros surgidos poco después, cuentan con pequeños fondos documentales relativos a los siglos IX y X, conservados en el seno de los grandes archivos eclesiásticos de la región, es decir, San Juan de la Peña (Ubieto, 1962), San Salvador de Leire (Martín Duque, 1983) y las Catedrales de Pamplona (Goñi, 1965, Ubieto, 1986) y Huesca (Durán Gudiol, 1965-69, Ubieto, 1960).

¿Qué es lo que hace destacable la documentación de los monasterios que señalamos en primer lugar, esto es, de Cillas, Siresa y Navasal (así como, de forma secundaria, de Fuenfría —cuya documentación es escasa— y de Cercito —relativamente alejado de los otros centros—)? Son varias las razones.

De entrada, la propia calidad de los textos. La comparación con el otro gran fondo monástico de la región, San Salvador de Leire, pone de manifiesto que tanto en éste como en San Juan de la Peña —donde se conservan las escrituras de Cillas, Navasal y Cercito—, los documentos redactados en los siglos IX y X han sufrido numerosas manipulaciones, al objeto sobre todo de elaborar las falsificaciones de los siglos XI, XII e incluso posteriores. Sin embargo, mientras que en el archivo legerense las cartas que han servido como base para las manipulaciones han desaparecido —ya sea por pérdida o por destrucción—, en San Juan de la Peña algunas copias muy próximas de los originales han sido conservadas —en ocasiones incluso al lado de falsificaciones posteriores hechas sobre ellas—³. Esto explica que frente al contenido diverso de las escrituras de San Juan, de entre los siete documentos del archivo de Leire anteriores a 991, seis no sean sino donaciones reales conservadas sobre copias tardías y sin duda manipuladas (Martín Duque, 1983: XXIX)⁴.

un planteamiento global (Sarasa, *et alii*, 1987) y por otro lado ha aparecido el estudio del dominio de un monasterio fundamental par la comprensión de la historia social y económica de Aragón, como es el de San Juan de la Peña (A. I. Lapeña, 1989). Constituye además esta última obra un punto de referencia básico para el monasterio de Cillas que aquí nos ocupa.

2 Los textos pueden encontrarse en Gil (1973). En torno a la epístola y el viaje, cabe señalar Lacarra (1942), Madoz (1945), Lambert (1953), Sánchez Albornoz (1958).

3 Son especialmente ilustrativos ejemplos como los de los documentos relativos a las salinas de Escalete (Ubieto, 1962: documentos 137 y 138). Véase sobre éstos A.I. Lapeña (1989: 132).

4 Es en este archivo donde se conserva la documentación de otros dos de los monasterios visitados por San Eulogio, los de Igal y Urdaspal, pero no nos ha llegado ningún texto anterior al siglo XI. Sin salir de Navarra, San Pedro de Usún es consagrado en 829, pero para los siglos IX y X únicamente un documento de 924 se ha conservado, en el archivo catedral de Pamplona (Ubieto, 1986: documento 13).

Además, la homogeneidad territorial acrecienta su valor. Las informaciones se concentran en torno a una zona no muy extensa, los valles de los ríos Aragón Subordán y Veral, frente a la dispersión de los pocos textos de otras procedencias. Es por ello que el estudio en profundidad de este territorio puede ayudar a situar en una perspectiva global los datos aislados que en épocas tan tempranas nos proporcionan el resto de los documentos de tierras de Aragón y de Pamplona.

Ahora bien, el empleo de esta documentación plantea problemas no por conocidos despreciables: ningún original se ha conservado y los textos —empleando una expresión de J. M.^a Ramos Loscertales (1929:6)— han seguido «viviendo», esto es, han sido manipulados, transformados, cuando menos hasta el siglo XIII en el escritorio monástico. Por tanto, el estudio de la transmisión y evolución de los textos aparece como una premisa metodológica, de modo que sólo este análisis permitirá abordar los documentos de los siglos IX y X con cierta garantía —que, por supuesto, nunca será total—. Es aquí donde cobra excepcional valor la conservación de las copias mencionadas arriba, pues son el elemento que permite aproximarnos a la evolución sufrida por la documentación⁵.

En estas coordenadas, el presente trabajo trata de plantear el estudio crítico de uno de los conjuntos de documentación altomedieval a que se ha hecho alusión, el correspondiente a San Martín de Cillas. Se trata de un monasterio fundado en torno a 828 aguas abajo de la Foz de Biniés, a la entrada del valle de Ansó, dotado de un importante patrimonio e integrado en la abadía de San Juan de la Peña en 1059 por testamento real⁶. En su lugar se encuentra hoy la pardina de Cillas, en la que no quedan restos visibles del monasterio⁷.

II. LA EVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los pequeños fondos provenientes de monasterios —o más raramente, de patrimonios laicos— absorbidos constituyen un fenómeno general y bien conocido en los grandes archivos monásticos. Es el caso de San Martín de Cillas. Pretendemos en las páginas siguientes analizar la evolución interna de este conjunto documental —reducido pero dotado de una entidad definida, coheren-

5 En cuanto a Siresa, cuyos fondos pasaron a la Catedral de Huesca, sus características muestran una fiabilidad comparable a los mencionados del monasterio pinatense —A. Ubieto los calificó de «serie auténtica más antigua del condado de Aragón» (Ubieto, 1960)—. Sin embargo, no es tanto esto lo que aquí nos interesa como la comparación entre los escritos altomedievales y las manipulaciones posteriores.

6 En torno a la integración como priorato de San Juan de la Peña, véase A.I. Lapeña (1989: 29-30).

7 Se encontrará información sobre San Martín de Cillas fundamentalmente en la ya citada obra de A. I. Lapeña (1989) especialmente en las páginas 25-30 y 291-298.

te—, situándolo en un contexto inmediato, el archivo pinatense, y en un contexto más amplio donde éste a su vez se sitúa, es decir, en el propio desarrollo histórico de San Juan de la Peña.

Ciertamente los caracteres generales de las manipulaciones y alteraciones con que vamos a topar —el adelantamiento de la data original, la adaptación a necesidades posteriores, el desarrollo minucioso del objeto del documento, la composición de diplomas a partir de varios textos, ...— no van a constituir ninguna sorpresa. Creemos, sin embargo, que puede ser extremadamente útil un progresivo estudio y sistematización de la evolución interna de estos conjuntos documentales —más allá de la mera constatación de falsedad de los diplomas— de cara a un empleo cada vez más ajustado de las fuentes altomedievales⁸. En este sentido lo haremos⁹.

De acuerdo con estos objetivos hemos utilizado algunos criterios básicos. Se trata fundamentalmente de un ejercicio de crítica textual, esto es, de análisis comparativo entre los textos. Los problemas de tipo paleográfico ocupan, en principio, un lugar secundario, y, por otro lado, disponemos de una edición que aporta las informaciones necesarias en este sentido —así como indicaciones en torno a la veracidad o falsedad de los diplomas—¹⁰. A la hora de justificar los pasos en la transmisión de los textos, hemos reducido habitualmente la explicación, es decir, hemos optado por exponer únicamente las razones fundamentales y evitar la acumulación minuciosa de argumentos secundarios. Además, en cuanto a la elaboración de las falsificaciones nos hemos centrado en la forma que éstas toman. Sobre los motivos que las han producido no hemos hecho sino algunos apuntes, ya que tales motivos derivan de la realidad de los siglos XI y XII y su profundización desborda los objetivos de este trabajo¹¹.

Por último, hemos contrastado en cada paso las informaciones que se desprenden de los textos con su identificación sobre el terreno. Ha constituido, creemos, un punto de referencia siempre útil y excepcionalmente valioso en ocasiones¹².

8 Hasta el momento, y salvo excepciones, han sido los textos jurídicos o cronísticos los sometidos a severos ejercicios de crítica, mientras que la masa de cartularios ha quedado al margen de análisis exhaustivos.

9 Como obras de referencia respecto a la orientación de nuestra crítica textual, señalaremos en primer lugar, y muy destacadamente, el modélico estudio desarrollado por J. María Ramos Loscertales (1929: 5-39) precisamente sobre documentos de un período algo posterior pero del mismo fondo que los que nos ocupan. Creemos también muy válidos los criterios expuestos por José María Mínguez en la introducción a la colección diplomática de Sahagún (1976). Dentro del área en que nos movemos, el análisis que L. J. Fortún (1982: 451-457) hace de una escritura del archivo legerense debe ser mencionado.

10 Hemos utilizado como base la edición de Antonio Ubieto (1962) [en adelante, SJP]. En la anterior de Magallón (1903-1904) puede encontrarse —como Ubieto recuerda en su introducción— una síntesis de la crítica de algunos de los documentos de Cillas —los reales sobre todo— hecha por eruditos anteriores, junto con las opiniones del propio Magallón. Junto a la citada edición de Ubieto, ha resultado un auxiliar indispensable el excelente estudio hecho por Canellas (1975) del cartulario llamado *Libro Gótico de San Juan de la Peña*.

11 Véase en torno a esta cuestión A. I. Lapeña (1989:28-29, 64,-65 y 316).

12 Cf. apartado 2.4. por ejemplo.

1. LA DOCUMENTACIÓN DE SAN MARTÍN DE CILLAS ANTERIOR A LA DONACIÓN REAL A SAN JUAN DE LA PEÑA

Presentamos en el cuadro adjunto la documentación conservada de San Martín de Cillas anterior a su cesión a San Juan de la Peña, hecha por Ramiro I en su testamento de 1059 (SJP.150)¹³.

A la hora de analizar la evolución interna de este conjunto documental, vamos a diferenciar varias líneas principales de transmisión de los textos¹⁴:

—En primer lugar, la línea que comprende la noticia de fundación y las falsas donaciones reales (SJP, 2, 3, y 100).

—De otro lado, un conjunto de textos más heterogéneo, que a su vez subdividiremos entre los textos originados en torno al poblamiento de una pardina (SJP.13 y fragmentos del número 20); los relacionados con los pactos concluidos entre el abad de Cillas y las comunidades aldeanas de los alrededores (SJP.31 y 32, más fragmentos de los números 3 y 20); y en fin, el grupo que concierne al testamento del abad de Huértalo (SJP.6 y 156)¹⁵.

2. LA NOTICIA DE FUNDACIÓN Y LA DONACIONES FALSAS

Se trata sin ninguna duda del grupo fundamental entre los fondos de Cillas, puesto que es de aquí, de la donación real esencialmente, de donde derivan todos los derechos de los monjes pinatenses sobre el monasterio. No es casualidad que el primero de los documentos relativos a San Martín copiado en el Libro Gótico sea una de las cartas de donación. Por otro lado, las distintas etapas en la evolución de esta línea de transmisión incorporan progresivamente textos provenientes de otros grupos señalados más arriba, constituyéndose en el conjunto más complejo.

2.1. *La noticia de la fundación [A] (SPJ 2)*

Aunque cronológicamente las copias de la primera falsificación sean anteriores, en lo que atañe a su primera redacción este documento se encuentra sin

¹³ Desconocemos en qué momento el monasterio había pasado al patronato real.

¹⁴ Nos ha parecido conveniente introducir en el cuadro anterior toda la documentación anterior a la fecha indicada. Sin embargo, en aras de una mayor claridad en la exposición, vamos a prescindir en adelante de los documentos nº 35 y 42, que además de pertenecer ya al siglo XI, no presentan ningún indicio de manipulación ni, sobre todo, de conexión con el resto de los textos.

¹⁵ Este último no se encuentra en el cuadro anterior a causa de su cronología, pero es necesario para la comprensión del nº 6.

duda en la base de los demás. En 828 se redacta —con toda verosimilitud— una noticia que relata la fundación del monasterio. El abad Atilio y un personaje llamado *domno Gondsalbo* junto con toda su congregación de monjes —«*omni conventu monachorum suorum*»— edifican y consagran el monasterio, dotándole después de un patrimonio territorial (ver mapa 1).

Esta noticia nos ha llegado a través de una copia hecha sobre el libro Gótico en torno a 1100 (Canellas, 1975: 214-215). Considerada auténtica por el editor, Antonio Ubieto, la forma y la sintaxis, muy elementales, son perfectamente similares a las de otras noticias contemporáneas¹⁶. Uno de los fundadores, el abad Atilio, aparece también en la carta de San Eulogio como abad de Cillas en la época del viaje del santo, muy cercano a la fecha de nuestro documento. En fin, la propia situación del texto dentro del grupo que comenzamos a examinar —como seguidamente se verá—, es otra razón más para conceder a esta carta de rememoración un muy importante grado de fiabilidad y de autenticidad¹⁷.

2.2 La primera falsificación [B] (SJP 100)

Esta falsificación cuenta con dos versiones con ciertas diferencias entre ellas: un pseudo-original y una copia del Libro Gótico realizada en torno a 1060-1070 (Canellas, 1975: 207-209). La redacción primera no puede datar de mucho antes de su inclusión en el cartulario, puesto que sin duda es posterior a 1059 —fecha del testamento real—, y aún a 1063, cuando muere Ramiro I, ya que es éste quien figura como donante. El objetivo ha podido ser doble. De un lado, reforzar, defender la concesión del testamento por medio de un documento solemne y específico —en el testamento la donación de Cillas está entre otras muchas disposiciones de diverso carácter—¹⁸. De otro, y quizá sobre todo, el desarrollo e introducción de derechos que no se encuentran ni en la noticia de fundación ni en el testamento. En este sentido, mientras que en la cláusula testamentaria no se lee sino:

«...mito ibi [en San Juan de la Peña] monasterio que vocitant Sancti Martini de Çella et Sancti Stefane de Oraste, que serviant ad Deum et ad Sanctum Iohannem pro mea anima. Et sint de Sanctum Iohannem per secula, amen.»

La falsificación es del tenor que sigue:

16 Compárese por ejemplo con SJP. 4 y 10. C. Sánchez Alborno (1985:97) discrepaba de Ubieto en la lectura de la data, situándola en 858.

17 Remárquense de todos modos algunas cuestiones marginales, posibles errores del copista, como «*dossum dossum*» por *dorsum dorsum*.

18 San Juan de la Peña pudo encontrar dificultades a la hora de materializar la incorporación de Cillas (cf. nota 6).

«...tradimos cum villis et decaniis et campis sive vineis suis atque terris, eremis atque silbis, seu estivis in portis...»

De entre las dos versiones —sin duda muy cercanas en el tiempo entre sí— no es fácil establecer la prioridad. En cualquier caso, el pseudo-original incluye una parte —la delimitación del término— que no se encuentra en la copia del cartulario, por lo que cabría pensar que se trata de una elaboración algo posterior.

2.2.1. La copia del Libro Gótico [B1]

Esta versión se compone de las partes siguientes:

I. INVOCACIÓN

II. DISPOSITIVO —exposición de motivos
—donación genérica
—cláusula conminatoria

III. ESCATOCOLO —data cronológica
—fórmula *regnante*

La elaboración de la primera parte de esta falsificación es especialmente interesante. Tanto la exposición de motivos como la donación genérica se han preparado combinando de un lado fórmulas habituales y repetidas en la documentación con fragmentos obtenidos del diploma de introducción de la regla benedictina en San Juan de la Peña (1028)¹⁹. Quizás al objeto de relacionar la donación de Cillas con el muy solemne acto de 1028, o de hacerla derivar de aquí en cierto modo. El redactor ha insertado un fragmento del diploma mencionado tras una primera frase sobre la necesidad de la donación piadosa. Tras esto, ha forzado la sintaxis del texto cortando a la mitad una fórmula ordinaria de donación para incluir un párrafo que reúne dos frases del documento relativo a la norma benedictina. Es interesante observar que el fragmento interpolado sobre la escritura de donación de Cillas es una especie de síntesis de lo que el diploma de 1028 relata.

¹⁹ En este diploma Ubieto (SJP. 47) considera interpolados los pasajes que aluden a Cluny. En cualquier caso, esto no nos afecta. En general, en torno a la introducción de la regla benedictina en San Juan de la Peña véase Linage (1973: 546 ss.) y más recientemente A. I. Lapeña (1989:49).

Introducción de la regla benedictina en San Juan de la Peña

«Sub nomine sancte et individue Trinitatis. Hec est scedula quam ego Sancius gratia Dei rex feci, una cum domina et matre mea regina Eximina, nesciens extremum dierum meorum, desiderans finem boni operis. *Etenim visum est michi ita per plurima loca beati Benedicti fugere normam huiusmodi cepi nostra in regione ordinare aulam beatissimi Iohannis Babuiste quod nuncupatur de Penna, ubi tumultantur parentum meorum corpora*²⁰, expellendo ab hac secularium ac vane viventium omnia delectamenta, meminens illud quod dicit Scriptura: «Omnes homines bonos et iustos debere amare, et omnes mala facientes respuere»; et iterum, «qui diligitis Dominum, hodie malum» (Ps., 4, 96); «hodie habui congregationes // malignantium et cum impiis non sedebam» (Ps., 25, 5). Ob hoc igitur cupiens in iam supradicto monasterio Sancti Iohannis Baptiste *confirmare et congregare sancte regule digniter beatam monachorum viam ac vitam*, congregatis monachis, communi electione elegimus patrem Christi servorum Paternum abbatem, qui prefatus abba, antequam advocatus fuisset ad ordinem abbatum, sedebat remotus a seculo multo iam tempore cum sociis suis...».

Falsificación [B1]

«In nomine sancte Trinitatis. Sacris prisce legis premonemus oraculis in ac peregrinatio brebis vite spatia cogitare cepimus, ut aliquis ageremus pro qua potuissemus delictorum nostrorum veniam promereamur. *At vero visum est nobis ita per plurima loca beati Benedicti fulgere normam, huiusmodi cepimus hanc aulam que vocatur Sanctum Iohannem plus diligere quam ceteros...* Denique recordati sumus per illos alteros Domino dicente in Evangelio: «Domus mea, domus orationis est. Vos autem fecistis eam speluncam latronum» (Matth., 21, 13; Luc., 19, 46). Per istum sermonem multum timuimus et timere semper devenimus. Et idcirco vidimus illo loco bonum et amenissimum habitantium monachorum que dicitur Cella. Ego Ranimiro, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda vel filiis meis, offerimus in cenobio Sancti Iohannis baptiste, et exinde *expellimus secularium ac vane viventium, confirmamus et congregamus sancte regule digniter beata monachorum via ac vita*, et ita tradimus cum villis et decaniis et campis sive vineis suis atque terris, eremis atque silbis,...»

20 Según Antonio Ubieto, el fragmento *quod nuncupatur... meorum corpora* está interpolado, lo que encaja perfectamente con el hecho de que no haya sido tomado en la falsificación.

A partir de aquí, se incluye una donación genérica del monasterio, una cláusula conminatoria, una datación —jueves²¹ 25 de noviembre de 1041— y la fórmula *regnante*.

2.2.1. El pseudo-original [B2]

Dejando de lado algunas variaciones de tipo ortográfico o de forma, se trata del mismo documento hasta la donación genérica. A partir de aquí, [B2] incluye un fragmento proveniente de la noticia de fundación, pero de tal modo que la dotación original hecha por los fundadores de Cillas se convierte aquí en donación real añadida a la transmisión del monasterio a San Juan de la Peña²².

Noticia [A]

«...et dederunt illi terminum illum montem qui vocatur Bubalo usque ad rivum de Torrente; et alio monte que vocatur Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit usque ad sumum Furkala, et Sardaso et Fontelata et illa pardina Laqunala, et descendit illo termino ad illa fasca, et per medio Opakello usque in Berali; et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buscitee. Et est alio termino de illa parte aqua que vocatur For^los, et de rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa Oska usque ad casa Corben, et de casa Corben dossum dossum usque ad Berali; et dederunt illa stiva que dicitur Tortella.»

Falsificación [B2]

«...damus [el rey] etiam illi terminum illum montem qui vocatur Bubalo usque ad illum rivum de Torrente et alio monte que vocatur Securee de Castilgon quomodo aqua vertit usque ad summum Furkala et Sardaso et Fontelata et illa pardina Laqunala; et descendit illo termino ad illa fasca et per medio opakello usque in Berali, et illa pardina que dicitur Sarrensa et alia que vocatur Buscitee, et est alio termino de illa parte aqua que vocatur Forkos, et de rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa oska usque ad casa Corben, et de casa de Corben dorsum dorsum usque ad Berali, et damus illa stiva que dicitur Tortella.»

El cambio de sentido no ha necesitado sino trocar «dederunt» por «damus». Por lo demás, la similitud entre los dos fragmentos es evidente. Únicamente

21 Ese día fue miércoles, no jueves.

22 En [B2] el fragmento comprendido entre «illum montem qui vocatur Bubalo» y «usque ad Berali, et damus...» no ha sido publicado en la edición de Antonio Ubieto, quien envía a la delimitación de SJP.2, esto es, a [A]. Hay no obstante algunas diferencias entre ambos textos, de ahí que presentemos el tomado de A.H.N., sección clero, c. 698, n° 10.

algunas pequeñas diferencias («de casa de Corben» [B2] / «de casa Corben» [A]; «dorsum dorsum» [B2] / «dossum dossum» [A]) muestran un origen común ciertamente, pero una copia más cuidadosa en lo formal por parte de [B2]²³.

A partir de aquí el documento no toma la cláusula conminatoria de [B1], y el escatocolo presenta diversas variaciones. En suma, su estructura es la siguiente:

I. INVOCACIÓN

- II. DISPOSITIVO —exposición de motivos
—donación genérica
—donación del término

- III. ESCATOCOLO —data cronológica
—fórmula *regnante*
—nómina de personajes contemporáneos
—suscripción del escriba

2.3. La segunda falsificación [C] (SJP3)

En base a sus caracteres paleográficos, el editor sitúa esta copia en torno al siglo XIII. Ciertamente la redacción es más tardía que la de la primera falsificación, como se comprobará seguidamente.

A la hora de elaborar el documento, el interés por ponerlo en relación con la introducción, ya lejana en el tiempo, de la norma benedictina ha desaparecido. Lo que el redactor, o los redactores, intentan ahora es dotar de gran antigüedad a la donación —atribuyéndole la fecha de la noticia de fundación— e incluirla en una misma escritura solemne junto con otros derechos de diverso origen. De acuerdo con esto, el diploma, redactado sin duda a la vista de la documentación conservada en el archivo monástico, es sensiblemente diferente al texto que hemos analizado en el apartado anterior.

Presenta la estructura siguiente:

I. INVOCACIÓN

- II. DISPOSITIVO —donación del monasterio
—segunda donación real
—noticia de donación hecha con acuerdo real
—cláusula conminatoria

23 Recuérdese que la copia conservada de la noticia original [A] es posterior a la redacción de [B2].

- III. ESCATOCOLO —data cronológica
—fórmula *regnante* y nómina de personajes
—suscripción real
—suscripción del escriba.

La invocación ha sido tomada o bien de la noticia original de fundación, o bien de la copia del Libro Gótico [A].

Noticia [A]

«In nomine sancte et individue
Trinitatis, immensa maiestas et
alma Trinitatis, que est Pater et
Filius et Spiritus Sanctus, una et
quoequalis essentia, sub divino
imperio Domini nostri Ihesu
Christi...»

Donación falsa [C]

«[Crismón] In nomine sancte et
individue Trinitatis, immensa
magestas et alma Trinitas, Patris et
Filii et Spiritus Sancti, una et
quoequalis essentia...»

Se trata de la misma fórmula —no muy usual por otro lado—, pero presentando alteraciones ortográficas que responden a una época más tardía, a formas próximas a la pronunciación romance (es el caso de *essentia* > *essencia* por ejemplo).

En cuanto a la disposición, desaparecido el interés por hacer alusión a la regla benedictina, la exposición de motivos de [B] no se repite. No obstante, la estructura recuerda en cierto modo la de este diploma. La donación real se encuentra dividida en dos partes: una fórmula de donación redactada sin ninguna relación con [A] se sitúa en primer lugar y a continuación se introduce la delimitación del término de [A], pero bajo la forma de una segunda donación que el rey añade —«...similiter addo huic meo donativo...»—.

La fórmula de donación es de todos modos distinta que la de la primera falsificación. Se trata ahora de una forma totalmente habitual en la documentación a partir del siglo XI —«Hec est carta donacionis et oblacionis quam ego...». Además, frente al carácter genérico de [B], en [C] se hacen precisiones que sin duda responden al interés del monasterio en el momento de elaboración del documento. Así, el monasterio de Cillas es concedido «...cum villa sua de Ciella, cum decimis, primiciis et oblacionibus suis et cum omnibus terminis suis, videlicet [se incluye una delimitación]». Esta delimitación, que muestra caracteres innegablemente más tardíos que los de [A]²⁴ incluye en el territorio del monasterio tierras de la dotación primitiva e incorporaciones recientes al patrimonio monástico, sin hacer ningún tipo de distinción entre ellas [mapa 2].

²⁴ Obsérvese que el nombre del monasterio ha sufrido la diptongación romance — *Zella* > *Ciella*— y aparecen expresiones como «a las gleras», «al pennazo», ...

Acabada esta delimitación, el documento continúa con la segunda donación real —«similiter addo...»— donde el fragmento de la dotación primitiva es insertado literalmente sin tener en cuenta la coincidencia de algunos de sus términos con el territorio delimitado unas líneas más arriba, a pesar de que este fragmento de la dotación original era sin duda comprendido por los monjes del siglo XIII.

<i>Noticia [A]</i>	<i>Primera donación falsa [B2]</i>	<i>Segunda donación falsa [C]</i>
<p>«...et dederunt illi terminum illum montem qui vocatur Bubalo usque ad rivum de Torrente; et alio monte que vocatur Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit usque ad sumum Furkala, et Sardaso et Fontelata et illa pardina Laqunala, et descendit illo termino ad illa fasca, et per medio Opakello usque in Berali; et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buscitee. Et est alio termino de illa parte aqua que vocatur Forkos, et de Rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa Oska usque ad casa Corben, et de casa Corben dossum dossum usque ad Berali; et dederunt illa stiva que dicitur Tortella...»</p>	<p>«...damus [el rey] etiam illi terminum illum montem qui vocatur Bubalo usque ad illum rivum de Torrente et alio monte que vocatur Securee de Castilgon quomodo aqua vertit usque ad summum Furkala et Sardaso et Fontelata et illa pardina Laqunala; et descendit illo termino ad illa fasca et per medio opakello usque in Berali, et illa pardina que dicitur Sarrensa et alia que vocatur Buscitee, et est alio termino de illa parte aqua que vocatur Forkos, et de rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa oska usque ad casa Corben et de casa de Corben dorsum dorsum usque ad Berali, et damus illa stiva que dicitur Tortella...»</p>	<p>«Similiter addo huic meo donativo illum montem montem de superius dictum Bubalo usque ad illum rivum de Torrente, et alio monte que vocatur Secure de Castilgone modo aqua vertit usque ad summum Forcala, et Sardaso, et Fonte lata, et illa pardina Lacuniella et descendit illo termino ad illa fosca pro medio Opaquiello usque in Beral, et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buxitee, et est alio termino de illa parte aquam que vocatur Forchos, et de Rivo sico usque ad summum Spiniella, et de illa Oska usque ad casa Corben, et dorsum dorsum usque in Beral...»</p>

La comparación entre los tres textos muestra, de un lado y nuevamente, caracteres lingüísticos y ortográficos más tardíos en el último:

opakello [A] y [B] > opaquiello [C]

Berali [A] y [B] > Beral [C]

Laqunala [A] y [B] > Lacuniella [C]

Buscitee [A] y [B] > Buxite [C]

Spinula [A] y [B] > Spiniella [C]

Hay además posibles errores y omisiones del copista:

quomodo aqua vertit [A] y [B] > modo aqua vertit [C]

et de casa Corben [A] > omitido en [C]

et de casa de Corben [B] > “

En fin, algunas variaciones del texto:

usque ad rivum de Torrente [A]

usque ad illum rivum de Torrente [B] > usque ad illum rivum de Torrente [C]

sumum Furkala [A]

sumum Furkala > sumum Furkala [C]

dossum dossum [A]

dorsum dorsum [B] > dorsum dorsum [C]

Variaciones que sugieren²⁵ que es de la primera falsificación, de [B] que esta segunda ha obtenido el texto de la delimitación original, y no de la copia del Libro Gótico [A].

Tras el texto de esta delimitación, este documento introduce un elemento que no se encontraba en [B]. Se trata de la noticia de una donación a Cillas hecha por una persona distinta del rey, extraída de documentos anteriores del archivo. El objetivo parece haber sido insertarla en el seno de un diploma solemne y, además, incorporarle la autoridad real. Para ello a la noticia de donación le precede «Hac voluntate et assensu dicti domini regis dedit...» y le sigue «hoc totum donativum laudavit, dedit et approbavit predictus dominus Garsias Semenonis rex.».

La parte dispositiva del diploma termina con una larga cláusula conminatoria y el escatocolo no presenta ninguna relación con los textos anteriores. Únicamente el año —828— corresponde a la noticia de fundación, año al que en este diploma se le añade una fecha precisa —5 de agosto—.

2.4. La tercera falsificación [D] (SJP 20)

Este diploma es muy similar al anterior y sin duda no hay un gran intervalo del tiempo entre ellos. Se ha elaborado tomando a [C] como base pero utilizando

²⁵ Naturalmente, y puesto que trabajamos sobre las copias conservadas, no sobre todas la que han podido existir, la seguridad nunca es absoluta.

también textos anteriores. Los objetivos visibles de su elaboración siguen la línea ya expuesta, es decir, hace nuevas precisiones en torno a los derechos de los monjes e integra en el mismo documento de donación real textos de proveniencia diversa. Su estructura muestra el esquema siguiente:

I. INVOCACIÓN

- II. DISPOSITIVO —donación del monasterio
—segunda donación real
—noticia de un pleito
—noticia de donación hecha con acuerdo real
—cláusula conminatoria

- III. ESCATOCOLO —data cronológica
—fórmula *regnante* y nómina de personajes
—suscripción real
—suscripción del escriba

El texto comienza por una invocación diferente, pero la parte dispositiva ha sido tomada de la segunda falsificación [C], sobre la cual algunas expresiones han sido interpoladas al objeto, quizás, de adaptarla a la fecha pretendida²⁶ y de incluir además una precisión en torno a los derechos sobre la villa, o mejor, sobre los habitantes de la villa.

Segunda donación falsa [C]

«Hec est carta donacionis et oblationis quam ego Garsias Semenonis, rex Pampilonesium, una cum comite Galindone de Aragon, facio Deo et beato Iohanni Babtiste de Penna et abbati Atilio et monachis ibi Deo servientibus in perpetuum. Do sibi illum meum monasteriolum Sancti Martini de Ciella, cum villa sua de Ciella, cum decimis, primiciis et oblacionibus suis et cum omnibus terminis suis, videlicet...»

Tercera donación falsa [D]

«Hec est carta donacionis et oblationis quam ego Garsias Semenonis, rex Pampilonensium, et uxor mea dompna Tota una cum comite Gallindone de Aragon, facio Deo et beato Iohanni Babtista que de Penna dicitur et abbati *Aquilino* et monachis ibi Deo servientibus in perpetuum de illo meo monasteriolo Sancti Martini de Ciella, cum tota villa de Ciella, *hominibus et feminis*, cum decimis, primiciis et oblacionibus suis, et cum omnibus terminis suis, videlicet...»

²⁶ No obstante, el abad Aquilino en ningún modo es contemporáneo del rey García Sánchez (Lapeña, 1989: 460)

A continuación, y como en [C], se incluye una delimitación del término de Cillas [mapa 3]. Ahora bien, la comparación entre ambas delimitaciones nos va a aportar alguna información relativa a los modos de elaboración de estas falsificaciones.

[C]

«...illum montem Bubalo, et tenet usque illum terminum de rio de Ordin, que est sub Sancto Bartolomeo de Beral, usque a las gleras et ad corrale de Navarro, et hinc ad Cigonam de hostes, et inde usque ad giniperum fictum in penna, et de ginipero usque ad ballato Loriedo, et inde ad podium de Garcihuala, et hinc ad Sanctum Christoforum de Ciella, et inde ad podium de Cabanias et usque ad lacunas, et inde camino camino usque ad Fontem putiam, et hinc viero viero usque ad summum de Forcala, et inde al pennazo de Lenito, et hinc usque ad casa Corven et a la pardina de Castellon et usque ad cerro, et inde ad Heraza Patera, et inde usque ad Beral...»

[D]

«...de Penniella cerro cerro ad podium, et inde ad Sanctum Christoforum de Ciella, ex hinc ad podium de Cabanyas, et inde a las Lacunas, et hinc al Achyar de Cornual et inde ad podium de Forcala [et] ex hinc ad Pinnam Rotundam, et hinc ad Boçum, et inde ad Beral, et inde transit Rivum siccum ad Pinnam hominis, ex hinc ad serram et inde cerro cerro ad Sanctum Thomam, et inde ad Sanctum Christoforum, et ex hinc ad Beral...»

Notemos de pasada que [D] muestra caracteres más tardíos, aunque no excesivamente alejados de [C]. Obsérvese por ejemplo,

ad lacunas [C] > a las lacunas [C]
Cabanias [C] > Cabanyas [C]

o en los dos fragmentos anteriores,

oblacionibus [C] > oblaconibus [C]

Pero es más interesante observar que la delimitación de [C] es más extensa. Precisando más, todos los topónimos, es decir, todo el territorio delimitado en [C] desde «illum montem Bubalo» hasta «podium de Garcihuala» no se

encuentra en [D]²⁷. ¿Cuál es la explicación? Para responder se nos permitirá no respetar el orden del documento e iremos hasta la parte en que una noticia de donación es recogida con el acuerdo del rey. Esta noticia aparece en los dos documentos, pero [D] ofrece una información más completa,

[C]

«...Hac voluntate et assensu dicti domini regis dedit el Soriello de Capanyas predicto monasteriolo Sancti Martini de Ciella pardinam de Aranna et Sancto Bartolomeo trans Beral, cum suis terminos et cum decimis et primiciis suis.
Hoc totum donativum laudavit, dedit et approbavit predictus dominus Garsias Semenonis rex...»

[D]

«...Et voluntate et precepto dicti domini regis el Soriello de Cabanyas obtulit predicto monasteriolo Sancti Martini de Ciella ecclesiam Sancti Bartholomei de Beral, et pardinam de Aranna cum decimis et primiciis et terminis suis, scilicet de la Peniella a iuso, segunt vadit Beral usque ad rivum de Ordin, et inde a las gleras, et hinc al corrale de los navarros, et inde ad corona de hostes, et inde usque giniperum fictum in Pinna, et inde ad ballatum Lorielo, et hinc ad podium de Garcihuala, et inde ad Sanctum Salvatorem de Ciella...»

Es claro que se trata del territorio que [C] había incluido en el conjunto del término de Cillas y que no se encontraba en [D]. El redactor del primero de los documentos ha consignado este aumento del patrimonio de manera engañosa, sin permitirnos distinguir su relación con uno de los actos consignados en el diploma. La precisión del segundo muestra una de las varias trampas que estos conjuntos documentales tienden.

Terminada la primera delimitación, una vez más es incluido el fragmento de la noticia de fundación, fragmento que ha recorrido hasta aquí toda la documentación.

27 El resto de la delimitación contiene también topónimos diferentes, pero su localización en el mapa permite comprobar que se trata del mismo territorio.

Noticia [A]

«...et dederunt illi terminum illum montem qui vocatur Bubalo usque ad rivum de Torrente; et alio monte que vocatur Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit usque ad sumum Furkala, et Sardaso et Fontelata et illa pardina Laqunala, et descendit illo termino ad illa fasca, et per medio Opakello usque in Berali; et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buscitee. Et est alio termino de illa parte aqua que vocatur Forkos, et de Rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa Oska usque ad casa Corben, et de casa Corben dorsum dorsum usque ad Berali; et dederunt illa stiva que dicitur Tortella...»

Segunda donación falsa [C]

«...Similiter addo huic meo donativo illum montem montem de superius dictum Bubalo usque ad illum rivum de Torrente, et alio monte que vocatur Secure de Castilgone modo aqua vertit usque ad sumum Forcala, et Sardaso, et Fonte lata, et illa pardina Lacuniella et descendit illo termino ad illa fosca pro medio Opaquiello usque in Beral, et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buxite, et est alio termino de illa parte aquam que vocatur Forchos, et de Rivo sico usque ad sumum Spiniella, et de illa Oska usque ad casa Corben, et dorsum dorsum usque in Beral...»

Primera falsificación B2

«...damus [el rey] etiam illi terminum illum montem qui vocatur Bubalo usque ad rivum de Torrente et alio monte que vocatur Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit usque ad sumum Furkala et Sardaso et Fontelata et illa pardina Laqunala; et descendit illo termino ad illa fasca et per medio opakello usque in Berali, et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buscitee, et est alio termino de illa parte aqua que vocatur Forkos, et de rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa oska usque ad casa Corben, et de casa de Corben dorsum dorsum usque ad Berali, et damus illa stiva que dicitur Tortella...»

Tercera donación falsa [D]

«...Et similiter addo huic meo donativo illum terminum et illo monte qui vocatur Bubalo usque ad illum rivum de Torrente, et alio monte que vocatur Secure de Castellon, quomodo aqua vertit usque ad sumum Forcala, et Sardaso, et Fonte lata, et illa pardina Lacuniella, et descendit illo termino ad illa fosca pro medio Opaquiello usque in Beral, et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buxite, et est alio termino de illa parte aque vocatur Forchos, et de Rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa Oska usque ad casa Corben, et inde dorsum dorsum usque in Beral.

Et dederunt illa estiva que vocatur Tortella. Affrontat cum aqua termino de Echo, et ex alia parte cum osca del Achyar...»

En [D] el fragmento es introducido por la misma expresión que en [C] y la semejanza entre los dos es notoria. Es sin embargo un ejemplo de cómo el escriba trabaja a la vista de varios documentos a menudo relativos a la misma cuestión. El redactor de [D] da la impresión de haber tenido como base la falsificación anterior, pero también de haber tenido contacto con la noticia original²⁸. Obsérvese en este sentido la frase que hace alusión a Tortella. El copista de [D] no encuentra ninguna alusión a esta estiva en [C], pero él va a incluirla en el diploma y para ello utiliza otro documento del archivo. Ahora bien, en lugar de

28 Sea a través de la copia del Libro Gótico que se ha conservado, sea a través de otra muy próxima.

tomar el fragmento del primer falso, que cambiando el verbo había integrado este elemento en el conjunto de la dotación, lo toma literalmente de la noticia de fundación. De tal modo que la donación real finaliza allí donde lo había hecho en [C]. La incorporación de Tortella pierde su sentido original, ligado a la dotación primitiva, y toma la forma de una noticia añadida posteriormente a la donación real, del mismo modo que otros elementos de variada procedencia. A esto se añade una precisión en trono a los límites de la estiva.

Efectivamente, de aquí en adelante, como había ocurrido también en [C], el diploma abandona el objetivo de aparentar una donación real —redactada consecuentemente en primera persona— y dos fragmentos son insertados en forma de noticia. El primero rememora el poblamiento de una pardina y los derechos que para el monasterio se derivan de esto. Es un texto relacionado con otro conjunto de documentos del que se hablará más adelante, pero del que adelantaremos que ofrece una fecha *post quem* —1118— para la falsificación que nos ocupa aquí. La segunda noticia es aquella de la pardina de Aranna y la iglesia de San Bartolomé que vimos más arriba. También está relacionada con dos noticias situables en torno a 1000 que analizaremos ulteriormente.

En fin, el escatocolo presenta también un cierto interés. El redactor lo ha tomado de [C] y ha cambiado el año —pero no el día ni el mes— y la nómina de personajes. El resto ha sido copiado de tal manera que el mismo escriba suscribe dos diplomas que según sus datas están separados entre sí por un intervalo de nada menos que 136 años²⁹.

Segunda falsificación [C]

«...Facta carta era DCCC^oLX^oVI^o in Sancto Iohanne de Penna, nonis augusti, regnante me rege Garsia Semenonis in Pampilona, comite Galindone in Aragona, Oriol in Boltana, senior Mancius de Eril in Petra fita, Sancius episcopus in Iacca, Atilio abbas in Sancto Iohanne.

Signum Garsea Semenonis [*signo*] regis.

Ego Umbertus scribe iussu domini mei regis, hanc cartam scripsi et manu propria [*signo*] signavi.»

Tercera falsificación [D]

«...Facta carta in Sancto Iohanne, nonis augusti, era T^oII^o, regnante me rege Garsia Semenonis in Pampilona, comite Galindone in Aragon, episcopus Stephanus in Iacca, abbas Aquilino in Sancto Iohanne, senior Gallin Sanz in Atares, senior Ferriz in Grossin, Abderamen in Osca, Muça in Çaragoça.

Signum Garsias Semenonis regis [*signo*].

Ego Umbertus scribe iussu domini mei regis et aliorum predictorum dominorum hanc cartam propria mea [*sic*] scripsi et hoc signum [*signo*] feci»

²⁹ Esta suscripción de un escriba llamado *Umbertus* aparece también en otras falsificaciones que pretenden ser del reinado de Sancho Garcés II y que parecen haber sido elaboradas por la misma época (SJP.21, 23 y 29)

3. OTROS CONJUNTOS DE TEXTOS³⁰

En torno a 1100 (Canellas, 1975: 214-215) cuatro documentos de los fondos de San Martín de Cillas anteriores a su agregación a San Juan de la Peña —considerados sin duda interesantes por los monjes pinatenses para sus derechos— son copiados en el Libro Gótico. Entre ellos, la noticia de fundación ya estudiada. Junto con una copia conservada en el Liber Privilegiorum, un cartulario tardío del siglo XVI, constituyen la base de la segunda parte de la crítica textual —hay además otros textos que se especificarán—. Los hemos dividido en tres grupos de cara a su estudio:

—El grupo relacionado con el poblamiento de una pardina (SJP. 13 y 20 —fragmento—)

—Aquellos que recogen los pactos entre el monasterio y los campesinos de los alrededores (SJP. 31, 32 y fragmentos de 3 y 20)

—Los textos relacionados con el testamento del abad de Huértalo (SJP. 6 y 156).

3.1. *El poblamiento de Beralevilla. [P]*

Se encuentran en tres textos las informaciones relativas a esta cuestión:

—[P1] Noticia copiada en el Libro Gótico. (SPJ 13)

—[P2] Documento en escritura pseudo-visigótica. (SPJ 13)

—[P3] Fragmento de la tercera falsificación [D]

El contenido de los dos primeros es totalmente similar, presentando únicamente diferencias formales. La noticia, considerada auténtica por su editor, muestra una forma y una redacción comparable a la noticia de fundación por ejemplo. Por contra, [P2] es el resultado de una tentativa de convertir la noticia en carta solemne a partir del mismo texto —sea la copia conservada [P1], o sea un ejemplar muy cercano a ella—. Es sin embargo una transformación no comparable a falsificaciones como [C] o [D]. Esta es mucho menos elaborada. Sin alterar prácticamente el texto de la noticia, el redactor se ha limitado a añadir un escatocolo, pero un escatocolo que no concuerda con el resto del documento —el Sancho Garcés del texto reina entre 905 y 925, no en 1076 como [P2] pretende, no se intitula «rege.in Aragona et in Nagera et in Castella velga et in Ripacurza», ...—. Por otro lado, hace finalizar la carta con la fórmula «per alfabetum divisi», lo que difícilmente puede conjugarse con una escritura en forma de noticia. ¿Cuál es el motivo de esta manipulación? Un documento de fecha posterior puede contribuir a aclararlo.

30 Referencias cartográficas en mapa 4.

Efectivamente, en 1118 los vecinos de Beralevilla mantienen un a disputa con el abad de San Juan de la Peña y el prior de Cillas en torno al derecho de poner clérigo en la iglesia de Beralevilla. Será el monasterio quien gane el pleito, y su argumento fundamental una antigua carta que recoge su derecho sobre dicha iglesia:

«...fuit iudicato ut aberent sua antiqua charta et sicut habebant scriptum in sua charta ita aberent per cuncta secula. Et invenerunt scriptum in sua charta quod in tempore de senior Galin Asnar fuerunt ante regem Saņço Garcianis et fecerunt pactum illi vicini de Verale villa cum illos abbates de Cella ut siquis aliquis fecisset filium suum presbiterum nisi etiam traditur Sancti Martini persolvisset C. solidos regi et quinquaginta monasterio [sic] taliter fuerunt illi victi vicini de Berale villa (...) abbas Sancti Iohannis vel prior de Cella mittat qualecumque clericum voluerit et abeat sua decima et sua offera sicuti est scriptum in sua vetula charta...»³¹

Evidentemente la carta presentada por los monjes en el juicio responde al texto de [P1] o de [P2]. Sabemos además que [P1] estaba ya copiado en el Libro Gótico desde algunos años antes de la fecha del juicio y que [P2] es un texto similar pero puesto en forma de diploma solemne y que intenta imitar un tipo de letra antiguo. Sin olvidar que no podemos garantizar una seguridad total, creemos muy posible que sea [P2] el documento que los monjes pinatenses obtienen de su cartulario y preparan al objeto de defender sus derechos en el pleito. Se trataría por tanto de la «vetula charta» que otorga la razón al monasterio³².

En cuanto al tercero de los textos, [P3], se trata del fragmento de una de las donaciones falsas y su redacción es sin ningún género de dudas posterior a 1118. Su sentido ha sido profundamente modificado y añade a los de tipo eclesiástico de las dos versiones anteriores otros derechos sobre el conjunto de la villa —«...rex cum voluntate sua dedit predictam populacionem et ecclesiam cum decimis...»—. El beneficiario de la decisión real es aquí, junto con «Sancti Martini de Ciella» —que en 1118 es todavía «Cella»— el monasterio de San Juan de la Peña. Manipulaciones en suma que no se encuentran aún en el documento que los monjes presentan en el juicio.

31 Biblioteca Universitaria de Zaragoza, *Libro Gótico de San Juan de la Peña*, folio 114.

32 Conviene añadir que incluso [P1] no está exento de sospecha en cuanto a posibles alteraciones a partir de un supuesto original. Como ya había subrayado O. Nortes (1979:289-290), sobre el texto redactado en forma de noticia, en tercera persona, se introducen dos frases en primera: «...et inde intramos rasos usque ad sumum ad Forkala...» que es una expresión característica de los documentos en que una autoridad delimita un término y seguidamente, «...et post nostrum obitum quod istam scripturam disrumpere voluerit—». Nos preguntamos si en una posible manipulación no han intervenido fragmentos provenientes de los textos relativos a los pactos de en torno al año 1000, dada la identificación de este territorio con el concedido a la comunidad de Beralevilla [mapa 4].

3.2. *Los pactos entre Cillas y los campesinos del contorno. [K] (SJP 31 y 32)*

En torno al año 1000 las relaciones entre Cillas y las comunidades aldeanas vecinas originan la redacción de una serie de documentos. Se han conservado dos noticias que rememoran los pactos concluidos. No ofrecen problemas en cuanto a su forma o a su sintaxis y son considerados auténticos por el editor.

Con respecto a ellas únicamente vamos a hacer algunas observaciones sobre lo que parece ser su reflejo en algunas partes de las falsificaciones de la donación real.

En efecto, como se recordará, las donaciones falsas —[C] y [D]— informan de la incorporación de bienes al patrimonio monacal posteriores a la fundación. Aparentemente, uno de los fragmentos trata de una donación hecha por un tal *Soriello de Capanyas*, quien habría concedido la iglesia de San Bartolomé de Beral y la pardina de Aranna. Aunque de modo confuso, algunos de estos elementos parecen tener relación con las dos noticias mencionadas más arriba. *Sorello de Capannas* se encuentra en ambas como testigo, y en el texto del *Liber Privilegiorum* aparece la cesión de una iglesia. Ahora bien, este personaje parece más bien ser el ocupante de una casa que otros, una familia de señores, dan a Cillas, y en ningún caso donante. Ninguna alusión a una pardina y en cuanto a la iglesia, que en la noticia es la de Capannas, podría quizás tratarse de la misma, pero no es evidente.

A pesar de los elementos comunes, las diferencias son tan grandes que tanto podría atribuirse la base del texto tardío a piezas documentales que no han llegado hasta nosotros —quizá relacionadas también con los pactos en cuestión— como a haber utilizado el redactor escrituras de las cuales se ha limitado a extraer elementos con los que elaborar un texto justificativo de determinados derechos.

3.3. *El testamento del abad de Huértalo [H] (SJP 6)*

Hacia 1100 se copia en el Libro Gótico este testamento, datado en 860 y considerado falso por el editor, y a continuación otro relacionado con él, datado en 1060, que no despierta sospechas en cuanto a su autenticidad (SJP. 156).

A través de la escritura de 1060, el testamento del abad Sancho de Huértalo, sabemos que la abadía se ha transmitido de generación en generación en el seno de la familia siguiendo el precepto establecido por el abad Atilio —muy verosímilmente fundador del monasterio—, de acuerdo con el cual será heredado por un familiar siempre que sea capaz de mantenerlo honorablemente,

«...in precepto ut si unus de nostra progenie et de nostra radice fuisset qui cantaret et honerata teneret illa ecclesia, quod hereditassemus et possideremos eam cum tota sua radice...»³³

En el supuesto de que ningún descendiente sea capaz de asegurar el sostenimiento correcto de la iglesia, ésta pasaría a manos de los monjes de San Martín de Cillas. En el caso del abad Sancho, lega la abadía a su hermana para que sea tenido por el hijo de ésta, siempre bajo la condición mencionada.

Hay otra información que nos interesa en este documento. Se nos da noticia, aunque escueta, de un conflicto en torno al monasterio ocurrido algunos años antes, en el que los protagonistas fueron el propio Sancho y su tío de un lado y un señor llamado García Tiliz del otro.

«...illo altare, unde forzavit nobis senior Garcia Tiliz ad meo tion et michi...»³⁴

Examinemos ahora, a la luz de estos datos el documento que pretende ser el testamento del abad Atilio hecho en 860. En él, el abad lega no sólo la iglesia, sino también la villa y los mezquinos con ella. La intitulación del documento sin embargo no dice sino,

«Hec es carta de illa ecclesia de Sancti Stephani de Ortulo...»

Y continúa,

«...Ego abbas Atilio de Ortulo sic hedificavi una cum domno Gonsaldo capellano de rege domno Carolo uno monasterio et imposuimus illi nomen Zella...»

No creemos inverosímil la identidad entre este Atilio y el fundador de Cillas. Ahora bien, topamos aquí con el problema de la acción carolingia en este sector del Pirineo, especialmente en lo que concierne a su papel en el surgimiento del conjunto de monasterios en que Cillas se inscribe³⁵.

Aunque quede lejos de nuestras pretensiones abordar el problema general, caben algunas observaciones de cara al análisis del texto. En general, parece aceptado que durante los primeros decenios del siglo IX los condes de Aragón han ejercido el poder en nombre del soberano carolingio (Lacarra, 1972: 16 y ss.). En cuanto a su reflejo en las fuentes, San Pedro de Siresa, en el valle de Hecho, al norte y no lejos de Cillas, —un monasterio consagrado entre otros a San Medardo— cuenta entre sus fondos conservados con tres diplomas condales, de los cuales dos mencionan al rey franco —Ludovico Pio en uno, Carlos el Calvo en otro— en el primer lugar de la cláusula *regnante*, y el tercero

33 Es un precepto bastante habitual (Orlandis, 1971:161-164).

34 En una escritura original de 1047 aparece un señor llamado García Tiliz, así como en un documento del Libro Gótico datado c. 1061 (SJP. 95 y 168)

35 En Sarasa, *et alii* (1987) se recoge en primer lugar el planteamiento tradicional que atribuye a la iniciativa franca la construcción de estos monasterios. Esto no impide sin embargo que se ponga en cuestión, especialmente «—porque, inicialmente, y a diferencia de lo que sucede en Sobrarbe y Ribagorza, la documentación del condado de Aragón no ofrece muestras suficientes de ella—».

contiene una salutación «...domni nostri Karoli regis...»³⁶ (Ubieto, 1960: documentos 1, 4 y 3 respectivamente). La tradición, el recuerdo de la autoridad carolingia, bien que haya sido cronológicamente corta, ha debido subsistir en la región posteriormente, y quizá especialmente en los escritorios monásticos.

Volviendo a nuestro documento, la alusión al mundo franco, hecha en un documento notablemente manipulado, no es creíble. No hay alusión semejante en la noticia de fundación, en la cual es un rey de Pamplona el mencionado —«...sub regimine Garsie Scemenonis rege de Pampilona et comite Galindo in Aragona...»[A]—. Notemos por otro lado que incluso en los documentos de Siresa, donde los lazos con el mundo carolingio parecen haber sido más estrechos (Ubieto, 1971), las huellas no van más allá de la mención del soberano. Nos parece más verosímil que se trate de un elemento introducido al objeto de dotar a la carta de un aire de antigüedad —y por ende, de autenticidad— utilizando una tradición existente aún en la región en el momento de la manipulación de la escritura³⁷.

El resto del documento está efectivamente lleno de interpolaciones, sin duda no carentes de interés. Sobre un testamento relativo a la iglesia y a los preceptos que el documento de 1060 recordaba, se intercalan expresiones y derechos similares a las introducidas en las falsificaciones estudiadas con anterioridad. Derechos sobre la villa y sus mezquinos. Nótese cómo lo que puede postularse como texto de base continúa siendo perfectamente coherente sin este tipo de interpolaciones, y de qué modo algunas de ellas han sido incluidas de forma forzada —la expresión «et super istos mezquinos» por ejemplo—.

«...et facio testamatum de illa mea villa que vocatur Ortulo cum sua ecclesia Sancti Stephani denante illo et denante toto conventu de illa Zella et denante totos illos meos meskinos, et sic mando ut si buerit de mea radice et de mea progenie qui possit de post meos dies honoratu tenere illa mea abbatia et decantare illa supra dicta ecclesia, teneant et possideant cum tota sua villa. Si vero, quod absit, defecerit de nostra radice, quod non abeat qui honorata teneat illa abbatia, accipiant eam illi de Sancti Martini de Zella quam hedicavi, et siat unus abbas et unus senior de illa ecclesia et de illa, et decantent eam per in secula; et nullus homine viviente possit ibi reclamare in illa villa et in illa ecclesia si non fuerit de mea radice. Et si adhuc aliquis fuerit de mea progenie et de mea radice, et noluerit in ea cantare, set in aliam partem se voluerit facere,

36 En cualquier caso, el nombre de este rey Carlos aparece ser lo único de raigambre franca que se encuentra en un diploma que entronca más bien con la tradición diplomática de época visigoda: si la primera mitad del documento presenta expresiones perfectamente comparables a algunas de las fórmulas visigóticas, la segunda mitad, a partir de «—quod etiam iuratione—» —es decir, donde está la alusión al soberano franco— no es sino una *Formula oblatio ecclesiae vel monasterio facta* (Gil, 1972-78-79).

37 Una alusión similar aparece en otras dos escrituras del archivo pinatense, concernientes al monasterio de Navasal. El primero, datado en 893 (S.J.P.7), es un documento sin duda manipulado, que utiliza varios materiales altomedievales, así como, según J. María Ramos Loscertales «el recuerdo de una tradición local» (1961:26-28). Se habla en él de la delimitación del término del monasterio por Fortún Garcés «a quarto decimo anno postquam Carulus rex venit in Hispania». El segundo documento (S.J.P. 16) es una falsificación más tardía y toma del anterior la mención. Sobre el documento de 893, véase también Martín Duque (1963: 20-21).

ut separet illa ecclesia ab illa de Sancti Martini; aut alium seniore aut alium domnum voluerit dare aut vendere pro qualicumque intentione, abbas de Zella accipiat quartam et non allescent in aliam partem facere eum, ut alium dominum colligat in illa ecclesia, *et super istos meskinos sed auferat eis et teneant ipsi de Zella per in secula*. Et qui istum meum preceptum et testamentum alia pro alia reclamare voluerit, et defendere aliter super istum meum mandatum, sit separatus a consortio sanctorum et deleat Deus nomen eius libro vite, et cum Iuda traditore et cum Herode et Pilato et principe eorum Sathan abeat partem per infinita secula seculorum, amen.

Facto testamento era DCCC. LXXXX. VIII., regnante rege Garcia Scemenones in Pampilona et comite domno Galindo in Aragon, *et abbas don Gonsaldo in Cella et ego Atilio³⁸ in Ortulo.*»

En cuanto a los motivos de la manipulación, además de otros generales y ya reseñados —la adaptación de derechos que jamás se encuentran en los textos de los siglos IX o X fundamentalmente— conviene recordar que la abadía de Huértalo ya antes de su incorporación a Cillas es objeto de conflictos en el siglo XI. No es extraño que los monjes preparen pruebas documentales a la hora de defender sus intereses. Preparación en la que la alusión al pasado franco puede comprenderse como uno más de los recursos utilizados en los escritorios a la hora de procurar antigüedad y legitimar las escrituras³⁹.

4. UN ENSAYO DE STEMMA [véase gráfico]

El último punto de nuestra exposición es la representación gráfica y global, de las líneas de transmisión de textos mostradas hasta aquí. No vamos a recordar una vez más los límites de nuestro trabajo. El esquema debió ser en realidad más complejo y sin duda contó con ramificaciones y textos que desconocemos. Creemos no obstante que, independientemente de esto, la ubicación de las diversas piezas de un corpus documental en el seno de unas líneas de evolución definidas es un elemento cuando menos útil a la hora de abordar estas fuentes —en cierto sentido, es otro modo de exponer el contenido del primer cuadro de documentos que ya presentamos—.

5. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

El análisis de esta documentación ha puesto de relieve una serie de pasos formales seguidos en la evolución de los textos. Las escrituras en forma de noticia —características de una región donde la tradición oral parece aliarse a la pérdida o destrucción de documentos para explicar la penuria de fuentes

³⁸ San Eulogio confirma la información de la noticia de fundación en el sentido de que es Atilio el abad de Cillas y no el otro cofundador.

³⁹ Discrepamos, como se ve, de A. I. Lapeña (1989:25 y 29) en lo que concierne a este documento.

escritas— se transforman habitualmente en cartas de donación. A medida que las manipulaciones son más tardías, las fórmulas retóricas son más elaboradas y los documentos más complejos, integrando varios textos anteriores. Los redactores utilizan una serie de artificios, como son el adelantamiento de las fechas o la introducción de la figura del rey, al objeto de reforzar la validez del diploma. Aunque el número de documentos utilizados no permite afinar en la cronología, se distinguen tres etapas en el stemma de los textos de Cillas: una primera, anterior a mediados del siglo XI, caracterizada por la redacción de noticias; una segunda, en torno a la segunda mitad del siglo, en la que se seleccionan y copian en cartulario ciertos documentos de la etapa anterior y en la que se dan las primeras manipulaciones; una tercera en fin, más tardía, donde las complejas falsificaciones marcan la pauta.

Desde el interés que nos ha llevado a elaborar este trabajo⁴⁰ queremos señalar especialmente dos aspectos que se desprenden del estudio de los textos. En primer lugar, el hecho de que un fragmento, un texto, puede recorrer, como fosilizado, toda la cadena de transformaciones desde las primeras noticias hasta las últimas falsificaciones, sin ser sustancialmente alterado. Es el caso, como se ha mostrado, de la delimitación primera del término de San Martín de Cillas. Es por tanto posible, allí donde únicamente se ha conservado la falsificación tardía, aplicar en sentido contrario los signos de diverso tipo que acompañan las manipulaciones, y explotar de forma cautelosa, pero al máximo, los documentos tardíos que pueden contener información utilizable para el período altomedieval.

Por otro lado, y esto es sabido, las manipulaciones sobre la documentación son susceptibles de estudiarse desde un punto de vista especialmente útil, en el sentido de observar qué elementos nuevos son los que se introducen y cuándo. Su errónea ubicación cronológica puede producir importantes distorsiones a la hora de estudiar las estructuras sociales. En torno a esto, creemos interesante subrayar una cuestión de importancia primordial. Las alusiones al dominio del monasterio sobre hombres, esto es, las menciones a villas en este sentido, o a mezquinos, atribuidas en los textos a épocas anteriores al año 1000, constituyen uno de los elementos más habitualmente introducidos y son en su totalidad fruto de alteraciones no anteriores al siglo XI⁴¹. Y esto a su vez plantea cuestiones de importancia a la hora de explicar cuándo y por qué un monasterio se arroga tales derechos introduciendo estos elementos.

40 Ha sido la necesidad de apurar las fuentes, de la región en los siglos IX y X lo que nos ha impulsado a este ejercicio de crítica. De ahí nuestro mayor interés en ahondar en lo concerniente a este período que en lo relativo al tiempo en que la documentación ha sido manipulada.

41 Una primera revisión del conjunto de la documentación de San Juan de la Peña, nos induce a pensar que esta observación podría generalizarse. En este sentido creemos que debe contrastarse el concepto de *villa* que aparece en Sarasa, *et alii* (1987), especialmente en lo que se refiere a su comprensión, para épocas anteriores al siglo XI, como «—unidades de explotación campesina alienables con todas sus propiedades físicas y *humanas* —» [el subrayado es nuestro].

En fin, la comparación de la evolución aquí expuesta con la de otros conjuntos documentales podría sin duda permitir definir y tipificar estas etapas, así como fijar una cronología general. El desarrollo de los criterios de todo tipo —sintácticos, formales, léxicos, retóricos,...— que permiten estudiar estas fuentes, la práctica, en fin, de la crítica textual, puede aportar claves importantes a la hora de profundizar en dos campos especialmente interesantes: en la depuración de las fuentes altomedievales, por supuesto, pero también en lo que concierne a la estrecha relación entre la evolución general de la sociedad y la propia evolución interna de la documentación⁴², es decir, en la comprensión de la documentación escrita como instrumento de poder⁴³.

III. CARTOGRAFÍA

Como ya se apuntó, el seguimiento sobre el terreno de las informaciones surgidas de la documentación ha constituido un elemento de análisis de primer orden. Fruto de esto son los mapas que aquí se presentan.

Acompañamos cada uno de ellos de un texto justificativo de la localización de los topónimos que aparecen en los textos. Con respecto a esto, se ha combinado la utilización de las hojas del Servicio Geográfico del Ejército (nº 143, 144, 175 y 176 de escala 1:50.000) con los datos obtenidos directamente de informantes de los pueblos de Ansó y Berdún, así como de los actuales ocupantes de la pardina de Cillas⁴⁴. Indicamos esta proveniencia cuando el topónimo, no recogido en los mapas, se ha localizado gracias a estas informaciones o cuando no concuerdan ambas fuentes.

Los nombres comunes que aparecen en las delimitaciones —el *giniperum fictum in penna*, por ejemplo— son naturalmente ilocalizables. Otros topónimos se han perdido y, lo que es peor, muchos otros serán desconocidos dentro de pocos años. La ubicación, por ejemplo, de Fuentelata, Fontelata en los textos, sólo muy pocas de las personas de más edad de Ansó la recordaban ya.

En cualquier caso, creemos que los mapas que exponemos tienen una aproximación aceptable para nuestros objetivos⁴⁵.

42 Como mostró Ramos Loscertales (1929)

43 Las reflexiones más recientes en este sentido en García de Cortázar (1988:43)

44 Debo también a A. I. Lapeña, entre otras valiosas informaciones, la posibilidad de consultar el importante conjunto documental relativo a San Juan de la Peña que aporta en su tesis doctoral.

45 Por supuesto, el estudio de la documentación moderna de la región podría permitir la localización de topónimos que a nosotros se nos han escapado. Es sin embargo una empresa que sobrepasa nuestros fines.

MAPA 1: DOTACIÓN DE SAN MARTÍN DE CILLAS (NOTICIA DE 828)

«...terminum illum montem qui vocatur [1] Bubalo usque ad rivum de Torrente; et alio monte que vocatur [2] Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit usque ad sumum Furkala, et [3] Sardaso et Fontelata el illa pardina Laqunala, et descendit illo termino ad [4] illa fasca, et per medio Opakello usque in Berali; [5] et illa pardina que dicitur Sarrensa, et alia que vocatur Buscitee. [6] Et est alio termino de illa parte aqua que vocatur Forkos, et de Rivo sicco usque ad sumum Spinula, et de illa Oska usque ad casa Corben, et de casa Corben dossum dossum usque ad Berali; [7] et dederunt illa stiva que dicitur Tortella...»

[1] *BUBALO* es el monte de Búgalo, a ambos lados del barranco de Búgalo, llamados solana y paco de Búgalo [inf.]. El *RIVUM DE TORRENTE* no es conocido como tal actualmente, pero a través de la delimitación de la pardina de Castilgon —«...illo rivo quod currit in fundes de Bubalo et de Torrente ...»— (SJP. 7) puede identificarse con el barranco mencionado. Tanto en este como en la noticia que nos ocupa constituye el límite entre el territorio de Cillas y la citada pardina.

[2] *SECUREE DE CASTILGON* es hoy desconocido. No obstante, siendo conocida la situación aproximada de Castilgon, y sabiendo que el límite recorre la divisoria de aguas hasta *FURKALA*, no es difícil situarlo de modo aproximado. *FURKALA*, actualmente Forcala no plantea ningún problema —anotemos de todos modos que este pico está señalado dos veces en los mapas utilizados. El emplazamiento en la hoja nº176, coordenadas 42º39'13" latitud 2º51'20" longitud, es un error [inf.]—.

[3] *SARDASO* no ha podido localizarse —existe un Puyarraso al lado del Paquiello, hacia el río Veral, pero tal identificación no es convincente—, ni tampoco *LAQUNALA. FONTELATA* es conocida aún por alguno de los ansotanos de más edad como Fuentelata [inf.].

[4] Evidentemente *ILLA FASCA* no es identificable. *OPAKELLO* es actualmente Paquiello. Por este sector, el territorio del monasterio desciende sin duda hasta el río.

[5] *SARRENSA* es desconocido. *BUSCITEE* subsiste como El Bujito.

[6] Es este el fragmento más problemático. —nicamente *FORCOS* puede identificarse, y no con seguridad total, con Forquiello, en la margen izquierda del Veral —lo que parece concordar con el texto—. En cuanto al resto, sólo la impresión de mostrarse un término entre alguna altura —¿la divisoria de aguas?— y el río. En cualquier caso A. I. Lapeña (1989:29) señala también una parte del término del Cillas en esta margen izquierda.

[7] *TORTELLA*, hoy en día Tortiella, es efectivamente una zona de pastos de verano al norte del valle.

MAPA 2: EL TÉRMINO EN LA SEGUNDA FALSIFICACIÓN [C]

«...[1]illum montem Bubalo, et tenet usque illum terminum de rio de Ordin, que est sub Sancto Bartolomeo de Beral, usque a las gleras et ad corrale de Navarro, et hinc ad Cigonam de hostes, et inde usque ad giniperum fictum in penna, et de ginipero usque ad ballato Lorioedo, et inde ad podium de Garcihuala, et hinc ad Sanctum Christoforum de Ciella, [2] et inde ad podium de Cabanias et usque ad lacunas, et inde camino camino usque ad Fontem putiam, et hinc viero viero usque ad summum de Forcala, [3] et inde al pennazo de Lenito, et hinc usque ad casa Corven et a la pardina de Castellon et usque ad cerro, et inde ad Heraza Patera, et inde usque ad Beral...»

[1] *RÍO DE ORDIN* es llamado hoy Regordín. *SAN BARTOLOMEO DE BERAL* —llamado *SANCTO BARTOLOMEO TRANS BERAL* en otra parte del documento— no debe estar lejos del término llamado hoy Tresveral, en el cual, una pequeña elevación domina efectivamente el lugar en el que el Regordín desemboca en el Veral. *CORRALE DE NAVARRO* no ha sido localizado como tal; sin embargo la «Via de lanna de Navarros» aparece en documentación bajomedieval (A.I. Lapeña, 1988: doc.253) en el sector señalado en el mapa, limitando con el «flumine de Aranna». *LAS GLERAS* no ha sido identificado con exactitud, aunque evidentemente debe estar al lado del río. *CIGONAM DE HOSTES* —*CORONA DE HOSTES* en [D]— es una «corona» —término con que se designa a pequeñas mesetas características del relieve de la zona— conocida hoy como Cornostés [inf.]. *EL GINIPERUM FICTUM IN PENNA* no es lógicamente localizable. *BALLATO LORIEDO* y el *PODIUM DE GARCHIUALA* tampoco han sido reconocidos. Sin embargo, estos dos, así como *SAN CHRISTOFORUM DE CIELLA* pueden ser situados de modo aproximado merced a la comparación con el texto de [D].

[2] *PODIUM DE CABANIAS* se identifica con Pueyo Cabañas —no Pollo Cabañas como recoge la hoja nº 176 [inf.]—. *LACUNAS* y *FONTEM PUTIAM* no hemos podido identificar, pero una vez más, la comparación con [D] muestra que deben situarse en torno a la divisoria de aguas hacia Forcala. Obsérvese que hasta aquí toda la descripción ha tratado de definir una línea de delimitación, y no simplemente un conjunto de términos. Expresiones como *camino camino* o *viero viero* (Andolz, 1985) son claras en este sentido. Hemos apuntado en el mapa un aspecto que creemos interesante en relación a estos límites: la coincidencia tanto con una cañada de uso tradicional, en el tramo marcado entre dos flechas pequeñas —un fenómeno que ya había subrayado y comentado Nelson para otros lugares de la región (1973:119)—, como con el límite municipal actual —el tramo entre las flechas más grandes—.

[3] En cambio, el fragmento que sigue es más problemático. *LENITO*, la Sierra de los Cuellos de Lenito está al norte de Siresa, entre el río Hospital y el Argón Subordán, muy alejada del territorio de Cillas. Sólo cabe entender el texto

como relativo a posibles derechos de pasto o de paso del ganado de Cillas en sus desplazamientos temporales. O, con mayor probabilidad, se trata de un error de copia por la «penna de Livito», «de Levito» que aparece en 1314 (A. I. Lapeña, 1988: doc. 337) como límite de la pardina de Castellón. En fin, ignoramos el emplazamiento de *HERAZA PATERA*, aunque sospechamos que no debe tratarse sino de otro error de copia, puesto que tanto «illa Sabbattera» como «*aliam sapateram*» o «la sapatera» aparecen en distintas épocas como límites también de la pardina de Castellón⁴⁶.

MAPA 3: LA TERCERA FALSIFICACIÓN [D]

«...[1] de Penniella cerro cerro ad podium, et inde ad Sanctum Christoforum de Ciella, ex hinc ad podium de Cabanyas, et inde a las Lacunas, et hinc al [2] Achyar de Cornual et inde ad podium de Forcala [et] ex hinc ad [3] Pinnam Rotundam, et hinc ad Boçum, et inde ad Beral, et inde transit [4] Rivum siccum ad Pinnam hominis, ex hinc ad serram et inde cerro cerro ad Sanctum Thomam, et inde ad Sanctum Christoforum, et ex hinc ad Beral (...) [5] et pardinam de Aranna cum decimis et primiciis et terminis suis, scilicet de la Peniella a iuso, segunt vadit Beral usque ad rivum de Ordin, et inde a las gleras, et hinc al corrale de los navarros, et inde ad corona de hostes, et inde usque giniperum fictum in Pinna; et inde ad ballatum Lorielo, et hinc ad podium de Garcihuala, et inde ad Sanctum Salvatorem de Ciella...»

[1] *PENNIELLA* es desconocido, pero sin duda está al lado del Veral — véase la delimitación de *aranna*— y a partir de aquí el límite remonta por una loma y por san *Christoforum* hacia Pueyo Cabañas.

[2] *ACHYAR DE CORNUAL* ha sido escrito en el siglo XIV o XV sobre raspado (SJP.20). Se conoce hoy como Cornobal [inf.]. *Achyar* significa con toda probabilidad «hayedo» (Andolz, 1985: *Achar*).

[3] Ni *PINNAM ROTUNDAM* ni *BOÇUM* han sido localizados. Parece en cualquier caso que el límite desciende desde Forcala hasta el Veral.

[4] *RIVUM SICCCUM* aparece también en la dotación original, al parecer, en la margen izquierda. Los demás topónimos nos son desconocidos. Al Norte del Paquiello hay una loma llamada San Cristóbal, pero está en la margen derecha. En cualquier caso, no es el mismo *SAN CHRISTOFORUM* del sur de Cillas.

[5] Los topónimos relativos a *Aranna* se comentaron en el mapa 2. *SAN SALVATOREM* de *Ciella* está también escrito por mano posterior sobre raspado. De acuerdo con la descripción coincide con *SAN CHRISTOFORUM DE CIELLA*.

⁴⁶ La primera de las menciones se encuentra ya en el documento elaborado en torno al siglo XI por el monasterio de Navasal (SJP.7) y las otras dos en 1314 (A. I. Lapeña, 1988: documento 337).

MAPA 4: BERALEVILLA, CAPANNAS Y CILLAS

El emplazamiento preciso de Beralevilla es problemático. No obstante puede situarse con la aproximación suficiente para los intereses de este trabajo. Antonio Ubieto (1984) la localiza entre Berdún y Biniés y la supone a orillas del río Veral, del que toma el nombre⁴⁷. Efectivamente, los indicios documentales van en este sentido. En la documentación de Siresa (Durán Gudiol, 1965-69: documentos 58, 114, 118) los grupos de bienes o de personas aparecen relacionados conjuntamente con Beralevilla, Biniés y Berdún, y algo similar se observa en documentos de San Juan de la Peña⁴⁸. Que debe situarse al sur del monasterio de Cillas se desprende también de textos más tardíos: Beralevilla no aparece ni en la carta de hermandad firmada en 1304 entre la villa de Ciella y la val de Ansó fijando acuerdos en torno a la utilización de términos colindantes, ni en otra algo anterior y más detallada, de 1299, en que son las villas de San Juan de la Peña que limitan con el valle por el sur —Ciella, Navasal y Huértalo— las que llegan a acuerdos sobre utilización de términos, paso de ganado y otros asuntos con la universidad de Ansó, de Fago, de Ornat, de Azonar y de Aragüés. En cambio sí que parece que Ciella y Beralevilla son pueblos vecinos de acuerdo con la concordia que establecen en 1296 (Navarro, 1957: documentos 80, 75 y 72). A. I. Lapeña, por su parte, muestra que, efectivamente estaba a orillas del Veral (1989:293), y por otro lado, señala en época tardía la posesión de esta pardina por el valle de Echo, con lo que cabría suponer una situación al norte de Biniés. En cualquier caso, es en el entorno de esta localidad y en la margen izquierda del Veral donde esta investigadora sitúa Beralevilla (A. I. Lapeña, 1988).

En cuanto a Capannas, su localización es dudosa. Debió desaparecer antes de Beralevilla —sin duda era de mucha menor entidad— y la documentación sobre ella es más escasa⁴⁹. Antonio Ubieto (1984) lo identifica a través del topónimo conservado Pueyo Cabañas, y no cita otro documento que SJP.31. Es verosímil que se encontrara en este sector si se observa el origen de los testigos del documento y la estrecha relación que parece tener Capannas con Beralevilla⁵⁰. De ser cierta la relación del poblado con los alrededores de Pueyo Cabañas se trataría de un emplazamiento situado hacia los rebordes montañosos de la zona.

47 Suponemos que cuando Durán Gudiol (1975:75-76) identifica la pardina que demanda Galindo Aznárez con Ansó se refiere al denominado «llano de Ansó». De otro modo sería incomprensible.

48 Libro Gótico, folio 73'. Número 195 en el catálogo de Canellas (1975).

49 Debo esta constatación a Ana I. Lapeña.

50 Ignoramos sin embargo con qué motivo A. Barbero y M. Vigil (1982:372) hablan de «la villa de Beral en el territorio de Capannas».

Pleito sobre la pardina [P1]

«...terminum Forcos et Fontelata et Arba, et illo Cosculgare usque ad Petra ficta, et inde intramos rasos usque ad sumum ad Forkala...»

ARBA no ha sido localizado. *ILLO COSCULGARE* es evidentemente un nombre común y en consecuencia el emplazamiento no es seguro. Conviene señalar sin embargo un camino y un barranco llamados del Carrascal debajo de Fuentelata.

Pacto con los de Beralevilla [K1]

«...illum nontem qui dicitur Sardaso, de illo pino usque ad Sancta Cruce, de Sancta Cruce usque ad illo mortero, de illo mortero usque in Berali...»

ILLO MORTERO se conserva hoy como El Mortero [inf.].

Pacto con los de Capannas [K2]

«...et illum terminum de Saves qui erat de Cella laborassent illi vicini de Capannas et habuissent in pasto usque ad illum erbare de Calvera...»

SAVES es hoy desconocido. En cuanto a *CALVERA*, el corral de Calveira que aparece en la hoja 176 al lado de Pueyo Cabañas es un error. Se trata en realidad del corral de Clavería [inf.]. Además es un topónimo común en la región. El más cercano se encuentra muy al Norte en el valle de Ansó, lejos de los territorios de Cillas. Es altamente improbable que se trate del que aparece en la documentación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDOLZ, Rafael
1984 *Diccionario Aragonés*. Librería General, Zaragoza [1ª ed. 1977].
- BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo
1982 *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Crítica, Barcelona [1ª edición, 1978].
- CANELLAS, A.
1975 «El cartulario visigótico de San Juan de la Peña» en *Homenaje a Millares de Carlo I*. (Caja de Ahorros de Canarias, Las Palmas 1975) 205-241
- DURÁN GUDIOL, Antonio
1951 «La Iglesia en Aragón durante el siglo XI» *E.E.M.C.A* (Zaragoza) iv, 7-68.
1965-69 *Colección diplomática de la Catedral de Huesca* C.S.I.C.-I.E.P. Zaragoza.
1975 *De la Marca Superior de Al-Andalus al reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*. C.A.Z.A.R. Huesca.
1986 *Historia de Aragón. IV. Aragón de condado a, Reino*. Guara, Zaragoza.
- FORTUN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier
1982 «San Sebastián en el dominio del monasterio de Leire (siglo XI-1235)» en *El Fuero de San Sebastián y su época* (Eusko Ikaskuntza, San Sebastián) 451-467.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel
1988 *La sociedad rural en la España Medieval*. Siglo XXI, Madrid.
- GIL, Ioannes
1972 *Miscellanea Wisigothica*. Universidad de Sevilla, Sevilla.
1973 *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*. C.S.I.C., Madrid.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José
1965 *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona*. I. (829-1500). Príncipe de Viana, Pamplona.
- LACARRA, José María
1942 «San Eulogio y Navarra». *Príncipe de Viana* (Pamplona) III, 224-226.
1972 *Aragón en el pasado*. Espasa-Calpe «colección Austral, 1435». Madrid.
1973 *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona.
1983 «Navarra entre la Vasconia pirenaica y el Ebro en los siglos VIII y IX» en *Investigaciones de historia navarra*. Ediciones y Libros, Pamplona. 93-113 [1ª ed. 1981]
- LAMBERT, Elie
1953 «Le voyage de Saint Euloge dans les Pyrénées en 848» en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal* IV. (Madrid) 557-567.
- LAPEÑA, Ana Isabel
1988 *El dominio del monasterio de San Juan de la Peña*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.
1989 *El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media*. C.A.I., Zaragoza.
- LINAGE, Antonio
1973 *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León.
1976 «La mozarabía y Europa: en torno a San Eulogio y la regla de San Benito». *Yermo* (Madrid) XIV, 189-199
- MADOZ, J.
1945 «El viaje de San Eulogio a Navarra y la cronología en el epistolario de Álvaro de Córdoba». *Príncipe de Viana* (Pamplona) VI, 415-423.
- MAGALLÓN Y CABRERA, Manuel
1903-1904 *Colección diplomática de San Juan de la Peña. Anexo de Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, (Madrid).
- MARTÍN DUQUE, Ángel J.
1963 *La comunidad del Valle de Salazar. Orígenes y evolución histórica*. Junta General del Valle de Salazar. Pamplona.
1983 *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*. Príncipe de Viana, Pamplona.

- MÍNGUEZ, José María
1976 *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*. Caja de Ahorros de León-Archivo Histórico Diocesano, León.
- NAVARRO, Tomás
1957 *Documentos lingüísticos del Alto Aragón*. Syracuse University Press, New York.
- NELSON, Lynn
1973 «Land use in early Aragón: The organisation of a medieval society». *Societas. A Review of Social History* (Oshkosh, Wisconsin) III, 115-128.
- NORTES, Oliverio
1979 «Consideraciones en torno a la redacción de documentos latinos en Aragón durante la alta Edad Media». *Archivo de Filología Aragonesa*, (Zaragoza) XXIV-XXV, 287-315.
- ORLANDIS, José
1971 «Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media» en *Estudios sobre instituciones monásticas medievales* (E.U.N.S.A, Pamplona) 127-164 [1ª ed. 1956]
- RAMOS LOSCERTALES, José María
1929 «La formación del dominio y los privilegios del monasterio de San Juan de La Peña entre 1035 y 1094». *A.H.D.E.*, (Madrid) VI, 5-108.
1961 *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*. Ed. por José María Lacarra. Universidad de Salamanca, Salamanca.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio
1958 «La Epístola de San Eulogio y el Muqtabis de Ibn Hayyan». *Príncipe de Viana*, (Pamplona) XIX, 265-266.
1985 *Orígenes del Reino de Pamplona. Su vinculación con el Valle del Ebro*. Príncipe de Viana, Pamplona.
- SARASA, E.—, PALACIOS, E.—, PÉREZ, M.ª P.—, SESÉ, A.—, TAUSIET, M. y YUS, J. E.
1987 «Aragón en torno al año Mil: estructura social, comportamientos económicos y respuesta cultural» en *La France de l'An Mil*.—Barcelona (en prensa).
- UBIETO, Antonio
1960 *Cartulario de Siresa*. Anubar, Valencia.
1962 *Cartulario de San Juan de la Peña*. Anubar, Valencia. 2 volúmenes.
1971 «Temas eclesiásticos oscenses». *Ligarzas*, (Valencia) III, 17-40.
1984 *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados I*. Anubar, Zaragoza.
1986 *Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004*. Anubar, Zaragoza.

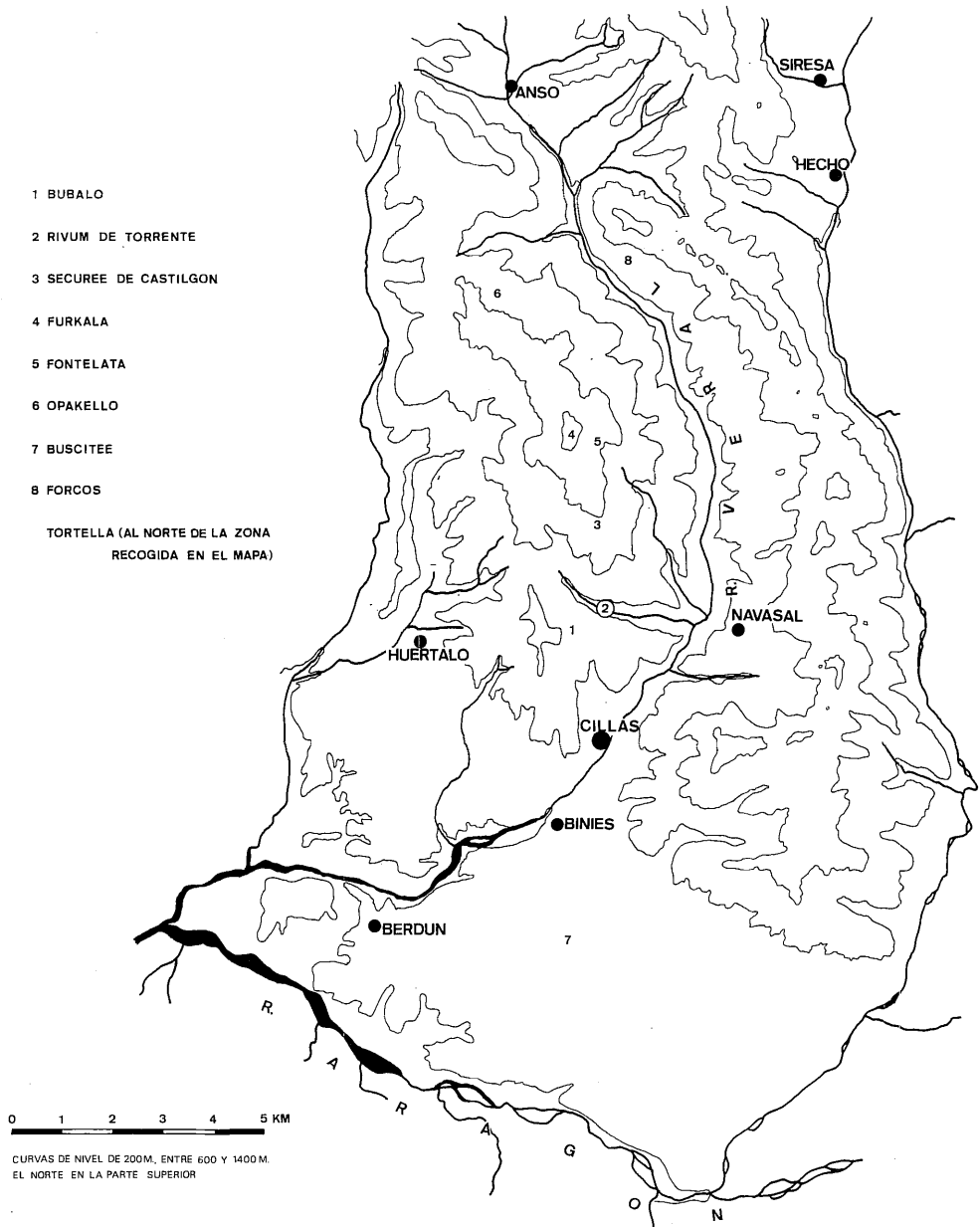


Fig. 1. Dotación de San Martín de Cillas.

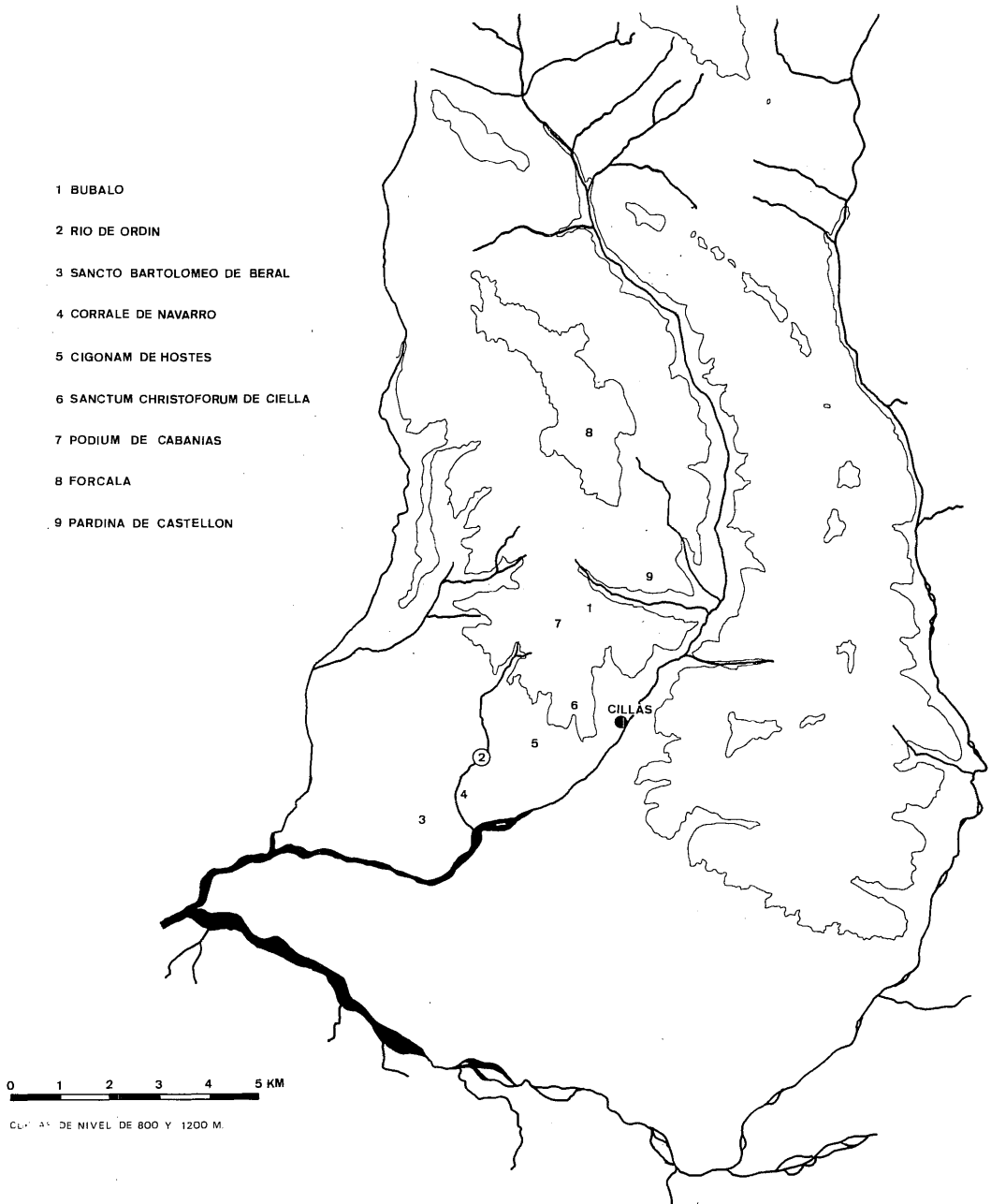


Fig. 2. Segunda falsificación.

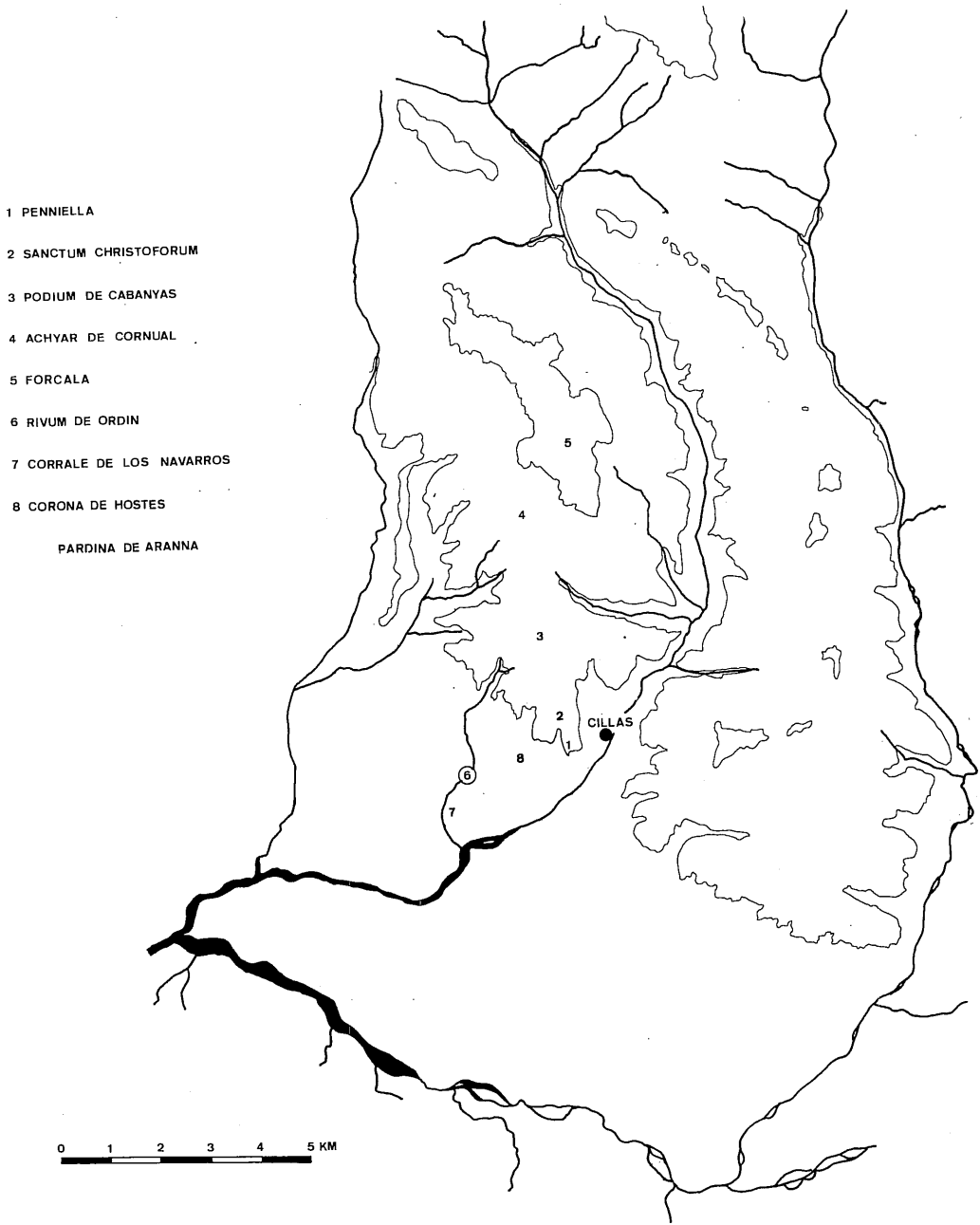


Fig. 3. Tercera falsificación.

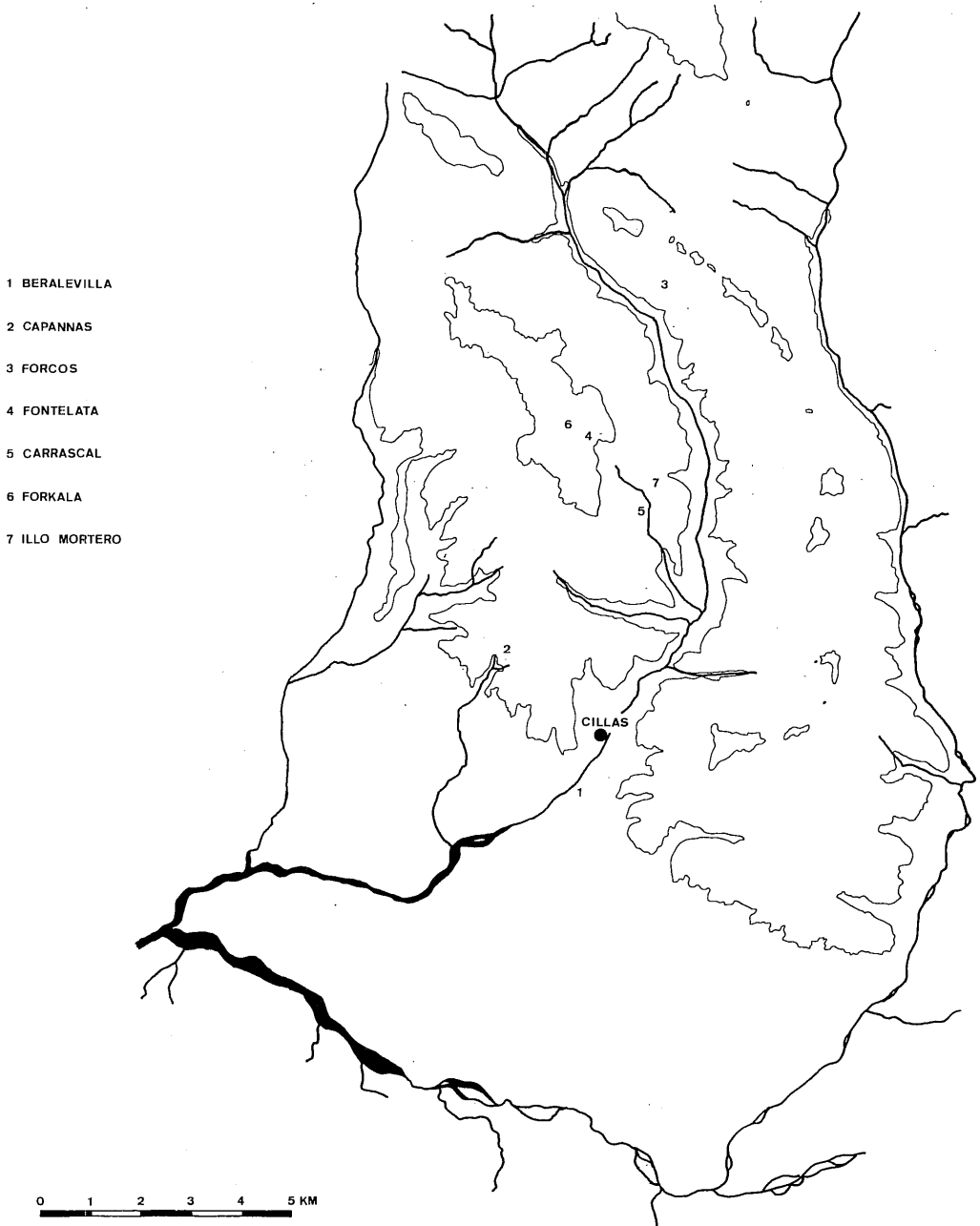


Fig. 4. Beralevilla y Capannas.

LA ECONOMÍA ARAGONESA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XV Y SU REFLEJO EN LAS CORTES DE TERUEL DE 1427-28

POR
FERNANDO ZULAICA PALACIOS

ESTADO GENERAL DE LA ECONOMÍA ARAGONESA AL INICIO DEL SIGLO XV

El siglo XV aragonés va a consolidar una nueva fase en la estructura económica del país. La crisis económica heredada de la centuria anterior induce a los gobernantes a tomar drásticas medidas de política económica encaminadas hacia la consecución de un doble objetivo: imposición de una política netamente proteccionista, como única forma posible de lucha contra la competencia de los mercados exteriores y, al mismo tiempo, intento de potenciar el desarrollo de una productividad y el consumo de productos autóctonos. Paralelamente a estos objetivos se hace imprescindible reformar y sanear la administración y gestión públicas.

Vicens Vives¹ distingue para este período cuatro etapas generales:

—Formación de la conciencia de crisis hasta el año 1425: proteccionismo y colapso de los impuestos serán sus características definidoras.

—Tendencia alcista desarrollada entre los años 1425 y 1445: la estabilización de la moneda y el aumento del volumen comercial serán sus elementos claves.

—Agudización de la crisis entre los años 1445 y 1455: en este período la devaluación de la moneda, el proteccionismo y la nueva pérdida del volumen comercial influirán decisivamente.

—Inmovilidad deflacionista entre los años 1455 y 1490: despoblación, emigración de capitales, quiebra financiera, serán los hitos sobre los que se desarrolla este período.

¹ VICENS VIVES, J.: *La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, Madrid, 1957, p. 14.

Clasificación que aun conservando toda su vigencia, debemos entender como válida para la totalidad de la Corona de Aragón, pero que será preciso matizar al referirnos al Reino de Aragón, el país aragonés, ya que en el momento exclusivamente anterior al inicio de las Cortes de Teruel de 1427-1428 se va a dar una concreción diferenciada de la anterior.

Las repercusiones de la crisis demográfica y la consiguiente baja en la producción rural, así como el cambio experimentado al desequilibrarse el sistema monetario van a repercutir de forma diferente ya sea con anterioridad o con posterioridad al año 1420.

Entre los años 1409 y 1420², se va a asistir en el país aragonés a una fase netamente depresiva que a partir de este año y hasta el período que se inicia en 1445 aproximadamente va a ser sustituido por un momento de alcismo económico y recuperación financiera³.

El primer período va a encontrar fácil explicación no sólo en las conceptualizaciones generales antes indicadas, sino también en varios acontecimientos producto de lo anteriormente expuesto: invasión de moneda extranjera, fundamentalmente francesa, en el mercado financiero aragonés (problema reiterado y analizado a lo largo de las sesiones de las Cortes de Teruel), la ruptura de la ruta del oro cubierta por los catalanes y mallorquines hasta 1415 (conquista de Ceuta por los castellanos), el deterioro en las relaciones de la Corona de Aragón con el resto de las potencias europeas (política bélica de Alfonso V) y, por último, el mantenimiento de una infraestructura (cambio en el cabotaje naval, deficiente sistema de recaudación de impuestos) poco adecuada a las necesidades que los nuevos tiempos imponían⁴.

La devaluación monetaria⁵ y como causa de ella el consiguiente equilibrio que se observa al detenerse la fuga de la moneda al exterior de la Corona de Aragón, permitieron crear un clima de confianza económica que posibilitará la corriente alcista del segundo período. Confianza poco realista ya que el origen de la crisis persistirá durante todo este período de forma que, a pesar de las medidas económicas que se dictaron para su corrección, la debacle financiera, agravada por los gastos y la ruina ocasionada por la guerra civil, fue inevitable en la segunda mitad del siglo XV.

2 VICENS VIVES, J.: *Historia de España y América. Social y económica*. Editorial Vicens Vives. Barcelona, 1971. Vol. II., p. 302. «En 1408, el Sultán de Egipto rompió las relaciones con la Corona de Aragón a consecuencia de uno de los ataques piráticos llevados a cabo por marinos catalanes. El tráfico con Alejandría, una de las columnas básicas del comercio catalán, decayó».

3 SALRACH, J. M.: *La Corona de Aragón*. Historia de España dirigida por Manuel Tuñón de Lara. Editorial Labor. Barcelona, 1980, p. 320.

4 SALRACH, *Ob. cit.*, p. 326.

5 SALRACH, *Ob., cit.*, p. 320.

Estas consideraciones nos dan el marco económico general en el que se celebran las Cortes de Teruel de 1427-28 y nos darán luz acerca de los acuerdos adoptados en el Proceso de Cortes⁶ que a continuación analizaremos. No obstante, y antes de pasar al análisis de las actas de las cortes, es necesario conocer la forma en que eran gestionados los ingresos financieros tanto del Patrimonio Real como de la Corona.

El rey recibía las contribuciones que por diversos cauces llegaban a su persona: patrimonio real, contribuciones ordinarias y contribuciones temporales⁷.

El patrimonio real se componía de una extensa red de heredades provenientes de la época de la Reconquista, así como peajes, rentas de mercados, carnicerías, peso, almudís, bienes muebles y derechos en pardinas, árboles, hierbas, caza, así como censos sobre los pueblos.

Las contribuciones ordinarias las componían las pechas y subsidios en los lugares de realengo, las cenas de presencia o ausencia, los derechos sobre la regalía de las salinas y las exacciones de peajes, lezdas, almudís, pesos, tintes, caldererías, monedaje, carneraje, bovaje, herbaje, coronaciones y dotes.

Las contribuciones temporales estaban formadas por los servicios de las Cortes y los donativos particulares, aunque éstos últimos en la mayoría de los casos encubrían otro tipo de prestaciones⁸.

Estas contribuciones que por derecho correspondían al rey, a la entrada de los Trastámaras en Aragón van a ser reclamadas por ellos en su totalidad, ya que la realidad era que muchas de ellas habían sido enajenadas en tiempos pasados, contribuyendo en gran manera a la paupérrima situación de las finanzas reales⁹.

«Y a estos o a los dos de ellos se cometi6 que investigasen todas las rentas y derechos que pertenescian a la Corona real en todo el reino y las aplicasen al patrimonio real. Estableci6 con voluntad de la Corte, que despu6s de incorporadas aquellas rentas y derechos en la Corona real no se pudiesen dar ni enajenar o empeñar ni obligar, y por auto de corte quedasen incorporadas para su estado real. Pero no fue tanta la diligencia que en esto se puso ni tan firme la ley que no fuesen mayores las necesidades que cada d6a se iban ofreciendo no solo para no redimir lo enajenado m6s a6n para disipar mayor parte del patrimonio»¹⁰.

Saneamiento financiero y presi6n fiscal van a ser los dos ejes sobre los que girar6 la pol6tica econ6mica de la monarqu6a Trast6mara en Arag6n, aunque 6sta

6 Archivo de la Corona de Arag6n. *Proceso de las Cortes de Teruel de 1427-28*. Registro de Canciller6a n.º 31.

7 CANELLAS, A. *Los Trast6maras de Arag6n en el siglo XV*. Historia de Espa6a dirigida por R. Men6ndez Pidal. Editorial Espasa-Calpe. Madrid, 1964. P6g. 523.

8 CANELLAS, A.: *Ob. cit.*, p6g. 523.

9 CANELLAS, A.: *Ob. cit.*, p6g. 522.

10 SARASA S6NCHEZ, Esteban: *Cortes del reino de Arag6n celebradas en Zaragoza el a6o 1412*. Tesis de Licenciatura in6dita, p. 38.

no siempre se realizará de una forma tajante y efectiva. De hecho, enajenarán posesiones reales o, en su caso, darán lugar a exenciones impositivas a cambio de la obtención de préstamos económicos que les permitan solventar situaciones delicadas.

A este respecto es sumamente ilustrativo el caso del peaje de Calatayud o los privilegios concedidos a Daroca y su comunidad, así como el caso de Barbastro.

Por otro lado la estructura financiera del reino se sistematiza con gran facilidad dado su carácter elemental¹¹. Procederemos en esta introducción a nombrar escuetamente los cauces que lo componen ya que su análisis excedería de nuestros objetivos a la vez que consideramos que este tema¹² está suficientemente estudiado en sus líneas maestras.

Los ingresos del reino estarán formados por las Generalidades, repartos, censales y reintegros.

Los gastos comprenden los donativos, préstamos, servicios generales, gastos de administración y representación y pensiones y amortización de censales.

Por último, mencionamos de una forma somera el tema de la moneda. Alfonso V no llegó a acuñar moneda a lo largo de su reinado, del mismo modo que su padre, utilizando en el curso legal de las transacciones la moneda jaquesa acuñada en 1349. Ante la escasez de éstas en su circulación, y por tanto la entrada de otras allende las fronteras, son constantes en todos los Procesos de Cortes las reiteradas llamadas tendentes al proteccionismo de dicha moneda¹³.

REFORMAS ECONÓMICAS INTRODUCIDAS EN LAS CORTES DE TERUEL

En el apartado referente a la economía, la labor de las Cortes de Teruel 1427-28 va a ser fundamental. El estado en que se encontraba la Hacienda Real va a seguir siendo objeto de preocupación por parte de los investigadores del patrimonio real, tal y como se realizó en el reinado de Fernando I.

La labor va a ir encaminada hacia varios objetivos. Por un lado intentar recuperar aquellas posesiones que habían sido enajenadas de su patrimonio.

«Se presentará un greuge que causó graves perjuicios a la Hacienda Real. Si durante el tiempo de seis años se ha estado exento del pago del impuesto, se reputará esto como costumbre y por lo tanto, se tendrá por duradero». (Manzaneda y Chelva)¹⁴.

11 CANELLAS, A.: *Ob. cit.*, p. 524.

12 SESMA, J. A.: *Las generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV*. A. H. D. E., tomo XLVI, Madrid, 1976, pp. 393-467.

13 CANELLAS, A.: *Ob. cit.*, p. 521.

14 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCVIIIr.

Por otro lado, intentar corregir los abusos que en el desempeño de esta investigación se habían realizado.

«Por medio de un greuge se reclaman a la corona la cantidad de tres mil sueldos producto de los intereses dados por unos censales concedidos por el rey Martín y que no habían sido satisfechos a Juan López de Gurrea»¹⁵.

Esta labor fue en muchos momentos prioritaria ya que las arcas reales habían llegado a un extremo de pobreza¹⁶ que obliga a los monarcas a pedir en Cortes sustentos económicos para poder efectuar los pagos necesarios para mantener el decoro propio del rango que ostentan. Se incluye en el Proceso la solicitud por parte de la reina de una subvención económica para poder mantener «sus cosas y necesidades». Las Cortes negaron esta solicitud argumentando la no existencia de precedentes para semejante caso¹⁷.

Como caso específico del trabajo realizado para la recuperación del patrimonio real podríamos resaltar la enajenación hecha por monarcas anteriores de las rentas reales de Remolinos y El Castellar, que con el producto de sus salinas dotaron a la Aljafería de cinco capellanías y que sin embargo debido al fallecimiento de dos de sus beneficiarios, fueron amortizadas volviendo sus importes a las arcas reales, a pesar de las protestas que esto suscitó¹⁸.

Paralelamente a ello la galopante crisis económica dará lugar a una preocupación cada vez mayor acerca de la Hacienda del reino.

Alfonso V al convocar a los aragoneses a las Cortes, alegará necesidades de tipo jurídico. Sin embargo esta preocupación por estos temas debemos entenderla como un intento de equilibrar una situación anárquica para así poder actuar a fondo en las necesarias reformas de la administración de la Hacienda Pública.

Reforma que en ningún caso se abordará en profundidad pues los intentos innovadores de Alfonso V van a perderse y constituir en realidad, papel mojado. Ante las normas dadas en las Cortes de Teruel, era necesario la existencia de un brazo ejecutor fuerte que posibilitara su cumplimiento. Esto, en la mayoría de los casos, no va a darse.

Los encargados de hacer cumplir estas nuevas disposiciones encaminadas a sanear la Hacienda del reino, esto es, los grupos oligárquicos aragoneses, se van a interesar exclusivamente por llevar adelante aquellas medidas que favorezcan la posibilidad de un rápido enriquecimiento de su estamento.

15 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLXXr.

16 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCXLVIIIv. «La comunidad de aldeas de Teruel presenta un greuge protestando por el abuso real en el cobro del impuesto del treç de diezmo sobre las crías de ganado, ya que se lo habían apropiado los monarcas, aún a sabiendas de que no les correspondía a ellos sino a los señores propietarios de los términos en que nacían estos ganados».

17 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CLXXXiv.

18 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCIIIr.

Las espectaculares subidas de las tasas aduaneras¹⁹ con el consiguiente aumento de los ingresos de la Generalidad, supondrá para ellos, a corto plazo, un aumento de sus capitales privados, los cuales en su mayor parte, tenían invertidos en censales, y cuya cotización se verá aumentada sensiblemente.

Si tenemos en cuenta que era más que previsible que las consecuencias de la medida adoptada de aumento de tasas aduaneras fueran las reseñadas, es todavía menos de extrañar que aventuremos la hipótesis de que en ningún momento hubo un claro intento de reforma a fondo de la Hacienda del reino asimilado por los cuatro brazos y sí, por el contrario, una tentativa de lograr a través de medidas puntuales un relanzamiento económico.

Pero para lograr esto, la época y las condiciones en que se hallaba el reino, no eran las más propicias. La ausencia y el desinterés real así como la ocupación de su rol por grupos oligárquicos al frente de las diferentes instituciones del reino, fueron piezas claves en el fracaso de esta política económica.

Pese a ello, es importante conocer con un mínimo de detalle el tipo de medidas adoptadas a lo largo de las sesiones de estas Cortes. No debe de extrañar que una de las medidas adoptadas en Teruel haga relación al problema de la moneda, con la elección de una diputación de 16 personas²⁰ para hacer frente a la cotización con respecto a otras monedas, así como en la defensa que de la moneda francesa se hace frente a otro tipo de monedas, cuya circulación por el reino era frecuente y preocupante. Además, las ventas y contratos no se podrán hacer sino es en moneda jaquesa. Si no se hace de este modo, el contrato será nulo y se incurrirá en penas pecunarias²¹.

También se adoptarán medidas de tipo proteccionista que tienen como fin el salvaguardar su valor de cambio combatiendo la inflación característica de este período. No debe hacerse raro por ello que durante el gobierno de los primeros Trastámaras no exista acuñación de monedas conservándose exclusivamente las existentes y cuya antigüedad, como comentamos en la introducción histórica, se remontaba alrededor de cien años.

Las medidas proteccionistas traspasarán el mero campo fiduciario y las encontramos también referidas a algunos otros productos. Se nombrarán tres comisarios que emplazados en Huesca, Jaca y Ejea, y pagados por dichas

19 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CLXXXVIIr. La lana aumenta su tasa en seis sueldos en su exportación, así como el trigo. Similares medidas se darán en lo referente al ganado. La importación será gravada con doce dineros jaqueses por libra y el valor del género a que haga referencia, excepción hecha del vino y del pescado. Estas subidas son argumentadas en el mismo proceso diciendo que el General estaba lleno de censales y otras cargas, de forma que necesitaba ayuda para poder hacer frente a esta situación.

20 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio LXVIIv. "...veyer e reconocer sobre el feyto de las monedas e el uso de aquellas...".

21 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLXXVIr.

ciudades, tendrán como misión el vigilar y controlar el posible paso de vinos extranjeros a Aragón, estableciéndose penas para los contrabandistas²².

Sin embargo, estas medidas de tipo proteccionista de nada servirían si no iban acompañadas de un saneamiento a fondo de la economía interna del país. Para ello se dictaron algunas significativas medidas: se ordena la constitución de una comisión que se encargará de la unificación de los «pesos, condos e medidas»²³, y de «fazer los patrones de los pesos, condos e medidas»²⁴. Medida que va a ser inmediatamente protestada por los procuradores de la Universidad de Zaragoza.

Se dictaron normas para la unificación de las tasas de peajes, creándose una comisión para lo relativo al cumplimiento de este objetivo en lo referente a las mercancías²⁵.

Se derogarán privilegios de ciertas comunidades que perjudicaban la Hacienda del reino: las universidades de Huesca y Barbastro protestarán por la derogación del privilegio de exención del pago de «cenas de ausencia y de presencia»²⁶.

Se impondrán nuevas tasas sobre los productos que supondrán un aumento a corto plazo de los ingresos de la Generalidad, pero por contra supondrá también, a medio plazo un alarmante descenso de las transacciones, y a largo plazo, la culminación de la crisis económica²⁷.

Se potenciarán los mercados locales como medida de fomento del comercio. Se ratificarán los privilegios del mercado anual de Sariñena que comenzando el día uno de septiembre se alargará durante quince días. También para la misma localidad se autorizará el mercado semanal (sábado). Por ellos, los extranjeros no estarán obligados a pagar peaje, lezda u otros derechos²⁸. Como cosa anecdótica habría que apuntar la excepción que en estos privilegios se hace de:

«... traydores, falsificadores de moneda, crebantadores de caminos, sodomitas e aquellos qui crimen de lesa maiestat cometrian»²⁹.

Se potenciará el control sobre los abusos cometidos en el falseamiento de las medidas de peso y otra³⁰.

Se dictaron normas para la emisión de censales por un valor no superior a 50.000 florines, recalando en esta autorización las penas en que pudiera incurrir

22 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLXXIVv.

23 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLXXXIr.

24 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCVIr.

25 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLXXXIXv.

26 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCXXXVIIIr. y CCXLr.

27 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CLXXXVIIr.

28 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLIIv.

29 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLIIIv.

30 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLXXXIIr. Se crea una comisión para «...enmendar el abuso de los almodines de Zaragoza que habían aumentado el cueço con grave perjuicio de la cosa pública».

si se traspasaba por parte de los arrendadores de las Generalidades esta cantidad³¹.

La puesta en práctica de estas medidas, planteadas fundamentalmente por el monarca y cuyo objetivo, como hemos apuntado, era el de sanear la Hacienda del reino, para poder contar de este modo con una base sólida para actuaciones de otra índole, va a encontrar ciertas reticencias por parte de los grupos oligárquicos del país, que no estarán dispuestos a dejar perder sus parcelas de poder a cambio de nada. La tácita compensación de estos estamentos sociales será el intento de control del arrendamiento de las Generalidades, a través de las comisiones de diputados electas a las que trasvasarán el poder efectivo de las Cortes. Sin embargo, este es un tema que trataremos al desarrollar el punto referente a la organización administrativa.

No obstante, y en el plano meramente económico es importante señalar el hecho del intento de estas oligarquías para controlar las Generalidades, al darse en las mismas sesiones de las Cortes, a través de los diputados, las normas a seguir para la distribución de los emolumentos obtenidos procedentes del arriendo de las Generalidades, intentando con ello evitar las concesiones gratuitas de fondos al monarca (en definitiva, que éste se aprovechara de forma personal de las rentas del reino), dado que estimaban que las inversiones por éste realizadas en nada favorecerían al reino y sí a los intereses personales de Alfonso V.

Intento que fracasó³² pero que por contra permitió el acceso de estas capas a un mayor control de las comisiones de diputados elegidas.

Para finalizar con el aspecto económico, es interesante el recoger varios greuges que hacen referencia a ello y que suponen elementos novedosos y peculiares en el quehacer diario de los aragoneses.

Este es el caso recogido en un greuge presentado por la universidad de Calatayud. Dicha ciudad había comprado las diferentes casas que en la ciudad eran utilizadas como matadero y que en el desarrollo de su función cobraban tasas excesivas al realizar las matanzas de ganado. Hecho esto había construido un matadero en que centralizar todas las operaciones y debido a los gastos que por ello se habían derivado, impone el cobro de una sisa evaluada en cuatro dineros por ganado menudo y seis dineros por ganado grueso.

Los infanzones van a protestar por estos hechos que consideran atentan a sus libertades ya que según ellos la universidad de Calatayud no tenía competencias para imponer esta nueva sisa. Del mismo modo también protesta la comunidad de aldeas de Calatayud. En la respuesta que la universidad de Calatayud realiza

31 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXVIr.

32 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCXCIv. Las Cortes conceden al rey un préstamo de 120.000 florines, pagaderos por Ramón de Casaldáguila, arrendador de las Generalidades, durante el mes de mayo de 1428 a razón de 10 sueldos y 3 dineros por florín. Por esta concesión sólo protestó el brazo de los caballeros.

a las protestas así hechas, además de incluir otros productos no mencionados con anterioridad, especifica que el pago que se realiza no se hace a modo de nuevo impuesto o sisa sino como alquiler³³.

Otro aspecto a tener también en cuenta dentro de este capítulo es la emisión de censales por parte de un caballero sobre las juderías que son de su dominio³⁴.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: GENERALIDADES

La organización administrativa del reino va a ser uno de los puntos básicos de lo tratado en estas Cortes. Como ya hemos comentado, la situación general del reino no era demasiado estable. Esta falta de estabilidad en el orden político, económico y jurídico va a producir lógicamente una preocupante desorganización en el orden administrativo de las instituciones de la Corona y conllevará a una falta de control de los recursos propios del reino.

Sin embargo, algo nuevo se estaba originando en el orden institucional. De un lado, las Generalidades adquieren en su evolución, que se podría datar a partir de las Cortes celebradas en Zaragoza por el rey Pedro IV en el año 1364, un momento de madurez caracterizado por el sereno traspaso de arrendadores (Ramón de Casaldáguila), y su demostrada capacidad para acceder al cobro de tasas impositivas así como a la emisión de censales. La alta puja alcanzada y su cotización nos da una idea clara de la rentabilidad y eficacia en el cumplimiento de su misión.

Por otro lado, una nueva institución, la Diputación, va dando los pasos necesarios para alcanzar su propia identidad a la vez que una estabilidad, de la que carece en estos momentos, dentro del marco institucional de la Corona. Hablaremos a continuación de ello.

El estudio de la Diputación y sus orígenes está prácticamente sin estudiar, si exceptuamos el interesante trabajo de Sesma Muñoz³⁵ que, aunque referido a la época de Fernando II de Aragón, nos da a la vez, pautas documentadas acerca de los inicios de su andadura en el marco institucional aragonés³⁶.

La Diputación va a partir de la necesidad sentida en las Cortes aragonesas de resolver con la mayor premura de tiempo posible ciertos problemas específicos. Para poder lograr este objetivo se van a crear dentro de las Cortes diversas comisiones o diputaciones que integradas en su composición de forma pro-

33 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCLXr. y CCXLlr.

34 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCXXVIIIv.

35 SESMA MUÑOZ, J. A.: *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1977.

36 SESMA, J. A. y ARMILLAS, J. A.: *La Diputación de Aragón*. Ediciones Oroel. Zaragoza, 1991.

porcional por todos los brazos, van a tener como misión el resolver los problemas concretos para los cuales fueron elegidos.

Su cometido fundamental, y en los primeros momentos único, va a ser el de tratar aspectos meramente económicos, actuando de fiscalizadores de los recursos del reino. Su estabilidad va a ser limitada por la resolución del problema para el cual fueron nominados.

Sin embargo, la evolución de otras instituciones va a repercutir de forma notoria sobre ella. El asentamiento del cobro de las Generalidades, hecho que se produce en las Cortes de Zaragoza presididas por Pedro IV en 1364 va a dar lugar a que este control realizado por las «diputaciones» deje de ser esporádico, pasando a estabilizarse del mismo modo que su objeto aunque sin traspasar sus funciones propias.

Hecha esta referencia general al objetivo y funciones de la «Diputación», vamos a señalar someramente las pautas más significativas de su evolución hasta alcanzar las Cortes de Teruel de 1427-28.

El establecimiento definitivo con carácter estable de la Diputación, en su misión específicamente fiscalizadora, va a superar diversos jalonamientos. Las Cortes de Monzón de 1388-89 parece ser que tomaron el acuerdo de nombrar una diputación, como se deduce de las actas de cortes posteriores, que persistiera en sus funciones hasta la convocatoria de nuevas cortes, esto es, que tuviera vida propia en el interregno que se producía entre las convocatorias de las Cortes y al margen de éstas.

En el entreacto, hasta las Cortes de Zaragoza de 1398-1400, sucesos de índole político motivaron por primera vez que, al no estar reunidas las Cortes que eran las encargadas de ello, la Diputación tomó decisiones que trascienden sus originales funciones y entran de lleno en el campo político. La peculiar situación del año 1396 dio lugar a esta actuación que más tarde sería refrendada por las Cortes y que supone, sin duda alguna, la asunción de la representación del reino en los momentos de vacío de poder.

En estos momentos, como señala Sesma Muñoz³⁷, la Diputación había adquirido, en su evolución, dos elementos importantes de su futura estructuración: estabilidad y representatividad.

Los años siguientes serán de asentamiento de estos elementos que se verán potenciados por la inestabilidad política que atraviesa Aragón durante la época de Martín I y el Interregno, y que dará lugar a que la asunción de funciones políticas sea cada vez mayor. Las Cortes de Maella de 1404 y las de Zaragoza de 1412 refrendaron estas actuaciones.

37 SESMA MUÑOZ, J. A.: *Ob. cit.*, p. 34.

La implantación en Aragón de la dinastía Trastámara, de corte autoritario no va a suponer sin embargo, un recorte en las nuevas funciones que la Diputación había ido adquiriendo en los últimos años.

Prueba de ello, es que la evolución de esta institución continuará a pasos acelerados y así, otros Estados de la Corona van a ver culminado el proceso de maduración de dicha institución: Cataluña en 1413 y Valencia en 1418.

No obstante, el proceso va a ser algo más lento en Aragón, y no será hasta épocas posteriores, favorecidas por el absentismo de Alfonso V, cuando se culmine dicho proceso. En este tiempo la forma de funcionamiento va a ser similar a la de momentos anteriores y serán necesarias las Cortes de Teruel para que se produzcan cambios novedosos.

Las Cortes de Teruel de 1427-28 van a innovar en dos aspectos importantes: la aprobación de la construcción de un lugar donde fijar de forma estable la residencia de la Diputación y, la enumeración de las atribuciones y funciones de los elementos encargados de asumir las responsabilidades de diputados.

«...en fazer una casa dentro de la ciudat de Çaragoça en el mas abil lugar que visto les sera, de buelta de raiola, endo haya casas distinctas assi mateix debuelta de raiola, con sus armarios para tener los processos, actos e registros de la cort del iusticia d'Aragon e de la cort de la governacion e de la diputacion ..., pero del archivo de los actos de la Diputacion tiengan e devan tener las claves los diputados del regno»³⁸.

Por lo que respecta a la enumeración de las funciones de los diputados, son las siguientes:

— «E considerantes que era muyt nectario al dito regno e expedicion a la dita cort, crear e esleyr diputados del regno ... procuradores de los braços ad causas, comissaries a los peatges e otras cosas ...»³⁹.

— «... poder e puedan costrayer los arrendadores e sus fianças e ... a pagar los precios de las arrendaciones en sus tiempos ... e a cumplir las cosas contenidas en los contractos de las arrendaciones ...»⁴⁰.

— Poder para hacer cumplir las obligaciones de los derechos de las Generalidades a «— todas e cada una personas de qualquiere dignidat, preheminencia, stado o condicion ...»⁴¹.

— «... hayan poder de iurisdiccion civil sobre todos e cada unos arrendadores, fianças e parçoneros del general. ... e que puedan prender e fer prender e presos detener las personas que no pagaran, ... e aquellos civilment punir. E que los oficiales del senyor rey e qualesquiere otros les den e sian tenidos dar favor, consellio e ayuda, toda ora e quando requereidos en de seran...»⁴².

— «... en cada un anyo los ditos diputados reciban compto del administrador del general, ... el mes de junio primero vinient ... en la ciudat de Çaragoça ...»⁴³.

38 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCVIv.

39 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CLXXVIIv.

40 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCV.

41 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIr.

42 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIv.

43 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIv.

— «... cada un año cobren los ditos diputados los albaranes de las pagas que se faran de los censales que son sobre el dito general...»⁴⁴.

— «... los ditos diputados hayan poder de diffinir a los ditos administradores...»⁴⁵.

— «... hayan poder de surrogacion si quiere eleccion de diputado o diputados...»⁴⁶, para cubrir los puestos vacantes.

— «... hayan poder los diputados de cobrar qualesquiere scripturas del regno, ... assi como las juras de los senyores reyes, processos de las congregaciones del dito regno sobre las succession, e haver copia del processo feyto en la villa de Casp por las nuen personas de los regnos, ... e ... que se metan en el archivo del regno ...»⁴⁷.

— «... que los ditos diputados hayan poder de tirar jutges locales, quantos vistos les seran sobre los dreytos del general e otros dreytos sobre ditos...»⁴⁸, y que se puede apelar a los dichos diputados por las sentencias de estos jueces locales.

— Tendrán poder para convocar nuevo arrendamiento de las Generalidades, sin que éstas excedan por un tiempo máximo de cuatro años. Para ello se ayudarán del consejo de una comisión de dieciséis personas cuyas decisiones no tendrán carácter vinculante⁴⁹.

— «... los ditos diputados hayan poder de constituir procurador o procuradores pora fazer luitiones e quitaciones con todo, pleno e extenso poder ...»⁵⁰.

— «... los ditos diputados antes que fagan las ditas arrendacion e arrendaciones, hayan a fazer preconizar aquellas publicamente ...»⁵¹.

— «... las ditas cosas o alguna de ellas no se pueda por via de apellacion o supplicacion, firma de contrafuero o en otra manera, haver recurso al senyor rey, governador, regient officio de governacion, justicia d' Aragon ni otro alguno official eclesiastico o seglar. E dure el poder de los ditos diputados e inquisidores, daqui a las primeras cortes generales o particulares que se celebraran en el dito regno ...»⁵².

— «... los ditos diputados, por algunos grandes e arduos negocios toquantes utilidat del regno, pudan fazer embaxada o missatgeria al senyor rey ...»⁵³.

Las novedades que se introducen podemos enumerarlas en seis aspectos diferentes.

En primer lugar, la Diputación va a contar de antemano a la realización de las Cortes con el refrendo de éstas para su actuación en campos meramente económicos.

En segundo lugar, los diputados tendrán inmunidad jurídica en sus actuaciones, pues claramente se especifica que no cabe la posibilidad de recursos ante ninguna instancia, ni siquiera el rey, una vez promulgada su sentencia.

En tercer lugar, los diputados podrán desempeñar jurisdicción civil en la ocupación de su cargo aunque limitado a los procesos que hacen referencia a las Generalidades.

44 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIr.

45 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIr.

46 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIv.

47 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIv.

48 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIr.

49 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIr.

50 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIv.

51 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIv.

52 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCVIIIr.

53 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CXCIx.

En cuarto lugar, se atribuye a ellos la función de conservar y defender los archivos en que se recogen los fueros y privilegios del reino, aspecto que conlleva elementos que posibilitarán en algunos momentos carácter interpretativo.

En quinto lugar, asumen la capacidad de enviar embajadores y mensajeros al monarca, eligiendo a éstos de entre los miembros de la propia Diputación.

Y, en sexto lugar, los diputados serán encargados de realizar los pagos y remuneraciones de algunos de los oficios más importantes del reino, lo cual les permitirá gran capacidad de control sobre áreas tan importantes como la administración de justicia y la hacienda.

A pesar de la claridad en el mandato de las funciones especificadas, por circunstancias ya anotadas con anterioridad no se van a poner en práctica, en la mayoría de los casos, estas medidas que de hecho hubieran supuesto la institucionalización de la Diputación. Tendrán que transcurrir cerca de diez años para que este paso se haga efectivo.

Sin embargo, las pautas estaban marcadas y de hecho se van a nominar a las personas encargadas de cubrir el cargo de diputado: elección y jura de los nuevos diputados hasta las nuevas Cortes asignándoles una remuneración anual⁵⁴.

Como final a este capítulo creemos interesante destacar tres aspectos que, referidos a la administración, son tratados en estas Cortes.

— Elección de una diputación de ocho personas encargadas de suplicar al rey, súplica que era frecuente en todas las cortes anteriores, que como estaba estipulado por Fuero de Aragón, los oficiales que ejercieran jurisdicción sobre los aragoneses habían de ser naturales y domiciliados en Aragón. Como esto no ocurría con respecto a algunos oficiales, suplican que ordene su cese⁵⁵.

— Por medio de un acto de corte se limita el número de alguaciles y el de porteros⁵⁶.

— La comunidad de aldeas de Teruel presenta un greuge en el que dice que es «...costumbre antiga en el regno d' Aragon e en las ditas ciudades e aldeas, los hombres de peratge no puedan entrar en los officios de aquellas»⁵⁷.

ACTAS DE LAS CORTES DE TERUEL DE 1427-28

El Proceso de las Cortes de Teruel de 1427-28 se encuentra en un manuscrito conservado en el Archivo de la Corona de Aragón, sección de Cancillería, número 31.

54 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folios CCCr. y CCCIr.

55 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio XXXIVr.

56 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folios CCLXXIXr. y CCLXXIXv.

57 A. C. A., Reg. Cancillería, n.º 31, folio CCXLVIIIv.

No existen otras copias del desarrollo de las sesiones de las Cortes de Teruel aunque podemos encontrar algunas referencias parciales a este Proceso en la obra de Jerónimo de Blancas⁵⁸ que no alteran, en modo alguno, lo referido por el manuscrito citado y estudiado.

El proceso consta de 308 hojas numeradas correlativamente y escritas por ambos lados, formando un conjunto único encuadernado en cartón forrado de baqueta. La letra utilizada por el copista es la Gótica aragonesa del siglo XV de carácter cursivo, observándose a lo largo del manuscrito la intervención de al menos tres escribanos diferentes para su confección, dando con ello lugar a distintos caracteres en este tipo de letra: corriente, redonda e híbrida.

El estado de conservación es bueno en su conjunto permitiendo con ello una lectura cómoda del manuscrito. Existen en él lagunas, pocas, originadas por posibles borrones de tinta en algunos casos o bien por causas de índole diversa lo cual no impide en ningún momento la comprensión de su contenido.

Los folios 279r. (párrafo final), 279v., 280r. (un párrafo), 284r. y v., 285v. (un párrafo), aparecen en el manuscrito cruzados por dos trazos gruesos a manera de tachaduras, debido sin duda al error cometido por el escribano de, en el momento de realizar la copia, reiterar contenidos ya desarrollados con anterioridad en otros folios.

⁵⁸ BLANCAS, Gerónimo de: *Sumario y resumario de las Cortes celebradas en Aragón por sus serenísimos reyes*. Año de 1585. Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

**RITOS Y FESTIVIDADES DE LOS
JUDEOCONVERSOS ARAGONESES EN LA EDAD MEDIA:
LA CELEBRACIÓN DEL YOM KIPPUR O DÍA DEL PERDÓN.
ENSAYO DE ETNOLOGÍA HISTÓRICA**

POR

MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER;
MARÍA GLORIA DÍAZ BARÓN;
FRANCISCO JAVIER PASCUAL PÉREZ y
LUISA MARÍA SÁNCHEZ ARAGONÉS

INTRODUCCIÓN

Las festividades de carácter religioso que pigmentan o nuclean la fe de sus creyentes —dependiendo del grado de tibieza de sus profesos—, reportan al historiador de las mentalidades unas claves esenciales en la intelección de la dimensión sacra y cotidiana del ser y existir de sus gentes.

Después de la disgregación política del pueblo judío por el Occidente europeo es la religión judía la que constituye su ámbito de identidad, no unas fronteras territoriales. En *Sefarad*, como en otros reinos, pasaron de ser un Estado a una Iglesia. Hasta cierto punto la nacionalidad no la da la raza o el origen, sino la religión¹.

El calendario litúrgico hebreo es muy variado, dando pábulo a los más variados sentimientos de los hombres hacia su Dios: alegría, contricción, recogimiento, esperanza...²

1 DÍAZ ESTEBAN, Fernando, «Aspectos de la convivencia jurídica desde el punto de vista judío en la España Medieval», *Actas del II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*. Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 1985, p.106

2 Cfr. la visión panorámica esbozada en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1990, pp. 170-173. Los judíos introdujeron la idea de linealidad frente a la concepción circular helenística. WHITROW, G. J., *El tiempo en la Historia*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990, pp. 74-81.

Y. VERNET, S., "Un amplio tratado sobre el calendario judío en las 'Tabulae Probatae'", *Sefarad*. XIV (1954), p. 70.

De entre todos nos detendremos en los ayunos que, junto con el apartamiento, la limosna y el arrepentimiento, son las cuatro facetas penitenciales por excelencia³. En efecto, como en todas las religiones monoteístas, el calendario litúrgico acoge determinadas festividades, alguna de las cuales se exteriorizan a través de la privación total o parcial de alimentos.

Entre los más notorios⁴ se encuentran el *Kippur*, el de la Reina Ester, los diez de *Ros ha-Shana*⁵, y el de la pérdida del Templo⁶ o de la Casa Santa⁷. Nosotros nos centraremos en el enumerado en primer lugar por considerarlo tras la observancia del *Sabbath* uno de los hitos más emblemáticos y persistentes de la cultura judía.

Por otro lado, la escasísima atención que la historiografía ha prestado a estas manifestaciones nos estimula para ahondar y reflexionar sobre una de las vivencias más íntimas de los judíos que habitaron nuestro reino⁸.

Nuestro breve estudio no se constriñe únicamente a los judíos sino que se hace extensivo a los conversos, por estimar que forman parte de un mismo universo ecuménico. Nos explicaremos. Entre los conversos la religión judía infiltra de tal manera el tuétano de la cotidianidad que resulta imposible humanamente a las primeras generaciones desaferrarse o desasirse de estas prácticas consuetudinarias⁹.

3 Según los textos midrásico-haláquicos el ayuno, junto con el arrepentimiento, el apartamiento y la limosna son las cuatro partes que constituyen la penitencia. [Cfr. LLAMAS, José, «Los manuscritos hebreos de la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial», *Sefarad*, I (1941), p. 295, ms. G-I-16 y también p. 296 G-III-1

4 Es costumbre que mantenga el ayuno con motivo del matrimonio, considerado como el personal *Yom Kippur* de los contrayentes para que todos sus pecados les sean expiados y perdonados, reafirmando su fe en Dios verdadero [*Teshuvah (Jerusalem Talmud. Bikurim 3:3)*]. El novio recita enteramente el *vidui* —rezo confesional— durante el servicio de la tarde.

Esta obligación pone de relieve la santidad del día de la boda y la importancia de aproximarse al *mitzvah* del nacimiento de la familia con pureza y santidad.

5 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 34/3, f. 39. Acusación fiscal contra Fresma Salbat, 1488.

6 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 34/4 (2ª serie), f. 21. Confesión de Rita Besante, 1487.

7 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/1, f. 174. Testificación de Yuce el Vaxo, judío de Calatayud, contra Alfonso de Santa Cruz, mercader, habitante en Calatayud, 1489.

8 HRUBY, K., «The Day of Atonement in the rabbinical tradition», *Encounter Today*, 4 (1969), pp. 10-20, 91-99 y 132-136. y *Encounter Today*, 5 (1970), pp. 57-65.

PAVONCELLO, N., «Due olesie liturgiche per il giorni di Kippur di autori italiani». *Miscellanea di studi in memoria de D. Disegni*, Torino, 1969, pp. 187-197.

APFEL, J., «The service for Yom Kipur Kattan», *L'Eylah* 24 (1987) 34-36.

Entre nosotros existen menciones muy esporádicas en MARÍN PADILLA, María Encarnación, «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: hadas y circuncisiones», *Sefarad*, XLI (1982), pp. 243-298; «Ídem: Enfermedades y muerte». *Sefarad*. XLIII(1983), pp. 251-343 & *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: La Ley*, Madrid, Edición del autor, 1986, 190 pp.

9 Así, son muy frecuentes las declaraciones en este sentido: «pero ahunque me hize christiana en mi corazon y voluntad haun era pura judia». [AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 18/8, f. 2v. Clara Diez, mujer de Martín Diez y Esperandeu de Santa Fe, vecinos de Ricla].

Es el ayuno por excelencia de los judíos, por lo que la densidad porcentual de la tabla de frecuencias en su práctica es muy elevada entre la población conversa de la Corona de Aragón¹⁰.

Para concluir, hemos de precisar que las fuentes empleadas son básicamente los procesos inquisitoriales¹¹ conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza¹² y en el Archivo Histórico Nacional¹³, correspondientes a los tribunales de Zaragoza y Teruel-Albarracín, respectivamente. Los legajos consultados superan los dos centenares.

Su naturaleza epistemológica intrínseca explica que tan sólo podamos acceder a las creencias —cuando ello es factible— a través de las prácticas y ceremonias que desfilan por sus páginas, pues incluso en los procesos en que el reo está acompañado únicamente de sí mismo, se resiste a denudar su psiquismo interno que muy rara vez aparece en estado puro. No obstante, las aportaciones de los procesos inquisitoriales, asumiendo los factores restrictivos y sus limitaciones, aportan un caudal riquísimo a nuestros propósitos como el lector tendrá ocasión de compulsar¹⁴.

DENOMINACIÓN

Este ayuno del *Yom Kippur* posee numerosas acepciones entre las que podríamos destacar: «Ayuno mayor», «Ayuno del día bueno», «Ayuno del Gran

10 Para nueve de cada diez judíos, el día del perdón, significa tener cada año una oportunidad para obtener la divina providencia a través de la penitencia y la oración. [GASTER, *Theodor, H. Festivals of the Jewish Year, New York, 1978, p.135*].

11 Cfr. UBIETO ARTETA, Antonio & GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Procesos de la Inquisición de Aragón», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 67 (1959), pp. 549-599.

Sobre la virtualidad de esta fuente puede consultarse BEINART, H., "The Records of the Inquisition, a source of Jewish and converso History", *The Israel Academy of Sciences and Humanities, Jerusalem, Proceedings*, 2 (1968), pp. 211-227.

12 AHProv. Z.

13 AHN

14 Disentimos parcialmente de las objeciones presentadas por David ROMANO en la comunicación presentada al *Congrés Internacional Lluis de Santàngel i el seu temps*, Valencia, 5 al 8 de octubre de 1987, bajo el título «Creencias y prácticas religiosas de los judíos de Valencia (1461-1492). Propuestas metodológicas a base de documentos inquisitoriales» (en prensa). Tampoco suscribimos la tesis de Netanyahu por la cual cuando se estableció la Inquisición moderna los judeo conversos no tenían relación con las prácticas judaicas primigenias. G. NETANYAHU, E., *The marranos of Spain from the late XIVth to the Early XVI Century according to contemporary Hebrew sources*, American Academy of Jewish Research, Second, Revised and Enlarged Edition, New York, 1966.

VILA RUBIO, María Nieves, "Notas sobre la expresión de subjetividad y de la afectividad en conversos aragoneses de fines del siglo XV". *I Col.loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Arago*, Lleida, 1989 (en prensa).

Kippur», el «Ayuno Grande» o «Gran ayuno», «Ayuno del gran perdón» o «de la perdonanza» —o «perdonata»—, etc.¹⁵

Otros procesos se manifiestan de un modo más impreciso, dando constancia del cumplimiento en general de los ayunos judaicos¹⁶. En Valencia se expresan en términos paralelos: «altres dejunis dels juheus»¹⁷, «a dejunat lo dejuny del perdó... e los tres dejunys»¹⁸.

CELEBRACIÓN: CALENDARIO LITÚRGICO

Se celebra anualmente¹⁹ cuatro días antes de la fiesta de las Cabañuelas. Es la culminación de los diez días penitenciales que comienzan el día primero o año nuevo—*Ros ha-Shanah*—, de dicho mes.

Suele coincidir con el mes de septiembre²⁰ —el décimo día del mes hebreo de Tisri, primer mes del año lunar— y la vendimia o «tiempo de las huvas»²¹, de los higos²² o «en el tiempo que havia duraznos»²³ —el año judío, a diferencia del occidental, coincide con los ciclos agrícolas—. Otros testimonios son más laxos en sus apreciaciones crónicas: «un día en el verano que le parece havia fruyta y ubas»²⁴.

15 AHN: *Secc. Inquisición*, leg. 542/13, f. 8v. Acusaciones del fiscal & testificación de Pascor Enforma, judío de Teruel, f. 24, 1484.

16 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/1, fs. 76v-77. Testificación de Martín de Almazán, habitante en Calatayud, contra Johan de Sayas, sutorem, habitante en Calatayud, 1488.

17 LLORCA, S. J. Berardino, «La Inquisición española en Valencia. Extracto de un proceso original», *Analecta Sacra Tarraconensia*, XI (1935), p. 52, año 1485.

18 GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Orígenes de la Inquisición Española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona, Ediciones Península, 1976, p.198. Es tipificado como un delito grave, dentro de la escala recogida en los propios procesos valencianos donde se señalan tres segmentos: leve, grave, y gravísima.

19 «A cada año, commo feria». Cfr. CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media». en *Actas del II Congreso Internacional: Encuentro entre las tres Culturas*, Toledo, 3-6 octubre de 1983. Ed. Toledo, 1985, pp. 67.

20 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 9/5, f. 5bis. Testificación de la defensa de Catalina de Arbus, 1490.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, fs. 21-21v. Confesión de Aldonça Garreta, mujer de Johan Garret, librero, habitante en Lérida, 1492.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, f.34. Interrogatorio de Vicente Pradel, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

21 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 35/1, f. 17. Abjuración de Violante Ram, 1488.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/1, fs. 19-19v. Confesión, 1491.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/1, f. 262v. Testificación de Johan Serrano, vecino de Calatayud, contra María Daça, viuda de Benito Ram, 1488.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 16/1, f. 28. Interrogatorio de Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489.

22 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 14/3, fs. 8v.-9. Testificación de Felipe de Huesca, corredor de Barbastro, 1489.

23 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, f. 36v. Confesión de Gracia, mujer de Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

24 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 8/4, fs. 44v.-45. Interrogatorio 2º de Johan d'Oz, presbítero de Barbastro, 1490.

El desajuste entre el calendario lunisolar hebreo y el solar cristiano comportaba ciertas oscilaciones, pudiendo caer en el mes de septiembre u octubre: «se muda en cada anyo, que un anyo es al principio de septiembre y otro anyo al medio y otro al fin». Esta movilidad en la fecha obliga a los conversos a continuas consultas a los judíos quienes, solícitos, se prestan a ello²⁵. Pongamos algunos ejemplos significativos.

En Teruel, Aldonça, «ya tarde dizia a hun jodio que dixo como entre dientes: —¿'es ora'?; y el jodio dizia: —'no'; e que apres, a poco rato, el dicho jodio dixo: —'a cena me voy'»²⁶. Pedro Fernández Hierro, vecino de Molina, «sabe quel suso dicho e otras personas yvan a don Mose Aben Xuxen, judio, que bivia en la dicha villa, e le preguntava quando era el dicho Ayuno. E el dicho judio ge lo dezia. E quando el dicho judio no estava en la villa, yvan el suso dicho con las otras personas a los preguntar a Juan Fernandez Greson, el qual ge lo dezia, porque tenia muchos libros en ebrayco»²⁷.

Jaime de Urgel, agricultor, habitante en Ricla, el cual estaba realizando unas curas desde hacía dos meses porque era herbolero, le preguntó a Yçach el Granadino, judío, habitante en Arándiga, sobre la fecha de su celebración. Faltaban dos o tres días y le pidió que le trajera de la carnicería judía de la Almunia una libra de carnero y le dio un sueldo²⁸.

ORIGEN Y FUNDAMENTOS DOCTRINALES

La base o fundamento doctrinal de esta celebración puede encontrarse reglamentado en el Libro del Levítico²⁹ y en Números³⁰, aunque en tiempos bíblicos fue una festividad incluida en los Tabernáculos³¹.

25 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 22/5, f. 19v. Testificación de Jamila, mujer de Vidal Levi, contra la mujer de Pero Ram, 1487.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 12/2, f. 19v. Testificación de Juce Cadoch, judío de Calatayud, contra Juan Pérez de Ariza, 1488.

AHN: *Secc. Inquisición*, leg. 542/13, f. 27. Testificación de Cathalina, mujer de Michael Julian, vecino del lugar de Teruel, contra Graciana, 1484.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 12/3, f. 5. Testificación de Açach Enforma, judío de Calatayud, 1488.

26 AHN: *Secc. Inquisición*, leg. 534/17, f. 39v.-40. Testificación de Cecilia, 1485.

27 CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 62.

28 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 14/1bis, fs. 6v.-7. Testificación Yçach el Granadino, judío, habitante en Arándiga, 1489.

29 Levítico, 16: 2-34; 25: 9 y 29: 7-11.

30 Números, 29: 7

31 SÁNCHEZ MOYA, P., «El Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del s.XV», *Sefarad*, 26 (1966), pp. 280-282.

El testimonio más antiguo de su celebración se remonta al capítulo 16 del Levítico donde se dice que fue instituido por Moisés en conexión con el tabernáculo erigido en el desierto. Aunque los acontecimientos fueron escritos siglos después, las ceremonias que allí se describen tienen todas las premisas de los primitivos modos de pensamiento. El ritual fue perfeccionado por Aaron, que propuso la purificación del alma humana una vez al año.

La purificación es concebida tanto en términos físicos como espirituales y para lograrla es necesario cumplimentar toda una serie de ritos: como las abluciones, sacrificios, cambios en el vestido y la culminación de la ejecución dentro del desierto como chivo expiatorio del alma colectiva de la comunidad previamente transferida³². El término hebreo para designar estos procedimientos es *Kippurim* y de esta forma deriva el nombre del día.

SIGNIFICADO

Este día sacro tenía un profundo contenido, tanto para judíos como para conversos, ya que a lo largo de éste se significaba la identificación del pueblo escogido con su Dios y marca la conclusión del período anual de arrepentimiento, cuando Israel es purificado y le son perdonados sus pecados. Los neoconversos tenían que salvar notables obstáculos costosos para reunir un «minián» para orar, no así ayunar, aunque alguno dejara de practicarlo «porque le parecía ser cargoso»³³.

Se conmemora que el décimo día de ese mes Moisés descendió del Sinaí, portando las tablas de la Ley, por lo que podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que es uno de los días supremos en el calendario festivo judío, siendo motivo de gran alborozo³⁴. En las declaraciones de un rabí confidente del Santo Oficio, que publica Santa María, dice que «Quippur quiere decir Perdón; significa los cuarenta días que Moyses estuvo sin comer ni beber en el monte Sinay esperando la ley y perdón de que Dios había de dar al pueblo de Israel por el pasado de la idolatría, al qual Dios por sus ruegos perdono y les dio la luz; y anssi los judios por aquella merced que les hizo, acostumbravan de hacer el dicho ayuno»³⁵.

32 GASTER, Theodor, H. *Festivals of the Jewish Year, a modern interpretation and guide*. Nueva York, 1978. p.138.

33 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, f. 5. Confesión de Johan Tous, vecino de Lérida, 1492.

34 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 11/2, f. 47. Confesión de Galcerán Fajol, 1488. A la vez colocaban lumbres y gran fiesta.

35 SANTA MARIA.

CONTENIDO Y DESARROLLO

La ceremonia del *Kippur* y su espíritu es general a todas las comunidades hebreas del mundo³⁶ aunque existen variantes en cuanto a los ritos de la celebración³⁷. Lo esencial en todas estas ceremonias es el hecho de que los ritos tienen un mismo significado: la regeneración y limpieza espiritual de la comunidad hebrea para eliminar las impurezas cometidas en el pasado y poder tener una mejor comunicación con Dios.

Los propios procesos inquisitoriales muestran a través de sus páginas diversas descripciones de esta efeméride. Según el fiscal que acusa a Luisa Pallares, viuda de Barbastro, consiste en realizar el ayuno por el día, a la noche desayunar con carne, demandar perdón y estar el día con los pies descalzos³⁸.

En Barbastro, en casa de Salvador de Santangel se reunía mucha gente, se daban lumbres y se decían oraciones: «comian carne y gallinas a la noche y fazian gran fiesta y lo conbidavan algunas vezes a este deposante y vehia que encendian muchas lumbres». Acerca de si iban vestidos o descalzos, «responde que vestidos estaban, empero que alguno dellos stavan descalços en peales e que sabe y vio alli ante de comer que dezian oraciones»³⁹.

En boca de Beatriz Pérez la ritualidad consiste⁴⁰ en estar con los pies descalzos todo el día, no comer hasta la noche, besar las manos de sus abuelas y madre⁴¹, dar limosna en la sinagoga y encender lumbres en casa. El desarrollo del desayuno nocturno se realiza con manteles limpios, como ya queda dicho⁴².

Otros son más lacónicos como Simuel Almadaya, judío de Teruel, quien sintetiza que «la ley de los judios no dize sino que dayunen»⁴³. El fiscal del caso Donosa Graciana, le acusa de solemnizar dicho ayuno «a moda e costumbre judayca, absteniendose de comer de la manyana fasta la noche et andando a pies descalços e faziendo oracion como jodios e desdayunandose sallida la estrella con guallinas o cuarne o comiendo guisado de jodios»⁴⁴.

36 Para las comunidades sefardíes *vid.* DOBRINSKY, Herbert C. *A treasury of Sephardic Laws and Customs. The Ritual Practices of Syrian, Moroccan, Judeo-Spanish and Portuguese Jews of North America.* Ktav Publishing House, Yeshiva University Press, New York, 1986, pp. 342-49.

37 *Vid.* GASTER, Theodor, H. *Festivals of the Jewish Year, a modern interpretation and guide.* New York, 1978. pp. 138 y ss.

38 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 10/7, f. 11v. Acusación fiscal, 15-11-1487.

39 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 11/1, f. 11. Testificación de Felipe de Huesca, corredor de Barbastro, 23-10-1482.

40 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 34/4 (2ª serie), fs. 20v.-21. Confesión de Rita Besante, 1487.

41 Éstas, a su vez, pasaban la mano por la cabeza de los niños.

42 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 10/6, f. 13v. Confesión de Clara de Calahorra, 1487.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/3, fs. 5-6. Testificación de Galcerán Fajol, sastre de Barbastro, contra Leonart de Santa Fe, 1489.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 17/3, fs. 7v.-8. Confesión 1ª, 1490.

43 AHN: *Secc. Inquisición*, leg. 542/10, f. 110v. Testificación de Samuel Almadaya, 1485.

44 AHN: *Secc. Inquisición*, leg. 542/13, f. 8v. Acusaciones del fiscal & Testificación de Pastor Enforna, judío de Teruel, f. 24, 1484.

En el proceso de la toledana Blanca Ramírez se recogen los detalles de esta celebración en Castilla: «vido en el dicho tiempo (a su ama) un día antes del ayuno mayor ir al vanno de las judías que eran cabo las casas del Marques»; en ese «día del ayuno mayor no comían hasta la noche, salida la estrella, y mandavan a este testigo los dichos sus amos, que saliese a ve sy avia alguna estrella en el cielo, començavan a cenar con aceytunas y pan cenceño, y despues, tras aquello, comían carne e cenavan todos los sus dichos juntos, y antes de cenar, se pedían perdón los unos a los otros, y aquel día holgavan e se estaban rezando cara a la pared, y a ratos leya el dicho su amo en una biblia e el dicho a su padre e las otras personas, oyan»⁴⁵.

PREPARACIÓN VESPERAL

La víspera es consagrada a la preparación física y espiritual de la llegada del Día del Juicio, aunque los más piadosos lo portican con diez días de ayuno⁴⁶.

El servicio del *selihot* es breve, siendo un día semifestivo. La Torah establece: «el noveno día del mes desde la tarde hasta la tarde siguiente guardaréis vuestro descanso»⁴⁷, que se interpreta como que es obligatorio comer el noveno día de *Tishri*⁴⁸ para guardar vigilia el décimo⁴⁹.

La celebración da comienzo con la cena de la víspera. Es importante realizar una comida completa antes de la vigilia por razones de salud. La noche anterior se preparaban religiosamente, y las gallinas constituían el plato fuerte —la carne de ave es particularmente digestiva, lo que respondía a la perfección a sus propósitos—. La celebración debe realizarse al atardecer y mientras es de día, de tal forma que se adecuía el tiempo de comienzo de la vigilia. Los más escrupulosos procuraban terminar una hora antes del anochecer. Tanto antes como después de la comida «dezian las oraciones»⁵⁰ y «fazianse hun rolde todos los confessos y cabeciavan todos y dezian oraciones judaycas»⁵¹.

45 LEÓN TELLO, María Pilar, *Los judíos de Toledo*, Madrid, C.S.I.C., 1979, p. 266.

46 Violante de Navarra, conversa de Teruel, declara que hizo dos ayunos por induccion de sus amos «a induccion dellos ella hizo dos ayunos que se dizen el ayuno mayor juntamente con los dichos amos desta manera que no comeron en todo el día ata la noche, y esto es lo que passa, es verdat porque los dichos sus amos antes que viniere el dicho dayuno mayor ayunavan diez dias» [AHN, *Secc. Inquisición*, leg. 542/24, f. 5. Confesión de Violante de Navarra, 1517.]

47 Levítico, 23: 32.

48 Primer mes lunar que suele coincidir con el mes de septiembre u octubre.

49 *Tosafot Berakhot*. 8b. Ver *Arukh Ha-shulhan Orah Hayyim*, 604:2 s.v. *ke-illu*.

50 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/3, f. 4. Testificación de Felipe de Huesca, vecino de Barbastro, 1487.

51 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 14/3, f. 8v.-9. Testificación de Felipe de Huesca, corredor, ciudadano de Barbastro, 1489.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 11/2, fs. 4v.-5. Testificación de Felipe de Huesca, corredor, ciudadano de Barbastro, 1487.

No se debe tomar comida ni bebida de elevado contenido calórico por lo que suelen desecharse los alimentos condimentados con especias o azafrán⁵², ya que puede causar sed. En ella se unta el pan en miel para simbolizar el deseo de comenzar el año feliz⁵³.

El ayuno de líquidos y sólidos es absoluto, lo que ocasiona la perplejidad de los no observantes al constatar que en estos hogares, *pōse* a que «havia gana de comer ... no comian ni fazian aparejo para ello»⁵⁴. En otras ocasiones esta estupefacción se traducía en encono y animosidad⁵⁵ e, incluso, provocaba conflictos familiares al llegar a conocimiento de uno de los progenitores no practicantes⁵⁶.

Esta festividad al igual que el Sábado ha de recibirse con la mayor limpieza corporal posible, por lo que era costumbre bañarse el día anterior. Así, a Isabel Rodríguez, vecina de Molina, «un día antes del ayuno le hazian bañar la dicha Juana Ramirez e su suegra Ysabel Rodríguez»⁵⁷. Alfonso de Santa Cruz, mercader, habitante en Calatayud, y su esposa la víspera se lavaban los pies y se cortaban las uñas⁵⁸.

52 SÁNCHEZMOYA, «El Yom kippur entre los judaizantes turolenses del s. XV», *Sefarad*, 23 (1966), p. 283.

53 BERMAN, Jacob, *Popular Halachah. A guide to Jewish living*, Jerusalem, 1987, vol. III, p. 261.

54 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 17/3, f. 87v-88. Confesión de Angelina de Oljua, habitante en Lérida, 1492.

55 Johan d'Oz, presbitero, habitante en Barbastro, reconoció ser verdad que contando diez años estando con su madre en Barbastro, Clara de Villacampa, un día en el verano «que le paresce havia fruyta y ubas» fue a su casa Leonor de Ortigas, que habita en Barbastro, viuda de Francisco d'Oz, madre de Johan d'Oz, hostelero, y le dijo «Clara hoy es el día y su madre no les quiso dar a comer y cerro la caxa». A la hora de vísperas le pidió de comer a su madre pero le repuso que no podía darle hasta la noche pues la habían intimado un ayuno de judíos. Este deposante le reprendió mucho a su madre diciéndole: «madre, perra judia quereys ser» a lo que replicó su madre «calla traydor tu me has de reprehender y demostrar». [AHProv. Z., *Secc. Inquisición*, leg. 8/4, fs. 44v.-45. Interrogatorio 2.º de Johan d'Oz, presbítero de Barbastro, 1490.

56 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, f. 13. Interrogatorio, 1492.

57 CANTERA MONTENEGRO, E. «Solemnidades, Ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 67.

58 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/1, f. 174. Testificación de Yuce el Vaxo, judío de Calatayud, 1489.

LA RITUALIDAD DOMÉSTICA

El hogar se engalana poniendo «tovajas — manteles — limpias e nuevas»⁵⁹, e incrementando la iluminación cotidiana⁶⁰ —algunos procesos leridanos llegarán a precisar 3 ó 4 lumbres—⁶¹.

En ocasiones, como señala, un rabino bilbilitano en 1488, algunos conversos también se revestían, tal y como realizaba la comunidad judaica: «estava con su taller que quiere dezir habito que se ponen los jodios rabies, el qual taller era de seda»⁶².

PRECEPTOS

En este día, según el Código de Derecho judaico⁶³, se prohíbe comer, beber, bañarse, unirse⁶⁴, llevar calzado —aunque algunos autores permiten utilizarlo de goma, paja o tela, en signo de sumisión y humildad—, o hacer uso del matrimonio⁶⁵. También se prohíbe toda clase de trabajo manual, al igual que en Sábado⁶⁶.

Sin embargo también se contemplan diversas obligaciones cara con los demás y para con Dios que enfatizan la práctica de determinadas virtudes como la caridad a través de la limosna y la humildad en la búsqueda del perdón.

59 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, fs. 7-7v. Confesión de Fresina, mujer de Ludovico Tous, vecino de Lérida, 1492.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/3, f. 6. Confesión de Galceran Fajol, sastre de Barbastro, 1489.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 33/4, fs. 50v.-51. Confesión de Grabiél de Santángel, 1489.

60 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/1, f. 3v. Testificación de Leonardo de Sant Angel, menor, cautivo, 1491.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, fs. 7-7v. Confesión de Fresina, mujer de Ludovico Tous, vecino de Lérida, 1492.

AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/2, f. 59. Confesión de Juan Benet, 1492.

61 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 19/6, f. 5. Confesión de Johan Tous vecino de Lérida, 1492.

62 AHProv. Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 15/1, fs. 235v.-236. Testificación del rabí Yeuda Benardut, judío de Calatayud, 1488.

63 §1, cap. 133.

64 Se permite la aplicación de aceites con fines medicinales o para tratar erupciones cutáneas, no por placer o por usos cosméticos [BERMAN, Jacob, *Popular Halachah. A Guide to Jewish living*. p. 270].

65 En muchas comunidades se acostumbra que el novio lleve su hittel (un sudario blanco) al chupah como se hace en el Yom Kippur. Esta indumentaria, usada para fajar al fallecido, intenta despertar su corazón para meditar sus destinos (hados) y ejecutar la *teshuvah*. Cfr. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Régimen matrimonial paccionado judío en los reinos Hispánicos Medievales: *las kettubot*». (en prensa).

66 SÁNCHEZ MOYA, P.: «El Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del siglo XV», p. 284. En consecuencia se interrumpe cualquier actuación legal como se encargan de reprochar notarialmente Abraham Gotina, Jaco Sumiel y juce Leredí, adelantados de la aljama de Epila a Yuce Eli arrendatario de la carnicería que, el 17 de septiembre de 1471, les requiere mediante corredor para que le restituyeran sus derechos. A.H.P.Z.: *Protocolo de Antón de Aviego*, 1471, fs. 13v-15v.

Oración

Los judíos pasan la mayor parte de su tiempo en la sinagoga, pero los conversos, obviamente, no podían hacerlo, —salvo que entrasen camuflados o encapuchados para evitar ser vistos—⁶⁷, por lo que suelen reunirse en las casas más próximas a la sinagoga para poder oír las oraciones que allí se recitan⁶⁸ o en los corrales próximos con suficiente capacidad⁶⁹. Ocasionalmente, hacen acudir a un rabino para que les predique en su oratorio privado o rezan sus oraciones en el mismo libro que se usaba en la sinagoga, el cual mandaban traer para tal fin, como es el caso del oratorio de Ruiz-Santángel⁷⁰. Las oraciones comenzaban a primera hora de la mañana y acababan con las de antes de la cena.

Perdón

El último propósito del *Yom Kippur*, como aparece expresado en la Biblia⁷¹ es la introspección confesión y arrepentimiento, la llamada aflicción del alma. Ha sido identificado con la regeneración que proviene de la fuerza del interior del hombre no de un poder externo. Es decir, el hombre, mediante la oración y el arrepentimiento consigue su regeneración interior con la ayuda de Dios. Dios trabaja desde dentro del hombre no sobre él.

El proceso anual de regeneración posee un significado especial. Los judíos han de respetar los preceptos de la *Torah* y por tanto ser el agente y ejemplo de la divina gracia en el mundo de los hombres. Por ello una desviación de la ley divina es una ofensa no sólo a Dios sino también a toda la comunidad hebrea, por esta razón, *Yom Kippur* es una institución pública tanto como una experiencia privada.

La confesión que ha de ser recitada ese día es significativa en este sentido puesto que está construida en primera persona del plural⁷², y se reza no sólo por la purificación del alma individual sino también por la de todo el pueblo de Israel.

67 AHN: *Secc. Inquisición*, leg. 534/17, fs. 68v.-69. Testificación de Jacobo de Fuertes, agricultor, contra micer Gracián, 1485.

68 SÁNCHEZ MOYA, P.: «El Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del siglo XV», p. 287.

69 «Dixo que porque los vey a todos yr a fazer oraçion al corralejo a casa de Juan Sanchez del Corral». CANTERA MONTENEGRO, E.: «Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 67.

70 SÁNCHEZ MOYA, P.: «El Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del siglo XV», p. 287.

71 Levítico 16:30.

72 GASTER, Theodor, H.: *Festivals of the Jewish Year, a modern interpretation and guide*. Nueva York, 1978, pp. 136-137.

Poco antes de finalizar la fiesta, los judíos se piden perdón unos a otros, disculpándose de este modo de las injurias pronunciadas, como signo de reconciliación —se besan las manos de padres y abuelos y éstos a su vez pasaban la mano por la cabeza de sus descendientes—. Para que la servidumbre no lo sintiera, se servían de mensajeros e interpósitas personas⁷³.

Por la confesión hecha por Juan Fernández la Brisela, vecina de Molina de Aragón, sabemos que la mujer de Pedro González «le demando aquel dia perdon, y quella le dixo: “¿que os he fecho yo que me demandays perdon?”. Dixo que porque hera Dia Mayor de los judios, que hera costumbre, y quella ayunava, y quella le dixo: “señora, Dios os perdone, que yo os perdono”»⁷⁴. Los descendientes —directos o colaterales— debían de solicitar perdón de los mayores, otorgándoles éstos su bendición: Juana Rodríguez solicitaba perdón a su tía Juana Ramírez, la cual le decía «”Dios te bendiga”, e que no la santiguava»⁷⁵. Otra acusada, en esta ocasión aragonesa, «vessaba la mano de su suegra e suegro que assi se lo mandavan»⁷⁶.

Limosna

Como decíamos más arriba, es un momento muy apropiado para practicar la limosna que, en teoría, equivale a la cantidad no gastada en alimentos a causa de la abstinencia. Fresma Salbat manifiesta haber realizado dos ayunos en Huesca y «havia dado en cada uno dellos asta en cantidad de dos libras de azeyte para las lampedas de la sinagoga»⁷⁷.

También es muy habitual que en los testamentos judíos se diligencien mandas piadosas «pro anima sua» para los pobres de la aljama dispensadas en esta festividad^{77 bis}.

73 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, fs. 17v.-18. Confesión de Alduncia Sisone, viuda, habitante en Lérida, 1492.

74 CANTERA MOTENEGRO, E.: «Solemidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 67.

75 CANTERA MOTENEGRO, E.: «Solemidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 68.

76 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/2, f. 6. Interrogatorio 1.º, 1486.

77 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 34/3, f. 100. Sentencia definitiva, 1489.

77 bis En este orden de cosas Nitzim Zunana, judío, mercader, habitante en Epila, dispone 50 sueldos para los menesterosos a razón de 10 sueldos anuales que habrían de ser entregados la víspera del Kippur. MOTIS DOLADER, Miguel Angel, “Disposiciones “mortis causa” de los judíos de Epila en el siglo XV”, *Al profesor emérito Antonio Ubieta Arteta en homenaje académico*, Zaragoza, 1989, p. 487.

Ayuno

Al igual que las prohibiciones inherentes que lleva consigo esta jornada, se prolonga durante todo el día hasta la puesta del sol y más exactamente en el crepúsculo, cuando aparecían en el firmamento las primeras estrellas⁷⁸ visibles al ojo humano o, incluso, la luna⁷⁹.

Hay manifestaciones externas como la palidez, desmayo y anatomía que pueden suponer efectos sobre la salud. Muestra patente de su práctica. Felipe de Huesca testifica que se les nota por tener mala cara, tener «caras esmayadas de muertos»⁸⁰. Johan d'Oz dice que Fresma ayunaba porque estaba desmayada, dice que estaba medio muerta⁸¹.

En el proceso inquisitorial seguido contra Juan Fernández Gresón, vecino de Molina, Yoçe Pachel el viejo, mudéjar, vecino de Molina, declara que haría unos 35 años, le vio desde la ventana de casa de su tío «como estovieron allí todo el Día Mayor justamente fasta la noche, salida la estrella, que vido este testigo a Ysaque, judío, criado del dicho don Mose, commo tanío un cornezuelo tres vezes, e vio commo los suso dichos hizieron todos oraçion, e despues de fecha çenaron allí todos»⁸². Esta alusión al tañido del cuerno se refiere al «sofar», o trompeta hecha de cuerno de carnero, que los judíos hacen resonar en el curso de algunos oficios solemnes⁸³.

INTERRUPCIÓN O CESE: LA CENA

La exploración ocular del firmamento es necesaria para dar comienzo a la cena que rompe con el ayuno, lo que nos demuestra que todavía nos encontramos muy lejos de la laicización del discurrir del calendario.

78 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 33/3, fs. 5v.-6. Testificación de Isabel Guillén, esposa de Johan Guillen, habitante en Tamarite, contra Luis de Bardaxi, 1486: «hacia dos o tres anyos poco mas o menos que esta deposante stando ablando con Ysabel de Bardaxin, fija de Luys de Bardaxin donzella, demandole si era confessa respuso sta deposante que si e ablando de uno dayunos que sta deposante fazia de Santa Cathalina que no comian sino tres bocados esto dicho la dicha Ysabel, donzella, vosaltres feu unos dayunos que nosotros e mi padre Luys de Bardaxin y una Francisca muxer del dicho Franci madre suya fazen dixo sta deposante que dayunos respuso ella que no comemos en todo el dia fasta que la strella salie».

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 8/4, f. 17v. Interrogatorio de Johan d'Oz, presbítero, habitante en Barbastro, 1.º 1486.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 16/4, f. 85v. Ratificación de María López, esposa de Pedro de Santa Cruz, vecino de Calatayud, 1489: «quando era l'astrela sallida».

79 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 18/8, fs. 2-2v. Declaración en tiempo de gracia de Clara Díez, mujer de Martín Díez, vecina de Riela, 1490.

80 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 11/1, f. 10v. Testificación de Felipe de Huesca, 1487.

81 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 34/3, f. 3v. y 29. Testificaciones de Johan d'Oz, 1486 y 1487.

82 CANTERA MONTENEGRO, E.: «Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», pp. 66-67.

83 CANTERA MONTENEGRO, E.: «Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 67.

La ruptura o cese del ayuno da comienzo con una cena que suele ser nutrida y suculenta. Se hallan invariablemente presentes los alimentos cárnicos⁸⁴, de modo destacado las gallinas o las palomas —hay referencias a que comían aves degolladas también en el ayuno de la Reina Ester y el del Perdimiento—⁸⁵, aunque comen prácticamente de todo, sin vedamiento alguno. Es también habitual que se simultanee la carne y las aves⁸⁶ —como las gallinas⁸⁷ y pollos—⁸⁸.

Más raramente apetece los pescados⁸⁹, o insisten en la no ingesta de carne como Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, que, junto con su nuera Aldonça de Junqueras —que estaba preñada— desayunaron por la noche uvas y figas⁹⁰ con pescado⁹¹. Otros optarán por la carne o el

84 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 18/8, f. 8. Declaración en tiempo de gracia, 1490.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 15/3, f.s. 5-6. Testificación de Galcerán Fajol, sastre de Barbastro, contra Leonart de Santa Fe, 1489.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 19/10, f. 10. Confesión de Juan Sperandeu, sastre, vecino de Calatayud, 1492.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 12/4, f. 11. Interrogatorio, 1489.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 12/5, fs. 34v.-35. Confesión definitiva de Juan de Bellera, de Barbastro, 1488.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 8/4, fs. 44v.-45. Interrogatorio 2.º de Johan d'Oz, presbítero de Barbastro, 1490.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 12/6, f. 16v. Interrogatorio de Francisco Torres, neófito, habitante en Épila, 1488.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 12/3, f. 15. Interrogatorio de Pedro de Santa Clara alias cedacero, habitante en Calatayud, 1488.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 15/3, f. 6. Confesión de Galcerán Fajol, sastre de Barbastro, 1489.

AHN: Secc. *Inquisición*, leg. 534/17, fs. 68v.-69. Testificación de Jacobo de Fuertes, agricultor, 1485.

85 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 11/4, f. 11v. Testificación de Brahemet Bon, contra Pedro de Santa Clara, 1489.

86 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 14/3, f. 8v. Testificación de Felipe Dadahuesca, corredor de Barbastro, 1489. Cit. CABEZUDO ASTRAIN, José, «Los conversos de Barbastro y el apellido "Santangel"», *Sefarad* XXIII (1963) p. 271.

87 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 18/5, f. 9v. Interrogatorio 3.º de Juan López, menor, hijo de Raimundo López, vecino de Zaragoza, 1490.

88 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 17/3, fs. 63v.-64. Confesión de Angelina, mujer de Manuel Salvat, 1492.

89 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 12/5, fs. 23 & 24-24v. Confesión de Juan de Bellera de Barbastro, 1488 & Testificación de Guillermo Sanç, 1489, f. 29.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 16/1, fs. 5v.-6 y 28. Confesión de Salvadora Salvat Bardaji de Barbastro, 1489.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 16/1, f. 32. Interrogatorio de Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489 & Abjuración, fs. 35v.-36.

90 Al parecer, los higos oscenses fueron llevados a Esmirna por los sefardíes. Cfr. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Pervivencia aragonesa entre los sefardíes actuales», *Aragón en el Mundo*, Zaragoza, 1988, p. 90.

91 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 16/1, fs. 30v.-31. Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489.

pescado «según en el día que venía»⁹², o indistintamente⁹³, según las existencias que hubiere⁹⁴. El resto, tiende a una mayor frugalidad, despachándose con pan⁹⁵.

Esta cena debe celebrarse con gran alegría sabiendo que Dios ha oído sus oraciones y ha purificado las almas de todos sus pecados⁹⁶.

Felipe Dadahuesca, corredor, en 1487, habitante en Barbastro, destaca que algunos años, «en el tiempo de las ubas y había figas», todos los confesos de Barbastro llegados de 4 en 4, de 6 en 6, de 8 en 8, o de 10 en 10, paseaban por los huertos sin trabajar y ayunaban y «tenían las caras esmayadas de muertos». No comían hasta la noche en que tomaban carne y gallinas⁹⁷. En Alcolea, según refiere un testigo oscense, el matrimonio Fajol acudía a casa de uno de sus tíos, y en su huerto tomaban fruta para la noche⁹⁸.

Gabriel de Santángel confiesa que come carne y gallinas⁹⁹, al igual que Leonart de Santángel, vecino de Barbastro¹⁰⁰; un par de gallinas aporta Leonardo de Santángel, menor, cautivo, a la cena con que le iba a agasajar Luys Fajol de Barbastro, en la que estuvieron también como comensales la mujer de éste último, y la madre del convidado¹⁰¹; Esperanza de Aquilué es acusada de comer tras el pan, carne y huevos¹⁰²; Jaime Ramón se desayunaba con gallina guisada y carne¹⁰³; Aldonza, en compañía de su tía en el tiempo de las uvas, dio buena cuenta de unas palomas¹⁰⁴, aunque más atrás había advertido que lo hicieron con carne¹⁰⁵.

92 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, fs. 7-7v. Confesión de Fresina mujer de Ludovico Tous, vecino de Lérida, 1492.

93 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, fs. 16-16v. Confesión de Alduncia Sisone, viuda, habitante en Lérida, 1492.

94 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, fs. 38-38v. Confesión de Esperanza de Viacamp, mujer de Manuel de Viacamp, habitante en Lérida, 1488.

95 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/2, fs. 3-3v. Confesión García de Álava, clérigo, beneficiado en Burbáguena, 1490: «ceno pan a solas en casa de una cocinera suya llamada Mari Alegre».

96 SÁNCHEZ MOYA, P.: «El Yom Kippur entre los judaizantes turoleses del siglo XV», p. 286.

97 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 14/3, f. 8v. Testificación de Felipe de Huesca, corredor de Barbastro, 1489.

98 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 14/3, f. 19v. Testificación de Fernando Pastor, zapatero de Huesca, 1489.

99 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/4, f. 51. Testificación de Isabel de Ganna, 1487.

100 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 15/3, f. 4. Testificación de Felipe de Daguesca, corredor, vecino de Barbastro, 1487.

101 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/1, fs. 3-3v. Testificación de Leonardo de Sant Angel, menor, cautivo, 1491.

102 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/3, f. 7. Testificación de Isabel de Ganna, 1487.

103 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 11/4, f. 14. Testificación de Clara, mujer de Juan Egidi, 1489. AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 24/7, fs. 12-12v. Interrogatorio, 2.º. 1492.

104 AHN.: Secc. *Inquisición*. Leg. 534/18, f. 8v. Confesión, 1486.

105 AHN.: Secc. *Inquisición*. Leg. 534/18., f. 8. Confesión, 1486.

La ruptura que se realiza a la noche, puede consistir en *tonina*¹⁰⁶ y merluza con berenjenas, membrillo con miel o una cazuela de atún¹⁰⁷; únicamente atún como el leridano Johan Tous¹⁰⁸; o también almendolada y huevos, o pescado y huevos como indica el testigo judío Acach Simo respecto del oscense Galceran Fajol¹⁰⁹. Pedro de Moros, en compañía de sus suegros, comía gallinas y carne por la noche¹¹⁰. Pedro de Abella, pellejero, vecino de Barbastro, cenó con su cuñado y su nuera pollos, carne y huvas»¹¹¹.

Ciertos conversos barbastrenses hicieron gran fiesta y comieron carne y gallinas—salvo Bernardo de Santángel que, al día siguiente, no pudiendo contener su apetito, «huviendo gana de comer», fue a la huerta y se regaló con pan y uvas—¹¹². Maria Daça, viuda de Benito Ram, habitante de Calatayud, cierto *quippur*, en compañía de otros conversos, lo festejó con un huevo cocido con garbanzos¹¹³. La madre Brianda de Bardaxi se reunía con sus vecinas y comía carne guisada con huevos y salsas¹¹⁴. Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, con su hija de nueve años, tomó fruta, uvas y carne¹¹⁵.

Angelina de Oljua, habitante en Lérida, en su confesión reconoce que en ocasiones, en compañía de unos familiares y amigos¹¹⁶, cenaron gallinas y pollastres, y mudaron los manteles. Después, estando en Fraga con su marido Albert Oluja, calcetero, y su suegra¹¹⁷, cenaron huevos o pescado¹¹⁸.

Vicente Pradel, zapatero, habitante en Lérida, estando en casa de un amigo suyo llamado Pere Garoça, sastre, y su mujer Gracia, con manteles limpios, ambiente festivo y lumbres, cenaron carne y pollastres y uvas¹¹⁹. Vicente Pradel, zapatero, habitante en Lérida, por complacer a su suegra lo observó cenando

106 Atún.

107 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/9, f. 3v. Testificación de Mariana d'Esplugas, 1487.

108 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 5. Confesión de Johan Tous, vecino de Lérida, 1492.

109 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 11/2, f. 6v. Testificación de Acach Simo, 1487.

110 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/5, f. 20. Interrogatorio a Pedro de Moros, acusado & Abjuración, f. 28, 1486.

111 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/1, fs. 19-19v. Confesión, 1491.

112 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/1, f. 3v. Testificación de Leonardo de Sant Angel, menor, cuatavo, 1491.

113 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 15/1, f. 262v. Testificación de Johan Serrano vecino de Calatayud, contra María Daça, viuda de Benito Ram, 1488.

114 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, f. 4v. Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489.

115 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, fs. 28v.-29v. Confesión, 1489.

116 Tarrega Lorich, su mujer y su yerno, su hija Speranza y su hijo Grabiell Tarrega.

117 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, fs. 87v.-88. Confesión de Angelina de Oljua, 1492.

118 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, f. 88v. Confesión de Angelina de Oljua, 1492.

119 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 34. Interrogatorio de Vicente Pradel, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

carne y fruta¹²⁰. Gracia, mujer de Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, una vez casada con Vicent, y en compañía de su madre, cenaron carne y fruta y tuvieron manteles limpios¹²¹.

Si nos trasladamos a Castilla, Fernando de Carboneras, por la noche cenó «su caçuela de verengenas e huevos e otras cosas»¹²². En un proceso inquisitorial seguido a un tiempo contra varios conversos de Molina, el fiscal les acusa de que «ayunaron muchas e diversas vezes el Ayuno Mayor de los judios, non comiendo hasta la noche, salidas las estrellas, çenando carne, poniendo manteles limpios, a modo e costumbre de judios»¹²³.

MICROESPACIO

El lugar de celebración se vincula íntimamente con las personas que intervienen en conjunción y del deseo o no de que trascienda esta práctica.

En el proceso instruido contra Ysabel Sánchez, una testigo nos pone sobre una pista del más alto interés, ya que una de las testigos de cargo asegura que la acusada y sus hermanas, en llegando el *quippur*, se iban a un corral, donde permanecían por espacio de todo el día hasta la llegada de la noche en que comían¹²⁴. Es importante señalar cómo en este caso observamos la aparición de un microespacio habitual donde la familia se reúne en colectividad para realizar el ayuno. En este caso es un espacio abierto, pero por lo general se condensa en cualquiera de los habitáculos de la casa. Es muy frecuente, por otro lado, desplazarse a la judería¹²⁵ y, de modo muy especial a las proximidades de la sinagoga donde poder escuchar los cánticos hebraicos¹²⁶.

120 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 34v. Interrogatorio a Vicente Pradel, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

121 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 36v. Confesión de Gracia, mujer de Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

122 MORENO KOCH, Yolanda: «Los judaizantes de Castillo Garcimuñoz», *Sefarad*, XXXVII (1977), pp. 354-355.

123 CANTERA MONTENEGRO, Enrique: «Solemnidades, Ritos y costumbres de los judaizantes de Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 68.

124 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 9/2, f. 4v. Testificación de Ysabel de Bello, 1486.

125 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/9, f. 2v. Testificación de Anthon Andres, lugarteniente de Burbáguena & f. 6v, acusación fiscal, 1492.

126 «Assi dize que luego el otro dia siguiente ya que era alto dia se subio a la juderia y respusso una casa que estava hacia el costado de la sinagoga... y era la casa de un judio sastrer que ya es muerto que le parece que se llamava Simuel y era pariente de la muger de este confessante... y estuvosse assi asentado aca cerqua el sol puesto y dize que de aquella casa oya como los judios cantavan en la sinagoga... y apres fuesse a su casa que haun no era puesto el sol y porquanto habia fanbre dice que torno a comer assi a la que se ponía el sol y tambien pensando que ya era tiempo de desayunarse creyendo que de aquella hora se havia de desayunar y thoviendo ya por fecho y cumplido el dicho ayuno y dize que ceno carne aquella noche y que ceno con su muger y fijos pero dize que no le dixo a su muger que ayuno. [AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/9, f. 20v.

En un proceso inquisitorial se facilita una serie de informaciones muy suculentas. Ysabel de Gozina, refiere que pasaron a cenar a casa de Bartolome Sánchez, trapero de Zaragoza, Gil de Lacambra, con su mujer Constança, Sperança, la cuñada de Bartolome y otras mujeres entre las que cita Constanza de Segovia, Esperança de Quiluey, la testigo y su hermana, la mujer de Bartolomé con su hija. Todos ellos se congregaron en la «cambra alta» donde se sentaron en una «tabla» en la que comieron carne y huevos. En otra «cambra» se hallaban dispuestos Bartolomé y ocho hombres, es decir, en esta segunda la presencia era radicalmente masculina¹²⁷. No parece que se observaran menús distintos, pues en ambas comieron carne y turrone de cañamones¹²⁸.

Los cónclaves en torno a una mesa con motivo del ágape pueden llegar a ser muy numerosos¹²⁹. Esta reunión podía hacerse extensible a la inmensa mayoría de la comunidad conversa de una localidad, aprovechando el ocio y los lugares de esparcimiento de los alrededores —hortales, prados y bosques—¹³⁰.

LOS AGENTES

Como en cualquier religión el soporte último de toda creencia es el ser humano, protagonista y receptor último en la vivencia con su deidad.

Confesión. Anteriormente había negado estos cargos en un interrogatorio f. 17. Lo vuelve a confirmar en los fs. 22-22v. Confesión, y esta vez dice haberlo practicado con Anthon Valero en compañía de éste y su esposa por consejo de una judía llamada Buena, viuda, 1492.

127 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 5/1, f. 77. Testificación de Ysabel de Gozina, 25-5-1487.

128 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 5/1, f. 79. Testificación de Brianda de Gozina, 25-5-1487.

129 En Barbastro en casa de Salvador de Santángel se reunía mucha gente, se daban lumbres y se decían oraciones: «comian carne y gallinas a la noche y fazian gran fiesta y lo conbidavan algunas vezes a este deposante y vehía que encendian muchas lumbres», e encara se acuerda que fue conbidado este deposante en casa de Pedro Diez, padre de Johan Diez, y que comieron todos juntos y que eran alli los que comieron, las horas Gabriel de Santangel, Pedro de Luna, notario que oy vive, y Johanes de Lunel y Ferrando Diez, cierto, y que era en el combit y la mujer de Pedro Diez, y otra mujer fija de Pedro de Santangel, mujer de Alonso Gomez de Huesca, que es una mudaça, y otra mujer cozina va que se dize Luçia que esta cerqua casa de Anthon Bardaxi, la tenian como esclava, y este deposante dayuno el mesmo dia y comio alli con los sobredichos [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 11/1, f. 11. Testificación de Felipe de Huesca, corredor de Barbastro, 1482].

130 «En tiempo de las ubas de los figos, todos los confesos de Barbastro iban llegados a los güertos de dos en dos, de cuatro en quatro, de seys en seys, de ocho en ocho, de diez en diez, paseando en los güertos y no fazian fazienda aquel dia, en que acostumbraban a dayunar los judios... por que les veia las caras esmayadas, de muertos y no venian fasta la noche a sus casas, ni comian en todo el dia fasta la noche, en la noche comian carne e gallinas e fazian gran fiesta. Et encara se acuerda este deposante que fue convidado a casa de Pedro Diez, padre de Joan Diez, y comieron todos juntos y eran alli Gabriel Santangel, Pedro Santangel, Pedro el Mayor que hoy bibe y Johanes de Muel y Fernando Diez y la mujer de Pedro Diez fija de Pedro Santangel, converso, y muxer de Alfonso Gomez de Huesca y otra muxer que cozina va y que se dize mora, que esta cerca de casa de Anthon Bardaxi y la tenia como esclava yu este deposante ayunó alli dicho dia y comio con los sobredichos. ynterrogado si estaban vestidos o spoxados o scalços dize que bestidos estaban, empero algunos descalços en peales e alli vio antes de comer que dezian oraciones judaicas e no las entendia e que facianse todos un golpe» [CABEZUDO ASTRAIN, José, «Los conversos de Barbastro y el apellido "Santángel"», *Sefarad*, XXIII (1963) p. 271].

Edad

Respecto a la edad del observante se recomienda su inicio para los niños mayores de 13 años y las chicas mayores de 12¹³¹. Cuando no han cumplido esta edad pueden respetar un ayuno parcial por espacio de unas horas, pero está taxativamente prohibido que lo hagan los menores de nueve años¹³². Precisamente a partir de los diez u once años las madres aragonesas comienzan a persuadir e introducir a sus hijos en la práctica¹³³, aunque se convierte en práctica habitual y regular en plena edad puberal, es decir, a los 15 ó 16 años¹³⁴. Por motivos evidentes, otros muchos manifiestan estos hábitos en plena juventud, rayando con la primera madurez¹³⁵.

EXIMENTES

Únicamente están exentos los enfermos en caso de peligro de muerte. La decisión sobre su gravedad ha de adoptarla el enfermo o ha de someterse a la prescripción facultativa¹³⁶.

La prohibición de comer se suspende incluso en caso de peligro incierto. Una mujer está presumiblemente en peligro durante las 72 horas posteriores al parto. Los cuatro días siguientes se somete al supuesto de enfermedad con gravedad incierta. Una matrona puede ayunar sólo si no entraña peligro para su vida o la de su hijo, si el hijo no acepta más que su leche y ésta no genera suficiente caso de no recibir una alimentación equilibrada. En fin, a una mujer embarazada no se le negará el derecho a ayunar si no supone un quebranto para su salud¹³⁷.

131 Precisamente, Gracia, mujer de Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, teniendo 13 años fue persuadida por su madre para llevarlo a la práctica por vez primera [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 36v. Confesión, 1492].

132 *Ramban, Hilkhoh Shevitat Asor*, 2:11.

Esta es la edad que cuenta Biranda, hija de Salvadora Salvat Bardaji. [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, fs. 28v.-29v. Confesión de Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489].

133 Johan Tous, vecino de Lérida, confiesa en 1492 que estando en casa de su padre Luys Tous, carnicero de Lérida que ahora vive en Puigcerda y de su madre Enfressina, contando con 10 ó 12 años a inducción de su madre que si hacía el quipur «Dios le daría muchos bienes e riquezas», cuando fue a beber le echaron por detrás en la taza una pieza de oro; a esta observancia se unió su hermana Yssal doncella [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, fs. 3-3v. Confesión de Johan Tous, 1492].

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/10, f. 10. Confesión de Juan Sperandeu, sastre, vecino de Calatayud, 1942.

134 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 23v. Confesión Andonça de Garreta mujer de Johan Garret, librero, habitante en Lérida, 1492.

135 Encontrándose en Valencia en casa de maestre Bertholomeu sastre, le indujo, contando con 24 años de edad “que yo havia les hores poch mas o menys” quipur hasta edad de 35 años». [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 27. Interrogatorio a Gabriel Nicolau, sastre, vecino de Lérida, 1492].

136 Proverbios 14:10

137 BERMAN, Jacob: *Popular Halachah. A Guide to Jewish living*. pp. 269-70.

A este respecto digamos que en el proceso contra Salvadora Salvat, viuda de Bardaxi, su hija testifica que «un sabado hizo el ayuno de quipur e comio un barbo e espinaques, haciendose acompañar por Aldonza Junquera en dicho ayuno, la qual Aldonça estaba prenyada gruessa y porque no habia comido en todo el dia la creatura no recibieses danno esta deposante le hizo comer güevos»¹³⁸.

Está claro que el estado de buena esperanza hacía más evidente en su rostro la huella poco deletable de la insuficiente ingestión. Así, el marido de Angelina, conversa, recuerda que durante su breve estancia en Fraga, con su mujer preñada, cayó el día del Quipur. Por encubrirse de su padre fue a la huerta y volvió a la noche para cenar con su madre y su esposa cuando «vio a la dicha su muxer que estaba desmayada sospecho que devia ayunar el dicho ayuno», a la mañana siguiente al preguntárselo se lo confirmó¹³⁹.

ÁMBITO

El ayuno y su ruptura da lugar a dos situaciones dispares: aquellos que apuestan por la esfera de lo íntimo y privado —por temor a ser descubiertos y ser objeto de procesamiento— y los que apuestan por la dimensión convivencial —donde priman las relaciones de parentesco, vecindad, amistad y profesional—.

Práctica coral y estructuras familiares

El ayuno suele practicarse en el seno de una estructura familiar¹⁴⁰ nuclear¹⁴¹, o en compañía de otras personas, puesto que el carácter colectivo de esta

138 CABEZUDO ASTRAIN, José: «Los conversos de Barbastro y el apellido “Santángel”», *Sefarad*, XXIII (1963) p. 272.

139 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 17/3, fs. 10v. & 33-33v. Confesión 2.ª, 1492.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 34/3, fs. 3v. y 29. Testificaciones de Johan d'Oz, 1486 y 1487.

140 Que puede abarcar a la familia nuclear. He aquí dos ejemplos: Lorenza, la sirvienta de Rita Besante, conversa de Teruel, testifica que la madre e hijas no comen con el padre en día de ayuno, le hacían comer antes, luego enviaban a la testigo fuera, y a su vuelta le decían que habían comido, luego por la noche comían sin su padre. SÁNCHEZ MOYA, M.: «La Inquisición de Teruel y sus judaizantes en el siglo XV», *Teruel*, n.º 20 (1958), p. 172.

Matheo Pérez testifica sobre Francisco Martínez, alias Tristan de Teruel, que su padre, converso, y su hermano judío «como todos comían en una mesa y en una caçuela... e con otro jodio ermano de su muger continuamente comían e scrivían», AHN: Secc. *Inquisición*, leg. 542/10, f. 2. Testificación de Matheo Pérez.

Venita Vidal contra el mismo acusado testifica «hacen ayuno de quipur... y a la noche comían todos a la mesa e cenaban carne con todos», AHN: Secc. *Inquisición*, leg. 542/10, f. 59v. Testificación de Benedita Marques, 1485.

141 Es el caso de Catherina Sásncehes que aparece a continuación.

celebración es una de sus características más destacadas¹⁴². Esto ocurre en la mayoría de los casos documentados¹⁴³. De hecho, desde un punto de vista histórico, el carácter colectivo de la celebración es una de las constantes más antiguas e importantes de la misma. Mostremos una parte de la casuística.

En el proceso contra Gaspar de Bonifant, un testigo del fiscal, micer Luis de Bruma, reconoce que hacía unos 35 años «tenía alguna noticia e conocencia con Gaspar Bonifant, quondam, calcetero, Pedro de Jassa, quondam, Anthon de Jassa su hijo, quondam Pedro Cruyllas, quondam, con otros, y assi mesmo dize que conocio de vista y practica que con ellos tenia por que como dicho ha era corredor de oreja y tenia que negociar con ellos y dize que en el suso dicho tiempo, vio como todos los suso nombrados y sus mugeres por tres annos les vio ayunar el ayuno de quipur... porque vio como todos los suso nombrados y sus mugeres cuyos nombres dellas no sabe se llegavan en el dicho dia de quipur en casa de Leonart Eli que estava de cara de la puerta de Sant Gil—»¹⁴⁴.

Otra testigo, Isabel Sánchez, asegura «que no sabe salvo su madre Dolça y su padre Daniel Sanchez y sus hermanas, Cathalina la de Beltran de la Garda, Angelina la de Buysan, Leonor la de Garcia Marques, quondam, y Bernart Sanchez su hermano que fazian el ayuno de quipur estando en casa de su padre e madre—»¹⁴⁵.

La testigo Ysabel Guillen, afirma de Luis de Bardaxi lo siguiente: «Dize este testimonio deposante sabe seyer verdat que havia dos o tres anyos poco mas o menos que sta deposante stando ablando con Ysabel de Bradaxi, fija de Luys de Bardaxin, doncella, demandoles si era confessa respusso esta deposante que si, e ablando de unos ayunos que sta deposante fazia a Santa Cathalina—dixo la dicha doncella vosaltres feu unos ayunos que nosotros e mi padre Luys de Bardaxin y una Francisca, muxer del dicho Franci madre suya fazen—»¹⁴⁶.

Una testigo habitual del fiscal en varios procesos inquisitoriales, Ysabel de Bello, prestó testimonio en el realizado contra Catherina Sánchez afirmando que «huyyo dezir a la dicha muger de Beltran de Lagarda que ella et todas sus hermanas, a saber es Angelina muller de Guillen de Buysan y la muller de Jayme el arquero, fazian el dayuno de quipur el qual dayuno fazen los jodios»¹⁴⁷.

142 GASTER, Theodor, H.: *Festivals of the Jewish Year, a modern interpretation and guide*. Nueva York, 1978, p. 137.

143 Los casos en los que la observancia del ayuno se realiza en solitario, no suelen ser muy abundantes, *Vid.* Proceso contra Donosa Graciana, AHN.: *Secc. Inquisición*, leg. 542/13, 1484.

144 AHProv.Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 8/7, fs. 15v y 16. Testificación de Luis de Bruna, médico de Ateca, 1488.

145 AHProv.Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 33/2, f. 57v. Testificación de Isabel Sánchez, viuda de maestro Jayme el arquero, 1486.

146 AHProv.Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 33/3, fs. 5v.-6. Testificación de Isabel de Guillén esposa de Juan Guillén, habitante en Tamarite, 1486.

147 AHProv.Z.: *Secc. Inquisición*, leg. 33/2, f. 3v. Testificación de Isabel de Bello, viuda, habitante en Zaragoza, 1486.

En las prácticas religiosas existe un claro predominio en su observancia entre las mujeres¹⁴⁸, pese al riesgo que comportaba, máxime si estaban casadas o habitaban con otras personas potenciales deladoras. Téngase en cuenta que los delitos suelen remontarse a un período anterior a la instauración de la Inquisición civil, de ahí que tomaran menos precauciones y no se resintieran tanto los lazos familiares como más tarde sucediera, dando paso al encono y la enemiga y a una cierta aceleración de la disolución de la llamada familia larga.

Según la declaración pericial de Faym Pugi, médico, judío de Monzón no existe imperativo legal-doctrinal que exija la celebración electiva o coral del ayuno, prescribiendo únicamente la privación de ingesta: «los judíos no tienen de ley que quando fazen el ayuno de quipur se hayan de llegar ni juntar muchos a fazer el dicho ayuno, pero si lo quieren hacer muchos bien lo pueden hazer que en su libertat sta»¹⁴⁹. Sin embargo el tono de la festividad que acompaña a este tipo de celebraciones les induce a la congregación de familiares y amigos. El grado de socialización varía desde la individualidad unívoca a una larga colectividad.

Una de las unidades nucleares de su ejercicio pivota, obviamente, en la sociedad marital¹⁵⁰. A ella pueden añadirse miembros de la familia larga, ascendientes, descendientes o colaterales, tanto agnaticios como cognaticios. Se

La propia acusada, Catherina Sánchez, reconoce que «es verdat que aquel dia dayunaba, vessaba la mano a su suegra e suegro que assi se lo mandavan». AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/2, f. 6. 1.º Interrogatorio, 1486.

En otra de sus confesiones, Catherina Sánchez, «confiessa que su marido Daniel Sanchez y su fillas, la de Beltran della Garda y la de Jayme el arquero y la de Garcia Marques, y ella todos fazian el ayuno de quipur», AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/2, f. 57. Testificación de Adolça Sánchez, 1486.

148 Hecho constatado en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, Zaragoza, 1990, vol. II, pp. 344-53. § 2.3.1. Células familiares y ramas parentales.

149 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 11/2, f. 49v. Testificación de Faym Pugi, médico, judío de Monzón, 1491.

150 Fernando de Carboneras, vecino de Castillo Garcimuñoz, confiesa que ayunó el ayuno Mayor en compañía de su mujer en casa de su suegro [MORENO KOCH, Y.: «Los judaizantes de Castillo Garcimuñoz», *Sefarad*, XXXVII (1977), p. 354-355].

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/2, f. 7. Primera confesión de Catherina Sánchez, 1486. En la segunda confesión, fs. 12v-13, 1487, el acusado se ratifica en sus anteriores declaraciones, tan sólo especifica que lo hacían con los pies descalzos y que la vispera del ayuno su mujer enviaba aceite para alumbrar las lámparas de la sinagoga, datos que quizás nos sean válidos para la apreciación general.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, fs. 87v-88. Confesión de Angelina de Oljua, habitante en Lérida, 1492.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 21. Confesión de Aldonça Garreta, mujer de Johan Garret, 1492.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 34. Interrogatorio de Vicente Pradel, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 36v. Confesión de Gracia, mujer de Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/4, fs. 85-85v. Ratificación de Maria López, esposa de Pedro de Santa Cruz, vecino de Calatayud, 1489.

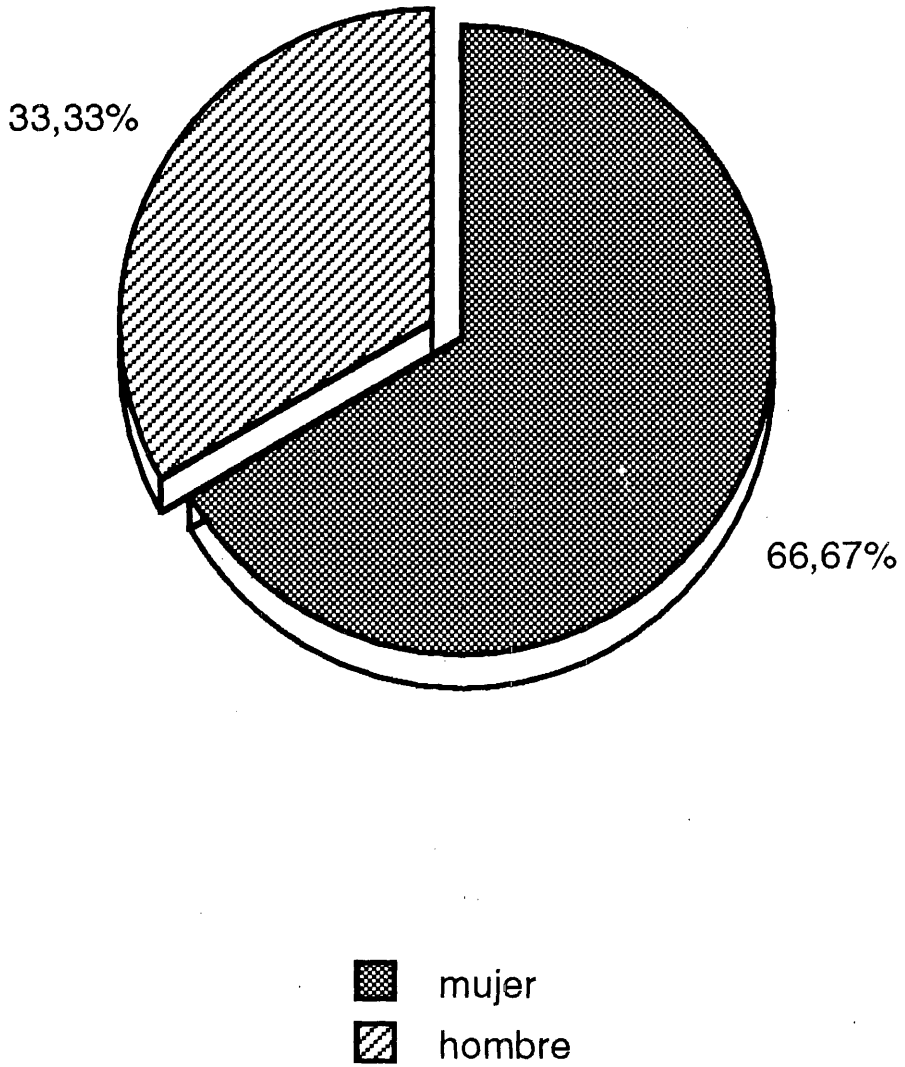


Gráfico n.º 1. Sexuación de los inductores

verifican las más diversas variaciones y permutaciones con repetición en su nexos asociativo. Léanse el suegro con algún cuñado¹⁵¹; una tía¹⁵²; los suegros y un hermano¹⁵³; padres e hijos¹⁵⁴ y/o hijas¹⁵⁵; hermanas¹⁵⁶; el matrimonio con la suegra¹⁵⁷; matrimonio, hijos y un yerno¹⁵⁸; matrimonio con estudiantes¹⁵⁹; el matrimonio y la madre por línea materna¹⁶⁰.

El binomio madre-hija¹⁶¹,/o¹⁶² es también muy usual, máxime si ésta es todavía judía¹⁶³, y una de las vías inductivas por excelencia, al igual que la convivencia suegra y nuera¹⁶⁴.

151 Fernando de Carboneras, vecino de Castillo Garcimuñoz, confiesa que, en cierta ocasión, «vinieron a la villa del Castillo de García Muños Lope del Castillo, veçino de Chinchilla, e Diego Sanchez de Val de Oliuas, veçino de San Clemente, cuñado deste testigo... e ayunaron alli todos quatro». [MORENO KOCH, Yolanda: «Los judaizantes de Castillo Garcimuñoz», pp. 354-355].

152 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/6, f. 20. Testificación de Catherina Sánchez, mujer de Beltrán de la Garda, contra Leonor de Montesa, 1486.

153 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/5, f. 20. Interrogatorio a Pedro de Moros, acusado; el mismo acusado ratifica esta declaración en la Abjuración en el f. 28 (1486).

154 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/2, f. 57v. Testificación de Isabel Sánchez, viuda de Jayme el arquero. 1486.

AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 15/3, fs. 5-6. Testificación de Galcean Fajol, sastre de Barbastro, contra Leonart de Santa Fe, 1489.

AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 14/3, f. 19v. Testificación de Fernando Pastor, zapatero de Huesca, contra Manuel Fajol y su padre Sperandeu, 1489.

155 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/2, f. 57. Testificación de Aldonça Sánchez, madre de la acusada. (12 Septiembre, 1486).

156 AHN.: Secc. *Inquisición*, leg. 535/13, f. 6v. Testificación de Rabi Simuel, judío de Teruel contra Brianda Besant. *Ídem*, f. 15v., f. 8 y 9. Acusación fiscal, 1484 & f. 24v. Sentencia, 1484.

AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/2, f. 3v. Testificación de Ysabel de Bello, viuda habitante en Zaragoza, contra la mujer de Beltrán de Lagarda, 1486. Esta tesficiación es igual a la declaración de esta testigo en el H. Prov.Z., Secc. *Inquisición*. Leg. 9/2, f. 4v.

157 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, f. 88v. Confesión de Angelina de Oljua, habitante en Lérida, 1492.

158 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, fs. 87v.-88. Confesión de Angelina de Oljua, habitante en Lérida, 1492.

159 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 21. Confesión de Aldonça Garreta, mujer de Johan Garret, 1492.

160 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 14/3, f. 15. Testificación de Ysabel Salvat, mujer de Johan Queralt, de Monzón, 1487 & Testificación de Goch mujer de Abram Abinfol, alias Menahen, sastre de la judería de Monzón, 1487, f. 19v.

AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 36v. Confesión de Gracia, mujer de Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

161 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, fs. 28v.-29v. Confesión de Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489.

162 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/4, f. 42v. Tortura a Johan d'Oz, presbítero, habitante en Barbastro, 1490.

163 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 12/6, f. 16 v. Interrogatorio de Francisco Torres, neófito, habitante en Épila, 1488.

164 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, f. 28. Interrogatorio de Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489.

También se podía dar cabida al servicio, a una cocinera¹⁶⁵, los mozos y las mozas¹⁶⁶, una doncella y un familiar próximo como la madre¹⁶⁷ y/o la abuela¹⁶⁸. La socialización en el comer se denomina convite.

No son excepcionales tampoco las reuniones familiares o del vecindario¹⁶⁹ cuyo componente femenino puede ser exclusivo¹⁷⁰. Ocasionalmente se producen dos fases; la primera en que se observaba de manera particular y la segunda en la que se daban cita todas ellas en un punto común que podía ser rotatorio o estable¹⁷¹. Esta coparticipación de los vecinos de un barrio —esta vez de ambos sexos— es también nota común en Castilla. Por la confesión hecha por Juan Fernández la Brisela ante el Tribunal de la Inquisición sabemos que los que residían en su barrio ayunaban ese día: «hera publico que no çenavan fasta la noche, y que lo tenian ya por uso a cada año, commo feria , en aquella villa. Y questo publicamente pasava, que non se les dava nada»¹⁷². Lo mismo sucede en Barbastro¹⁷³.

Un testigo de Zaragoza, corredor de oreja, tuvo trato con Gaspar Bonifant calcetero, Pedro de Jassa, su hijo Anthon, Pedro Cruyllas y otros, así como a sus

165 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/2, fs. 3-3v. Confesión García de Álava, clérigo, beneficiado en Burbáguena, 1490: «ceno pan a solas en casa de una cocinera suya llamada Mari Alegre».

166 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, fs. 7.^o-8. Confesión 1.^a, 1490.

167 Esperanza de Aquilué celebra el ayuno de Kipur con una doncella, la madre de la cual ayunaba dicho ayuno [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/3, f. 6v. Testificación de Isabel de Ganna, contra Esperanza de Aquilué, 1487].

168 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/3, f. 22. Confesión de Jaime Remón, 1487.

169 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 15/3, f. 4. Testificación de Felipe de Huesca, vecino de Barbastro, contra Galceran Fajol, sastre de Barbastro, 1487.

170 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, f. 4v. Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 16/1, f. 91, 1489.

171 Las conversas ayunaban solas en su propia casa, terminando allí el ayuno. Después se reunían todas en casa de María González, esposa de Diego de Teva, y cada una contaba a sus compañeras cómo había pasado la festividad, cómo había ayunado y cómo había finalizado el ayuno [HAIM BEINART, *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983, p. 293].

172 Confesión de Juan Fernández la Brisela CANTERA MONTENEGRO, E. «Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes del Molina de Aragón a finales de la Edad Media», p. 67.

173 Se habían congregado Luis Albert, padre de la mujer de Miguel de la Sierra, Pedro de Abella, pellicero y Lop de Santángel, quonam, Pedro Galceran, alias Antexit, Anthoni Santángel, Gizbert de Santángel, Luys Fajol, la madre de este depositante Leonor de Santangel, Johana, mujer de Fajol y otros muchos conversos [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/1, f. 3v. Testificación de Leonardo de Santángel, menor, cautivo, 1491].

En Monzón declara Felipe de Daguesca, corredor, vecino de Barbastro, que una vez haciendo el ayuno de quipur en casa de Leonart de Santángel fue convidado. Estaban Fajol, sastre, su hijo Galcerán Fajol, y sus mujeres, Pedro Ferrando, y su hijo Ferrando, Salvador Falcon, Anthon Santángel, Pedro Santángel, Alfonso Galceran y otros que no recuerda de la vecindad de Leonardo «que era tal pratiqua que los del vezindado se conbidavan y yvan todos a una casa a fazer el dicho dayuno, allí comieron carne y gallinas [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 15/3, f. 4. Testificación de Felipe de Daguesca, corredor, vecino de Barbastro, 1486].

En casa de Pedro Diez, padre de Johan Diez, comieron todos juntos y allí comieron también Las Horas, Graviel de Sanctangel, Pedro Sanctangel, Pedro de Luna notario, y Johan de Lunel y Ferrando Diez y en el «conbit» se encontraba la mujer de Pedro Diez y otra mujer hija de Pedro de Sanctangel, mujer de Alonso Gomez de Huesca y otra mujer que cocinaba y llama Lucia y la tenían como esclava [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 14/3, fs. 8v-9. Testificación de Felipe Dadahuesca, corredor de Barbastro, 1489].

mujeres respectivas, por motivos de negocios. Relata cómo «se llegaban allí aquel día y estaban todo aquel día sin comer fasta en la noche apries descalços y en la noche comian todos allí juntos gallinas y carne y que cree el que las aves que allí comian eran degolladas por manos de Simuel Eli, judío— y que presume que aquel degollava las dichas aves porque vio traya el la carne de la carniceria de los judios para comer los suso nombrados en aquellos días y que vio como Florent Vidal quo porque havia estado judio y era grant letrado que sabia toda la Biblia en el dicho día de quippur que todos ayunavan y que los suso dichos vestian al dicho Florent y le davan cierto trigo cada hun anno y dize que el dicho Florent Vidal quando venia el dicho ayuno yva notificandolo a todos los suso nombrados.»¹⁷⁴.

La amistad también prima y uno de los miembros de la pareja invita a un conocido a su mesa¹⁷⁵. Este parece ser también el caso de Pedro de Moros que implica a otros conversos en sus prácticas afirmando que «conocia muy bien a Pedro Cruyllas el mayor, padre de Ysabel Cruyllas muger de Pedro Dalmau por cuanto era vezino suyo a tenia practica cononcia con el dicho Pedro Cruyllas que fazia el dayuno de quipur...»¹⁷⁶.

Otro cordón umbilical a tener en cuenta es la relación socio-laboral, en especial cuando el amo es converso judaizante¹⁷⁷.

PRIVACIDAD Y OCULTACIÓN

No obstante, el temor a ser descubierto o la sospecha de intolerancia de algunos de sus allegados, inducía a que no trascendiera de la esfera de lo personal y privado, eligiéndose para ello un lugar si no recóndito sí alejado de cualquier mirada indiscreta y delatora, encerrándose para ello en una habitación o estancia de la casa¹⁷⁸.

Cuando existía intencionalidad en su ocultación se desestimaba incluso, el propio hogar, por temor a levantar sospechas. Leonardo de Sant Ángel, menor, cautivo, declaró que la víspera del *quipur* Luys Fajol de Barbastro, le recordó su proximidad, pero el declarante no estimaba su casa segura, proponiendo «otro

174 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/7, fs. 15v.-16v. Testificación de micer Luis de Bruno, habitante de Ateca, contra Gaspar Bonifant calcetero, 1486.

175 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/1, fs. 19-19v. Confesión de Pedro de Abella pellejero, vecino de Barbastro, 1491.

Johan d'Oz, presbítero, habitante en Barbastro, reconocerá, igualmente, que ayunó tres ayunos con Leonart de Santángel y su mujer y sus hijos en su casa hacia 20 años. Hace 7 u 8 años ayunó el quipur con Salvador el Royo de Santángel, mayor, en su casa [AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/4, f. 44. Tortura, 1490].

176 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/5, f. 11v. Interrogatorio, 1486.

177 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 5. Confesión de Johan Tous, vecino de Lérida, 1492.

178 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 11/4, f. 10v. Testificación de Juce Azarias, contra María González, esposa de Rodrigo de Chillón, 1487.

lugar mas secreto». El informante se ofreció a preparar la cena en su casa, sólo debía hacerle llegar un par de gallinas¹⁷⁹. Tampoco es raro, encontrándose en tránsito, reparar fuerzas en un mesón, sin que por ello naufragara el ceremonial¹⁸⁰.

La reclusión voluntaria en alguna estancia de la casa podía hacer sospechar sobre prácticas judías, como le ocurrió a Donosa Graciana que se «encerraba en un cambra», levantando sospechas «visto que no parecía ni comia con ellos como los otros días acostumbrava» lo que suscitó el interrogatorio de la servidumbre el testigo pregunto a una mora¹⁸¹.

Por el carácter de rito hebraico prohibido para los judeoconversos éstos lo esconden a sus circundantes. Así según una de sus mozas testifica, Marian de Esplugas las enviaba a hacer la colada para que no sospechasen nada¹⁸². Cuando el peligro acecha existe una premetida política de sutil ocultación, arguyendo todo tipo de ardid. Fresma Salbat, de Huesca, dice «que nadie lo supo porque se hizo la enferma¹⁸³. Lorenza, la sirvienta de Rita Besante, en Teruel, testifica que la madre e hijas no comen con el padre en día de ayuno, le hacian comer antes, luego enviaban a la testigo fuera y a su vuelta le decian que havian comido, luego por la noche comian sin su padre»¹⁸⁴.

Otros prefieren la intimidad¹⁸⁵, ocultando la evidencia a sus propios maridos¹⁸⁶ —«que nunca supo res de esto»¹⁸⁷, esposas¹⁸⁸ o hijos¹⁸⁹. Otros, consecuentes con sus propias creencias, preferían emprender viaje para que no trascendiera a su respectivo cónyuge¹⁹⁰.

179 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/1, fs. 3-3v. Testificación de Leonardo de Santángel, menor, cautivo, 1491.

180 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, f. 8. Confesión 1.ª, 1490.

181 AHN.: Secc. *Inquisición*, leg. 542/13, f. 25v. Testificación de Petrus Allepuz, contra Donosa Graciana, de Teruel, 1484.

182 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/9, f. 13. Abjuración, 1488.

183 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 34/3, f. 74. Confesión de Fresma Salbat, 1489.

184 SÁNCHEZ MOYA, M.: «La Inquisición de Teruel y sus judaizantes en el siglo XV» en *Teruel*, 20 (1958) p. 172.

185 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 18/8, f. 2v. Declaración en tiempo de gracia, 1490.

186 Esperanza de Sant Fe —en tiempo de gracia— declara el 27 de marzo de 1490 en Sariñena que cuando estaba maridada con Paulo de Sancta Fe —ahora difunto— hacia unos 20 años hizo dos ayunos de Quipur a solas, ocultándolo deliberadamente a su marido y a cualquier persona de su entorno.

187 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, fs. 38-38v. Confesión de Esperanza de Viacamp, mujer de Manuel de Viacamp, habitante en Lérida, 1488.

188 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/1, f. 3v. Testificación de Leonardo de Santángel, menor, cautivo, 1491.

189 Alduncia Sisone, viuda, habitante en Lérida, y su marido «lo hazian quan secretamente podian que sus fijos y los otros de su casa no lo sintiessen». [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg..19/6, fs. 16-16v. Confesión, 1492].

190 Francisco Torres, neófito, habitante en Épila, le dijo que la mayoría de los ayunos del quipur los había observado después de ser cristiano «a pesar de quien pesase» «ahun que supiesse que me han de cremar, cuando la presenca de su mujer se lo impedía marchaba fuera del lugar» [AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 12/6, f. 5v. Testificación de Simuel Patrón, judío, habitante en Épila, contra Francisco Torres, neófito, habitante en Épila, 1488].

INDUCCIÓN

La inducción ejercida por los judíos y conversos sobre otros neoconversos, se registra en la mayor parte de las prácticas judaizantes pero, sin duda, es la del *Kippur* las más habitual y evidenciable¹⁹¹.

En la inducción activa, admitida de buen grado por los persuadidos, intervienen diversos factores, la amistad, los lazos de parentesco, la minoría de edad, la autoridad, el respeto... y los beneficios que puede obtener el practicante¹⁹².

A este respecto, destaca primigeniamente la relación parentelar, por razones obvias, que se traduce en casi un 60%, mientras que las razones de amistad —donde incluimos los casos de judíos en el que parentesco, aunque lo hubiere, no consta— se sitúan en un 20 %¹⁹³. La interrelación que supone la prestación de unos servicios profesionales —carnicero, botiquero, casero, amo, partera—¹⁹⁴ es un motivo muy aducido para caer bajo la influencia de un tercero inductor cuya incidencia, nada despreciable, se significa con un 15%.

En este epígrafe ha de tenerse en cuenta lo dicho a propósito de las estructuras familiares pues la conexión entre uno y otro es indisoluble.

Los porcentajes muestran una estructura familiar claramente nuclear o conyugal. Sin embargo, pese a la preponderancia de la unidad familiar doméstica, que convive en el mismo hogar, en torno al mismo fuego, compuesta por el matrimonio y los hijos no emancipados, y quizás el servicio doméstico y los aprendices, existe la familia extensa compuesta por los hijos emancipados y en alguna medida los yernos y las cuñadas, así como otros miembros parentales de la misma generación. El sistema de herencia liga fuerte y solidariamente a estas familias extensas patriarcales en una sociedad cuyo ritmo de crecimiento no permite a los hijos vivir al margen de la unidad económica hasta que el matrimonio —dote— y la muerte o envejecimiento de los padres —herencia— les convierte en directores de una unidad productiva. De ahí se explica la importancia de los suegros y abuelos ya que la nueva microsociedad conyugal formada tras el matrimonio se integra en la familia de uno de los dos contrayentes¹⁹⁵.

Obsérvese que la inducción se genera, en la inmensa mayoría de los casos compulsados, desde los ascendentes hacia su progenie, de primer o segundo grado de consanguinidad —hijos y nietos—, siendo decisivo la convivencia bajo un mismo techo.

191 De los 151 supuestos analizados en los que concurría la comisión de alguna de las festividades judías, en 89 casos los acusados declaran expresamente su observancia del ayuno de *kippur*. Es decir, traducido en términos porcentuales, casi un 60%.

192 Cfr. § 9 «Motivaciones».

193 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 33/3, 1486, f. 14v. 2.º Interrogatorio de Luis de Bardaxi, 1487.

194 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/6, f. 20v. Confesión de Clara de Calahorra, 1488.

195 Cfr. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: «Los judíos de Jaca en la época de la Disputa de Tortosa(1410-20)», (en prensa).

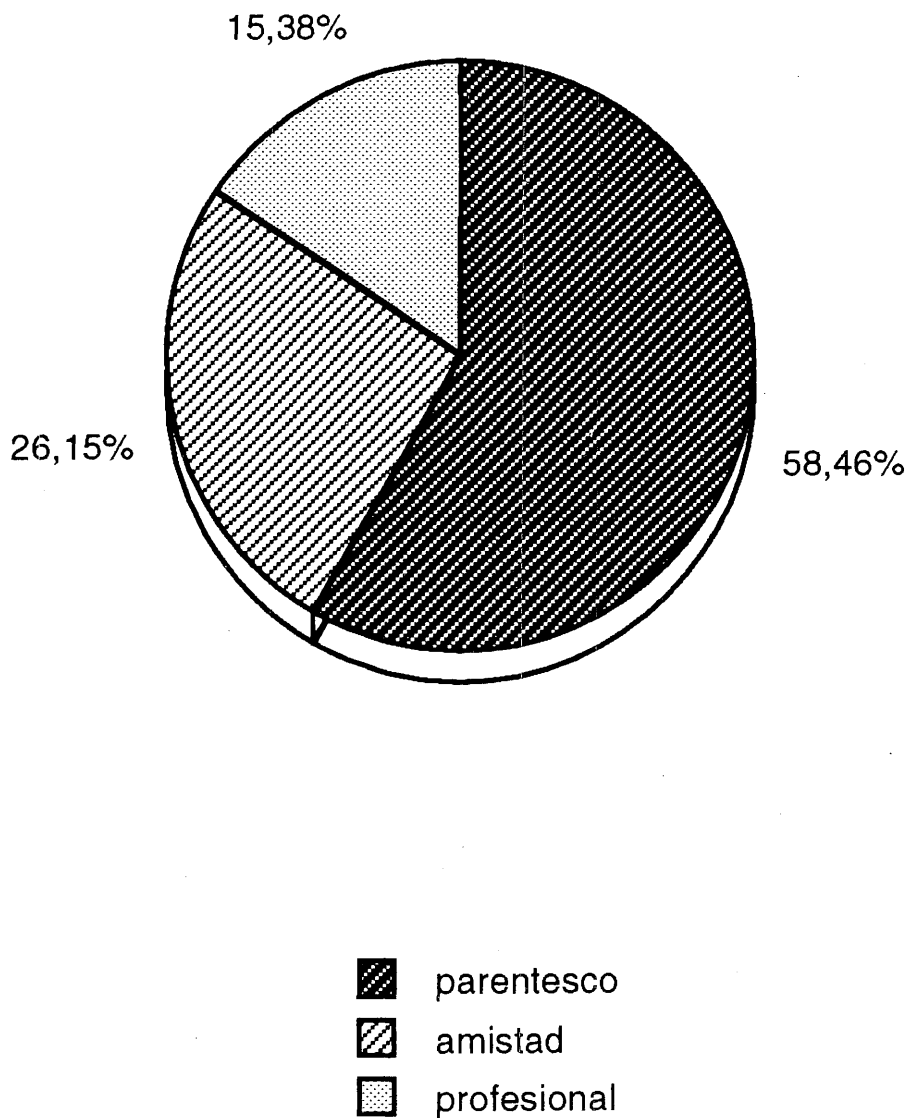


Gráfico n.º 2. Relaciones interpersonales de los inductores.

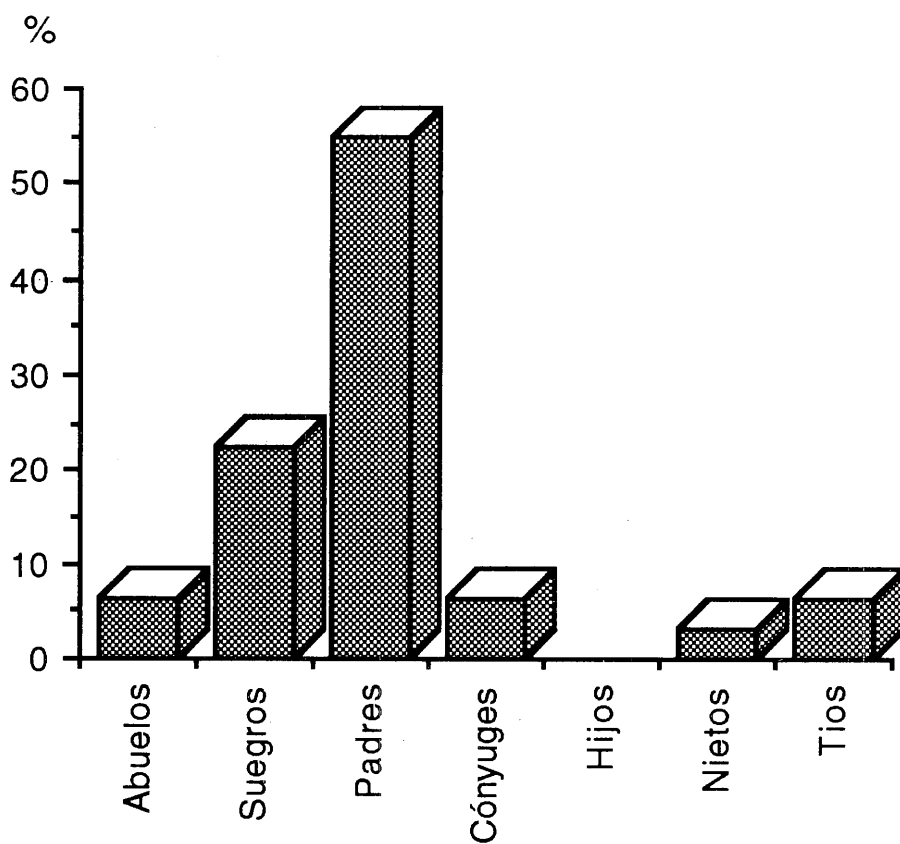


Gráfico n.º 3. Relaciones familiares entre inductores e inducidos.

En algunas ocasiones no se producía una auténtica inducción sino una coacción por realizarse bajo amenaza de comportamiento violento. Sin ir más lejos, es el acaso producido con la madre de Mariana de Esplugas que pegaba a su hija por romper el ayuno con membrillo y azarollas¹⁹⁶.

QUEBRANTAMIENTO

Algunos conversos, presos del hambre, no podían contener sus apetitos, como narra Johan d'Oz, corredor de Huesca a propósito de su estancia en Barbastro «por tener gana de comer»¹⁹⁷, o Johan Tous, vecino de Lérida, que lo quebrantó comiendo fruta en el huerto de su padre¹⁹⁸. En fin, Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, al llegar la hora de mediodía cuando «lo aquexava el hambre», fue a la huerta y «artosse de huvas»¹⁹⁹. Asimismo, su mujer Gracia se fue a la huerta donde comió dos «presechs»²⁰⁰ y bebió agua²⁰¹.

MOTIVACIONES

Por último, abordemos el tema de las causas inductoras, lo cual depara numerosas sorpresas. La realización del ayuno del *kippur* tiene un componente mental y social, pues se le atribuyen beneficios para el sujeto que lo realiza. El espectro es suficientemente amplio como elocuente aunque podemos intentar un ensayo de tipologización.

a) *Obtención de riquezas y favores divinos en general*²⁰²

Así a Clara de Calahorra, de Monzón, se le dice que le daría riquezas y que Dios le haría mucho bien²⁰³; a Pedro de Segovia, de Huesca, le aumentarían los

196 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/9, f. 3. Confesión de Mariana d'Esplugas, 1487.

197 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 12/5, fs. 4-4v. Testificación de Johan d'Oz, corredor de Huesca, 1486.

198 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 5. Confesión de Johan Tous, vecino de Lérida, 1492.

199 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, fs. 33v.-34. Interrogatorio, 1492.

200 Melocotones.

201 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 36v. Confesión, 1492.

202 Clara Diez, estando casada con su primer marido —Martin Falcon, quondam— vecinos de Ricla, hacía 14 ó 15 años, una judía de la judería de Sariñena la indujo a que ayunase el ayuno mayor del quipur «dandole a entender que no sería pobre». Lo que realizó por dos o tres veces. AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg..18/8, f. 7. Interrogatorio, 1490.

203 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/6, f. 13. Confesión de Clara Calahorra, 17-12-1487.

bienes y tendría ganancias en su tienda²⁰⁴; Catalina de Arbus estaba persuadida de que por aquello Dios la «prosperava»²⁰⁵. Pascual de Sancta Cruz, mayor, habitante en Ejea, «creyendo que nuestro Senyor lo endrecaria y le daría bienes de fortuna dayunando»²⁰⁶; Ravi Bienvenis Arrueti, judío de Daroca, le asegura a don Alonso de Santa Cruz, fallecido, mercader, habitante de Calatayud, le dijo «que hombre que ayunasse el ayuno de quipur no podía morir pobre... que no sin causa el tenía tantos bienes»²⁰⁷.

Ciertos confesos barbastrenses comentan «que era buendo y que a quien lo hazia Dios le dava riquezas y era bien aventurado»²⁰⁸; En su confesión Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, pone de relieve que ayunó el quipur «que qualquiere gracia que demandasse a nuestro senyor Dios me seria atorgada»²⁰⁹; Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, en conjunción con su suegra y su abuela estaba persuadida de que lo efectuaba «por haver riquezas»²¹⁰; Vicent Pradell, zapatero, habitante en Lérida, pensando «que seria siempre rico»²¹¹; «que havria remission de sus pecados»²¹²; etcétera²¹³ o por alcanzar la salvación²¹⁴ y bien²¹⁵.

La turiasonense Blanca de Adam, hacía unos quince años siguió los consejos de un judío de la ciudad, a causa de que su marido había ingresado en prisión, augurándole, posiblemente, que con este comportamiento piadoso obtendría su pronta liberación²¹⁶.

204 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 10/9, f. 13. Abjuración de Mariana d'Esplugas, 1488.

205 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 9/5, f. 21v. Acusación fiscal, 1491.

206 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 18/4, f. 10. Interrogatorio, 1490.

207 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 15/1, f. 183v. Testificación de rabi Bienvenis Arrueti, judío de Daroca, 1488.

208 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 12/5, fs. 24v.-25. Interrogatorio, 2.º, 1488.

209 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, fs. 5v.-6. Confesión, 1489.

210 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/1, f. 32. Interrogatorio de Salvadora Salvat Bardaji, viuda de Antonio Bardaxi, vecino de Barbastro, 1489. & Abjuración, fs. 35v.-36.

211 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6 fs. 33v.-34. Interrogatorio, 1492.

212 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 34v. Interrogatorio a Vicente Pradel, zapatero, habitante en Lérida, 1492.

213 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 12/5, fs. 34v.-35. Confesión definitiva, 1488.

214 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, fs. 6v.-7 Confesión 1.ª, 1490 & AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, f. 32. Testificación de Alberto Oluja, hijo de Mariam, habitante en Lérida, 1492:

215 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, fs. 87v.-88. Confesión de Angelina de Oljua, habitante en Lérida, 1492.

216 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 8/6, fs. 15-15v. 5.º Interrogatorio, 1486.

b) *Remisión de los pecados*²¹⁷

A Violante Ram le aseguraban que Dios le perdonaría sus pecados y salvaría el alma de su marido y parientes más cercanos²¹⁸.

c) *Maridamiento*

Fresma Salbat lo efectuaba persuadida de que ello le reportaría un marido rico²¹⁹.

d) *Protección y buena ventura*

Cuando su hijo Miguel Daça, fallecido, iba a la feria de Medina su madre le prometía ayunar un día «porque Dios lo truxiese con bien» en tres ocasiones y ayunaba con carne²²⁰. El quipur lo ayunó a solas, y no lo supo más que ella y la judía, desayunando carne por la noche «porque le dixo la dicha judía que nunca sería pobre»²²¹.

e) *Salud para sus descendientes o curación de enfermedades*

Aldonça Garreta, mujer de Johan Garret, librero, habitante en Lérida, a instancia de su marido en la creencia de «que les vivirían las criaturas si vivían como judíos»²²².

Brianda Besant confiesa «que teniendo algunas criaturas mal para se matar le dixo una judía que si dayunaba los ayunos que los judíos tienen luego Dios les daran salida las dichas criaturas y que dayuno quatro años un día que los judíos ayunan entre el mes de setiembre»²²³.

217 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg..19/6, fs. 43-43v. Confesión de Leonor hija de Joan Sant Just viuda de Johan Garcia, zapatero habitante en Lérida, 1492.

218 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg. 35/1, f. 17. Abjuración de Villante Ram, 1488.

219 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 34/3, f. 71v. Confesión de Fresma Salbat, 1489.

220 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 15/1, f. 187. Johan Daça, mercader, habitante de Calatayud, 1489.

221 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 18/8, f. 8. Declaración en tiempo de gracia, 1490.

222 AHPProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 21. Confesión de Aldonça Garreta, mujer de Johan Garret, librero, habitante en Lérida, 1492.

223 AHN.: Secc. *Inquisición*, leg. 535/13, f. 23. Confesión, 1486.

SANCIONES Y CALIFICACIÓN DELICTUAL

Por su comisión las autoridades eclesiásticas solían imponer una penitencia de ayuno cuaresmal o semanal (los viernes) a base de pan y agua²²⁴, porque «era grand peccado»²²⁵.

Los conversos tan sólo interrumpen su observancia por temor a ser descubiertos y ante la incesante e inexorable presión de la maquinaria inquisitorial²²⁶, aunque otros, los menos, temerarios ellos, seguían fieles a la práctica «a pesar de quien pesase... ahun que supiesse que me han de cremar»²²⁷.

La fiel observancia de los preceptos de algunos judeoconversos les llevaba a compensar con un incremento de las prácticas la imposibilidad de acatar la reglamentación mosaica según el calendario litúrgico establecido²²⁸. El hijo de María Oluja, estando en Fraga²²⁹, cuando debía viajar con su padre —cristiano viejo— escogía otro día, en compensación y por enmienda hacía 2 ó 3 ayunos en el año²³⁰.

Los inquisidores suelen incidir en tres aspectos fundamentales para tipificar el alcance y la intencionalidad : a) personas que ayunan con la acusada —con el firme propósito de buscar encubridores, cómplices y las supuestas ramificaciones en su indagación—; b) causas del cese en la observancia, y c) ceremonias que acompañan al ayuno.

En la época del Templo, aquél que rompiera el ayuno intencionalmente era penado con 39 latigazos por incurrir en *karet* (excisión), si bien había de ingerir un volumen superior a un *kotevet ha-Gassah* —algo menos del volumen de un huevo —o beber suficiente líquido para llenar más de un carrillo²³¹.

224 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 19/6, f. 13v. Interrogatorio de Francina Genovesa, mujer de Johan Genovés, habitante en Lérida, 1492.

225 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 18/8, f. 2v. Declaración en tiempo de gracia, 1490.

226 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 16/4, f. 85v. Ratificación de María López, esposa de Pedro de Santa Cruz, vecino de Calatayud. 1489.

227 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 12/6, f. 5v. Testificación de Simuel Patrón, judío, habitante en Épila, contra Francisco Torres, neófito, habitante en Épila, 1488.

228 Un resumen conciso de esta ritualidad en BEINART, Haim: *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983, p. 292.

229 Es natural de Lérida.

230 AHProv.Z.: Secc. *Inquisición*, leg.. 17/3, fs. 6v-7. Confesión 1.ª, 1490.

231 BERMAN, Jacob: *Popular Halachah. A Guide to Jewish living*. p. 268.

LAS RELACIONES COMERCIALES ARAGONESAS CON EL MEDITERRÁNEO A TRAVÉS DEL EBRO (S. XVI)

POR
JOSÉ IGNACIO GÓMEZ ZORRAQUINO

«El agua es, sin duda, todo lo que se ha dicho que es: unión, transporte, intercambio y acercamiento... El mar también es, y lo ha sido durante largo tiempo, una separación, un obstáculo, barrera que ha sido menester franquear». BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, T. I, p. 365.

Las palabras de F. Braudel son un claro exponente de las ventajas e inconvenientes que históricamente han tenido las zonas con litoral marítimo. Esta situación dio un giro importante en el siglo XVI, cuando las rutas navales tuvieron una importancia decisiva, ya que pusieron las bases de lo que, durante los siglos posteriores llegaría a ser fundamental: la supremacía naval, tanto militar como comercial¹. En este contexto, el enclave natural de Aragón privaba al reino de la posible participación en los principales circuitos comerciales y de contar con el medio de transporte más barato y rápido de la época. Por ello, el deseo de disponer de un puerto marítimo fue una ambición constante del territorio aragonés. Carreras Candi dice que en 1506 Fernando el Católico escribió una disposición secreta, que nunca se hizo pública, por la cual hallándose el reino de Aragón sin puerto ni salida al mar se incorporaba a dicho reino ...«*el puerto de Tortosa, sus Alfaques y todos aquellos lugares y territorios que están en la parte del río Ebro hazia Aragón, que hasta aquí han estado incorporadas al principado de Cataluña*»².

El interés de Aragón por tener un puerto en el Mediterráneo persistió a lo largo de los siglos XVI y XVII. Así, en 1608 se realizó un proyecto de carretera

1 GUNDER FRANK, A.: *La acumulación mundial, 1492-1789*, Siglo XXI, Madrid, 1979, p. 26.

2 CARRERAS CANDI, F.: *La navegación en el río Ebro. Notas históricas*, Imprenta La Hormiga de Oro, Barcelona, 1940, pp. 173-174.

para utilizar el puerto de Vinaroz. Esta intención se mantuvo en 1609, 1614-1617 e incluso llegó hasta 1620, momento en que se abordó el tema directamente³. Siguiendo con esta ambición, en 1677 se encargó a Luis Liñán Vera y Felipe Bussignac Borbón que examinasen la navegabilidad del Ebro y diesen su parecer sobre el puerto de Vinaroz. Liñán hizo un presupuesto del coste de hacer el río navegable, de construir un puerto en Vinaroz y de la edificación de un castillo en Los Alfaques, llegando a la conclusión de que se necesitaba la suma de 400.000 escudos. Para Bussignac, con 150.000 escudos se podía reconstruir y mejorar el puerto de Vinaroz y con 5.000 escudos se podía acondicionar una carretera nueva de Vinaroz a Zaragoza, sustituyendo la que estaba en uso⁴. Los objetivos aragoneses se vieron cumplidos por R. O. de 16 de marzo de 1778, cuando el puerto tortosino de Los Alfaques se convirtió en la desembocadura de la exportación regnícola. Sin embargo, si seguimos a C. Martínez Shaw, pese a las esperanzas despertadas entre una minoría ilustrada, la economía regional no fue capaz de beneficiarse de esta baza⁵. Este planteamiento está ratificado por los datos aportados por J. M.^a Delgado Ribas, quien describe el escaso valor de las mercancías registradas en Los Alfaques. El citado puerto mantenía una participación del 1 por 100 del comercio efectuado desde todos los puertos habilitados. Además, la mayoría de las mercancías exportadas eran catalanas⁶.

Estos intentos de Aragón por contar con un puerto en el Mediterráneo estaban justificados por las conexiones mercantiles que mantenía el reino con Cataluña, Valencia e Italia, ya que una parte importante de los productos intercambiados eran transportados por el río Ebro hasta su desembocadura y luego enviados a los diferentes destinos. Por ello, el reconocimiento de una salida directa al mar facilitaba un flujo comercial más dinámico que si se dependía de los favores de otro territorio (aduanas, almacenes, etc...).

LA SALIDA AL MAR: EL RÍO EBRO

Una parte importante de las conexiones comerciales aragonesas —y de Zaragoza en particular— con los países de la fachada mediterránea debemos

3 Archivo de la D(iputación) de Z(aragoza), Ms. 576, ff. 476r-478r.

En el arrendamiento de las Generalidades del trienio de 1609-1612 se destinaron 2.000 £ para dicha carretera.

4 PÉREZ SARRIÓN, G.: *El Canal Imperial y la navegación hasta 1812*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1975, pp. 90-93.

5 MARTÍNEZ SHAW, C.: «Los comportamientos regionales ante el libre comercio», *Manuscripts*, N.º 6, 1987, p. 82.

6 DELGADO RIVAS, J. M.^a: «Tortosa puerto de Aragón. La conexión aragonesa con la América española (1765-1808)», en *I Simposio sobre las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña (siglos XVIII-XX)*. En prensa.

relacionarlas con el río Ebro, vía que facilitaba la exportación de trigo, lana y otros productos. También permitía la introducción de algunas mercancías, ya que desde Tortosa se remontaban las barcas hasta su lugar de partida.

Con anterioridad al siglo XVI el Ebro fue navegable en la mayor parte de su recorrido, principalmente desde Tudela hasta la desembocadura. Sin embargo, solamente a partir de Zaragoza la navegabilidad tenía importancia, destacando los siguientes puertos: Gelsa, La Zaida, Alforque, Cinco Olivas, Alborge, Sástago, Escatrón, Chiprana, Caspe, Mequinenza, Flix y Tortosa.

Esta importancia de Zaragoza y los puertos fluviales del Ebro debemos unirla indispensablemente a los mercaderes zaragozanos, desde el momento que éstos se constituyeron en Hermandad en el siglo XIII. Fue Jaime I quien, por privilegio dado en Calatayud el 1 de mayo de 1264, les autorizó a fundar una cofradía bajo la advocación de la Virgen María, llamada Santa María de Predicadores de Zaragoza y conocida vulgarmente como «de los mercaderes y jueces de mercaderes». Esta cofradía obtuvo el privilegio del control de la navegación y transporte de mercancías por el Ebro (siempre teniendo en cuenta que las aguas del río eran patrimonio de la Corona y correspondía a ésta la autorización para construir en su cauce presas abiertas o cerradas), también consiguió las siguientes prerrogativas: la administración de justicia en las causas mercantiles, se debía ocupar de socorrer a los mercaderes cofrades venidos a menos y a sus viudas y huérfanos y, finalmente, debía organizar sufragios por los miembros difuntos⁷. Además de la citada cofradía, la de San Nicolás de Bari o «de los arráeces» también tenía poderes en los litigios de navegación (puertos fluviales, presas, azudes, etcétera...)⁸.

La situación descrita sobre las funciones de las cofradías de Santa María de Predicadores y de San Nicolás de Bari no debió cambiar mucho durante el siglo XVI. Aunque no hemos encontrado documentación que nos muestre la relación de los arráeces con la navegación, los escasos datos que tenemos sobre la

7 Datos recogidos por FALCÓN PÉREZ, M. I.: «La cofradía de mercaderes de Zaragoza y sus relaciones con Cataluña y el Mediterráneo (siglos XIX y XV)», en *II Congreso Internacional de Estudios sobre las culturas del Mediterráneo Occidental*, Barcelona, 1978, pp. 281-285.

Al frente de la corporación había tres mayordomos, elegidos anualmente por el capítulo de los cofrades. Cada año también se nombraban dos veedores, quienes debían ser aceptados por los jurados del concejo zaragozano.

Las causas mercantiles eran juzgadas por los mayordomos de la cofradía de forma sumaria y oralmente, sin que de sus sentencias ni de los procesos quedase constancia alguna por escrito. Fue a partir de 1441 cuando se estableció que los mayordomos debían designar un notario, ciudadano de Zaragoza y hombre de probada competencia, quien debía llevar y custodiar un libro donde se registraban las sentencias. Tras las Cortes de Calatayud de 1461, el tribunal de los mercaderes quedó establecido en las Casas de la Diputación del Reino.

8 Estos privilegios sobre la navegación por el Ebro —concedidos a las cofradías de Santa María de Predicadores y San Nicolás— fueron confirmados el 9 de agosto de 1391 por Juan I y el 23 de agosto de 1458 por Juan II. FALCÓN PÉREZ, M. I.: «La cofradía...», *op. cit.*, p. 285 y 288.

Arráez = capitán de una embarcación árabe o morisca.

cofradía de Santa María de Predicadores nos indican que dicha organización seguía administrando justicia en las causas mercantiles y controlando la navegación y el transporte de mercancías por el Ebro.

En los primeros años del siglo XVI —a imagen y semejanza de lo que ocurrió en la segunda mitad del siglo XV— al frente de la cofradía de Santa María de Predicadores había tres mayordomos y un notario, quienes se encargaban de juzgar las causas mercantiles⁹. Dicha cofradía no admitía más de 100 miembros y si llegaba a esta cifra, las bajas debían ser cubiertas, principalmente, por los hijos de los cofrades. Los admitidos eran presentados al capítulo general y debían pagar 100 sueldos. Los hijos de cofrades solamente pagaban 20 sueldos. Los oficios se elegían mediante insaculación. Los elegidos para el desempeño de los cargos no podían rechazarlos si querían permanecer en la cofradía (excepto los seleccionados como visitantes de los puertos). En 1539, los cofrades eran los siguientes: Jerónimo Carbi, Jaime de Abiego, Jerónimo de Villanueva, Lorenzo Larraga, Marín Andrés, Juan de Paternoy, Juan Marco Martínez, Juan Talayero, Luis Esteban, Luis Sora (notario), Miguel Francés (notario), Pedro Larraga, Vicente de Bordalva, Miguel de Anchias, Juan Díaz de Altarriba (notario), Martín Salinas, Antón Daznón, Domingo de Bolea, Miguel Pérez de Oliván, Jerónimo Pérez de Oliván, Juan Isert, Pedro Torrellas, Juan Bolas, Bartolomé de Anchias, Juan de Aguas (notario), Lucas Pérez de Oliván, Miguel Sanz, Miguel de Uriola, Pedro de Roda, Jerónimo Carnoy (notario), Miguel Español (notario), Jaime Fernández, Alonso Muñoz de Pamplona, Alonso de Soria, Gil de Luna, Jerónimo Ferriz, Miguel de Almazán, Bartolomé Peco, Martín de Alberuela, Juan Campi (notario), Miguel de Gracia, Jaime Talayero (notario), Pedro de Aínsa, Pedro de Pueyo, Jerónimo de Aniñón,

9 Dicha cofradía, en 1509, condenó a Jerónimo de Santaclara y a Alquerín, corredores «de número de veinte», y les privó de sus oficios. En una situación semejante se encontró Martín de Alquerín, corredor «de número veinte» cuando en 1512 se le juzgó para privarle de su oficio. A(rchivo) H(istórico) de P(rotocolos) de Z(aragoza), Alfonso Martínez, 1510, 19-X, s. f. Luis Sora, 1512, s. f.

Estos dos ejemplos citados forman parte de los sucesivos enfrentamientos judiciales entre los mercaderes y los corredores «de número de veinte» (también llamados «corredores de mercaderes»), ya que los corredores estaban sujetos a un fuerte control por parte de la cofradía de Santa María de Predicadores, quien establecía las reglas que debían respetar los corredores. Establecía que las personas admitidas como corredores debían tener cumplidos 25 años, estar casados o viudos. Además, estos corredores estaban sujetos a unas normas muy estrictas sobre sus funciones, donde destacan las siguientes: *Que qualquiere corredor del dicho número de vint no pueda ser mercader, ni tener companya con mercader, ni pueda comprar, feriar, baratar, canviar ni vender de nenguna natura de mercaderías para sí ni para utilitat suya... en la presente ciudat ni fuera de aquella sin tener mercader o comprador verdadero... Que no puedan regir ni tratar mercaderías..., ni puedan tener en sus casas mercaderes a manera de posada..., ni tener mercaderías algunas de mercaderes en sus casas, sino solamente tractar e concordar limpiamente entre las partes. Los negocios que llevarán acarando al vendedor y al comprador o a sus verdaderos factores... E après de acaradas las partes e recitado todo el negocio, ante ellas dar el dinero de Dios tomándolo de la mano del comprador e puestolo en la mano del vendedor, o de sus verdaderos factores...* A.H.P.Z.: Luis Sora, 1512, s. f. Juan Díaz de Altarriba, 1539, s. f.

Miguel de Monzón, Sancho López, Luis Bagés, Martín Cit, Miguel Díez, Agustín Esteban, Pablo Esteban, Tomás Esteban, Juan de León, Martín Dara, Pedro Blas, Juan Cepero, Juan de Bolluz, Pedro de Lapocha, Jerónimo Sora, Juan Francés, Luis de Pueyo, Miguel de la Ruesta, Jaime Agustín Castillo, Juan Galbarra, Bernardo Pérez de Oliván, Francisco Agustín, Juan de Gurrea (notario), Juan de Altabás, Juan de Ariza, Luis de Goñi, Enrique Uriola de Meteli, Juan Uriola de Meteli, Agustín de Rano, Jerónimo Palacio, Francisco Camañas, Juan Bautista de la Caballería, Felipe Esteban, Simón de Monarriz, Juan de Artajona, Juan de Puértolas, Domingo Salabert, Juan de Altabás, Miguel Navarro, Jerónimo de Aínsa, Clemente de Aínsa, Martín de Spital, Juan Francisco Soriano, Luis de Alberuela, Miguel Dara, Pedro Carnoy y (-) de Azpeitia. Dichos cofrades se reunían en las Casas de la Diputación, en la sala donde estaba la Corte del Justicia de Aragón, excepto cuando se hacía capítulo general¹⁰.

Esta nómina de asociados no nos permite asimilar a la cofradía de Santa María de Predicadores de Zaragoza (conocida vulgarmente como de los mercaderes y jueces de mercaderes) como una organización representativa de la alta burguesía ni de la pequeña burguesía. Tampoco podemos pensar que era una mezcla de individuos pertenecientes a ambos grupos sociales. Más bien debemos hablar de un grupo de ciudadanos honrados de Zaragoza, donde jugaban un papel destacado los notarios, juristas y otras personas con gran influencia en la vida zaragozana. Estos ciudadanos se asociaron para controlar que las actividades mercantiles quedasen en manos de unos pocos y para vigilar la navegación por el Ebro. Debemos tener en cuenta que el curso fluvial era una ruta de gran interés económico para la ciudad de Zaragoza y sus habitantes por el significado que tenía para llevar a cabo la exportación de materias primas y la importación de diversos productos¹¹.

Como hemos anticipado, durante el siglo XVI, la cofradía de Santa María siguió vigilando los diferentes puertos del Ebro y la navegación desde Novillas hasta Tortosa. Este control era realizado anualmente por las personas nombradas para tal efecto (les acompañaba un notario)¹². Los encargados de realizar la visita

10 A. H. P. Z.: Juan Díaz de Altarriba, 1539, 9-IX, s.f.

A finales del siglo XVII esta cofradía mantenía la misma estructura organizativa (un máximo de 100 cofrades, tres mayordomos o jueces se reunían en la Corte del Justicia de Aragón...) y los mismos derechos que en épocas anteriores (juzgar causas mercantiles, controlar la navegación por el Ebro, cobrar una serie de derechos sobre las mercancías transportadas...). A(rchivo) H(istórico) Pr(ovincial) de Z(aragoza): Pleitos Civiles, Caj. 3.979. n.º 8, ff. 10r-12r.

11 Tampoco podemos olvidar las funciones religioso-asistenciales propias de cualquier cofradía. Esta cuestión quedaría en segundo plano, ya que como acabamos de decir todas las cofradías cumplían este requisito.

12 El 18 de agosto de 1310, el monarca obligó a los propietarios de azudes a repararlos y reducirlos de tamaño para facilitar el paso de las barcas. Estas actuaciones se debían llevar a cabo a juicio y beneplácito de los mercaderes de Zaragoza y de dos arráeces. Esta situación se repitió el 12 de enero de 1316. FALCÓN PÉREZ, M. I.: «La cofradía...», *op. cit.*, pp. 284-285.

cobraban 9 sueldos diarios. En 1539 se aprobó un salario diario de 13 sueldos¹³. Nosotros solamente tenemos constancia documental de los reconocimientos de 1514, 1516 y 1547, realizados en los meses de agosto y septiembre¹⁴. Se visitaron los puertos de Gelsa, La Zaida, Alforque, Cinco Olivas, Alborge, Sástago, Escatrón, Chiprana, Caspe, Mequinenza y Flix. La situación de los puertos descrita por los visitantes, era la siguiente:¹⁵

Puertos	1514	1516	1547
Gelsa	Se debían reparar los cajeros del puerto.	_____	Se debía levantar la aguja.
La Zaida	_____	Lo encontraron bien.	_____
Alforque	Se debían reparar los cajeros del puerto.	Se debían reparar los cajeros del puerto.	Lo encontraron bien.
Cinco Olivas	Se debía levantar la aguja y sacar las piedras.	Lo encontraron bastante destrozado.	Se debía cerrar el puerto, levantar las agujas y reparar el azud.
Alborge	Se debía reparar el puerto.	Se debía cerrar el puerto hasta su reparación.	Se debía cerrar el puerto para ahondar las traviesas, adobar la aguja y el cajero y limpiar el puerto.
Sástago (2 puertos)	Se debían reparar los puertos.	Se debían reparar los cajeros y limpiar los puertos. En el puerto alto se debía adobar un cajero.	Se debía reparar la aguja.

13 A. H. P. Z.: Juan Díaz de Altarriba, 1539, s. f.

Si no realizaban la visita tenían que pagar una multa de 100 sueldos.

14 A. H. P. Z.: Miguel Villarreal, 1514, ff. 120r-137r; Miguel Villarreal, 1516, ff. 46r-50v; Martín de Gurrea, 1547, ff. 363r-367v.

15 En los siglos XVII y XVIII se siguieron realizando estas visitas anuales A. H. P. Z.: Pleitos Civiles, Caj. 3.979, n.º 8, ff. 3r-3v.

Puertos	1514	1516	1547
Escatrón	Se debían sacar las piedras.	Se sacaron 13 piedras.	Se debían sacar las piedras y adobar la aguja.
Chiprana	El puerto estaba en muy malas condiciones.	Estaba bien conservado.	Se debía adobar la aguja.
Caspe			
Mequinenza	Estaba bien conservado. Hacía falta sacar algunas piedras.	_____	_____
Flix	Estaba bien conservado.	_____	_____

Para sufragar los gastos de mantenimiento de los puertos y hacer posible la navegación, la cofradía de Santa María contaba con unos ingresos propios, derivados de los impuestos que recibía por los productos transportados por el río. Fue a partir de un privilegio dado por Juan I, el 9 de agosto de 1391, cuando se autorizó a los mercaderes para cobrar a todos los que transportasen mercancías por el Ebro una tasa de dos sueldos por cada cien cahíces de trigo y tres dineros por cada carga de cualquier otro producto¹⁶. Para el cobro de estos impuestos se nombraba un colector. Existían cuatro puestos de recaudación, localizados en Zaragoza, Escatrón, Caspe y Mequinenza. Estos cuatro puertos eran los más importantes y además eran centros de cobro del impuesto de las Generalidades.

Desconocemos las sumas monetarias totales recaudadas por cada uno de los productos transportados. Solamente tenemos noticias del ingreso neto anual que logró la cofradía en cada uno de los cuatro puertos citados durante los años 1514, 1516 y 1547 (de la recaudación bruta se había descontado 1/11 parte, cantidad que cobraba el colector). La recaudación neta anual fue la siguiente:

16 FALCÓN PÉREZ, M.^ªI.: «La cofradía...», *op. cit.*, p. 289, A. H. Pr. Z.: Pleitos Civiles, Caj. 3.979, n.º 8. A. H. P. Z.: Real Acuerdo, 1728, ff. 78r-83v (Nota aportada por A. Peiró).

En los años finales del siglo XVII y a principios del siglo XVIII las tasas eran las siguientes: dos dineros por cahíz de trigo y 2-3 dineros por carga de leña. Estas tasas habían sido acordadas por los decretos de 16 de julio de 1696 y de 18 de agosto de 1699. En 1728, la cofradía se dirigió al Consejo de Castilla para pedir que se restaurase la costumbre de cobrar 2 dineros jaqueses por cahíz de trigo o cebada transportado por el Ebro, ya que este derecho había caído en desuso después de la guerra de Sucesión.

Puertos	1514	1516	1547
Zaragoza	22 £		
Escatrón	22 £ y 5 s	15 £ y 12 s	20 £, 15 s y 6 d
Caspe	14 £ y 1 s	13 s y 9 d	
Mequinenza	13 £, 13 s y 8 d	5 £ y 10 s	15 £, 7 s y 5 d

Desgraciadamente, estos escasos datos no nos permiten hacer valoraciones sobre la importancia real de cada uno de los cuatro puertos ni sobre los productos embarcados en cada punto. Solamente podemos suponer que Zaragoza y Escatrón eran los puertos más reclamados en el tráfico.

LAS RELACIONES COMERCIALES ARAGONESAS CON EL MEDITERRÁNEO

Como hemos dicho, el río Ebro era utilizado mayoritariamente para dar salida a las mercancías aragonesas que se exportaban a Cataluña, Italia y otras zonas mediterráneas.

Los principales productos transportados por el Ebro durante los siglos XIV y XV fueron el trigo y la lana, que a su vez eran los de mayor volumen y los de más alta cotización exterior¹⁷. Esta situación no debió cambiar mucho durante el siglo XVI, ya que ambos productos configuraban los excedentes comercializados en el exterior.

Aunque no contamos con datos concretos sobre la exportación de cereales —y de trigo en particular— por el curso fluvial, éste debió ser el camino seguido por los contingentes llevados a Cataluña, Valencia y otras zonas. Esto puede explicar que el mercader Miguel López de Tolosa, el 27 de noviembre de 1581, firmase una capitulación y concordia con Jaime Falconero y Juan del Prado para que éstos construyesen dos barcas grandes y posteriormente actuasen como

17 FALCÓN PÉREZ, M. I.: «La cofradía...», *op. cit.*, pp. 292-295. SESMA MUÑOZ, J. A.: «El comercio de exportación de trigo, aceite y lana desde Zaragoza a mediados del siglo XV» en *Aragón en la Edad Media I*, Departamento de Historia Medieval, Zaragoza, 1977, pp. 201-237. SESMA MUÑOZ, J. A., y SARASA SÁNCHEZ, E.: «El comercio de la lana por el Ebro hacia el Mediterráneo (El puerto fluvial de Escatrón a mediados del siglo XV)», en *II Congreso Internacional de estudios sobre las culturas del Mediterráneo Occidental*, Barcelona, 1978, pp. 304-409. SESMA MUÑOZ, J. A.: «Relaciones comerciales directas entre Italia y el reino de Aragón en la Baja Edad Media», en *Aspetti della vita economica medievale*, pp. 399-320. CARRERE, Cl.: «Navigation et trafic sur L'Ebre au milieu du XV siècle», en *Miscellanea a Charles Verlinden*, Gent, 1975, pp. 101-110. MELIS, F.: «La lana della Spagna Mediterranea e della Barberia occidentale nei secoli XIV-XV», en *La lana come materia prima. I fenomeni della sua produzione e circolazione nei secoli XIII-XVII*, Leo s. Olschki, Firenze, 1974, pp. 241-251.

patrones¹⁸. Jaime Falconero y Juan del Prado debían cobrar como patronos (navegando según el uso y costumbre de los arráeces) las siguientes sumas monetarias por cada cahíz transportado hasta Tortosa: 20 sueldos desde Tauste y Cabañas, 17 sueldos desde Zaragoza-Pina, 10 sueldos desde Escatrón, 8 sueldos desde la Balcuerna y 6 sueldos desde Mequinenza¹⁹.

La comercialización de importantes cantidades de lana aragonesa en el exterior potenció el transporte fluvial, camino mucho más adecuado que el terrestre porque este último requería gran cantidad de animales de carga y otros esfuerzos. Además, también debemos tener en cuenta que diversas sumas de lana eran destinadas a la industria textil italiana, por lo que el Ebro favorecía un traslado rápido y voluminoso hasta Tortosa, donde era embarcada con destino a Italia²⁰.

El papel del curso fluvial en la exportación lanera a Italia en el siglo XVI se puede ver a partir de los datos que exponemos a continuación. Así, en 1566, los mercaderes genoveses Luis Espínola y Vicentio Lercaro firmaron una capitulación y concordia con Juan Zay y Miguel Lope (de Lagata) donde acordaron que Zay y Lope «hayan de carretear y llevar en carros a ssaber es, todas las lanas de los dichos Luys Espínola y Vicentio Lercaro desde presente año mil quinientos sesenta y seys y llevarlas al lugar y villa de Escatrón, entendiéndose que dichas carretadas han de ser de quatro sacas por cada carretada, a razón de treynta y seys hasta quarenta robas por carretada...»²¹ Pedro Jerónimo Gualtero, y Alexandre Gualtero mercaderes genoveses, residentes en Zaragoza, firmaron, en 1600, una capitulación y concordia con los barqueros Pablo Boteller y Guillén Alcarabí²², vecinos de Zaragoza, para que éstos, desde el 1 de octubre de 1600, llevasen desde Zaragoza hasta Tortosa las lanas de los Gualtero (con cuatro barcas y

18 Una de las barcas la debían terminar en el mes de diciembre del mismo año y la otra en el mes de enero de 1582. El precio de ambas barcas era de 400 libras. A. H. P. Z.: Mateo Solorzano, 1581, 27-XI, ff. 1.291v-1.294v.

19 Los gastos del transporte (tasas) eran pagados a medias por Miguel López de Tolosa y los patronos. A. H. P. Z.: Mateo Solorzano, 1581, 27-XI, ff. 1.291v-1.294v.

20 Sobre el transporte de la lana por el Ebro durante el siglo XV se pueden ver los trabajos de SESMA MUÑOZ, J. A., y SARASA SÁNCHEZ, E.: «El comercio de la lana por el Ebro hacia el Mediterráneo (El puerto fluvial de Escatrón a mediados del siglo XV)», en *II Congreso Internacional de estudios sobre las culturas del Mediterráneo Occidental*, Barcelona, 1978, pp. 399-409. CARRERE, Cl.: «Navigation et trafic sur l'Ebre au milieu du XV siècle» en *Miscellanea a Charles Verlinden*, Gent, 1975, pp. 101-110.

21 A. H. P. Z.: Martín de Gurrea, 1566, 6-II, ff. 36r.-41r.

Los precios por carretada según la procedencia, eran las siguientes: 65 sueldos desde Albarracín, 58 sueldos desde la ribera del Jiloca, 50 sueldos desde el campo de Bello, 50 sueldos desde el Campo de Visiedo, 55 sueldos desde la zona de Calatayud, 36 sueldos desde el campo Romanos y 40 sueldos desde Daroca.

22 El apellido de estos barqueros y del resto que citaremos nos permite suponer que el monopolio del transporte en barca estaba en manos de los moriscos. Esta reflexión la realizamos teniendo en cuenta la lista de los dueños o pilotos que exponen J. A. Sesma y E. Sarasa cuando profundizan en los transportistas de lana que actuaban desde Escatrón hasta Tortosa a mediados del siglo XV. «El comercio de la lana...», *op. cit.*, pp. 404-405.

cuatro arráeces). Boteller y Alcarabí cobraban por su trabajo a razón de 2 sueldos y 6 dineros por cada arroba de lana lavada y 2 sueldos por cada arroba de lana sucia²³. Alexandre Gualtero, genovés, residente en Zaragoza, firmó otra capitulación y concordia en 1601 con los barqueros Guillén Alcarabí, Tomás Ferrabui y Juan Mata, vecinos de Zaragoza, para que éstos, el 10 de noviembre de 1601, llevaran a Tortosa las 830 sacas de lana lavada que tenía Gualtero en el lavadero de Zaporta de Zaragoza (con cuatro barcas y cuatro arráeces). Los barqueros cobraban 10 reales de moneda jaquesa por cada saca de lana de 8 arrobas (eran unas 730 sacas) y en una proporción similar el resto de los 100 sacas. Este precio era pagado por Gualtero en dos plazos: la mitad a la hora de embarcar la lana en Zaragoza y la otra mitad al llegar a Tortosa²⁴. Alexandre Gualtero debió acordar unas cláusulas similares a las citadas para desplazar a Tortosa las 124 sacas de lana sucia que tenía en Zaragoza en el mes de noviembre de 1600 y cuando transportó las 1.048 sacas de lana lavada que tenía en Tortosa en la misma fecha²⁵. Los mercaderes genoveses Tobías Negrón, Juan María Judici, Agustín Cataño, Nicolás Guirardi, Jorge Bargali y Juan Benito Bargali también utilizaron la ruta fluvial para desplazar diversas cantidades de lana a Tortosa, desde donde eran embarcadas con destino a Génova²⁶.

Como acabamos de ver, Tortosa era el punto de destino de las lanas aragonesas exportadas a Italia durante la segunda mitad del siglo XVI. Luego, en el puerto de La Ampolla eran embarcadas con dirección a Génova, de donde provenían los encargados de la comercialización. Sin embargo, esta situación descrita no debemos enmarcarla con exclusividad en la segunda mitad del siglo XVI, ya que anteriormente la situación debió ser similar, aunque con matizaciones sobre los agentes comercializadores, sobre las cantidades de lana exportadas, etcétera... Esto puede explicar las cartas que dirigieron los diputados aragoneses a los diputados catalanes y a los procuradores de la ciudad de Tortosa cuando, el 25 de octubre de 1524, expresaban: ... «a nosotros han recorrido muchos mercaderes desta ciudad diziendo que en la ciudad de Tortosa les hacen cierto agravio en las lanas que allí cargan para Italia y otras mercaderías... De manera que después de haber despachado las dichas lanas y mercaderías y pagado el drecho del General dese principado y otros drechos..., los dichos colectores impiden no sean cargadas, por razón que pretienden que los patrones les han de pagar cierto drecho de deuda por las mercaderías que ellos traen en sus naves»...²⁷

23 A. H. P. Z.: Diego Fecet, 1600, 1-VII, ff. 901r-905.

24 A. H. P. Z.: Diego Fecet, 1601, 28-X, ff. 1.670v-1.672v.

25 A. H. P. Z.: Diego Fecet, 1600, 24-XI, ff. 1.828r-1.831v.

26 A. H. P. Z.: Diego Fecet, 1591, 25-V, ff. 765r-770v y ff. 770v-775r; Diego Casales, 1591, 18-IX, ff. 627r-634r. SAN VICENTE, A., *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*, R. S. E. A. A. P., Zaragoza, 1988, Tomo I, pp. 507-510.

27 A. D. Z.: Actos Comunes, Ms. 120, 1524, ff. 16r-17r.

Los mercaderes genoveses Agustín Cataño, Nicolás Guirardi, Jorge Bargali, Juan Benito Bargali, Tobías Negrón, Juan María Judici y Alexandre Gualtero contrataron los servicios de diversas naves para transportar las lanas adquiridas en Aragón desde el puerto tarraconense de La Ampolla hasta Génova. Así, en 1591, los mercaderes Agustín Cataño, Nicolás Guirardi, Jorge y Juan Benito Bargali concordaron con Bartolomé Baldo, capitán de la nave «San Andrés» el fletamento de unas 1.000 sacas de lana (100 sacas arriba o abajo) por un precio de 1.500 escudos²⁸. El mismo año, Jorge Bargali contrató al capitán Pedro Juan Bodoyna para que éste llevase a Génova 136 sacas de lana (5 de lana lavada, que pesaban 8 arrobas cada una, y 131 de lana sucia, que pesaban 10 arrobas cada una). Bargali se obligó a pagar al capitán de la nave 32 reales castellanos por cada saca de lana lavada (computada a 11 arrobas por saca) y 24 reales castellanos por cada saca de lana sucia (también computada a 11 arrobas por saca)²⁹. Tobías Negrón y Juan María Judici contrataron los servicios de fletamento de 56 sacas de lana con Pedro de Juan Vodipia, capitán de la nave «San Roque», acordándose los siguientes precios: 32 reales castellanos por cada saca de lana lavada (teniendo en cuenta que las sacas debían ser de 11 arrobas) y 24 reales castellanos por cada saca de lana sucia (computadas las sacas a 11 arrobas)³⁰. En 1600, Alexandre Gualtero firmó una capitulación y concordia con Gregorio Tornamira, tesorero de la Santa Cruzada, domiciliado en Zaragoza, propietario de la nave «Nuestra Señora del Pilar, Santiago y San Telmo», para que esta nave cargase en La Ampolla 1.048 sacas de lana lavada (18 sacas arriba o abajo) y 124 sacas de lana sucia, propiedad de Gualtero. El capitán de la nave las debía llevar a Génova por un precio de 27 reales castellanos cada saca³¹.

Todos los datos expuestos hasta el momento nos permiten afirmar que Aragón, durante el siglo XVI, fue uno de los centros abastecedores de materia prima para la industria textil italiana, a imagen y semejanza de lo que ocurrió en los siglos XIV y XV³². Las zonas de aprovisionamiento de los genoveses, florentinos,... tampoco habían sufrido grandes variaciones con relación a siglos anteriores, ya que las tierras de Albarracín, Calatayud, Daroca, campo de Visiedo, etcétera... seguían siendo centros productores de lana y lugares elegidos por los compradores³³. También se puede decir que hay otra coincidencia de

28 A. H. P. Z.: Diego Casales, 1591, 18-IX, ff. 627v-634r.

29 A. H. P. Z.: Diego Fecet, 1591, 25-VI, ff. 770v-775r.

30 A. H. P. Z.: Diego Fecet, 1591, 25-VI, ff. 765r-770v.

31 A. H. P. Z.: Diego Fecet, 1600, 24-XI, ff. 1.828r-1.831v.

32 MELIS, F.: «La lana della Spagna...», *op. cit.*, pp. 241-251. SESMA MUÑOZ, J. A.: «Relaciones comerciales...», *op. cit.*, pp. 204-320.

33 A. H. P. Z.: Martín de Gurrea, 1566, 6-II, ff. 39v-40r. Mateo Solorzano, 1579, 27-II, ff. 190r y ss. Diego Fecet, 1599, 24-XI, ff. 1.715v-1.720r.

Pedro Jerónimo Gualtero y Alexandre Gualtero acordaron con los procuradores de la Casa de Ganaderos de Alfamén que dicha Casa de Ganaderos se obligaba a vender a los Gualtero todas lanas y añinos que produjesen los asociados durante cuatro años (desde San Andrés de 1599), por un precio de 30 sueldos cada arroba (la arroba de lana era de 38 libras y la de añinos de 36 libras).

la centuria del quinientos con los anteriores. Nos estamos refiriendo a que el aprovisionamiento de lana aragonesa a la industria italiana era controlado por los mercaderes italianos que se desplazaron al territorio aragonés con carácter permanente u ocasional. Sin embargo, esta afirmación requiere las siguientes puntualizaciones: Los mercaderes italianos controlaron las compras de lana en Aragón en los años finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, justamente cuando coparon las actividades comerciales que habían sido privativas de la burguesía mercantil regnícola durante el resto del siglo XVI, ya que hasta ese momento la comercialización de lana debió estar en manos aragonesas³⁴. Algo semejante podemos decir sobre los siglos XIV y XV, ya que si durante el siglo XIV el comercio lanero era monopolizado por mercaderes italianos, durante el siglo XV cristalizó una burguesía mercantil en Aragón que se hizo cargo de una parte importante del proceso comercializador de la producción interior. Los aragoneses se encargaban de adquirir la lana y de concentrarla en las ciudades del reino y en otros puertos del Mediterráneo, adonde acudían los italianos a efectuar sus compras³⁵.

Desconocemos el destino industrial concreto de la lana aragonesa que llegaba a Génova. Seguramente, una pequeña proporción de esta materia prima —la de mejor calidad— era transformada en Florencia —donde se elaboraban las lanas de suerte extra y de primera y segunda suerte— y el resto se debió elaborar en Venecia y en otras zonas donde se trabajasen las lanas inferiores. Esta suposición se deduce de los planteamientos de F. Ruiz Martín, quien señala que las lanas castellanas desechadas en Florencia tomaban rumbo a Venecia y se pregunta sobre el destino de la lana aragonesa desembarcada en Liorna y si esta materia prima podía competir con la castellana³⁶.

Los datos aportados sobre la lana trasportada por el Ebro y sobre la embarcada en La Ampolla solamente nos permiten constatar la existencia de un flujo comercial de esta materia prima aragonesa hacia Italia. Sin embargo, estas sumas no se aproximan al volumen total exportado, ya que la cantidad de lana comercializada en el exterior debió ser muy elevada. Para valorar esta exportación deberíamos contar con datos sobre el impuesto de las Generalidades, sobre las sumas embarcadas en los diferentes puertos fluviales y una larga serie de datos sobre el transporte terrestre, etcétera..., pero también deberíamos tener noticias sobre la importancia de la cabaña ovina de Aragón y su producción lanera. Estas últimas cuestiones son vitales porque la lana comercializada en un

34 GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I.: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, D. G. A., Zaragoza, 1987, pp. 216-223.

35 SESMA MUÑOZ, J. A.: «Relaciones comerciales...» *op. cit.*, pp. 309-320.

36 F. Ruiz también analiza la lana castellana que llegaba a Italia y la evolución de la producción de telas en Florencia y Venecia. RUIZ MARTÍN, F.: *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Crítica, Barcelona, 1990, pp. 113-137.

determinado momento podía ser producto de la acumulación de varios esquilos. A pesar de todo ello, queremos aportar una noticia aislada que nos muestra las cantidades de lana adquiridas en 1579 por el mercader Vicentio Lercaro (por cuenta de Juan Bautista Espínola, residente en Génova). Lercaro compró las siguientes partidas en diferentes poblaciones aragonesas³⁷:

400 arrobas en Calamocho
570 arrobas en Torrelacárcel
776 arrobas en Cella
200 arrobas en Cariñena
600 arrobas en Langa del Castillo
650 arrobas en Miedes
200 arrobas en Villareal de Huerva
250 arrobas en Torremocha
280 arrobas en Aniñón
370 arrobas en Celadas
800 arrobas en Cubel
650 arrobas en Abanto
150 arrobas en Monterde
220 arrobas en Belmonte de Calatayud
410 arrobas en Cabolafuente
150 arrobas en el Monasterio de Nuestra Señora de Piedra
312 arrobas en Ateca
200 arrobas en Calatayud
550 arrobas en Sisamón
170 arrobas en en Calmarza
1.010 arrobas en Jaraba
196 arrobas en Cetina
550 arrobas en Zuera
550 arrobas en Gea de Albarracín
1.000 arrobas en Orihuela del Tremedal
1.200 arrobas en Santa Eulalia

Como se puede apreciar, Vicentio Lercaro adquirió 12.414 arrobas de lana, suma nada despreciable pero que no nos permite hacer valoraciones porque desconocemos el número de vendedores, si eran partidas producidas el año de compra o una porción, si eran remesas almacenadas de otros años, etcétera...³⁸

37 A. H. P. Z.: Mateo Solorzano, 1579, 27-II, ff. 190r. y ss.

38 Solamente queremos destacar que, según los datos de J. A. Sesma y E. Sarasa, en el puerto fluvial de Escatrón se embarcaron a mitad del siglo XV las siguientes cantidades de lana: 42.623 arrobas en el ejercicio de 1444-1445, 49.882 arrobas en 1446-1447, 37.319 arrobas en 1447-1448 y 39.694 arrobas en 1449-1550. «El comercio de la lana...», *op. cit.*, p. 402.

Los precios satisfechos por cada arroba se situaban entre 25 y 36 sueldos, con excepción de lana adquirida en Gea de Albarracín y Orihuela del Tremedal, donde se pagó a 66 sueldos la arroba³⁹. Esta diferencia de precios debemos interpretarla como una consecuencia de la calidad de la lana, ya que la serranía de Albarracín producía una lana más fina que la del resto de Aragón (porque allí había ovejas merinas y se practicaba la trashumancia).

A través de todo lo expuesto se desprende que el río Ebro fue la principal ruta de comercialización de la producción aragonesa con el Mediterráneo, ya que este camino favorecía una rápida y voluminosa exportación a Cataluña, Valencia, Italia... (de cereales, lana,...). El mantenimiento de esta vía de transporte correspondía a la cofradía de Santa María de Predicadores de Zaragoza («de los mercaderes y jueces de mercaderes»), que anualmente visitaba los diferentes puertos fluviales y revisaba su buen funcionamiento, además de controlar la construcción de azudes o cualquier tipo de obra que entorpeciese la navegación. Dicha cofradía tenía el derecho de cobrar un canon de cada uno de los productos transportados. También ejercía de tribunal encargado de juzgar las causas comerciales y cumplía funciones asistenciales con sus asociados.

El transporte por el Ebro se realizaba por medio de barcos comandados por los arráeces o patronos de barcos de río. En el caso que nos ocupa, hemos destacado el camino seguido por la lana aragonesa hasta llegar al puerto tarraconense de La Ampolla, donde era embarcada con destino a Génova. Esta lana fue adquirida, a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, por mercaderes genoveses, quienes la compraban en las diferentes zonas productoras de Aragón (serranía de Albarracín, lugares de las Comunidades de Teruel, Daroca y Calatayud y en otros puntos), a imagen y semejanza de lo que ocurrió en otros períodos anteriores.

Aunque desconocemos el volumen total de lana exportada a Italia —y la que salía hacia Francia, Alemania, Inglaterra y Flandes—, las cifras debieron ser muy importantes, teniendo también dudas sobre si esta materia prima aragonesa iba destinada directamente a la industria italiana o si algunas partidas al llegar a Génova tomaban nuevo rumbo a otros países.

³⁹ La lana se compró a los siguientes precios cada arroba: 25 sueldos en Cetina; 26 sueldos en Cabolafuente y Zuera; 30 sueldos en Ateca; 31 sueldos en Miedes; 32 sueldos en Cariñena, Celadas, Abanto, Monerde, Belmonte, Monasterio de Nuestra Señora de Piedra, Calatayud, Calmarza y Jaraba; 33 sueldos en Langa del Castillo, Villareal de Huerva y Cubel; 35 sueldos en Torrelacárcel, Cella, Torremocha y Aniñón; 36 sueldos en Calamocha, Torremocha y Santa Eulalia. A. H. P. Z.: Mateo Solorzano, 1579, 27-II, ff. 190r y ss.

EL PATRIMONIO REAL EN ARAGÓN: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RENTAS Y BALANCE (1664-1670)

POR
PORFIRIO SANZ CAMAÑES

1. EL PATRIMONIO REAL EN ARAGÓN

A pesar de que las últimas investigaciones se han volcado hacia temas relacionados con la economía en general y la hacienda en particular, no podemos hablar en la actualidad de ningún estudio global, a excepción del ya clásico de Artola¹, para la pluralidad de los reinos integrantes de la monarquía hispánica, sobre el Patrimonio o Hacienda Real de Aragón a lo largo de la Edad Moderna. Parafraseando al profesor Solano, «es desde entonces, cuando topamos con un auténtico desierto historiográfico que, hasta el presente, no ha sido abordado por aventureros que nos descubran los necesarios oasis de trabajo»².

Sin la pretensión de haber alcanzado uno de estos «oasis», pues queda una ardua tarea por hacer, gracias a la aportación de un *cabreo*³ bastante completo donde se hallan de forma actualizada y ordenada la procedencia de las diversas

1 ARTOLA, M.: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Editorial, 1982. Para el caso de Aragón consulta las secciones siguientes del A. C. A.: Real patrimonio. Baylia general y Consejo de Aragón. Tesorería General. Concretamente los Legajos 108, 161, 632, 1.265, 1.271 y 1.279.

2 SOLANO CAMÓN, E.: *El régimen municipal de las Cinco Villas en sus relaciones con el gobierno central*. En «Actas de las IV Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas». (La época moderna en las Cinco Villas). Sos del Rey Católico. Ejea de los Caballeros, 1990, p. 74.

3 Nos referimos al cabreo existente en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (A. H. D. Z.) Ms. 519, *Devitos varios por pechas y otros extremos como rentas ordinarias de S. M. Libro de Cuentas (1664-1671)*. 229 folios, en papel con numeración coetánea y encuadernación sencilla en pergamino. Dimensiones 35,5 x 26. Letra de la época. Faltan los folios: 1, 6', 7, 8', 9-9', 11-11', 15', 16, 23', 24-24', 25-25', 26-26', 27, 44', 45, 73', 74, 80, 81-81', 82, 85', 86, 89', 90-90', 100', 101-101', 102, 133', 134-134', 137', 138. Se encuentran muy deterioradas o fragmentadas las hojas siguientes: 225', 226, 227', 228-228', 229', 230, 231-231', 232-232', 233-233', 234-234', 235-235', 236-236'. Con todo, se pueden reconstruir los datos inexistentes gracias a la doble partida de anotación al final del libro de cuentas lo que nos sirve para obtener una relación completa para el periodo (1664-1670) aunque aparecen datos hasta 1676.

rentas y derechos reales en Aragón y el destino de sus gastos, me propongo esbozar un trazado que sirva como punto de partida para estudiar la Hacienda en etapas anteriores o posteriores, siempre que los «hallazgos» de nuevas fuentes lo permitan.

Aunque la delimitación temporal de este estudio de la administración hacendística del Reino merma las posibilidades de una extrapolación a conclusiones de mayor ámbito, la conservación de este tipo de documentación nos permite reconstruir una parte de la Hacienda Real en Aragón —la de la Regencia de Mariana de Austria entre los dos últimos monarcas de esta dinastía— y lo que es más interesante el movimiento económico de «entradas» y «salidas» (ingresos y gastos) a lo largo de los siete ejercicios económicos más completos que aparecen en el cabreo. Con la presentación de los ejercicios anuales recogidos al final de este trabajo a modo de apéndice, obtenemos unos balances significativos —cuyas cifras no dejan de ser provisionales a la espera de nuevos estudios— permitiéndonos, además, estudiar el funcionamiento del aparato hacendístico: cargos, contenido del Patrimonio, contribuyentes, naturaleza de los ingresos, orientación de los gastos,... lo cual presupone la existencia de una máquina fiscal de mayor o menor perfección para la época y que debía cubrir, al menos en teoría, las necesidades propias de la administración de un territorio con todas sus implicaciones y derivaciones.

Utilizando la definición de Romeo Mateo «entendemos por Real Patrimonio todos aquellos bienes, derechos y regalías patrimoniales de los que gozaba originariamente el monarca como un señor feudal más. Su naturaleza y carácter feudal se desdibujó, en parte, con la configuración del estado absolutista de los Borbones»⁴.

En el período anterior a la unión con Cataluña, la Hacienda Real en Aragón contó con una deficiente organización en la que la confusión e identificación entre la Hacienda Pública con el patrimonio privado del monarca era un hecho «lo que permitió y favoreció abusos de autoridad sobre malversaciones del gasto público y manejabilidad de los ingresos»⁵.

Desde el siglo XII la Hacienda Real en Aragón se nutrió esencialmente de las rentas derivadas de los bienes raíces y de los derechos territoriales en los dominios de la monarquía obtenidos por conquista y transmitidos por herencia⁶. Un elemento a significar de la Hacienda en la Corona de Aragón lo constituye la aparición de una fiscalidad permanente y paralela a la del monarca: las

4 ROMEO MATEO, M.^a Cruz: *Realengo y municipio: marco de formación de una burguesía (Alcoi en el siglo XVIII)*. Alicante; Instituto de Estudios Juan Gil Albert, 1986, p. 9.

5 SARASA SÁNCHEZ, E.: *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración, constitución política y Hacienda Real*. Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1986, p. 88.

6 SARASA SÁNCHEZ, E.: «La Hacienda Real de Aragón en el siglo XV». En *Homenaje al Profesor Luis García de Valdeavellano*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 823-844.

Generalidades que venía a designar los derechos de entrada y salida de mercancías en todos los territorios de la Corona. La fórmula que arranca de la constitución de una Diputación de Cortes creada en Cataluña a fines del siglo XIV se extendió en 1412 al reino de Aragón y en 1419 al de Valencia.

La temprana aparición de la fiscalidad del Reino y el desarrollo económico de la Corona de Aragón terminaron creando una situación en la que los ingresos del primero excedieron con mucho a los del monarca. La pérdida de la renta de aduanas, en beneficio de una institución con intereses encontrados con los de la Corona, comprometió a la larga la autoridad de ésta en los reinos de la Corona de Aragón⁷. Por ello, para el momento de la unión con Castilla el patrimonio real en la Corona de Aragón había quedado muy mermado y las rentas eran, por consiguiente, muy escasas.

Con todo, el escaso rendimiento del Patrimonio Real en el reino de Aragón y en el Principado de Cataluña, contrastaba con la mayor cuantía percibida del reino de Valencia⁸.

A grandes rasgos el patrimonio real de los monarcas aragoneses en el siglo XV, tenía una composición heterogénea y un origen diverso, consistiendo en una serie de contribuciones derivadas de las heredades que desde la época de la expansión militar del Reino pertenecían a la realeza con sus rentas de mercados, alhóndigas, carnicerías, pesos, hornos, etc., de los derechos en pardinas y censos sobre villas y aldeas, de los bienes inmuebles de las ciudades pertenecientes a la monarquía y de los monopolios reales y regalías, multas y sanciones, peajes,... administrados por los oficiales reales o arrendados a particulares.

7 De acuerdo con las cifras de ELLIOTT, J. H. en *La rebelión de los catalanes (1598-1640)*. Madrid, Siglo XXI, 1982, p. 90. En Cataluña los ingresos de la Corona no pasaban de 37.000 libras (392.983 rs.), cantidad muy lejos de las 170.000 libras que constituían los ingresos de la Generalidad, en su capítulo de entradas. Una vez habían sido pagados los salarios de los oficiales reales y cubiertos los gastos ordinarios de los tribunales reales, quedaba muy poco de las primitivas 37.000 *lliures* para el gobierno, es decir, para combatir a los bandidos o para mantener el orden. Un ejemplo significativo del estado de las finanzas de la Corona en el Principado lo constituye el salario del Virrey de 6.000 ducados que había de extraerse, para su pago, de las rentas del Patrimonio de la Corona de Valencia.

8 En Valencia, a juzgar por las relaciones del Baile General, los ingresos obtenidos por el fisco real duplicaban ampliamente lo recibido en los otros dos territorios de la corona (Vid. nota 7), situación compensada parcialmente por el menor alcance de los servicios votados en Cortes. La relevancia y la pervivencia del patrimonio Real en Valencia no está tanto en relación a la cuantificación de las rentas, que eran similares a las de otras partes de la monarquía, sino en base a los mecanismos utilizados por el rey par la obtención de las mismas. Para M. Cruz Romeo Mateo, en *Op. cit.*, pp. 9-10., el tratamiento que debemos dar al monarca en la gestión de sus rentas no debe diferir del que pudiera darse en cualquier otro señorío, siendo éste el que le proporciona los ingresos más saneados. Sin embargo otros autores afirman que, si bien en algunos lugares el monarca puede comportarse como un señor feudal más, la monarquía absoluta supone el desgajamiento de la corona del nivel patrimonial y señorial en la medida en que se convierte en un poder político superior y dispone de una fuente de ingresos que le permite no depender, exclusivamente, de su renta patrimonial. De acuerdo con las cifras de Artola, en *Op. cit.*, p. 185, el valor de las rentas reales del reino de Valencia estaría en torno a las 60.000 libras, llegando casi a las 70.000 en 1697.

2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA HACIENDA REAL

La gestión del patrimonio real en Aragón dependía de una serie de oficiales que velaban por los intereses de la Monarquía. A principios del siglo XV, la organización administrativa de la Hacienda Real estaba representada por el *maestre racional*, los *procuradores fiscales*, *escribanos de ración* y *tesoreros*, cuyas atribuciones afectaban al conjunto de la corona aragonesa. Sólo en el reinado de Juan II aparecerá un maestre racional exclusivo para el reino de Aragón⁹. Mientras que el *bayle general*, *merinos* y *bayles locales* cubrirían los cargos territoriales más representativos en el reino de Aragón¹⁰. En cuanto a sus funciones, en el ámbito territorial, el *Bayle General de Aragón* tenía atribuciones económicas y administrativas asumiendo el control fiscal. También existían *Bayles locales* que ejercían en menor escala y dentro del término de la población a su cargo, tarea similar a la del Bayle General en cuanto a las atribuciones económicas y de gestión se refiere. Hasta el siglo XV, llegó incluso a desempeñar tareas no sólo fiscales y económicas sino también judiciales e incluso de policía, en los asuntos relacionados con la recaudación, confiscaciones, multas,... pero con el reinado de Fernando II de Aragón comenzó una «reestructuración» de la Audiencia Real que, ya perfeccionada en las Cortes aragonesas de 1493, asumiría las funciones de carácter judicial.

El *Maestre Racional*, realizaba sus tareas en su domicilio particular y no en los palacios o en las Casas de los Virreyes, como sucedió en Barcelona. Ello trajo consigo que un archivo de tal importancia se encontrase desordenado y con abundantes extravíos por los inconvenientes de los traslados, cuando el oficial del cargo vivía en casa alquilada, como sucedió con Pedro Ximenez de Murillo, sucesor de su padre en el cargo de Maestre Racional. El 14 de julio de 1595, una real carta de Felipe II ordenaba la construcción y habilitación de tres salas en las Casas de la Diputación para albergar además de la Bailía, el oficio del Maestro Racional, es decir, aquellos papeles de la Real Hacienda, única fuente informativa de la Administración de las Rentas Reales. Además ordenó al Virrey que, tras el presupuesto de 500 libras del obrero de las «obras Reales» se procediera a la habilitación de las tres salas citadas, aunque fueran ocupadas por los Brazos

9 SARASA, E.: *Op. cit.*, p. 94. Hasta el siglo XVII no se vuelve a tener noticia de otro *maestre racional*, específico del reino aragonés «aunque subordinado al de la Corte, que reside en Barcelona» (Lalinde Abadía, J.: *Gran Enciclopedia Aragonesa*. Zaragoza, 1981, Vol. VIII, p. 2.136). Durante el período (1666-1675) ejerció como maestre racional Francisco Miguel de Pueyo con un salario de 200 libras jaquesas anuales.

10 *Ibid.*, pp. 93-94. En relación con la administración de la Hacienda Real para los territorios de la Corona de Aragón —especialmente Aragón, Valencia y Cataluña—, la actuación y organización particular de Aragón difiere en política fiscal de los otros reinos; por lo que resulta interesante al estudio de las instituciones y de la administración territorial aragonesa tanto en lo referente a los cargos como a los distintos tipos de ingresos y gastos.

de las Cortes de 1645. Esto dificultó el ejercicio de las funciones del Maestre Racional que se inhibió de su cargo.

Juan de Pueyo, sucesor de Murillo en el cargo de Maestre Racional, en 1664 recibió órdenes de trasladar el oficio a un local propio, obligándosele a redactar un detallado inventario del que sería depositario el Protonotario. Pueyo, revisó a fondo los cabreos antiguos y observó que los fraudes a la hacienda, enmascarados por privilegios y concesiones, eran innumerables y se trató de poner coto a los abusos en el período de su sucesor, Francisco Miguel de Pueyo (1666-1675).

El oficio de Maestre Racional, consistía en llevar la puntual relación y cuenta de los restantes «funcionarios», así como los alcances o saldos que los bayles le debían hacer efectivos. Oficiales de la administración que, de alguna manera, tienen su parangón en el Principado Catalán¹¹, con el desempeño de otras funciones en el caso del Maestre Racional¹². Por último, destacar el papel de los *Merinos* que en el caso de Zaragoza además de las atribuciones hacendísticas y fiscales propias de su cargo, intervenía en procesos judiciales y en el control del orden público en la capital del Reino en estrecha colaboración con las autoridades municipales, así como en las actividades políticas. También existían merinos locales que administraban las rentas de la corona en sus circunscripciones respectivas. Para el desempeño de sus funciones contaban con el apoyo de cierto número de empleados de rango inferior —asesores, lugartenientes, escribanos...— que agilizaban las tareas hacendísticas imprimiendo una mayor eficacia en la gestión.

En Aragón, una *Junta del Real Patrimonio*¹³, bajo la presidencia del Virrey, y donde estaban los cargos más representativos del Reino (Bayle General, Maestre Racional, abogado fiscal,...) se encargaba de gestionar los bienes de la Corona, cediendo en arrendamiento los de mayor interés y recibiendo, a través

11 En el Principado, el cargo de Bayle General o Juez Ordinario del Patrimonio Real: en Rosellón y Cerdaña, Procurador Real; asumía la función de Superintendente de la Hacienda Real, con la propia jurisdicción. En Mallorca se nombraba también Procurador Real «a cuyo cargo esta la cobrança del Fisco; que son los Derechos Reales i Rentas, i quanto toca al Real Patrimonio» B. U. Z., Sección Impresos, Siglo XVII. D-60-95. Pellizer de Ossau y Tovar, Joseph. *Idea del principado de Cataluña*. Amberes, Gerónimo Verduz impresor, 1642, p. 522. Sin embargo, Sara Cunchillos mantiene la tesis de que el oficio del Maestre racional de Aragón, en Zaragoza, al igual que en Valencia y en Mallorca funcionó independiente del de Barcelona, con autoridad propia aunque con menores prerrogativas. En su artículo «Algunas vicisitudes del Maestre Racional de Aragón, en Zaragoza (siglo XVII)», en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 29-30, Zaragoza, 1976-1977, pp. 163-166.

12 «El Maestre racional de la Regia Corte de Cataluña... tiene a su cargo los quintos del Rey; el cuydado de passar las Quentas a los Vegueros, Bayles, i otros oficiales trienales, de los que han exigido i cobrado. Valesse el Maestre racional de los tres Asesores, de la Baylia General... y tiene ansí mismo a su cargo el mirar por el Patrimonio: se estiende au jurisdiccion a cuidar de las Aguas, caminos i otras cosas Publicas de la Provincia». B. U. Z. *Ibidem*, pp. 523-524.

13 A. C. A. Consejo de Aragón: Tesorería general. leg. 1.265.

del maestro racional, noticia del producto de aquellos otros cedidos a perpetuidad. En nuestro caso, el manuscrito estudiado no nos ha permitido aportar nada nuevo en este sentido.

Un *Tribunal Patrimonial*, se encargaba del «rendimiento» final de las cuentas terminando el período de su gestión. Tanto el derecho del sello de la Cancillería que lo guardaba el Protonotario como el del sello secreto cuyos depositarios eran los Secretarios del Consejo, se contabilizaban ante el Tribunal del Maestro Racional; y de sus rentas se pagaban los salarios a los ministros reales según el cargo desempeñado. En 1690, a raíz de una investigación ordenada por el monarca, sabemos que el Tribunal Patrimonial lo componían el Lugarteniente Manuel Gilbeos de Granja Fernández de Heredia; los Coadjutores ordinarios, Vicente Francés y Canales y Alejandro Tudela y el Coadjutor del oficio, José de Collantes.

Los cargos de Maestro Racional y de Baile, en Cataluña, fueron absorbidos por los Decretos de Nueva Planta en la nueva administración. El Maestro Racional y sus «funcionarios» pasaron a la Contaduría de Hacienda del Principado mientras el Baile quedaba agregado a la Intendencia de hacienda. La Casa Real suprimió el cargo de Baile del Real Patrimonio al morir Eduardo Moner y creó el de *Archivero-Custodio* del Archivo que se mantuvo hasta 1921, para pasar poco después sus fondos al Archivo de la Corona de Aragón. Aunque, hasta el momento, se desconoce el camino que llevaron tales oficios en Aragón, las cosas pudieron tener un talante semejante.

3. RENTAS REALES EN ARAGÓN: GESTIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

En dicho cabreo de las rentas reales en Aragón aparecen diversas cantidades procedentes del pago de las ciudades, comunidades, villas y lugares con dependencia jurídica o administrativa del rey; de monopolios reales y regalías o de bienes inmuebles de las ciudades de dependencia real. En suma, son partidas que suelen venir agrupadas bajo la denominación de «receptas». Por otro lado, aparecen una serie de cantidades que debían ser satisfechas por la Corona para cubrir los gastos de los salarios de los oficiales reales, distribuidos por el Reino en las diversas ramas de la administración; de las franquizas y mercedes concedidas por la monarquía; de los gastos de justicia y de otros gastos extraordinarios.

Aunque existe una gran dispersión de las partidas de ingresos y gastos nos ha parecido conveniente pasar a su ordenación para un mejor análisis y estudio. La forma de agruparlas puede atender a diversos criterios: según su procedencia (pechas ordinarias de cristianos, judíos, multas y confiscaciones, varios,...) su

contenido fiscal (monopolios, regalías, impuestos directos e indirectos, treudos, arrendaciones...) o el carácter de sus ingresos (ordinario o extraordinario). Hemos optado por el último criterio al parecernos que recogía de forma más completa la naturaleza de los propios ingresos pensando en distribuirlos en ejercicios anuales pudiéndose con ello, destacar con mayor claridad la procedencia de las entradas en el regío fisco y la orientación de las salidas.

3.1. Ingresos o «receptas»

3.1.1. *Ordinarias*. Incluye una serie de «receptas» o ingresos procedentes de las rentas pertenecientes al rey, muchas de las cuales se arrendaban, y de los impuestos periódicos anuales: pechas, cenas reales, treudos,... junto a los procedentes de monopolios y regalías. Vayamos por partes:

a) Las rentas que cobradas a algunas poblaciones, términos y lugares en concepto de impuestos, se caracterizaban por su herencia medieval y el escaso rendimiento que producían.

Las cenas, cuyo origen se encontraban en los yantares de Castilla, consistían en el servicio u obligación de asistencia al monarca y su séquito con ocasión de su estancia en un lugar. El servicio originario dio paso a un impuesto que se diversificó en el siglo XV¹⁴. Aunque sólo se pagaba cuando las poblaciones no habían podido pagarla directamente, su reducción en las cortes de 1528 supuso la generalización de la obligación, al pasar a cobrar el rey de todos los lugares y monasterios, aun cuando nunca se alojase en el término. Pero, con todo, muchas villas aparecían eximidas en razón de algún privilegio que desconocemos mientras otras disfrutaban de una moratoria otorgada en 1652 por un plazo de tres años. La cuantía del impuesto oscilaba según el tamaño de la población pagándose entre 12 y 20 dineros por fuego.

Las *pechas ordinarias*, eran un impuesto establecido por las tierras que se repartieron a los vecinos para sus términos y jurisdicciones. En un principio se impuso en función de la calidad de las personas, quedando algunos exentos¹⁵ de

14 En el siglo XV se distinguía ya entre cenas de presencia, cenas de ausencia, cenas de alimentación y primogenitura, que correspondían a la necesidad de atender a servicios específicos, que se completaban con las caballerías que habían venido a sustituir el servicio de transporte con ocasión de los desplazamientos de la corte. Citado por Artola, en su obra *La hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial, Madrid, 1982, pp. 165-166.

15 El 15 de marzo de 1635, los vecinos de Teruel presentaron una *Iurisfirma* o firma de derecho para que se salvaguardara su inmunidad en el pago de los impuestos —desconocemos en base a qué términos— y para que no se «contravengan los privilegios reales dados por el rey d. Pedro, por los que hizo francos e inmunes, a todos los vecinos, de lezda y peaje e inmunes de la prestación de las cenas de primogenitura, ni hagan diligencias perjudiciales, si algo lo hubiera hecho lo revoquen y anulen». Firma que de nuevo encontramos en vigor el 4 de diciembre de 1638. En A. M. Teruel, Sección Patrimonio, 1635, 15-III, Caja 35, Doc. 21 y 1638, 4-XII. Caja 35. Doc. 24.

la misma. Proceden por lo regular, de acuerdos formalizados en tiempos muy anteriores y de los que desconocemos sus condiciones, que, en ocasiones, implican exención de otras tributaciones. A veces, se pagaban conjuntamente con el impuesto de las cenas aunque con el tiempo se convirtió en un impuesto sobre el terreno que ocupaban las casas y las tierras del término general. A pesar de su acepción se cobraban en un número reducido de poblaciones (lugares de Castejón de Sobrarbe¹⁶, Pozán de Vero¹⁷, Sevil¹⁸, villas de Bolea¹⁹, Canfranc²⁰, Casbas²¹,...) no siendo superiores a la decena de libras jaquesas, a excepción de las villas de San Esteban de la Litera²². Castejón de Monegros²³ y Sariñena y sus aldeas²⁴ que pagaban 80, 211 y 388 libras jaquesas respectivamente. La Comunidad de Teruel²⁵, también se encuentra en este grupo con 190 libras anuales de pecha que, por lo general, pagaban para San Miguel de septiembre.

Con el nombre de *censales* o *treudos*, se conocían aquellas cesiones perpetuas o al menos indeterminadas que, sin tratarse de contratos de corta duración o arrendamientos, reportaban ciertas cantidades al municipio. Los primeros se dejaron de pagar en un buen número de pueblos a lo largo del siglo XVII y en los que se seguía contribuyendo —lugares de Peralta de Alcofea²⁶, Sestrica²⁷, Villafeliche²⁸,...— las cantidades eran insignificantes, 10 libras los dos primeros y 16 libras jaquesas Villafeliche, y cada vez se encontraban con mayores dificultades para hacer frente a sus pagos.

El *Treudo* era un canon por la cesión de tierras (llamada en Castilla censo enfiteúutico), casas u otros bienes que representaba cantidades simbólicas. En Aragón, al menos desde el siglo XIII, se conocía como treudo (tributo) «al censo que satisfacían los particulares a los que el monarca había cedido el disfrute y explotación de tierras del dominio real, o de las casas o edificaciones pertenecientes al patrimonio regio»²⁹. Los treudos, de escaso rendimiento, parecen fijarse fuera de la coyuntura económica, de forma que en sí mismos eran el testimonio más feaciente de la pervivencia del modo de producción feudal en el

16 A. H. D. Z., Ms. 519, f. 6.

17 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 5-5'.

18 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 4-4'.

19 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 2-2'.

20 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 3-3'.

21 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 43-43'.

22 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 2-2'.

23 A. H. D. Z., Ms. 519, f. 1'.

24 *Ibid.*

25 *Ibid.*

26 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 12-12'.

27 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 13-13'.

28 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 14-14'.

29 VALDEAVELLANO, L. G. de: *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*. p. 599.

Antiguo Régimen, al estar dentro de una economía productora de bienes para el consumo y no para el mercado. Las poblaciones de El Frasno³⁰, Brotolinas-Fraxe³¹, eran treuderías de la corona por el uso de pardinas y términos de dominio real mientras las villas de Casbas y Moyuela lo eran por disfrutar de la franqueza real de dos ferias la primera y una la segunda entre 1664 y 1675³². Los ingresos por el concepto de treudo no superaron, por lo regular, la decena de libras jaquesas, a excepción del treudo perpetuo que tenía la Comunidad de Teruel³³ por el disfrute de las Salinas de Arcos y Gallet³⁴ que reportaron a la Corona 565 libras jaquesas anuales entre 1664 y 1676³⁵.

En las Bardenas y algunos lugares de las montañas (Asín, Jaca...³⁶) este tipo de heredades se llamaban Pardinas o «Paradinas» (monte de pastos con corrales o tenadas) y proporcionaban rentas similares.

b) Los *arrendamientos* constituían uno de los ingresos más saneados para la Corona en el reino de Aragón y en el Principado catalán³⁷. El arrendamiento de los derechos reales no se trata de una adjudicación de conjunto. Los derechos más dispares de monopolios, rentas, etc.... son arrendados separadamente. El sistema frecuente de arriendo de derechos pertenecientes al rey en favor de terceros, a través de la Junta del Real Patrimonio, proporcionaba al tesoro la inmediata disponibilidad de unas cantidades con la única preocupación de controlar al arrendador que adelantaba las sumas en que estaban tasadas dichas rentas. Por su parte, el arrendatario quedaba en total libertad para recuperar lo adelantado con amplios márgenes de beneficio a su favor. Hasta la adjudicación final del arrendamiento podían transcurrir varios remates y en ellos se seguía la

30 A. H. D. Z., Ms. 519, f. 34'.

31 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 10-10'.

32 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 43-43'.

33 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 29-29'.

34 A lo largo del siglo XV tenemos diversas referencias: 1440, noviembre 17 y 1440 noviembre 20, en Santa Águeda (Teruel); en las que la Comunidad de Teruel solicitaba al rey que recibiese las salinas y su administración según el pliego de condiciones especificado. A. M. Teruel. Sección Patrimonio, Caja 28. Doc. 50.

35 A. H. D. Z., Ms. 519, f. 8.

36 *Ibid.*

37 En el Principado Catalán, el rey arrienda sus propias rentas, rara vez alodiales o dominicales y en su gran mayoría señoriales. Aunque no se menciona el término señorial, los textos dan cuenta de los derechos reales siempre que fuera el rey quien los cobrara, los cediera a un señor o volviera a confiscarlos, y aluden a derechos feudales y enfiteutícos —feudales y enfiteutarios—, tal y como lo hacen ya en el siglo XV. Se arriendan por separado los derechos más dispares. «Desde humildes alquileres de casas y tiendas barcelonesas, puestos bajo el patrimonio real, a la antigua *leude* (lezda, lleuda) de los puertos de mar; de los antiguos derechos municipales, ahora reales del peso y medida de los cereales a los Cops sobre productos de consumo y los Peajes fluviales de Sant Boi, de Benifallet, de Flix y la Palma; desde los ingresos de una explotación aislada como Calders —con valor de simple sondeo— a las rentas globales de los derechos del rey sobre las haciendas de Agramunt, Bellcaire, Castalbó, Lèrida, Llivia, Madrona, Merola, Mataró, Moici, Pals, Puigcerdá, Talarn, Tortosa, Vilafranca o el propio Vall d'Aran». Citado por Pierre Vilar en su obra *Cataluña en la España Moderna*. Vol. II. Barcelona, Crítica, 1987, pp. 399-430.

tradicción de «encender la candelera»³⁸ pujándose hasta que ésta se consumiese, sistema utilizado en otros territorios de la Corona de Aragón³⁹. La postura más alta obtenía el arrendamiento.

Hemos utilizado una triple distinción en base al tipo de arrendamiento en cuestión ya viniese determinado por el arrendamiento de rentas, de propiedades o de impuestos.

—*De rentas*. A través de ciertas cantidades anuales la Junta de Real patrimonio dejaba en manos de particulares la arrendación de lezdas, panaderías... Correspondían a arrendamientos de mayor duración y la corona se aseguraba la percepción segura de unas cantidades que, aunque no muy relevantes, le llegaban con regularidad, Miguel Caudevilla⁴⁰, arrendó la lezda entre 1666 y 1675 por un importe de 55 libras jaquesas anuales; cantidades que hizo efectivas en tres «tercias» de 18/6/8 libras jaquesas en los meses de abril, agosto y diciembre.

—*De propiedades*. Referente al cobro de cánones por el uso de acequias, alcántaras... u otras propiedades de carácter inmueble: casas en el Coso, calles de la Verónica, Armas, Nueva,...; patios; molino... Cabe hacer mención especial para los dos que más cuantía le reportaban: el Almudí y el Mesón de la Alfóndiga.

El *Almudí o almodí del pan* era el mercado de granos de Zaragoza cuya existencia data del siglo XIV donde tenemos referencias de su arrendamiento junto con la lezda de la carnicería de los judíos. Sobre el Almudí el rey tenía reservado el derecho de las «almuestras» o «escampaduras»⁴¹, de cuyas rentas podía disponer libremente, cederlas a instituciones o arrendarlas. A su cuantía se añadían lo que voluntariamente querían dar los vendedores del pan y el tributo que pagaban los pecheros al abastecerse de grano. Desde 1666 se arrendó por trienios a particulares y la Hacienda Real obtuvo un beneficio superior a las 200 libras jaquesas anuales. En cuanto al *Mesón de la Alfóndiga o mercado de la feria de los moros*, en palabras de Artola⁴², aunque desconocemos detalles de su

38 Según A. Paulo Ubieto Artur, «a comienzos del siglo XVII desaparecen las referencias al antiguo sistema de encender la candelera y de admitir pujas o *mandas* mientras ésta dure. Generalmente los Diputados ponen la *manda* mínima en una cantidad, teniendo los pujantes que ir ofreciendo cantidades en incremento de 500 libras como mínimo». En su Tesis Doctoral, inédita, *Cartografía Histórica Aragonesa: la Diputación del Reino de Aragón y Juan Bautista Lavaña (1609-1621)*. Universidad de Zaragoza, 1986, p. 74.

39 Sistema muy semejante se seguía en el arrendamiento de los derechos reales en Valencia, ver la obra de Romeo Mateo, María Cruz. *Realengo y municipio: marco de formación de una burguesía (Alcoi en el siglo XVIII)*. Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil Albert, 1986. Y en Cataluña, en la obra de Vilar, P., *Cataluña dins l'Espanya Moderne*. Barcelona, 1962. Vol. III pp. 495-496.

40 A. H. D. Z., Ms. 519, f. 45'.

41 En palabras de Sara Cunchillos «las almuestras, escampaduras o escapaduras eran un derecho de Zaragoza consistente en el grano que caía al medirlo bajo los serones que lo contenían». En la comunicación presentada al X Congreso de la Corona de Aragón con el título: *El Almudí de Zaragoza en el siglo XVII*. Institución Fernando el Católico, (public. n.º 982), Zaragoza, 1984, pp. 195-198.

42 ARTOLA, M. *Op. cit.*, p. 167.

funcionamiento debió pasar por avatares similares a los del Almudí hasta que entre 1663 y 1676 se hizo con su arrendamiento Gerónimo Antón y Serra, pagando 100 libras anuales por el mismo.

—*De impuestos.* Responde a percepciones de derechos no cobrados por oficiales reales directamente sino arrendados a particulares. Entre ellos destacan las Salinas y los Peajes.

Las Salinas que más beneficio representaron para la corona fueron *las del Castellar y Remolinos* a gran distancia de las de Arcos y Gallet. A partir de 1640 experimentaron un sensible descenso en su rendimiento al pasarse de 4.500 libras a 4.000 sin recuperarse en posteriores arriendos: 3.250 (1664); 2.700 (1670) y 2.550 (1673-1685). Sólo en 1691 y con una coyuntura económica más favorable ascendió su arrendamiento a 3.650 libras⁴³. Su arrendamiento por períodos de seis años, estuvo en manos de Juan Antonio Bosque, al menos, entre 1664 y 1670 con interesantes beneficios para la corona al asegurarse unas cantidades más acordes a la coyuntura económica excusándose los gastos de su administración al ser el propio arrendatario el encargado de la recaudación de los derechos señoriales poniendo fin a los más que probables fraudes y «ocultamientos» en las cuentas de los administradores. Por su parte, el arrendatario quedaba con amplia libertad para recuperar las cantidades adelantadas con sustanciosos beneficios a su favor. No debió ser visto este sistema con tan buenos ojos para los contribuyentes que hubieran de soportar el arbitrio del arrendatario a la hora de recaudar entre los particulares o las comunidades las oportunas contribuciones. Así sucedió a mediados de 1666 cuando Juan Antonio Bosque envió a su hijo acompañado de otros recaudadores a la ciudad de Tarazona «para que se tomase asiento en lo que se le a de pagar en cada un año y a significado que segun lo que se le a subido el arrendamiento sea de subir mucho mas lo que se le a de pagar señalándose cada un año en 100 libras jaquesas»⁴⁴. El Consejo de la Ciudad con escasos recursos respondía a la embajada con la imposibilidad de acudir a la petición formulada y finalmente daba facultad a una comisión formada por el Justicia y Jurados de la Ciudad junto a Pedro Pérez, Joseph Colau, Antonio Navarro —como notario— y Diego Ventura, para que tratasen con el arrendador la forma más adecuada para llegar a un compromiso.

Por último, el monarca obtiene una serie de ingresos sobre el tránsito del ganado y las mercancías, nos referimos a los *Peajes reales*. No se pueden confundir con ningún tipo de aduana dada su localización. El profesor J. M. Lacarra, distingue al respecto entre Peaje y Generalidad. «En las generalidades,

43 *Ibid.*, p. 163.

44 A. M. Tarazona, Libro de Propuestas y Resoluciones que comprende el período (10-XI-1647 a 11-XI-1681). Tarazona, ff. 144-145.

sólo se gravaba la entrada y salida del reino, y no la circulación interior. Para justificar la circulación por el interior del reino bastaba llevar un albarán de guía, expedido por los recaudadores. Existían 179 tablas entre las cuales se incluyen dos interiores —Zaragoza y Escatrón— para el comercio fluvial. Los Peajes se percibían no sólo por la entrada y salida del reino sino por la circulación interior, en 41 lugares del reino»⁴⁵. Palabras que corrobora J. A. Sesma en sus estudios realizados sobre las Generalidades del Reino de Aragón⁴⁶.

También se impuso el arrendamiento en el caso de los Peajes. La existencia de unos grupos sociales deseosos de acceder al arrendamiento conducía, por la mecánica con la que ésta se realizaba, a un posible aumento del mismo: hecho manifestado en el interés demostrado en las subastas y en el deseo de obtener el arrendamiento en varias ocasiones sucesivas o en el disfrute del arriendo por miembros de una misma familia. Aunque la documentación examinada no nos permite, por el momento, evaluar estos beneficios cabe suponer, a tenor de la continuidad en la arrendación por parte de algunas familias durante más de una década, que nos encontramos ante unos grupos sociales beneficiados de la arrendación de los derechos feudales. El mayor peso de Zaragoza, con casi el 60% de los arrendatarios, y la ocupación de sus titulares —mercaderes, comerciantes,...— nos esboza una burguesía mercantil autóctona ocupando el lugar prioritario en el control de los circuitos comerciales. Para J. I. Gómez Zorraquino⁴⁷, es el relevo de los mercaderes franceses y otros extranjeros, que se habían introducido a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, como consecuencia de la retracción del capital mercantil aragonés.

Pero el arrendamiento de los Peajes se vio sometido a los vaivenes de la coyuntura internacional. Los conflictos con Francia en el exterior y las medidas proteccionistas tomadas en las Cortes de 1626 y 1678 en el interior, redujeron el flujo de intercambios comerciales, sobre todo a través del paso Pirenaico⁴⁸,

45 LACARRA, J. M.: *Aragón en el pasado*. Madrid, Espasa-Calpe, 1972, pp. 142; 150-152.

46 Todo lo referente a las Generalidades hasta 1465 aproximadamente en J. A. Sesma Muñoz: *Las Generalidades del Reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV*. A. H. D. E. XLVI (Madrid, 1976), pp. 393-467. Y en su obra. *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1977.

47 GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I.: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)* Zaragoza, D. G. A., D. L. 1987. pp. 193-237.

48 Para el estudio del comercio con Francia existen los registros de las Tablas o puestos aduaneros. Para el siglo XVII, su número es insuficiente dada la existencia de diez únicos manuscritos entre 1629 y 1649 que son los siguientes. Ms. 716, Alcalá de la Selva, 1629; Ms. 391, Zaragoza, 1629; Ms. 418, Sallent de Gállego, 1636; Ms. 438, Torla, 1642; Ms. 721-1, Jaca, 1642; Ms. 721-2, Plan, 1642; Ms. 437, Canfranc, 1642; Ms. 439, Teruel, 1642; Leg. 654-6, Tarazona, 1644; Ms. 463, Tarazona, 1649. Aún existe gran desconocimiento sobre el tema aunque se han realizado algunos trabajos parciales sobre el mismo: MESEGUER RUBIO, A., y SÁNCHEZ RUBIO, A.: *Fuentes para el estudio del comercio aragonés (la Tabla de Canfranc de 1642)* en Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Teruel, Cometa, 1978, vol. I., pp. 381-385; BUESA, D. J.: «El peaje de Torla del año 1642. Aportación al estudio de la economía aragonesa del siglo XVII». en *Revista Argensola*, n.º 79-84. Huesca, 1975-1977, pp. 33-66; para una aproximación de conjunto al comercio aragonés con Francia, REDONDO VEINTEMILLAS, G.: «Datos para el estudio del comercio aragonés con Francia en 1675». En *Revista Estudios/78*. Zaragoza, Dept.º Historia Moderna, 1978, pp. 213-237.

menoscabando el rendimiento de las Generalidades. Este proceso debió repercutir en los Peajes que, obligados a elevar sus tasas por el descenso del tráfico comercial, actuaron como «frenos» de la actividad mercantil favoreciendo actitudes ilegales como el contrabando⁴⁹. La coexistencia de estos dos sistemas supuso una traba evidente para el desarrollo del comercio al sobrecargar, según el lugar del destino, el precio de los productos. Las polémicas sobre la libertad de comercio desarrolladas a lo largo del siglo XVII, cuya máxima figura fue José Dormer, veían la panacea a todos los problemas del Reino en la supresión de los peajes, medida que liberalizaría el tráfico mercantil. Ya en las Cortes de 1645-1646, uno de los «Cavos»⁵⁰ que los Diputados presentaron a los Brazos reunidos en Zaragoza tenía por objeto la eliminación de todos los Peajes y su incorporación a las Generalidades, compensando a los beneficiarios de aquéllos con cantidades en censales. Esta proposición fue rechazada pero en la siguiente reunión de los Brazos, en 1686, se redujeron los derechos de las Generalidades al 10%, tanto para los productos de entrada, como para los de salida. Se suprimió el gravamen del 5% de los tejidos fabricados en Aragón y para favorecer la libre circulación de mercancías por el interior, «estinguieronse para siempre los peajes y las colonias que por la regalia del merinaje percibía S. M., a quien, en subrogación de ambas pechas, debía de contribuir el Reino con seis mil libras jaquesas en cada un año»⁵¹.

3.1.2. *Extraordinarias*. Provenían de ingresos diversos que obedecen, de forma ocasional, a necesidades urgentes propiciadas por una situación determinada. La clasificación aquí realizada está en función de la ordenación encontrada en el manuscrito. Corresponderían a cantidades tales como:

49 Según Dormer, D. J., la tabla —aduana— de Used que tenía unos ingresos de 400 libras cuando el impuesto era del 10%, al aumentar al 20% disminuyó 200 libras incrementándose el contrabando con lo que las autoridades se vieron obligadas a aumentar el número de guardas para evitar los fraudes. Citado por COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSÉNS, J. A. en *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, Librería General, 1977, p. 114.

50 Nos referimos al «Cavo» n.º 23 presentado por los Diputados a los Brazos con el siguiente contenido: «Otro si que se quiten todos los Peajes y se incorporen en el drecho de las Generalidades llevando y cobrando por lo que devian pagar por el peaje al general lo que pareziere justo y que satisfaga a los duenos de los Peajes a Razón de Censal lo que se hallare han valido en tiempo de cinco años immediate precedentes y que se carguen a razon de vente y seys mil por mil sobre las generalidades con potestad de poderlos quitar y luir: porque sirven en el reino para las mercaderias de muchos inconvenientes y se azen por esa ocasion muchos juramentos falsos por evitar la paga de Peajes». En A. M. Huesca. *Actas Comunes (1645-1646)*, libro n.º 141. s/f. entre los ff. 84-85. Recogido también en A. H. D. Z. *Actas Comunes (1645-1646)*. Ms. 450.

51 SAVALL, P., y PENEN, S.: *Fueros y Observancias del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866. p. 133. Y en DORMER, Diego Iosef. *Discursos historico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la lunta de los Ilustrissimos Quatro Bracos del Reyno de Aragon. de los Ecclesiasticos, Nobles, Cavalleros, e Hidalgos, y de las Universidades, que el Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo ha mandado congregar este año de 1684 en la Ciudad de Çaragoça, conforme lo dispuesto por su Magestad en las Cortes de 1678*, Zaragoza, ¿1684? ff. 87-128.

—*Calonias o pago de penas* impuestas por los oficiales municipales (eran notificadas por los veedores) que eran ingresadas a través del Bayle General en las arcas reales. Según regía en las Ordenaciones de Zaragoza de 1658 y de 1669 como herencia de disposiciones anteriores «qualquier persona, ó personas de qualquier calidad, ó estado sean: y los Secretarios, ó Secretarios por no cumplir con las obligaciones de sus oficios, o en otras qualesquier penas... la quarta parte dellas, ó de qualquier dellas, aya de ser, y sea para el Regio Fisco; y no puedan los Iurados declarar, remitir o componer pena alguna, sin intervención, y parecer del Baile General, ó Adbogado Fiscal. Y en caso de composicion de qualquier pena, se le aya de dar al Regio Fisco la quarta parte..., so pena por la primera vez que faltaren los dichos Secretarios de mil sueldos jaqueses, para el Regio Fisco; y la segunda privacion de oficio perpetuamente»⁵². En caso de reiterado impago de las obligaciones fiscales y tras sucesivas consignaciones al deudor se procedía al embargo o «ejecución» de las propiedades de los deudores o de sus herederos; ingresándose la parte correspondiente a la hacienda real. Con todo, no fue un ingreso muy representativo y agrupó, por lo general, pequeñas cantidades.

—*Mazarrones de los Diputados*. Correspondían a las cantidades procedentes de los fraudes cometidos por los mercaderes en la saca o tránsito de las mercancías por el Reino. Aunque existía una red de puestos estratégicamente situados —pasos fronterizos y nudos de comunicaciones— y distribuida por el Reino para el cobro del impuesto, la propia dinámica del sistema comercial a través del albarán de remesa⁵³, junto a la connivencia en muchos casos de los oficiales del arrendador, Collidores y Sobrecollidores, con los contrabandistas a cambio de beneficios económicos ocasionaron fuertes pérdidas en el cobro de los derechos del General obligando a los Diputados a intervenir. La captura del

52 B. U. Z., Impresos S. XVII. D-21-84. *Ordenaciones de la Imperial Ciudad de Zaragoza dadas por la Magestad Católica del señor Felipe III en Aragón. Año MDCLVIII*. Zaragoza, Imprenta de Miguel de Luna, 1659. Ordin., n.º 187., pp. 179-180. Y en el D-23-10; *Ordenaciones de la Imperial Ciudad de Zaragoza concedidas por la Católica. Sacra y Real Magestad del Señor Rey D. Carlos Segundo, y su madre la señora Reyna Doña Mariana de Austria*, en 23 de diciembre de 1669. Zaragoza, Imprenta de los Herederos de Diego Dormer, 1693, Ordin., n.º 186, pp. 179-181.

53 «El mecanismo consiste en que el primer Collidor en la Taula —tabla— fronteriza toma declaración del contenido de los bultos transportados y confecciona la guía o relación de todo, a la vez que los sella y precinta, comprometiéndose el transportista a no abrir la carga hasta llegar a su destino. Una vez aquí, el Collidor o Sobrecollidor comprueba los productos transportados con el albarán-guía y cobra entonces el impuesto correspondiente. Este proceso se realiza cuando la mercancía necesita una comprobación en peso, en medida o por la complejidad requiere una tasación especializada y también para evitar las molestias que supone el deshacer los embalajes y volverlos a rehacer para continuar el viaje, tiene muchos riesgos para el arrendador, pues el trayecto entre la dos tablas de cobro puede ser largo y se dan casos de que nunca llegue a su destino o se altere el contenido en el camino. En este caso es al transportista o traginero al que se persigue y acusa del fraude y no al destinatario». En SESMA MUÑOZ, J. A. *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1977, pp. 250-255.

contrabandista por el *mazzaron* o fraude cometido daba inicio a un proceso en el que se citaba al acusado para presentar su defensa, personalmente o por medio de procurador. Pasado el plazo, en caso de no presentación era juzgado como contumaz dictándose sentencia, únicamente con las pruebas de la acusación. Las cantidades que debía satisfacer el acusado eran divididas en cuatro partes «según fuero», una para el Rey, otra para el Reino, otra para los jueces de la causa (los Diputados generalmente) y otra para el acusado. Caso de no disponer de tal suma, eran embargados los bienes del acusado e incluso los de sus herederos y fianzas. Si con todo no alcanzaba, se procedía a prender al delincuente conduciéndolo a la cárcel común donde permanecería hasta el abono completo de la sentencia.

Por lo general constituyen cantidades cercanas al centenar de libras jaquesas anuales, aumentándose en las épocas de «Viedas» al incrementarse el número de contrabandistas que trafican con productos —cereales y vino— con una cotización más elevada.

—*Recepta del maravedí*. El *maravedí* o «*moravedí*», equivalente a la moneda forera de Castilla debían pagarla las personas de condición o servicio de algunas Universidades del Reino. Constituía una contribución directa con la exención de cualquier pecha o contribución ordinaria de la alta aristocracia, o ricos-hombres por «naturaleza» y privilegio propio de su estirpe, a excepción de ser arrendatarios de bienes inmuebles —campos, casas, heredades.,,»— que debían pagar el treudo correspondiente al merino o bayle de la localidad. «Respecto a los caballeros e infanzones, la exención venía implícita en la otorgación por parte del rey de dicha categoría jurídica a los aragoneses que se veían favorecidos con ella, bien a nivel particular o bien a nivel colectivo, como sucedía, por ejemplo, con los ciudadanos de Zaragoza que eran infanzones⁵⁴.

Se pagaba con cierta discontinuidad y cada siete años, incluyendo el primero y el último, para San Miguel en septiembre, siendo doble el cupo asignado al realengo y a los lugares de jurisdicción eclesiástica obligando a los vecinos pecheros a razón de 3,5 reales de plata por cabeza⁵⁵. Las primeras décadas del siglo XVII produjo entre 300 y 320.000 sueldos, poco más de 300.000 reales de vellón⁵⁶. Durante el período 1664-1669 se encargó de su cobro a Antonio de Funes y Villalpando⁵⁷ cobrándose en efectivo 7.137/02/04 libras jaquesas de las 8.491/05/00 estipuladas para el mismo período a razón de 1.431/17/06 libras

54 SARASA SÁNCHEZ, E.: *Op. cit.*, p. 123.

55 A. C. A. Consejo de Aragón. Tesorería General. Leg. 1.265. Pragmáticas, informes y cuentas del siglo XVII.

56 A. C. A. Consejo de Aragón. Tesorería General. Leg. 632. Balances, arrendamientos, consultas, etc. Y en leg. 1.265, Pragmáticas, informes y cuentas del siglo XVII.

57 A. H. D. Z., Ms. 519, ff. 49 y 127-127'.

jaquesas anuales. Tres años más tarde seguían cobrándose cantidades de las 1.354/02/08 libras jaquesas adeudadas, anotándose en 1672 en el libro de la «recepta» 1.055/05/05 libras jaquesas.

—*Conceptos diversos*: agrupa a diversas cantidades procedentes de donaciones (legados particulares) o de rentas que hubieran sobrado del ejercicio anterior, en caso de su existencia, en alguna de las partidas de gastos, que serían de nuevo ingresadas en las arcas reales en la nueva contabilidad. Durante el período 1664-1676, nos aparecen bajo la denominación de «sobrantes de gastos de justicia», un total de 169/11/07 libras jaquesas sumadas las diversas partidas anotadas anualmente.

3.2. Gastos o «datas»

3.2.1. *Ordinarios*. Aquellos fondos que, con carácter regular, se destinaban a los gastos propios del funcionamiento del sistema instituido por la corona en el reino:

a) *El pago de salarios de los oficios y oficiales* de la corona en el Reino en las diversas ramas de la administración, afectaba a un número de unas sesenta personas distribuidas en: cargos económicos, entre los que estaban el baile general del reino de Aragón y los bailes locales, el maestre racional y los merinos, auxiliados de un personal «subalterno» para el apoyo de sus funciones; cargos de justicia, los repartidos por la Audiencia Real, constituyen la representación regia frente a las autoridades judiciales locales de la Corte del justicia de Aragón; cargos de representación y asesoramiento, entre los que se hallan procuradores y abogados, con el objeto de defender las posturas reales, como demandante o demandada, en los pleitos mantenidos frente al Reino; cargos de gobierno, siendo los más representativos los de los oficiales del Consejo Supremo de Aragón, como «órgano de comunicación entre el rey y sus representantes en él y cuerpo encargado de proponer, consultar, las resoluciones sobre todos los asuntos de interés público o privado que venían de aquel Estado»⁵⁸. Mención aparte cabe hacer con el cargo de Gobernador o «Regente el oficio de la general gobernación»⁵⁹ por la autoridad y jurisdicción que el cargo comportaba «teniendo por misión principal la de recorrer todo el reino, acompañado de la fuerza suficiente, para evitar, reprimir y castigar los frecuentes

58 RIBA, Carlos: *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*. Valencia, Tipografía moderna A. C. de Miguel Gimeno, 1914, p. 19.

59 Se denominó Gobernador de Aragón o «Regente el oficio de la General Gobernación» y no Gobernador General, «al estar prohibida por fuero esta denominación a causa de evitar muchos excesos y porque sólo toca este nombre, conforme a fuero, al primogénito del reino» según comenta Lupericio Leonardo de Argensola en su *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores escrita por Leonardo de Argensola* (en 1604), Madrid, 1808.

disturbios y contiendas entre los señores y sus vasallos. Tenía a su lado un asesor, doctor en Derecho, el cual ocupaba el lugar de Regente cuando éste presidía el Real Consejo en ausencia del Virrey»⁶⁰. Desde 1604 hasta 1701 el Gobernador de Aragón fue el «funcionario» que más salario⁶¹ percibió del Reino cobrando 80.000 sueldos (4.000 libras jaquesas) de los cuales 61.950 sueldos (3.097/10/00 libras jaquesas) le eran revertidas de las Generalidades del reino de Aragón y 18.050 sueldos (902/10/00) le llegaban por manos del soberano. Entre 1664-1672 el puesto de Gobernador se lo repartieron dos personas: Pedro Gerónimo de Urriés y Pablo Ximénez de Urrea y Çapata, cobrando cada uno de ellos, la mitad de lo que les correspondía por su salario (451/05/00). A ello se suman las franquezas o mercedes concedidas a particulares, una decena para el período estudiado, por «favores» ofrecidos a la Monarquía o en razón de los servicios prestados a la corona en el desempeño de sus oficios.

Es el capítulo de mayor importancia por la regularidad de su cuantía, al dedicarse la práctica totalidad de los ingresos reales, suponiendo algo más del 70% de los gastos, es decir, entre las 8.000 y 9.000 libras jaquesas anuales.

—*Enjaos y cargos ordinarios*. Los enjaos o «enxautes» fueron un método utilizado, como los premios en metálico, para hacer subir las cantidades de los arrendamientos aunque de una manera «artificial». Los más comunes eran los referidos a los arrendamientos de los Peajes (Calatayud, Borja, Daroca, Cinco Villas, Zaragoza....) y de las salinas. Así sucedía con «Hernando Cortinas que recibía 839/3/6 anuales de «enxaute» por el arrendamiento del Peaje de Zaragoza»⁶². Los cargos ordinarios servían, también, para cubrir el pago de otros oficiales por el desempeño de algunas tareas (Almutazaf de Zaragoza, ministros del racional...) y como donativos o ayudas a algunas corporaciones o personas del estamento eclesiástico (convento de Veruela, monjas de Santa Inés, Deán de Huesca, Prior de Salas,...).

—*Gastos de justicia*. Comprendían los salarios de los oficiales de justicia de los cargos inferiores (alguaciles, solicitadores astrictos, notarios, comisarios,...) cuyo número desconocemos al aparecer, tan sólo las cantidades anuales en las que se incluyen la existencia de suplementos a los salarios por otros trabajos mantenidos en el ejercicio del oficio (conducción de galeotes, aprehensión de delincuentes,...) y otras sumas pequeñas diversas (dietas de testigos,...). Tienen un carácter irregular por el monto de su cuantía (alcanza un máximo en 1664 con 735/07/02 y un mínimo en 1670 con 458/17/04) y no es de extrañar que el

60 RIBA, C.: *Op. cit.*, p. 35.

61 B. U. Z. y A. M. Z. *Fueros y Observancias del Reino de Aragón*, S. I, s.a., pero Zaragoza, 1667 (?). Sobre los sueldos percibidos por el Gobernador se han consultado los registros de administración (llamados libros «negros») en los manuscritos siguientes: A. M. Z., Ms.. 301, 460, 609 y 625.

62 A. H. D. Z., Ms. 519. ff. 68-68'.

balance de algunos ejercicios anuales pase a engrosar las «receptas extraordinarias».

— *Otros gastos*. Aquí incluimos las cantidades procedentes de los Treudos de la ciudad de Borja. En palabras de Artola⁶³, el treudo se estableció en Borja y Tórtola sobre bases mucho más próximas a lo que podía ser la renta de la tierra —400 libras y 400 cahíces de trigo—, si bien la cesión de la mayor parte de los bienes confiscados a Francisca Resende dejó a la corona con unas rentas muy reducidas. Para el período (1668-1674) los beneficios obtenidos por diferentes personas en Borja refleja la cuantía de 20/12/3 libras jaquesas anuales mientras que el costo para la corona por su administración se elevó a 19/09/01 libras jaquesas. Por todo ello, fue un concepto que se equilibró en sí mismo dada la nula rentabilidad que se extrajo como beneficio.

3.2.2. *Extraordinarios*. Más variados y de diversa incidencia en la contabilidad por su carácter imprevisible. Son los gastos dirigidos a obras de interés público (infraestructura viaria), gastos en mantenimiento, en mejoras de sanidad,... entre ellos se encuentran los siguientes:

— *Gastos forzosos y necesarios diversos*. Comprendían aquellas cantidades difíciles de encajar en otras partidas pero indispensables para cubrir necesidades dispares; desde gastos de mantenimiento, (provisión de carbón para los braseiros,...) a mejora de los edificios públicos bien pequeñas obras de reparación (retejar, arreglar puertas y ventanas, cambiar encerados de las ventanas, compra de vidrieras o alfombras,...) u otras de mayor envergadura producidas de forma ocasional. Se incluyen también partidas muy diversas —de carácter simbólico— de gastos en sanidad (visita de médicos y cirujanos a los presos de la cárcel). Se dedicaron a este apartado cantidades anuales que rondaron las 2.200 libras jaquesas.

4. UN BALANCE COMPENSADO

A sabiendas del peligro que supone aventurar cualquier tipo de valoración sobre la Hacienda real en Aragón; dada la escasez de trabajos de este talante para la Edad Moderna, la delimitación temporal del período abarcado y la provisionalidad de las cifras ofrecidas en este estudio hasta la aparición de nuevos estudios que las corrijan o las confirmen, creemos que se pueden ofrecer unas conclusiones.

En primer lugar, el cierre de cada ejercicio administrativo refleja el resultado final de la gestión de la Corona en el Reino. Pero, en ocasiones, el monto total

63 ARTOLA, M.: *Op. cit.* pp. 164-165.

de los ingresos se verá reducido en la práctica con cantidades que nunca alcanzarán las arcas reales. Aspecto que afectará, en mayor medida, al cobro de las rentas ordinarias. Así suele suceder con los arrendamientos que, concertados en un precio original, llegaban al erario de la Corona disminuidos por el recurso habitual de los «enjaos», método utilizado para hacer subir el precio de los arrendamientos aunque de una manera artificial, y que tenían su capítulo aparte en el desglose de los gastos como unas cantidades a descontar. La gran dispersión en el carácter de los ingresos por cuyo monto total se obtenían entre 10 y 14.000 libras jaquesas anuales, en el período estudiado y la trayectoria de éstos frente a los gastos entre 11 y 13.000 libras jaquesas, nos ofrecen unos balances finales sin bruscas oscilaciones dándonos la impresión de una Hacienda Real compensada. Cuando el nivel de los dos ingresos fundamentales, las salinas y los peajes, se mantiene, el balance económico final resulta más equilibrado mientras que su descenso repercute negativamente como sucede en los cinco últimos ejercicios (1666-1670) llegándose a un déficit que supera las 2.300 libras jaquesas, en 1668, y que a duras penas alcanza para pagar los salarios del reducido número de «funcionarios» reales en el Reino.

Por otra parte, la escasa rentabilidad del patrimonio regio en Aragón apenas bastaba para atender los gastos de las modestas instituciones de la administración real. Los gastos, durante el período estudiado, difícilmente bajaron de las 12.000 libras jaquesas, llevándose el capítulo de los salarios y las mercedes casi el 75% del total de los mismos. Era el resultado palpable de la inadaptación de un sistema heredado del medioevo a las circunstancias de una época donde los monarcas se movían ávidos de recursos para sufragar sus campañas. Un sistema «fiscal» compuesto de figuras impositivas como las cenas, pechas y treudos reportaba escasos beneficios. Con los arrendamientos del Almudí, mesón de la Alfóndiga, las salinas de Remolinos-Castellar, las de Arcos-Gallet y los Peajes se obtenían unas rentas más saneadas. Con todo, sumando el resto de los conceptos por los que la Corona percibía ingresos en Aragón: el peso del Rey⁶⁴, la «recepta del maravedí» y otros ingresos extraordinarios; la monarquía no podía permitirse ningún tipo de iniciativa que no estuviese apoyada por las Cortes. Y ni siquiera este tipo de auxilio, convertido en dependencia estricta de la Corona, podía asegurar unas cantidades bajo unas condiciones de fiabilidad. Los plazos que separan unas Cortes de otras —cuatro veces reunidas en el siglo XVII— permite suponer las dificultades existentes para recaudar los servicios ofrecidos en los plazos previstos, como sucedió en las de 1626 y 1645, hecho que no hacía aconsejable la solicitud de otros nuevos.

64 No hemos encontrado referencias sobre el tributo denominado *peso del Rey*, que Artola —en su *Op. cit.*, p. 167— define como el artefacto de utilización obligatoria para controlar las cargas que entraban en Zaragoza, Huesca, Daroca, Calatayud y Borja. El rendimiento obtenido por este concepto, según el mismo autor, oscilaba entre las 516 libras de Zaragoza y las 25 de Calatayud.

Por último, las cantidades registradas sin su contraste adecuado con la realidad económica vivida por la Corona y el Reino no reflejan sino la «frialdad» de valoraciones cuantitativas susceptibles de la aplicación de métodos estadísticos pero, en ningún caso, podrán acercarnos a la comprensión de nuestro propio espacio histórico ni a la definición de nuestra identidad.

5. CUADROS: PATRIMONIO REAL EN ARAGÓN

5.1. Ingresos

5.1.1. *Ordinarios.* a) Percepciones de diversas ciudades, villas y lugares y años pagados.

LUGARES	CONC.	CANTIDAD	PER.	AÑOS PAGS.	OBSERVAC.
Aldeas Sariñena	P. O.	238/10/00	A	1664-1666	
V. Castejón Monegros	P. O.	211/10/00	A	1664-1666	
V. Sariñena	P. O.	150	A	1664-1666	
Sariñena+Aldeas	P. O.	600	A	1667-1673	Sar. + Ald. +Cast.
C. Albarracín	P. O.	200	A	1664-1676	Término S. Juan
C. Huesca	Mer.	50	A	1664-1676	
C. Huesca	T. PP.	42/10	A	1664-1676	Por carnicería
C. Jaca	T.	00/10/00	A	1664-1675	Por Escribanía
C. Jaca	T.	1/5/00	A	1664-1676	Por Pardina
COM. TERUEL	T. PP.	565	A	1664-1676	Por Salinas de Arcos-Gallet
COM. TERUEL	P. O.	190	A	1664-1676	
L. Almuniente	Censal	4	A	1664-1674	
L. Asín	T.	1/5/00	A	1664-1676	Por Pardina
L. Brotolinas-Fraxe	T.PP.	2/10/00	A	1664-1676	Junto al Lugar de Fraxe
L. Castejón Armas	Censal	4/4	A	1663-1675	
L. Castejón Sobrarbe	P. O.	5/13/04	A	1664-1675	
L. Castelfabis	Censal	2/00/9	A	1664 NO PAGÓ	
L. El Frasno	T. PP.	1/10	A	1664-1673;1676	Por el Lugar de Pueyo
L. Peralta Alcofea	Censal	10	A	1660-1663	
L. Pozán de Vero	P.O.	15	A	1664-1675	
L. Ruesta	T. PP.	1	A	1666-1676	
L. Sestrica	Censal	10/16/8	A	1664 NO PAGÓ	
L. Sevil	P.O.	9	A	1664 -1676	
L. Tramacastiel	Censal	1/16/7	A	1664 NO PAGÓ	
L. Valle de Bio	T.PP.	8	A	1664-1676	
L. Villafeliche	Censal	16	A	1664 NO PAGÓ	
V. Adahuesca	P. O.	50	A	1664-1676	
V. Bolea	P. O.	5	A	1664-1676	
V. Canfranc	P. O.	15	A	1664-1676	
V. Casbas	T. PP.	5	A	1664-1675	Por 2 ferias

<i>PARTICULARES</i>	<i>CONC</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>PER.</i>	<i>AÑOS PAGADOS</i>	<i>OBSERVAC.</i>
V. Monzón	Censal	15	A	1664 NO PAGÓ	
V. Moyuela	T. PP.	5	A	1664-1675	Por 1 feria
V. Norinto	P. O.	22/10	A	1664-1675	
V. San Esteban Litera ⁶⁵	P. O.	80	A	1664-1675	
V. Villa Real	P. O.	3/4/00	A	1664-1675	
Valle de Casbas	P. O.	25	A	1664-1676	

b) Percepciones de diversos particulares y años pagados.

<i>PARTICULARES</i>	<i>CONC</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>PER.</i>	<i>AÑOS PAGADOS</i>	<i>OBSERVAC.</i>
Catalina Muñoz	T.	2/10	A	1663-1676	Escrib. Gral
Matías Camacho	T.	Diversas ⁶⁶	A	1664-1675	Monte Daroca
Conde de Fuentes	Censal	37	A	1663-1668	
Conde de Fuentes	Censal	17/13/2	A	1669	
Lorenzo Orera	A-Mer	11/1/8	A	1662-1664	Lugtte Bayle
Marqués D. Osera	Censal	9/9/6	A	1663-1675	sobre su hacienda
Marqués D. Osera	Censal	25	A	1663-1674	
Marqués D. Osera	T. PP.	1	A	1663-1675	Panadería
Padres Cartujos	T. PP.	1	A	1657-1676	Panadería
Diferentes C. Huesca	T. PP.	13/17	A	1664 NO PAGARON	
Conde D. Sástago	T. PP.	17/10	A	1665	casas en Coso
Mariana de Fuentes	T. PP.	6/13	A	1664 NO PAGÓ	casas en Calle Verónica
Monjas-Convento	T. PP.	5	A	1663-1675	sobre Molino
Jusepe Alcubierre	T. PP.	1	A	1663-1674	Casa en Verónica
Cofrad N. Sra. Gallur	T. PP.	00/15/00	A	1653-1675	
Convento Vitoria	T. PP.	1	A	1664 NO PAGÓ	
Fco. Villacorta	T. PP.	5/6	A	1664-1676	casa en Verónica
Col. S. Trin. Zarag.	T. PP.	1/15/6	A	1663-1675	
Joseph Espés	ARR.	9/16	—	1665	alcance Almudi-Zaragoza
Joseph Espés	ARR.	200	A	1666-1667	Almudi-Zaragoza
Joseph Diego Claver	ARR.	216/13/4	A	1668-1670	Almudi-Zaragoza
Fco. Fernández	ARR.	200	A	1671-1673	Almudi-Zaragoza
Manuel Coronada	ARR.	236/06/08	A	1674-1675	Almudi-Zaragoza
Col. comp. ⁹ Jesús-Zarag.	T. PP.	2/10	A	1663-1675	
HRs. Pedro Francés	T. PP.	2/10/6	A	1663-1676	casas en Callizo
Juan J. ⁹ Sala-Pael	T. PP.	2	A	1664 NO PAGÓ	casa en c/ Armas

⁶⁵ Hasta 1662 pagó de atrasos 368/14/6 libras jaquesas según se recoge en el Ms. 59. f. 2'.

⁶⁶ Las diversas cantidades a las que se hace referencia para los años van entre paréntesis —en libras jaqs—: 1664 (87); 1665 (81); 1666 (81); 1667 (53); 1668 (63); 1669 (74/2); 1670 (71/4); 1671 (76); 1672 (72); 1673 (74); 1674 (69/4) y 1675 (70/4). En total ascienden a 871/16 libras jaquesas para el período 1664-1675. En el Ms. 519., *Ibid.*

PARTICULARES	CONC	CANTIDAD	PER.	AÑOS PAGADOS	OBSERVAC.
Juan Milanés	T. PP.	1/5	A	1664 NO PAGÓ	
Gregorio de Bier	T. PP.	1	A	1664-1674	
Pedro Farlete	T. PP.	1/10	A	1663-1673	sobre casas (?)
Juan Blasco D.Tauste	T. PP.	00/15	A	1664 NO PAGÓ	
Ger. ^o Antón y Serra	T.	100	A	1663-1676	Mesón Alfóndiga
HRs. Fco. de Vera	T. PP.	00/20	A	1664 NO PAGÓ	
Mariana de Fuentes	T. PP.	5/10	A	1664 NO PAGÓ.	casas en Calle Verónica
Cofr. N. Sra. Ángeles	T. PP.	20	A	1664-1676	casa en Calle Nueva
HRs. Miguel S. Pietro	T. PP.	1/4	A	1664 NO PAGÓ	
Miguel Caudevilla	LEZDA	55	A	1666-1675	
HRs. Martín de Aler	T. PP.	1/5	A	1664 NO PAGÓ	Casas (?)
Margarita Cardiel	ARR.	10	A	1664-1675	Patio del Almudi
Miguel Beltrán	LEZDA	70	A	1664-1665	
Juan de Arín	ARR.	6	A	1669-1675	Patio del Almudi
Diferentes ps. Borja	T. PP.	20/12/3	A	1668-1674	
Juan Ant. ^o Bosque	ARR.	3.250	A	1664-1666	Salinas Castellar- Remolinos
Juan Ant. ^o Bosque	arr.	266/1/9	A	1666	Prorrata-Salinas-ídem
Juan Ant. ^o Bosque	ARR.	2.700	A	1669-1670	
OTRAS PERSONAS	T. PP.	Diversas ⁶⁷	A	1664-1668	
OTRAS PERSONAS	T. PP.	Diversas ⁶⁸	A	1664 NO PAGARON	

Leyenda

V.= Villa C.= Ciudad. COM.= Comunidad. L.= Lugar. ARR = Arrendamiento.
P. O.= Pecha Ordinaria. Mer.= Merinaje. T. = Treudo. T. PP.= Treudo Perpetuo. A.= Anual.
Las cantidades van expresadas en Libras, sueldos y dineros jaqueses.

67 Diversas cantidades que algunas personas pagaron en concepto de treudos menudos, para San Miguel de septiembre sobre todo y que ascendieron a 34/9/7^{1/2} y cuyo desglose fue el siguiente: 1664-3/10/6^{1/2}; 1665-7/3/6^{1/2}; 1666-9/2/6^{1/2}; 1667-6/12/6^{1/2} y 1668-7/00/41/2. En el Ms. 519, ff. 22-22'.

68 Corresponden al año 1664 y el monto total, que no aparece en el desglose final como cantidades pagadas, ascendió a 33/18/6. En el Ms. 519., ff. 18-21.

c) Percepciones o rentas derivadas del pago de los Peajes en cantidades anuales

PEAJES	ARRENDADOR	CANTIDAD	AÑOS
Zaragoza, Alagón y Gallur ⁶⁹	Ger. ^o La Puente	2.456/13/4	1664-1666
	Hern. ^o Cortinas	2.333/06/8	1667-1669
Borja ⁷⁰	Juan de Tulay	283/06/8	1664-1665
	Pedro Lalana	320/00/0	1666-1668
	Francisco Lamana	140/00/0	1674
Calatayud y su Comunidad ⁷¹	Vicente Pérez	436/13/4	1664-1666
	«	390/00/0	1667-1669
	«	266/13/4	1670-1675
	«	168/17/10	1676
Cinco Villas ⁷²	Francisco Lerín	200/00/0	1664-1669
	«	183/6/8	1670-1672
	«	166/13/4	1673-1675
Daroca y su Comunidad ⁷³	P. ^o López D. Arganza	1.170/00/0	1664-1666
	Francisco Aznar	1.133/6/8	1667-1669
	«	1.083/6/8	1670-1672
Tarazona	D. ^o Miguel Ibáñez	145/6/8	1664-1676

69 El Peaje de Zaragoza, Alagón y Gallur fue arrendado por Gerónimo La Puente, vecino de Zaragoza, por el trienio 1664-1666, a 2.456/13/4 libras jaquesas anuales y se pagaron 5.469/8/9 de las 7.370 a las que ascendía el arrendamiento. Así, se debían pagar todavía 1.900/11/3 libras jaquesas por el monto del año 1666. Al año siguiente, Pedro Gerónimo La Puente arrendó los Peajes de Huesca, Jaca y las Montañas durante el período 1667-1672.

El siguiente trienio (1667-1669) fue arrendado a Hernando Cortinas, mercader vecino de Zaragoza, por una cantidad anual inferior: 2.333/6/8, y su monto (7.000 libras jaquesas) fue satisfecho en su totalidad. Sin embargo al año siguiente, 1670, sólo se cubrieron 1.985/11/00 libras jaquesas, habiendo una deuda pendiente de 347/14/4 para alcanzar el valor del arrendamiento ajustado. En el Ms. 519, ff. 48-48' y 106-106'.

70 Del Peaje de Borja se cobraron íntegras las cantidades correspondientes a los años 1664-1665, es decir 566/13/4 libras jaquesas. Pero del tercer año del arrendamiento, 1666, no se tienen referencias de haberse cobrado. Entre 1669 y 1673, se desconoce quién estuvo al frente de la gestión como arrendador. En el Ms. 519, ff. 49-49'.

71 El arrendamiento del Peaje de Calatayud, no deja de ser significativo, Vicente Pérez de Buberca, fue el arrendador durante cuatro trienios (1664-1675) pagando las cantidades acordadas y obteniendo rebajas en cada nueva arrendación: 1664-1666 a 436/13/04; 1667-1669 a 390/00/00; y 1670-1675 a 266/13/04; Hacia 1676, la cantidad había descendido a 168/17/10 libras jaquesas, es decir, al 38,5% de la cantidad estipulada doce años antes. En el Ms. 519, ff. 50-50'.

72 Francisco Lerín, vecino de Zaragoza, arrendó el Peaje de las Cinco Villas durante los años 1664-1675, rebajando las cantidades iniciales de 200 libras anuales (1664-1669) a 183/6/8 libras jaquesas anuales (1670-1672) hasta las 166/13/4 libras j. anuales (1673-1675). en el Ms. 519 ff. 51-51'.

73 Pedro López Arganza, vecino de Zaragoza, pagó el arrendamiento de los años 1664-1665 a 1.170 libras anuales, aunque sólo justificó 791/17/00 libras jaquesas del año 1666. Entre 1667-1669, se ocupó del arrendamiento Francisco Aznar, vecino de Cariñena, quien asumió la responsabilidad conjunta de dos Peajes: el de Daroca y el de Teruel, Albarracín con sus respectivas Comunidades. El monto total por ambos ascendió en ese período a 1.133/6/8 libras jaquesas anuales. Y descendió, de nuevo, a 1.083/6/8 libras jaquesas anuales en el trienio posterior (1670-1672), cantidades —todas ellas— que depositó en caja según lo acordado. Entre 1673-1675 pasó a manos de Martín Estevan. En el Ms. 519., ff. 52-52'. y 108-108'.

PEAJES	ARRENDADOR	CANTIDAD	AÑOS
Teruel, Albarracín-Comunidad ⁷⁴ Sariñena	Jusepe Castillo	233/6/8	1664-1666
	Domingo Palacios	85/00/00	1664-1668
	Juan Rodellar	85/00/00	1669-1671
Huesca, Jaca y las Montañas	«	80/00/00	1672-1675
	Jusepe de Ocaso	1.800/00/0	1664-1666
	Ger. ^o La Puente ⁷⁵	1.758/6/8	1667-1669
	«	1.633/6/8	1670-1672

5.1.2. Extraordinarios

CONCEPTOS	CANTIDAD	PER.	AÑOS PAGADOS
Penas de la ciudad D. Zaragoza	737/15/2	A	1664-1676 en TOTAL
Mazarrones de los Diputados	209/19/10	A	1664-1666 en TOTAL
Mazarrones de los Diputados	94	A	1668 en TOTAL
Recepta del Maravedí	1.431/17/6	A	1664-1669 Anual
Sobrantes de Gastos Justicia	60/6	A	1664-1667 en TOTAL
Sobrantes de Gastos Justicia	7/18	A	1670 en TOTAL
Sobrantes de Gastos Justicia	18	A	1671 en TOTAL
Sobrantes de Gastos Justicia	83/7/7	A	1673-1676 en TOTAL

74 El arrendamiento de este Peaje se pagó en su totalidad en el trienio 1664-1666 por Jusepe Castillo. Desde 1667 se arrendó junto al de Daroca a Francisco Aznar que se ocupó de ambos hasta 1672. Entre 1673-1675, bajo el control de Martín Estevan, se pagaron las siguientes cantidades: 1673-715/1/6; 1674-338/4/3; y 1675-268/00/00; es decir, en franca reducción. En el Ms. 519, ff. 54-54'.

75 Pedro Gerónimo La Puente arrendó los Peajes de Huesca, Jaca y las Montañas tras dejar el que ostentaba de Zaragoza, Alagón y Gallur (Ver nota 69) y durante dos trienios los estuvo administrado, pagando en el primero (1667-1669), 1.758/6/8 libras jaquesas anuales y en el segundo (1670-1672) 1.633/6/8 libras jaquesas. En el Ms. 519, ff. 56-56' y 137-137'.

5.2. Gastos

5.2.1. Ordinarios

a) Salarios y Mercedes que perciben oficiales y otras personas en el Reino de Aragón (1664-1675)

PERCEPTORES	CON.	CANTIDADES	AÑOS	OFICIO
Agustín Benedit	S	295/00/00	1664-1665	Protonot. ^º C. S.A.
Agustín de Villanueva	M	525/00/00	1664-1666	Justicia A. jubilado
		425/00/00	1667	ídem
		375/00/00	1668-1674	ídem
		125/00/00	1675	ídem
		109/00/00	1676	ídem
		58/00/00	1678	ídem
Ana Francés d.Urritigoiti	S	33/05/00	1662-1664	Bailesa-Merinesa y
		154/12/00	1665-1668	Alcaidesa de Daroca
		106/16/06	1669-1671	y su Comunidad
		237/08/06	1672-1674	
Antonio Cerezo Ballabriga	S	94/07/09	1666 y Prorr.	Alguacil Real
		100/00/00	1667-1672	ídem
		66/13/04	1673-1675	ídem
Antonio Muñoz	S	30/00/00	1664	Bayle-Merino Tarazona
	S	30/00/00	1667-1670	ídem
	S	19/01/04	1671	ídem
Antonio Muñoz	S	40/05/08	1667	Procurador Fiscal
	S	55/00/00	1668-1672	ídem
	S	36/13/04	1673-1674	ídem
Antonio Virto de Espinal	S	50/00/00	1668-1672	Coadj. de M. Ral
	S	33/06/08	1673-1675	ídem
Antonio Gabín	S	21/16/00	1668-1669	Retor Pa. Aljaf.
	S	18/13/10	1670 ídem	
Ant. ^º Funes y Villalpando	M	330/00/00	1664-1668	marido de A. Ortigas
	M	262/15/10	1669	ídem
	M	220/00/00	1670-1671	ídem
Carlos Bueno	S	300/00/00	1664-1677	Audiencia Real
	S	300/00/00	1668-1672	ídem
	S	200/00/00	1673-1675	ídem
Catalina de Arze-Mazuelos	M	300/00/00	1668-1669	Vda. José Pueyo
	M	252/14/09	1670	ídem
Clara Garcés de Heredia	M	160/17/06	1664	Vda. Miguel Castellot
	M	330/00/00	1667-1668	ídem
	M	262/15/00	1669	ídem
	M	220/00/00	1670-1671	ídem
Diego Ant. Montanel	S	28/10/00	1667-1668	Escrib. ^º Baylia

PERCEPTORES	CON.	CANTIDADES	AÑOS	OFICIO
Diego Bernardo d.Herbas	S	791/17/00	1666	Bayle Gral. Aragón
Diego de Sada	S	260/15/04	1665	Secretario del C. S. A.
	S	363/03/04	1666	ídem
	S	295/09/04	1667	ídem
	S	288/18/08	1668	ídem
	S	306/01/04	1669	ídem
	S	177/02/00	1970	ídem
	S	403/08/08	1971	ídem
	S	266/16/08	1672	ídem
Diego Herbas	S	100/00/00	1664-1666	Bayle General
Doctor Pedro Alegre	S	300/00/00	1664-1667	Audiencia Real
Domingo Agustín d.Campo	S	16/13/04	1673-1674	Capellán d. S. M.
	S	25/00/00	1670-1672	ídem
D.º Gómez-Pomar y Mendoza	S	150/00/00	1664-1672	Lugatte. Bayle
	S	100/00/00	1673-1674	ídem
Fco. Clemente Soriano	S	300/00/00	1664-1668	Audiencia Real
	S	237/10/00	1669	ídem
	S	300/00/00	1670-1672	ídem
	S	200/00/00	1673-1675	ídem
Franc.º Miguel de Pueyo	S	200/00/00	1666-1675	Maestre Racional
García Angivano Sta Águeda	S	190/00/00	1664	por Gaspar Corral
Gaspar Jiménez d.Corral	S	100/00/00	1664-1665	Escribano de S. M
Gerónimo de Naia	S	50/00/00	1665-1667	Coadj. de Ma. Ral
Gerónimo Palayn	S	21/16/00	1671-1672	Retor Pal. Aljaf.
	S	14/10/08	1673-1674	ídem
Ger.º Marta	S	150/00/00	1664-1666	Juez Enquesta
Graciosa Jacinta García	M	50/00/00	1664	madre de J. Lucas
	M	12/10/00	1665	ídem
Gregorio Julbe	S	600/00/00	1664-1672	Rgte. Audcia Real.
	S	400/00/00	1673-1675	ídem
Gregorio Julbe Menor	S	25/00/00	1668-1672	Asesor Bayle Gral.
	S	58/04/02	1673	ídem
	S	100/00/00	1674-1675	ídem
Herderos de G.º de Val	SP	181/08/05	1670	Protonot.º C. S. A.
Ildfonso Moles	S	50/00/00	1668-1670	Escrib.º Bayle G.
Jorge Domingo de Granja	S	150/00/00	1664-1666	Lugatte. Ma. Ral.
	S	150/00/00	1667-1672	ídem
	S	100/00/00	1673-1675	ídem
Joseph Bellido	S	99/00/00	1664-1671	Alguacil Real
	S	66/00/00	1672-1675	ídem
Joseph de Leyza-Heraso	S	372/10/00	1664-1665	Asesor Gobernador
	S	372/10/00	1667-1672	ídem
	S	248/06/08	1673-1676	ídem
Joseph Gasén Aznar	S	6/13/01	1674	Albañil

<i>PERCEPTORES</i>	<i>CON.</i>	<i>CANTIDADES</i>	<i>AÑOS</i>	<i>OFICIO</i>
Joseph Marcal	S	55/00/00	1664	Procurador Fiscal
	S	12/00/00	1670-1675	ídem
Joseph Molina	S	64/04/00	1669	Protonotario C. S. A.
	S	147/19/03	1670	ídem
	S	220/00/00	1671-1675	ídem
	S	146/13/04	1676	ídem
Joseph Navarro y Vela	S	25/00/00	1665-1672	Procurador Fiscal
	S	16/13/04	1673-1674	ídem
Joseph Oscáriz y Vélez	S	100/00/00	1670-1672	Abogado Fiscal
	S	66/13/04	1673-1674	ídem
	S	66/13/04	1676	ídem
Joseph Villanueva	S	50/00/00	1671-1672	Escrib. Bayle G
	S	33/06/08	1673-1674	ídem
Josepha Escarate	S	83/14/06	1664	Vda. de J. E. La cabra
Juan Francisco Cibrián	M	733/06/06	1667-1668	mar.ª Ana M.ª Alagón
	M	508/18/09	1669	ídem
	M	733/06/06	1670-1671	ídem
Juan Fernández d. Heredia	S	576/12/00	1664-1674	C. S. A.
Juan Miguel Barrau	S	100/00/00	1664-1665	Alguacil Real
Juan Pueyo	SM	310/00/00	1664	C. S. A. y Ma. Ral.
Juan Terrer	S	20/00/00	1665-1669	Portero de Ma. Ral
	S	13/06/08	1670	ídem
Juan Ximénez de Urrea	S	489/12/00	1664-1671	C. S. A.
Juana Díez de Escorón	M	330/00/00	1664-1668	Condesa Montoro
	M	262/15/10	1669	ídem
	M	220/00/00	1670-1671	ídem
Juan Ant. Esmir-Casanate	S	232/01/01	1664	Receptor Bayle Gral.
	S	220/00/00	1665-1672	ídem
	S	146/13/04	1673-1674	ídem
Lucas Villacampa	S	100/00/00	1664	Alguacil del. Gober.
Luis Exea Talayero	S	576/12/00	1664-1674	C. S. A.
	S	192/04/00	1675-1676	C. S. A.
Luis Exea y Escartín	S	25/00/00	1664-1666	Asesor Baylia Gral.
	S	77/06/03	1667	ídem
	S	150/00/00	1668-1669	ídem
Maria Luisa Jiménez de Aragüés	M	330/00/00	1664	Se desconoce
Martín de Altarriba y Torrellas	M	100/00/00	1671-1672	Bayle Gral. Aragón
	M	66/13/04	1673-1674	ídem
	S	715/01/00	1673	Bayle Gral. Peajes
	S	338/04/03	1674	de Daroca y Albarr.
	S	268/00/00	1675	ídem
Martin Esteban	S	20/00/00	1664-1672	Port.ª Bayle Gral.
	S	13/06/08	1673-1674	ídem
Migl. Baietola-Cabanillas	S	50/00/00	1664-1670	Alcaide Ródemas
Miguel Ant.ª Villanueva	S	50/00/00	1664-1665	Not.ª Baylia

PERCEPTORES	CON.	CANTIDADES	AÑOS	OFICIO
Mosén Orencio Ortigas	S	25/00/00	1664-1667	Capellán-S. M.
	S	16/13/04	1668	ídem
	S	15/05/00	1669	ídem
Pablo Ximénez de Urrea y Çapata	S	451/05/00	1664-1672	Gobernador Aragón
	S	300/00/00	1668-1671	Audiencia Real
Pedro Ant.º Alegre	S	161/12/10	1672	ídem
	S	300/00/00	1664-1672	Audiencia Real
Pedro Cavero	S	200/00/00	1673-1675	ídem
	S	451/05/00	1664-1672	Gobernador Aragón
Pedro Gerónimo d. Urriés	S	300/16/08	1673-1675	ídem
	S	20/00/00	1671-1674	Port.º Ma. Real
Pedro Gerónimo Tormes	S	57/00/09	1665 y Prorr.	Alguacil Real
Simón Bellido	S	100/00/00	1666-1672	ídem
	S	66/13/04	1673-1675	ídem
	S?	21/16/00	1664-1666	Capellán-S. M.
Tomás Alegre	S?	15/02/00	1667	ídem
	S	50/00/00	1667-1671	Por.º Just.º Montñ.
Tomás Jacinto Villacampa Valera y Gracia Piquer	M	55/00/00	1664-1667	Hija Ig. Piquer
	M	52/04/10	1668	ídem
	M	47/13/04	1669	ídem
	M	55/00/00	1670-1672	ídem
	M	36/13/04	1673-1674	ídem
Vicente del Plano	S	25/00/00	1664	Procurador Fiscal

Leyenda S. Salario. S? No se aclara el concepto. M. Merced. SP. Salario-Prorrata SM. Salario Merced.

b) Enjaos y Cargos Ordinarios que deben a diversas personas.

AÑOS	CANTIDADES
1664	839/03/06
1665	839/03/06
1666	839/03/06
1667	1.151/01/00
1668	1.038/12/04
1669	1.161/18/04
1670	962/18/08
1671	901/05/04
1672	1.001/05/08
1673	592/18/08

c) Gastos de Justicia.

<i>AÑOS</i>	<i>CANTIDADES</i>
1664	735/07/02
1665	609/19/04
1666	528/12/04
1667	550/14/04
1668	461/03/04
1669	556/16/04
1670	458/17/04
1671	631/10/04
1672	691/04/04
1673	619/15/10

d) Otros Gastos:

Cargos de Treudos de la ciudad de Borja que su Majestad paga a diferentes personas. Así:

<i>AÑOS</i>	<i>CANTIDADES</i>
1668-1674	19/09/00 anual

5.2.2. *Extraordinarios*

a) Gastos forzosos y necesarios diversos.

<i>AÑOS</i>	<i>CANTIDADES</i>
1664	2.145/03/10
1665	2.622/12/07
1666	2.003/16/11
1667	2.196/11/08
1668	2.243/19/04
1669	2.235/05/00
1670	2.022/04/04
1671	1.980/16/04
1672	2.467/00/04
1673	2.033/15/10

CONTABILIDAD DE LA HACIENDA REAL DEL PERÍODO (1664-1670)

5. 1. Ingresos

5. 1. 1. Ordinarios

AÑOS CONCEPTOS	1664	1665	1666	1667
De Villas	1.911/04/04	1.911/04/04	1.912/06/04	1.912/06/04
De Particulares	3.559/05/04*	3.663/09/2*	4.089/03/11*	542/01/11*
De Peajes	6.810/06/08	6.810/06/08	4.468/05/09	6.366/06/08

5. 1. 2. Extraordinarios

Diversas	1.573/13/11	1.573/13/11	1.573/13/11	1.504/00/00
Total	13.854/10/03*	13.958/14/01*	12.143/09/11*	10.324/14/0*

5. 2. Gastos

5. 2. 1. Ordinarios

AÑOS CONCEPTOS	1664	1665	1666	1667
Salarios-mercedes	8.893/10/01	7.872/17/04	8.175/00/01	8.009/07/09
Enjaos-cargos ord.	839/03/06	839/03/06	839/03/06	1.151/01/00
Gastos de Justicia	735/07/02	609/19/04	528/12/04	550/14/04
Otros gastos	—	—	—	—

5. 2. 2. Extraordinarios

Gastos Forzosos	2.145/03/10	2.622/12/07	2.003/16/11	2.196/11/08
Total	12.613/04/07	11.944/12/09	11.546/12/10	11.907/14/09

5. 3. Balance

	1.241/05/08*	2.014/01/04*	596/17/1*	- 1.583/00/04*
--	--------------	--------------	-----------	----------------

*: 1/2

5. 1. Ingresos

5. 1. 1. Ordinarios

AÑOS CONCEPTOS	1668	1669	1670
De Villas	1.912/06/04	1.912/06/04	1.912/06/04
De Particulares	589/11/11*	3.279/17/07	3.259/06/05
De Peajes	6.366/06/08	6.046/06/08	5.382/11/00

5. 1. 2. Extraordinarios

Diversas	1.582/12/06	1.488/12/06	64/13/00
Total	10.450/17/05*	12.727/03/01	10.618/16/09

5. 2. Gastos

5. 2. 1. Ordinarios

AÑOS CONCEPTOS	1668	1669	1670
Salarios-mercedes	9.072/06/06	8.950/11/11	8.850/13/11
Enjaos-cargos ords.	1.038/12/04	1.161/18/04	962/18/08
Gastos de Justicia	461/03/04	556/16/04	458/17/04
Otros gastos	2/15/07	2/15/07	2/15/07

5. 2. 2. Extraordinarios

Gastos Forzosos	2.243/19/04	2.235/05/00	2.022/04/04
Total	12.818/17/01	12.907/07/02	12.297/09/10

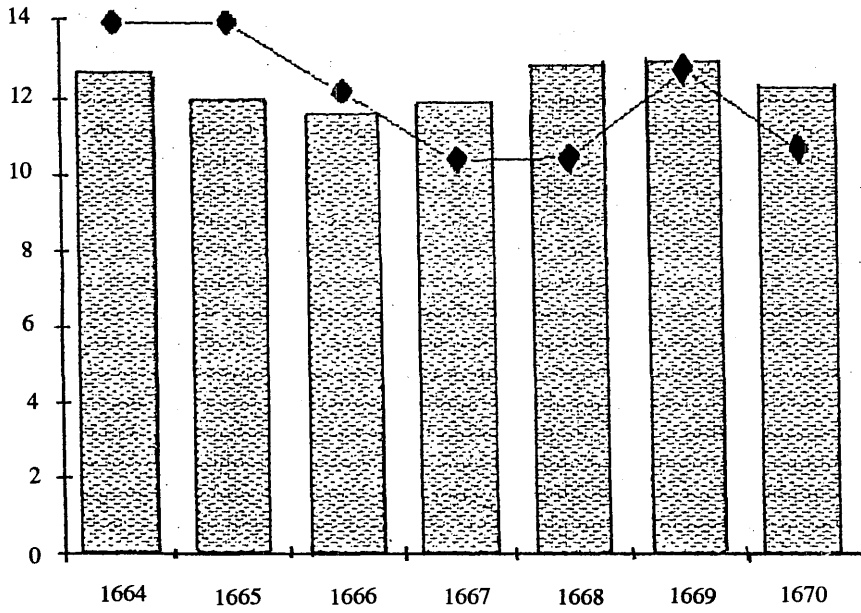
5. 3. Balance

	-2.367/19/07*	- 180/04/01	-1.678/13/01
--	---------------	-------------	--------------

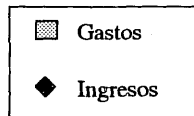
*: 1/2

BALANCE DEL PATRIMONIO REAL EN ARAGÓN
(1664-1670)

Libras Jaquesas
(en miles)



Leyenda



VALOR Y RENTAS DE LAS ENCOMIENDAS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII

POR

ELISEO SERRANO MARTÍN y
ÁNGELA ATIENZA LÓPEZ

Si a mediados de los años sesenta de nuestro siglo, Antonio Domínguez Ortiz escribía que una de las más llamativas omisiones en la bibliografía de la historia social y económica de la España de los siglos de la Edad Moderna eran los estudios sobre las Órdenes Militares tras su incorporación a la Corona¹, el panorama investigador ha cambiado en los últimos años y hoy es un lugar común el invocar el papel relevante que las Órdenes Militares desempeñaron en la historia de España de los siglos XVI al XVIII con su adecuación a los nuevos tiempos y porque en manos de la monarquía se convirtieron en pieza clave de su política de distribución de honras, prestigio y riqueza.

Nuestra pretensión aquí, con la presentación de este trabajo, no es otra que ahondar en este estudio económico-social de las Órdenes Militares con el análisis de las encomiendas a comienzos del siglo XVIII, de su valor y de la distribución de sus rentas. Para ello haremos uso, básicamente, de un documento importante: una relación del valor de las encomiendas de Órdenes Militares existentes en España a principios del siglo XVIII².

En 1711 existían en España un total de 181 encomiendas pertenecientes a las Órdenes Militares de Calatrava, que poseía 55, Alcántara, con 38, y Santiago,

1 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVII*. Madrid, 1963. Tomo I. p. 198.

2 A. H. N.: *Estado*. Leg. 713. Es un legajo con papeles diversos sobre pretensiones del Consejo de Órdenes, consultas, correspondencia y resoluciones sobre negocios de oficio desde 1706. También hay papeles sobre la Orden de 1706 para que cada caballero de las órdenes sirva por sí o con una cantidad en el nuevo batallón de la Orden que se formó en dicho año. Finalmente, una «relación de encomiendas de Calatrava, Santiago y Alcántara, en que parages se encuentran y quienes las tienen», de 1711. Incluye también las dos encomiendas de Nápoles (Abellino) y Sicilia (San Colorio) pertenecientes a la Orden de Santiago, que incluimos en nuestro estudio.

que titulaba 88, que arrojaban un valor capital total de 99.574.228 maravedís (265.531 ducados), lo que supone una media de 550.133 maravedís (1.467 ducados) por encomienda³. Pero esta cifra, como casi todas las medias, oculta la realidad de las acusadas diferencias que se daban en el valor de las distintas encomiendas. De encomiendas que superaban los dos millones de maravedís, como las llamadas Mayores de Calatrava y Alcántara o la de Caravaca, perteneciente a la Orden de Santiago, entre otras, a encomiendas que no alcanzaban los cien mil maravedís de capitalización, como la de Zurita (Orden de Calatrava) o la de Castroverde (Orden de Santiago), por ejemplo, las diferencias eran considerables⁴. Mucho más expresivo de la realidad que el valor medio de las encomiendas resulta el grado de concentración: las treinta encomiendas que arrojaban un valor superior al millón de maravedís y que formaban el 16,5% del total de las encomiendas concentraban el 46,8% del valor capital total.

Una relación de 1712 copiada por don Luis Salazar y Castro, secretario que fue del Consejo de las Ordenes establece ligeras diferencias con la presentada por nosotros⁵. En ella se establecen unos porcentajes entre el valor bruto y líquido del 21,3% para la Orden de Santiago, del 29,4% para Calatrava y del 22,6% para Alcántara.

Quizás sea interesante comparar en el siguiente cuadro la descomposición de los valores de las encomiendas para comienzos del siglo XVII y en 1711. Si ya al comparar las cifras globales advertíamos la gran descapitalización producida, con este cuadro se acentúa mucho más.

3 La distribución por Órdenes es la siguiente: las encomiendas de la Orden de Calatrava arrojaban un valor capital medio de 480.288 maravedís (1.280 ducados), las de Alcántara, 678.760 maravedís (1.810 ducados), y las de Santiago, 538.242 maravedís (1.435 ducados).

4 Hay ocho encomiendas de la Orden Militar de Alcántara en las que en la relación se valoran con «0», aunque se dice que unos años antes, en 1702, valían la cantidad que nosotros hemos incluido en el apéndice documental. Estas encomiendas eran las de Casas de Calatrava, Mayorga, Benifayán, Castillo, Puebla, Moraleja, Zarza y Piedrabuena. Todas ellas pertenecen al partido de Alcántara, en Extremadura, y de algunas de ellas se dice que no valen nada por la destrucción causada por la guerra en la frontera portuguesa: «por problemas de guerra con Portugal», «raya con Portugal», etc... También se apunta sobre la encomienda de Casas de Toledo, en el partido de Almonacid de Zurita, de la Orden de Calatrava que su valor es «0» porque tiene «muchos tributos perdidos y molinos arruinados en la rivera del Tajo», así como la de Moratallas, en el partido de Calatrava.

5 B. N. Raros. R. 23.888, n.º 6. «Papeles de don Luis Salazar sobre las Órdenes». L. P. WRIGHT; «Las Órdenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica». En J. H. ELLIOT: *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Crítica. Barcelona, 1982. pp. 15-56, p. 29, toma los datos globales de esta relación y aunque sustancialmente no varían las conclusiones, las sumas totales del valor de las encomiendas están equivocados. Da 46.171.935 para Santiago, que es justamente la cifra que aparece en la relación de 1711, aunque la suma global real es de 47.365.446; 28.126.971 para Calatrava y en la de 1711 (la otorgada por el escribano) es de 28.194.970 (aunque la cifra real es de 26.415.888), y para Alcántara 20.589.483 y en 1711, 20.079.879 (la cifra real es de 25.792.894).

*Valoración de las encomiendas de Órdenes militares entre principios del siglo XVII y 1711.
Diferencias.*

<i>Valor en ducados</i>	<i>Santiago</i>		<i>Calatrava</i>		<i>Alcántara</i>	
	<i>(A)</i>	<i>(B)</i>	<i>(A)</i>	<i>(B)</i>	<i>(A)</i>	<i>(B)</i>
Hasta 499	4	20	2	14	—	9
500-999	9	26	4	19	4	6
1.000-1.999	32	24	20	11	12	11
2.000-2.999	17	8	12	6	7	6
3.000-3.999	7	5	3	4	3	3
4.000-4.999	11	1	3	—	4	1
5.000-7.499	6	4	3	1	6	—
7.500-9.999	4	—	1	—	2	2
10.000 y más	4	—	3	—	—	—
<i>Total</i>	94	88	51	55	38	38

(A) Número de encomiendas a principios del siglo XVII.

(B) Número de encomiendas en 1711.

Como se puede apreciar, no hay en 1711 ninguna encomienda valorada en más de 10.000 ducados, cuando en el siglo XVII había siete y en el tramo «7.500-9.999» sólo se mantienen las de Alcántara: Piedrabuena (7.797 ducados) y Mayor (8.393 ducados). En términos generales, se bajó un escalón entre los períodos considerados. Más del 50% de las encomiendas de Santiago y Calatrava presentaban un valor inferior a los 1.000 ducados en 1711, cuando a principios del seiscientos éstas representaban únicamente el 14 y el 12%, respectivamente. Sólo las encomiendas de Alcántara parecen haber resistido mejor los problemas de un siglo de crisis y se mantuvieron en las mismas bandas. Pero, de todos los análisis que se pueden hacer, llama la atención el que la encomienda de Manzanares de la Orden de Calatrava haya pasado de 16.000 ducados a 1.189, y Socuellanos, de la Orden de Santiago, de 16.250 a 2.292, ya que estas dos encomiendas eran las de mayor rentabilidad a comienzos del siglo XVII.

Al margen de las desigualdades comentadas, hay otro elemento en el documento que estamos analizando y que interesa destacar. Nos referimos a las distintas formas en que se presenta el disfrute de las rentas de cada encomienda en el momento en que se elaboró la relación. Básicamente son tres las fórmulas:

disfrute por los propios comendadores, goce de frutos o administrador con goce de frutos y tesoro de las Órdenes, aunque en este último caso hemos respetado las denominaciones originales del documento (administrador de Orden, tesoro y vacantes, que en realidad se pueden unificar). En el siguiente cuadro resumimos los datos que se ofrecen desglosados en el documento del apéndice.

Formas de disfrute de las rentas de las encomiendas de Órdenes Militares. 1711

<i>Forma</i>	<i>N.º de encomiendas</i>	<i>Valor total*</i>	<i>Media</i>
1) Comendador	61	28.839.891	472.785
2) Goce de Frutos	93	54.271.712	583.566
3) a-Administrador	1	1.294.125	
b-Tesoro	18	11.173.874	
c-Vacantes	5	3.815.888	
Total 3	24	16.283.887	678.495
— Se ignora	3	178.738	59.579
TOTAL	181	99.574.228	550.133

(*) Expresado en maravedís.

Como se desprende del cuadro, a principios del siglo XVIII, la importancia que manifiesta lo que se conoce como administración en «goce de frutos» no era nada desdeñable. Más de la mitad de las encomiendas estaban sometidas ya a esta fórmula que suponía la aplicación de las rentas de la encomienda respectiva a personas, generalmente procedentes de la nobleza o instituciones eclesiásticas, que no necesariamente estaban vinculadas a la Orden Militar en calidad de comendadores jurídica y canónicamente ajustados a derecho. Éstos, por el contrario, aún conservaban el disfrute de un número considerable de encomiendas, pero parece claro que ya, a principios del setecientos, los beneficiados por los goces de frutos dominaban el panorama de la distribución de las rentas de las encomiendas pertenecientes a Órdenes Militares. No fue, sin embargo, una novedad de 1711.

A lo largo del siglo XVII fue extendiéndose el que mujeres usufructuaran las encomiendas en calidad de administradoras con goces de frutos ya que no podían ser «comendadores». La existencia de este tipo de beneficio refuerza la idea de la arbitrariedad monárquica y del Consejo a la hora de otorgar las encomiendas, pues durante el siglo XVII hubo una gran inflación de hábitos, personas que, en teoría, estaban preparadas para asumir una encomienda. Sin embargo Olivares, sobre todo, deslindó claramente esta cuestión: el fin perseguido por muchos era el propio hábito, la encomienda por tanto podía ser utilizada para favorecer a terceros, yendo ambas concesiones por caminos bien distintos.

Ciertamente, los valores medios son importantes porque demuestran lo atractiva que era la posibilidad de disfrutar de una encomienda a comienzos del siglo XVIII, aun cuando su valor había disminuido considerablemente a lo largo del siglo XVII, bien por la propia coyuntura económica de la centuria, bien por los problemas bélicos o por las nulas innovaciones e inversiones introducidas por sus beneficiarios. Lo cierto es que comparando en el cuadro siguiente los valores de comienzos del siglo XVII con los de 1711 se constata una depreciación importante, además de la desaparición de seis encomiendas de la Orden de Santiago y un cierto ajuste en las de Calatrava (aparecen diversas tenencias como encomiendas)⁶.

Valores de las encomiendas. Principios del siglo XVII y 1711

Orden Militar	Número		Valor ducados	
	XVII	1711	XVII	1711
Santiago	94	88	308.889	126.307
Calatrava	51	56	135.000	70.442
Alcántara	38	38	114.240	68.781

Como es sabido, con la incorporación de las Órdenes Militares a la Corona a finales del siglo XV, la concesión de las encomiendas comenzó a ser atribución primeramente de Fernando el Católico y más tarde del llamado Consejo de las Órdenes. A partir de entonces, en un proceso que se desarrolló a lo largo de la Edad Moderna y que no es ajeno a la evolución de la situación económica de las clases dominantes, las características originales con las que habían nacido las Órdenes Militares empezaron a diluirse de forma efectiva para pasar a convertirse en un bastión económico de la política monárquica. Desde nuestro punto

6 Hay diversas valoraciones de las encomiendas de Órdenes Militares a lo largo de la Edad Moderna, realizadas con los más diversos motivos. Algunas han sido utilizadas —total o parcialmente— y han sido debidamente aquilatados sus datos. Los que aquí nos interesan ahora para argumentar nuestras afirmaciones son de comienzos del siglo XVII, muy probablemente de antes de la expulsión de los moriscos, lo que añade un elemento más de distorsión pues hay no pocos memoriales de los años 20 del siglo XVII sobre la pérdida de rentas de algunas encomiendas debido a dicha expulsión. Sobre estas valoraciones, véase B. N. Ms. 7.428, ff. 188-195; B. R. A. H. Colección Salazar y Castro. F. 8, ff. 1-24; A. H. N.: Órdenes Militares. Consejo. Leg. 6010-6011; B. N. Ms. 7.423 (falta la parte de Aragón). B. N. Ms. 3.569; B. R. A. H.: Colección Salazar y Castro. I-26-27, 28-29 y 31, y FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F.: «La Orden de Calatrava en la Edad Moderna». Comunicación presentada al Congreso: *Las Órdenes Militares y el mediterráneo occidental*, celebrado en Madrid (Casa de Velázquez) en mayo de 1984. Comunicación xerocopiada. (Publicadas las actas en 1989, por la Casa de Velázquez y el Instituto de Estudios Manchegos). Del mismo autor, *La encomienda calatrava de Vallaga, siglos XV-XVIII*. C. S. I. C., Madrid, 1985. También, SERRANO, E.: *La orden de Calatrava en Aragón en la Edad Moderna. Jurisdicción, señoríos y renta feudal*. Tesis doctoral. Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Zaragoza, 1985. Y, WRIGHT, L. P.: «Las Órdenes Militares...»

de vista, todo este proceso hay que vincularlo al creciente papel de la monarquía como *redistribuidora de rentas*⁷.

Cuando las necesidades que habían cubierto las Órdenes Militares en su origen —defensa de los territorios fronterizos y repoblación de las tierras conquistadas a los musulmanes— se perdieron, la justificación que había amparado la percepción de rentas empezó objetivamente a diluirse, al compás del creciente control de las funciones y de los aparatos militares por parte del Estado. El contenido que hasta entonces habían tenido las Órdenes Militares se perdía al pasar su control al Consejo de las Órdenes y, en definitiva, a la Monarquía.

Esta evolución por la que atravesaron las rentas de las Órdenes Militares fue en realidad otra forma de manifestarse el proceso de desarrollo y articulación que, tras la crisis de los siglos bajomedievales, iba a tomar lo que se ha dado en llamar «renta feudal centralizada». No hay duda que a partir del siglo XVI las rentas de las encomiendas de Órdenes Militares iban a ser utilizadas para los propósitos de la Monarquía...⁸

La situación que encontramos a principios del siglo XVIII —la preponderancia de las administraciones con goce de frutos— no es más que el punto final de todo un proceso que comenzaría con el control de unas rentas y continuaría con su redistribución por parte de la Corona. En 1711 las encomiendas más valiosas administradas con goce de frutos estaban en manos de algunas instituciones eclesiásticas, pero de ellas se beneficiaron sobre todo los miembros de la alta nobleza, como se puede apreciar a través de la siguiente relación en que se especifican los beneficiarios de esta fórmula de administración de las encomiendas que superaban el millón de maravedís de valoración.

Encomienda Mayor (Calatrava). Orden Tercera de San Francisco.
Clavería (Calatrava). Duque de Osuna.
Moral (Calatrava). Duquesa de Montalto.
Casas de Córdoba (Calatrava). Condesa de Peñaranda.

7 ANDERSON, P.: *El Estado Absolutista*, Siglo XXI, Madrid, 1979.

8 Como escribe F. Fernández Izquierdo: «al ser controladas (las encomiendas) por el Consejo se concedían en formas totalmente nuevas que atentaban contra el espíritu de la Orden, aunque se adaptaban a las nuevas circunstancias pedidas por el Estado moderno», FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F.: *La Encomienda calatrava de Vállaga, siglos XV-XVIII*. C. S. I. C., Madrid, 1985, p. 19. No sólo las rentas van a ser utilizadas por la monarquía; los hábitos de las Órdenes Militares conocerán una gran cotización en el siglo XVII de manos, sobre todo, de Olivares. Las Órdenes Militares se habían convertido, en una sociedad convulsa por los procesos de limpieza, en un refugio y una salvaguarda de contaminación judaica o mora. Poseer un hábito significaba, como señala WRIGHT, L. P. estar fuera de toda sospecha. En esta época de crisis podían sobrevivir como «fuente principal de ingresos, patronazgo y prestigio». WRIGHT, L. P.: «Las Órdenes Militares en la sociedad...», p. 18.

Mayor de Alcañiz (Calatrava). Cabildo de El Pilar de Zaragoza.
Monrroyo y Peñarroya (Calatrava) Francisco Miguel de Pueyo.
Herrera (Alcántara). Hijo del Almirante de Castilla.
Zalamea (Alcántara). Don Miguel de Toledo.
Rincón de Almonchón (Alcántara). Francisco de Angulo y Arbién.
Castelnovo (Alcántara). Duquesa de Medinasidonia.
Cabeza de Buey (Alcántara). Condesa de Albadeliste.
Mayor de Castilla (Santiago). Herederos de Duquesa del Infantado.
Monreal (Santiago). Conde de Santiesteban.
Alfambra y la Solana (Santiago). Marqués de Santa Cruz.
Moratalla (Santiago). Duquesa de Nájera.
Segura de la Sierra (Santiago). Isabel Rosa de Fonseca y Ayala
Hornachos (Santiago). Duque de Medinaceli.

Estas diecisiete encomiendas (el 9,39% del total) concentraban la cuarta parte del valor total de tasación de todas las encomiendas hispanas de las órdenes mencionadas. Sus rentas estaban aplicadas a distintos beneficiarios, principalmente vinculados a la nobleza, entre los que aparecen aristócratas de gran peso como el duque de Osuna, el de Medinaceli o la duquesa de Medinasidonia. Estas eran las encomiendas más valiosas, pero en el resto de las encomiendas administradas con goce de frutos, también son miembros de la nobleza quienes aparecen beneficiados por la Monarquía con el disfrute de esas rentas. El peso numérico de encomiendas con goce de frutos que en estas fechas era ya palpable, pero, también, el hecho de que estos beneficios aparezcan vinculados normalmente a miembros de la nobleza nos obliga a poner en relación este fenómeno con la crisis de las economías nobiliarias que padecieron durante el siglo XVII⁹ y, sobre todo, con sus fórmulas de resolución, a las que la monarquía no fue ajena. Como escribe B. Yun Casalilla: «La monarquía que había dado a la aristocracia los medios para mantenerse después de la crisis del feudalismo bajomedieval, le proporcionará también los que servirán para superar la crisis financiera y el endeudamiento en que se hallaba a finales del siglo XVI»¹⁰. Efectivamente, la intervención de la monarquía fue decisiva y, tal y como señala el mismo autor, se produjo por dos mecanismos: uno de carácter general —la

9 Sobre esta cuestión véase JAGO, Ch: «La crisis de la aristocracia en el siglo XVII en Castilla» en *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Crítica. Barcelona, 1982, pp. 248-286; CASEY, J.: *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Siglo XXI. Madrid, 1982; ATIENZA, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Siglo XXI, Madrid, 1987 y YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos, 1500-1830*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1987. Del mismo autor, «La aristocracia castellana en el seiscientos: ¿crisis, refeudalización u ofensiva política? En *Revista Internacional de Sociología*, vol. 45 (enero-marzo, 1987), pp. 77-104.

10 YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición...* p. 314.

reducción del tipo de interés de los censos— y otro de carácter más individualizado y particular que tendría diversas formas de manifestarse. Una de ellas, no hay duda, fue la concesión y aplicación de las rentas procedentes de las distintas encomiendas de Órdenes Militares que la Corona controlaba a través del Consejo de las Órdenes.

Muy beneficiados resultaron los nobles con esta concesión de encomiendas a lo largo del siglo XVII. Por poner sólo un ejemplo, en 1622 y en la Orden de Calatrava, la mitad de sus encomiendas estaban en manos de la nobleza y su valor era superior a las tres cuartas partes del total¹¹. Todo ello sin distinguir entre comendadores y goces de frutos.

Sin embargo, la monarquía no sólo favoreció a la nobleza y a las instituciones eclesiásticas, sino que a partir del siglo XVIII asignaría algunas de las encomiendas más valiosas a los Infantes. Así, al infante Felipe se le hizo merced de cuatro encomiendas de la Orden de Santiago, cinco de la de Calatrava y tres pertenecientes a la de Alcántara, que entraría a gozar a medida que se fueran produciendo vacantes, pero más tarde debió recibir alguna más porque, según datos de su testamentaria, a su muerte dejó vacantes cinco encomiendas de la Orden de Alcántara, cinco de la de Calatrava y cuatro de la de Santiago¹². El infante Felipe, hijo de Felipe V y de Isabel de Farnesio y duque de Parma y Piacenza gozó de las encomiendas entre 1728 (Mayor de Alcañiz y después de haber situado las rentas para la fábrica del colegio calatravo de Salamanca)¹³ y 1765, año de su muerte, en que pasaron las encomiendas a manos de los hijos de Carlos III, los infantes Francisco Javier y Antonio Pascual y el hijo del duque de Parma y heredero suyo, el infante Fernando María Luis, repartiéndoselas del siguiente modo:

Encomiendas de Calatrava. Infante Francisco Javier:

- Mayor.
- Manzanares.
- Casas de Sevilla y Niebla.
- Mayor de Alcañiz.
- Fresneda y Rafales.

11 WRIGHT, L. P.: «Las Órdenes Militares...», p. 33.

12 «Razón de las encomiendas que en las tres Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara están concedidas en fechas sucesivas al señor Infante Don Phelipe». En A. H. N.; *Estado*. Leg. 2.605, f.. 66. También, A. H. N.: *Órdenes Militares. Consejo*. Legs. 4.128, 4.233 y 4.234.

13 SERRANO, E.: *La Orden de Calatrava...*, p. 105; y A. H. N.: *Órdenes Militares. Consejo Calatrava*. Legs. 3.647 (1, 2 y 3), 3.650 (1, 2 y 3), 3.651 (1 y 2).

Encomiendas de Alcántara. Infante Antonio Pascual:

- Mayor.
- Piedrabuena.
- Ceclavín.
- Castilnuovo.
- Zalamea.

Encomiendas de Santiago. Infante Fernando María Luis.

- Mayor de Castilla.
- Alfambra y la Solana.
- Aledo y Totana.
- Caravaca.

Un somero análisis nos demostraría que las más rentables de todas ellas o, cuando menos, las de mayor valor fueron asignadas a los infantes y las disfrutaron durante todo el siglo XVIII, porque a medida que se iban muriendo se fueron asignando a otros: ocurrió en 1771, el 10 de abril, cuando murió el infante Francisco Javier; las cinco encomiendas de la Orden de Calatrava quedaron vacantes y pertenecieron al Tesoro desde el 11 de abril hasta diciembre, enero y junio de 1771 y 1772, respectivamente, en que se adjudicaron al infante Antonio Pascual (Manzanares, Fresneda y Ráfales y Mayor de Alcañiz) y al infante Gabriel (Mayor, Casas de Sevilla y Niebla)¹⁴.

En otro orden de cosas, también es necesario señalar que, en la mayor parte de los casos, las cesiones de administraciones con goce de frutos no eran perpetuas ni vitalicias, sino que se concedían por un tiempo determinado de años. Por ejemplo, en el mismo documento, se especifica en el caso de la encomienda de Piedrabuena, perteneciente a la Orden y partido de Alcántara su carácter de «vacante por haberse cumplido el goce que tenía el convento de Monjas de San Pascual Baylón de esta Corte y está hecha merced de ella según se tiene noticia al Duque de Feria»¹⁵. La posición de estas rentas de Órdenes Militares en la distribución del producto, por tanto, tenía un carácter variable al no estar asignadas de forma definitiva, de modo que podían servir y, de hecho sirvieron a la monarquía para introducir «correcciones» en la desviación de las mismas: aplicación a nobles e instituciones eclesiásticas, traspaso de unos a otros... e, incluso, costeamiento de empresas de distinto carácter, como fue el caso de las rentas de la encomienda Mayor de Alcañiz, cedidas a finales del siglo XVII al

14 A. H. N.: *Órdenes Militares. Consejo. Leg. 4.218. Encomiendas a infantes.*

15 A. H. N.: *Estado, Leg. 713.*

Cabildo del Pilar de Zaragoza durante veinte años para sufragar los costes de la fábrica del nuevo templo, y finalizados éstos —aunque el cabildo intentaría lograr una nueva renovación en 1715— fueron traspasadas por decisión del Consejo de Órdenes al Colegio de Calatrava que se estaba levantando en Salamanca¹⁶.

Pero si el carácter y el papel de las Órdenes Militares fue perdiendo todo su significado a lo largo de la Edad Moderna, no sucedió lo mismo con su contenido económico, al menos no específicamente por su propio carácter señorial y, esto, desde luego, al margen de la forma de gestión de las rentas que adoptara cada beneficiario.

¹⁶ A. H. N.: *Órdenes Militares, Consejo*. Leg. 3.647-2, n.º 74. Impreso. Memorial del Cabildo para una segunda prórroga. Y *vid. supra* nota 13.

Valor de las Encomiendas de OO.MM. 1711.

O	Partido	Encomienda	Valor en mrs.	Admón.	Valor duc.
A	Alcántara	Mayor de Alcántara	3.146.750	C?	8391,33
A	Alcántara	Aceuche	286.998	GF	765,328
A	Alcántara	Santibáñez	720.836	C	1922,23
A	Alcántara	Mayorga	293.320	GF	781,947
A	Alcántara	Benitayan	327.641	GF	873,709
A	Alcántara	Castillo	178.738	-	476,635
A	Alcántara	Portezuelo	768.662	C	2049,77
A	Alcántara	Helxas	819.155	GF	2184,41
A	Alcántara	Moralexá	510.000	GF	1360
A	Villanueva de Serena	Rincón de Almorchón	1.204.806	GF	3212,82
A	Villanueva de Serena	Santuscristus	586.099	C	1562,93
A	Villanueva de Serena	Zalamea	1.057.941	GF	2821,18
A	Villanueva de Serena	Castelnovo	1.166.000	GF	3109,33
A	Villanueva de Serena	Cabeza de Buey	1.786.558	GF	4764,15
A	Alcántara	Clavería	748.000	GF	1994,67
A	Alcántara	Herrera	1.084.187	GF	2891,17
A	Alcántara	Casas de Calatrava	558.077	GF	1488,21
A	Alcántara	Puebla	136.000	C	362,667
A	Alcántara	Zarza	431.355	V	1150,28
A	Alcántara	Piedrabuena	2.924.000	V	7797,33
A	Alcántara	Belvis y Mavana	357.974	GF	954,597
A	Alcántara	Esparragal	118.079	V	314,877
A	Alcántara	Magdalena	771.064	GF	2056,17
A	Alcántara	Casar y Juro de Coria	70.454	V	187,877
A	Villanueva de Serena	Esparragosa de Laras	1.131.148	C	3016,39
A	Villanueva de Serena	Peralada	105.471	C	281,256
A	Villanueva de Serena	Valundaira	70.331	GF	187,549
A	Villanueva de Serena	Quintana	232.155	GF	619,08
A	Villanueva de Serena	Enche y Castillexa	513.986	GF	1370,63
A	Villanueva de Serena	Diezmos	433.379	GF	1155,68
A	Alcántara	Ornos	128.781	GF	343,416
A	Villanueva de Serena	Villarbuena	162.972	GF	434,592
A	Villanueva de Serena	Galizuela	600.685	GF	1601,83
A	Villanueva de Serena	Pesso Real Valencia	129.780	GF	346,08
A	Alcántara	Ceclavia	809.829	GF	1892,88
A	Villanueva de Serena	Portugalesa	785.171	GF	2093,79
A	Alcántara	Belvis de la Sierra	464.600	C	1238,93
C	Almagro	Mestanza	585.576	C	1561,54
C	Almagro	Almodóvar del Campo	656.175	C	1749,8
C	Almagro	Vallesteros	119.000	GF	317,333

Valor de las Encomiendas de OO.MM. 1711. (cont.)

O	Partido	Encomienda	Valor en mrs.	Admón.	Valor duc.
C	Almagro	Fuente el Moral	74.800	GF	199,467
C	Martos	Casas de Sevilla y Niebla	1.180.526	C	3148,07
C	Almagro	Herrera	672.979	GF	1794,61
C	Almagro	Moral	1.110.532	GF	2961,42
C	Almagro	Torroba	221.644	GF	591,051
C	Almagro	Alcolea	272.000	GF	725,333
C	Almagro	Carrión	208.333	C	555,555
C	Almagro	Valdepeñas	510.000	C	1360
C	Almagro	Castilseras	1.068.305	C	2848,81
C	Almagro	Clavería	1.417.659	GF	3780,42
C	Martos	Cañaverál	194.478	C	518,608
C	Martos	Casas de Córdoba	1.020.000	GF	2720
C	Martos	Peña de Martos	514.391	T	1371,71
C.	Alm. Zurita	Casas Talavera	167.457	C	446,552
C	Alm. Zurita	Vallaga y Alfarga	192.913	GF	514,435
C	Granada	Torres y Carrera	210.214	C	560,571
C	Granada	Villafranca	320.136	GF	853,696
C	Granada	Villarubia de los Ajos	156.166	GF	416,443
C	Alcabalas de Granada	Tesoro	93.536	GF	249,429
C	Calatrava	Fuente del Emperador	372.456	GF	993,216
C	Granada	Malagón	470.811	GF	1255,50
C	Granada	Jimena y Heredad Perena	251.831	GF	671,549
C	Aragón y Valencia	Betera	174.036	C	464,096
C	Aragón y Valencia	Bexis y Castells de Casteles	690.864	C	1841,82
C	Aragón y Valencia	Fresneda y Ráfales	1.294.125	A	3451
C	Aragón y Valencia	Monroyo y Peñarroya	1.071.000	GF	2856
C	Aragón y Valencia	Mayor de Alcañiz	1.480.375	GF	3947,67
C	Aragón y Valencia	Molinos, Lagunarrota	413.811	T	1103,50
C	Calatrava	Guadalerzo	349.966	GF	933,243
C	Calatrava	Moratallas	0	—	0
C	Calatrava	Auñón y Berniches	153.994	C	410,651
C	Calatrava	Piedrabuena	303.957	GF	810,552
C	Granada	Huerta de Valdecaravanos	70.232	GF	187,285
C	Alm. Zurita	Casas Toledo	0	—	0
C	Alm. Zurita	Casas Plasencia	123.381	GF	329,016
C	Alm. Zurita	Zurita	53.033	C	141,421
C	Martos	Víboras	578.864	T	1543,64
C	Martos	Belmez	112.200	GF	229,2
C	Martos	Avanilla	473.144	C	1261,72
C	Almagro	Almagro	245.391	C	654,376

Valor de las Encomiendas de OO.MM. 1711. (cont.)

O	Partido	Encomienda	Valor en mrs.	Admón.	Valor duc.
C	Almagro	Viso y Santa Curz	804.651	GF	2145,74
C	Almagro	Manzanares	445.870	C	1188,99
C	Almagro	Corral de Caracuel	286.824	GF	764,864
C	Almagro	Volaños	867.000	GF	2312
C	Martos	Lopera	371.889	C	991,704
C	Almagro	Daymiel	306.000	GF	816
C	Almagro	Obreria	187.000	GF	498.667
C	Almagro	Castellanos	374.845	GF	999,587
C	Almagro	Pozuelo	340.000	GF	906,667
C	Almagro	Puertollano	197.798	GF	527,461
C	Almagro	Encomienda mayor	2.380.000	GF	6346,67
C	Almagro	Montachuelos	204.000	GF	544
S	Infantes	Balderricote	452.360	C	1206,29
S	Infantes	Bastimentos de Montiel	301.954	C	805,211
S	Infantes	Montiel y La Ossa	204.000	GF	544
S	Infantes	Valencia del Ventoso	566.696	T	1511,19
S	Zieza	Zieza	544.000	GF	1450,67
S	Zieza	Socobos	782.000	T	2085,33
S	Zieza	Aledo y Totana	2.277.286	C	6072,76
S	Llerena	Bienvenida	408.000	GF	1088
S	Llerena	Guadalcanal	476.000	C	1269,33
S	Llerena	Hinoja	170.000	GF	453,333
S	Llerena	Oliva	102.000	GF	272
S	Llerena	Paloma	102.000	T	272
S	Llerena	Reina	188.333	T	502,221
S	Llerena	Santos de Mainona	748.901	GF	1997,07
S	Llerena	Usabre	225.119	GF	600,317
S	Llerena	Alcuesca	539.670	C	1439,12
S	Madrid	Monasterio	635.887	GF	1695,70
S	Mérida	Villafranca	192.372	C	512,992
S	Mérida	Rivera y Azunchal	819.386	T	2185,03
S	Mérida	Bastimentos de León	816.000	GF	2176
S	Mérida	Ornachos	1.377.762	GF	3674,03
S	Mérida	Mayor de León	826.235	T	2203,29
S	Mérida	Casas de Córdoba	354.220	C	944,587
S	Mérida	Alange	1.020.000	C	2720
S	Mérida	Segura de la Sierra	1.282.852	GF	3420,94
S	Castrotoraga	Peña y serde	279.234	C	744,624
S	Granada	Lovon	229.700	C	612,533
S	Granada	Oreja	349.108	C	930,955

Valor de las Encomiendas de OO.MM. 1711. (cont.)

O	Partido	Encomienda	Valor en mrs.	Admón.	Valor duc.
S	Granada	Extremera y Valdarazate	208.038	GF	554,768
S	Granada	Castilleja de la Cuesta	59.767	GF	159,379
S	Granada	Estepa	1.111.918	C	2965,11
S	Granada	Mohernando	453.701	C	1209,87
S	Madrid	Calzadilla	483.716	C	1289,91
S	Granada	Miere y Venazuza	109.053	GF	190,808
S	Madrid	Enguera	141.896	C	378,389
S	Madrid	Medina de las Torres	831.160	C	2216,43
S	Madrid	Montemolín	548.278	GF	1462,07
S	Aragón, Valencia, N y S	Sicolorio (Sicilia)	520.677	T	1388,47
S	Aragón, Valencia, N y S	Montalbán (Aragón)	99.709	C	265,891
S	Aragón, Valencia, N y S	Fradel (Valencia)	60.355	GF	160,947
S	Aragón, Valencia, N y S	Sagra y Cerrete (Valencia)	205.707	C	548,552
S	Aragón, Valencia, N y S	Orcheta (Valencia)	146.463	C	390,568
S	Aragón, Valencia, N y S	Abellino (Nápoles)	65.365	GF	174,307
S	Madrid	Aguilarejo	139.120	C	370,967
S	Granada	Huélamó	148.844	GF	396,917
S	Granada	Morca	252.959	C	674,557
S	Granada	Castroverde	61.445	C	163,853
S	Mérida	Caravaca	2.652.000	T	7072
S	Mérida	Mérida	228.058	GF	608,155
S	Mérida	Yes y Faznilla	706.980	C	1885,28
S	Llerena	Azuaga	1.392.060	T	3712,16
S	Llerena	Puebla de Sancho	340.000	GF	906,667
S	Llerena	Fuente el Maestre	136.000	GF	362,667
S	Zieza	Moratalla	1.649.844	GF	4399,58
S	Infantes	Campo de Criptana	191.250	T	510
S	Ocaña	Dos Barrios	62.171	T	165,789
S	Ocaña	Biedma	216.500	C	577,333
S	Ocaña	Orcajo	680.000	C	1813,33
S	Ocaña	Villamayor	105.400	GF	281,067
S	Ocaña	Villarrubia de Ocaña	336.430	C	897,147
S	Ocaña	Billoria	306.000	GF	816
S	Castrotoraga	Barra	306.000	C	816
S	Castrotoraga	Estriana	408.000	T	1088
S	Ocaña	Pozorrubio	244.800	GF	652,8
S	Castrotoraga	Castrotoraga	170.000	T	453,333
S	Ocaña	Ocaña	179.220	C	477,92
S	Ocaña	Miravel	1.326.000	C	3536
S	Ocaña	Montealegre	570.216	GF	1520,58

Valor de las Encomiendas de OO.MM. 1711. (cont.)

<i>O</i>	<i>Partido</i>	<i>Encomienda</i>	<i>Valor en mrs.</i>	<i>Admón.</i>	<i>Valor duc.</i>
S	Ocaña	Mayor de Castilla	2.514.096	GF	6704,26
S	Ocaña	Corral de Almoguer	476.000	T	1269,33
S	Ocaña	Bastimentos de Castilla	317.129	GF	845,677
S	Ocaña	Monreal	2.161.046	GF	5762,79
S	Ocaña	Santacruz de la Zarza	340.000	GF	906,667
S	Ocaña	Socuéllanos	1.122.000	C	2992
S	Granada	Montijo	451.102	GF	936,272
S	Ocaña	Villaescusa de Aro	172.620	C	460,32
S	Infantes	Membrilla	527.000	GF	1405,33
S	Infantes	Montón y Chiclana	567.069	C	1512,18
S	Infantes	Carrizosa	200.600	C	534,933
S	Infantes	Villahermosa	344.163	GF	917,768
S	Infantes	Alfambra y La Solana	1.258.000	GF	3354,67
S	Infantes	Villanueva de la Fuente	578.000	GF	1541,33
S	Infantes	Veas	510.000	T	1360
S	Infantes	Torres y Carramares	238.000	C	634,667
S	Infantes	Bedmar y Albánchez	475.495	GF	1267,99
S	Aragón, Valencia, N y S	Museros (Valencia)	91.497	C	243,992
S	Madrid	Almendraejo	376.382	C	1003,69

Leyenda:

O (orden): A Alcántara, C Calatrava, S Santiago.

Administración: C Comendador, GF Goce de frutos. V Vacante. T Tesoro. A Administración.

100 AÑOS DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE ZARAGOZA: FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA BURGUESÍA ZARAGOZANA (1887-1970)

POR
JORGE INFANTE

Los avatares de una institución docente a lo largo del tiempo pueden ser objeto de estudio, siempre y cuando tengamos presente que la Historia «significa nada menos que conocer los cimientos de nuestra vida actual, saber de dónde venimos, quiénes somos y aumentar las posibilidades de saber a dónde vamos»¹.

La situación actual de la enseñanza empresarial es compleja, en cuanto que sobre ella se cierne una profunda reforma y esto hace que la reflexión sobre situaciones pasadas pueda explicarnos los actuales defectos estructurales de unos centros docentes que con más de un siglo de existencia han atravesado periódicamente por momentos críticos, bien por los planes de estudio bien por la situación académica de su profesorado.

Las quince reformas de planes de estudio entre 1850 y 1970 —de los que algunos no pudieron llevarse a la práctica, como el primer plan de 1922 que hubo de ser enmendado tres meses después de su publicación ante la oposición estudiantil durante el curso 1921-22— y la diferente dependencia orgánica de las Escuelas de Comercio son un buen ejemplo de inestabilidad. A estas reformas de los planes de estudio hay que añadir los planes de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, que, aunque redactados con criterios comunes desde el Ministerio, no son iguales en el número de asignaturas ni en la denominación de éstas².

1 TUNÓN DE LARA, M.: *Por qué la Historia*. Barcelona, 1981, p. 5.

2 Vid. VIRGILI BELDA, C.: *Los planes de estudios en las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales en España*. Barcelona, 1985.

LAS ESCUELAS DE COMERCIO EN SU ORIGEN

Las Escuelas de Comercio son fruto de la Ley de Instrucción Pública redactada por Claudio Moyano. Surgen antes de 1857, en 1850, como centros de estudios nocturnos para aprendices de comercio, cuando ya se está desarrollando una política educativa moderna y centralizada. Pero la auténtica reforma educativa se produce con la Ley Moyano, la cual estructura el sistema educativo español en tres ciclos correlativos: enseñanza primaria, secundaria y superior o universitaria.

Pero aunque a Moyano se le tache de verdugo de las Escuelas de Comercio, pues su proyecto de plan de estudios para las Escuelas fue absorbido unos meses después de su publicación por la Ley que él mismo redactó, no es él quien elimina su individualidad: es la propia realidad española.

A mediados del siglo pasado las enseñanzas profesionales, las que con su conclusión permitían al titulado realizar una actividad profesional propia, eran escasas. Baste un ejemplo: la mitad de los estudiantes universitarios cursaban la carrera de Derecho, sólo el 9% Ingeniería Industrial, el 2,5% Ciencias, el 0,5% Arquitectura, Ingeniería Agrícola, ... y únicamente el 0,1% de los estudiantes, Comercio. ¡Era más atractivo el foro que los negocios!

Únicamente será posible la aparición de las Escuelas de Comercio cuando la situación económica sea adecuada. La expansión que surge a raíz de la Restauración por la favorable coyuntura económica internacional, y el auge de un movimiento político nuevo, el Regeneracionismo, son los causantes de que en 1887 la enseñanza económico-comercial se emancipe de la segunda enseñanza y configure centros propios. Evidentemente hay más razones, razones mucho más pragmáticas, para justificar la reorganización de las Escuelas de Comercio: La Asociación madrileña de Profesores y Peritos Mercantiles, fundada en 1881 y constituida oficialmente en Colegio profesional en 1907, propuso en el Congreso Nacional Mercantil celebrado en 1886 la reforma de la carrera de Comercio.

El ministro Carlos Navarro Rodrigo y el Director General de Instrucción Pública, Julián Calleja, justificaron la creación de las Escuelas de Comercio en nuestro país con grandes frases que se transformaban en arenga a los futuros jóvenes estudiantes, ejemplarizando a España con al «city» londinense que se encontraba invadida de profesionales extranjeros, lo que condujo a la necesidad de introducir estudios económicos en Gran Bretaña³.

Así, el 11 de Agosto de 1887 se crean escuelas de Comercio en Alicante, Bilbao, Coruña, Málaga, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, además de Barcelona

3 Real Decreto de 11 de agosto de 1887. Exposición.

y Madrid, donde junto a los estudios Periciales se establecen los superiores o Profesionales, ciudades todas ellas de más de 50.000 habitantes, aunque puede que predominaran más en esta decisión los criterios espaciales, la organización político-administrativa, que los propiamente demográficos⁴.

Quizás en relación con aquel proyecto de Moyano no puesto en marcha, se quedaron sin Escuela Santander, Valencia y Cádiz, todas ellas ciudades de fuerte actividad comercial, así como, las también importantes de la época, Cartagena, Lorca, Granada, etc.

LA ESCUELA ELEMENTAL DE COMERCIO DE ZARAGOZA: SU NACIMIENTO

No vamos a entrar en los detalles de cada momento ni de cada personaje de la Escuela de Zaragoza, nada más lejos de nuestro propósito. Vamos a referirnos a cuatro circunstancias, que a nuestro juicio son representativas del pasado de la Escuela de Comercio de Zaragoza, y que biológicamente corresponden a su desarrollo histórico. Puede que todos los momentos referidos no sean trascendentales, pero sucesos en la Escuela o en la ciudad hacen que podamos considerarlos como significativos.

Zaragoza en 1887 era una ciudad próspera. A mediados de siglo se había superado la depresión surgida con la Guerra de la Independencia. La próspera huerta zaragozana recuperaba su imagen clásica, la recordada por Antonio Plana en 1813. La tímida industria, si bien no recuperada a las cotas de principio de XIX, estaba vinculada al sector agrario: harineras, aceite, sedería, destilerías, papelerías, etcétera⁵.

Pero en el contexto expansionista de la década de los años cincuenta del siglo pasado —Ley General de Ferrocarriles, Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Bancos de Emisión— se reabren Bancos, entre ellos el de Zaragoza. Pero lo más representativo es que en torno a la figura de Bruil se agrupan varios de los más significativos industriales y comerciantes de la ciudad en lo que luego será el casino Mercantil de Zaragoza (Mariano Baselga, José Marraco, Lucas Gállego, el conde de la Viñaza...)⁶. En esos años llega el ferrocarril a la ciudad, se explotan las minas de Utrillas mediante la creación de sociedades.

4 Madrid 470.000 hab., Barcelona 272.000, Sevilla 143.000, Málaga 134.000, Zaragoza 92.000, Valladolid 62.000, Bilbao 50.000.

5 Vid. BIESCAS FERRER, J. A.: *El proceso de industrialización en la región aragonesa en el período 1900-1920*. Zaragoza, 1986.

6 Sobre esta época vid. ALMARZA LAGUNA DE RINS, F.: *Zaragoza en 1850*, Zaragoza, 1970. FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: *Aragón contemporáneo*. Madrid, 1975, y ROYO VILLANOVA, C.: *El capitalismo zaragozano hasta 1936*. Zaragoza, 1977.

Todo ello configura el lugar propicio para que se organice en 1868 la primera Exposición Aragonesa de Amigos del País⁷.

Aunque una Exposición no sea el muestrario del desarrollo industrial, ni el motor del desarrollo de esta posible industria, sí destaca cara al exterior que existía una nueva actividad económica en Zaragoza.

Entre 1868 y 1885 se creará en la ciudad la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón, el Banco de Crédito de Zaragoza, las empresas de *Escoriaza*, *Averly*, *Mercier*, *Bresel*, *Loscertales*, se instalarán los tranvías, así como el teléfono, y se exportará vino a otros lugares como consecuencia de la epidemia de filoxera que afecta a los viñedos⁸.

En este contexto se celebrará la II Exposición Aragonesa en las instalaciones que luego ocuparía el Matadero Municipal. Es este acontecimiento el espaldarazo que consolida la economía zaragozana.

En este momento se crea la Escuela Elemental de Comercio de Zaragoza. La actividad económica de nuestra ciudad es aceptable. El debate entre economía agraria y economía industrial parece decantarse por esta última, sobre todo alegando la privilegiada situación de la ciudad una vez que se encuentra concluida la red ferroviaria del país y rota la muralla de Zaragoza con nuevos espacios urbanos: la zona de la calle de Canfranc y la apertura de la calle de Alfonso I^º.

El primero de Octubre de 1887 se reunió el primer Claustro de profesores del centro con el fin primordial de constituirlo de acuerdo con la Ley. Acudieron el Director en Funciones, don Juan Cancio Mena, los Profesores, don Fernando López Toral, don Joaquín Salvoch, don Julio Cenzano, y el Profesor ayudante, don Rafael Pamplona. Curiosa casualidad es ver que entre estos primeros profesores del Centro de encuentra el primer Titulado de la Escuela, Fernando López Toral, accediendo al grado de Profesor Mercantil el resto de los claustrales el segundo curso (1888-89), según se aprecia en la magnífica lista de ex-alumnos elaborada por las Profesoras de la Escuela Ferriz y de Luis editada por la CAZAR¹⁰.

Se fijó el número de alumnos a admitir en ochenta, inaugurándose el curso oficialmente el primero de noviembre con una solemne apertura en el Paraninfo de la Universidad Literaria, en el casón de la Plaza de la Magdalena, todavía no existía el edificio de la Facultad de Medicina y Ciencias.

7 *Ibidem*. También puede verse BLASCO IJAZO, J.: *Aquí Zaragoza*, Zaragoza, 1948-1960.

8 ROYO VILLANOVA, C.: *Op. cit.*

9 Vid. GARCÍA LASAOSA, J.: *El desarrollo Urbanístico de Zaragoza (1885-1908)*, Zaragoza 1979.

10 *Relación de titulares mercantiles y Diplomados en Empresariales que han cursado y obtenido sus títulos en las Escuelas de Comercio y Empresariales, desde 1887 hasta nuestros días*. Centenario de la Escuela de Comercio de Zaragoza. Ed. Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja. Zaragoza, noviembre de 1987. No consta en la publicación los nombres de las personas que la han elaborado.

A las doce horas de un día lluvioso, algo que recogen todas las crónicas del momento, «como un grado más en la *escala de progreso* de la ciudad» según el Diario de Zaragoza, se procedió a la inauguración oficial de la Escuela Pericial de Comercio zaragozana¹¹.

Presidía el acto el señor Calleja, a la sazón Director General de Instrucción Pública, flanqueado por el Gobernador de la Provincia, señor Montes y el Presidente d la Audiencia, señor Undabeitia. También se encontraban, junto al Claustro de Profesores del Centro, el doctor Ibarra, Vicerrector de la Universidad en representación de esta Institución, el Teniente de Alcalde... el Presidente Accidental de la Diputación Provincial, señor Castellón y el Presidente de la Cámara de Comercio, Tomás Higuera¹².

Abrió el acto Ibarra, quien «ofreció incondicional apoyo a la Escuela». El Secretario, Julio Cenzano, leyó el Decreto fundacional. Y habló Cancio Mena: justificó la razón de ser de la Escuela en los siguientes términos, «responde a las necesidades de la época que atravesamos, época de movimiento febril, época de metamorfosis social, época en que el pasado se precipita en un porvenir complejo, inesperado e imprevisto que no permite delinear el presente pero que exige soluciones inmediatas para salvar los grandes y supremos intereses de la vida moderna»¹³. Pasó desapercibida esta frase del director salvo para el escueto artículo que el *Diario de Avisos* dedicó al acontecimiento.

Más tarde intervino Tomás Higuera, quien exaltó la profesión comparando a los titulares Mercantiles con «el estado mayor del pacífico ejercito de la nación», de la honradez del comerciante y estimuló a los profesores, de los que sólo citó a los de idiomas, a inculcar a sus alumnos una especie de código de honor mercantil¹⁴. Las esperanzas del Presidente de la Cámara de Comercio por la Carrera eran bastante amplias.

Cerró el acto Calleja, que entre otras cosas se refirió al profesorado, indicando su valía académica y el por qué los había designado.

Pero quizás el comentario más ajustado y mordaz al acto lo hizo don Juan Moneva, enemigo de las enseñanzas mercantiles según GUALL VILLABI, que con su estilo gracianiano, muy aragonés, escribió lo siguiente:

«... Allí me encontré, de trajes académicos, a todos los profesores de la nueva Escuela; don Juan Cancio Mena e Irurzun, director, Abogado nabarro [sic], casado con una hermana del violinista Sarasate, poetisa; este iba de Doctor en Filosofía y Letras con botones rojos en la muceta azul celeste; los demás con toga y birretes de madroño negro; eran: don Gonzalo González de Salazar y Beudán, portorriqueño y procedente de las Ciencias Exactas; don Juan Sala y Borañan,

11 *Diario de Zaragoza*, 2 de noviembre de 1887.

12 *Ibidem*.

13 CANCIO MENA, J.: Discurso leído en el solemne acto de inauguración de la Escuela de Comercio de Zaragoza por el Doctor Director y Catedrático de la misma. Curso 1887-1888. Zaragoza, 1888.

14 *Diario de Zaragoza*, 2 de noviembre de 1887.

Abogado, Doctor en Derecho, Profesor Auxiliar de esta Facultad; don José María Cañizares y Zurdo, malagueño; don Joaquín Salvoch, catalán indudable; don Julio Cenzano y Arrizabalaga y don Fernando López Toral, de Zaragoza.

—Este: dijo a media voz don Desiderio de la Escosura a don Marceliano Isabal cuando ambos pasaban cerca de López Toral; en sólo él confiaba Escosura para que enseñase Comercio; después ensanchó un poco su exclusiva; admitía que pudiera enseñarlo también Julio Cenzano, comerciante del Coso bajo, acera de los pares.

—¿Qué han de saber enseñar Comercio quienes nunca han comerciado?, decía Escosura adelantándose algunos años a las doctrinas pedagógicas de don Julian Rivera. Yo creo que en ese modo de opinar se había adelantado muchos siglos a Rivera y a Escosura el Sentido Común»¹⁵.

La Escuela ya estaba en marcha: se matricularon en el primer curso 105 alumnos y se otorgaron 3 títulos y en los años siguientes fueron incrementándose el número de alumnos hasta 1892-93 en que se inicia un ligero descenso en la población estudiantil del centro:

Curso	Alumnos	Títulos
1887-88	105	3
1888-89	165	17
1889-90	170	26
1890-91	143	17
1891-92	162	12
1892-93	156	11
1893-94	125	12

Ocupaba la Escuela un local alquilado, la planta baja del número 7 de la calle Canfranc, donde había cuatro aulas «bien arregladas» una para 80 alumnos, dos para 60 y una para 48. El lugar no era para Lucini el más adecuado, aunque eso sí, el edificio era de nueva construcción y estaba cerca de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias¹⁶.

Este local fue objeto de numerosa correspondencia entre su propietario y el Rector de la Universidad ante la falta de pago del Ministerio a su propietario, en el momento que Romanones suprimió las Escuelas Elementales de Comercio integrándolas en los Institutos Generales y Técnicos, en 1901, como consecuencia de una Política de austeridad debida a la crisis por la que atravesaba la Hacienda Española tras el Desastre del 98.

15 MONEVA Y PUJOL, Juan: *Comerciantes de altura*. Zaragoza, 1949. pp. 39 y 40.

16 LUCINI Y CALLEJO, Enrique: *La carrera mercantil*. Madrid, 1984...

DE ESCUELA ELEMENTAL A ESCUELA SUPERIOR O EMANCIPACIÓN DE LA ESCUELA DE COMERCIO DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

Como siempre, la Cámara de Comercio de la ciudad, esta vez de la mano de Basilio Paraíso, salió valedora de la Escuela de Comercio. El propio Decreto de Romanones, retocado en 1903 por Gabino Bujallal, dejaba a la iniciativa de las entidades locales y/o provinciales la transformación de las Escuelas Elementales de Comercio en Superiores, que aunque integradas físicamente en los Institutos Generales y Técnicos, eran centros independientes de los Institutos, ya que tenían su propio Director y también su propio Claustro de Profesores, con escalafón propio, para los dos ciclos de la Carrera.

El acuerdo por el que se estableció la Escuela Profesional de Comercio en nuestra ciudad se basaba en que el sostenimiento económico del Centro se realizaría por el Estado y las entidades públicas zaragozanas paritariamente, repartiéndose por igual ese cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial. La aportación real de estas dos entidades era de 10.000 pesetas cada una de ellas anualmente.

Esto que en principio era un apoyo a la Escuela se convirtió rápidamente en su propia lacra. No pagaron ni el Ayuntamiento ni la Diputación, hubo demoras y la correspondencia de la época entre el Alcalde y/o el Presidente de la Provincial y el Director del Centro era lo suficientemente intensa y fuerte por parte de este último como para comprobar la penuria económica por la que atravesaba el Centro.

¿Realmente era necesario la elevación de categoría del Centro? Creemos que sí. La ciudad estaba en permanente evolución.

Es significativo que Zaragoza alojara la Asamblea de Cámaras de Comercio en 1898 y la Asamblea de Productores en 1899, enmarcadas en la corriente Regeneracionista y buen ejemplo de lo que representaba la ciudad en la tendencia ideológica nacional.

Por otra parte la recuperación económica tras el desastre del noventa y ocho se fraguó en Aragón con la creación de nuevas empresas, algunas químicas, otras energéticas, pero sobre todo las relacionadas con el sector agrario: las azucareras. La inestabilidad político-militar en Cuba supuso la necesidad de producir azúcar a partir de la remolacha. Entre 1894 y 1900 se construyen las azucareras de Zaragoza, Casetas, etcétera, que favorecidas por un buen precio del azúcar, pronto atrajeron capitales a un negocio seguro con buenos beneficios¹⁷.

17 Vid. BIESCAS FERRER, J. A.: *Op cit.*

En el sector financiero también se crean nuevas sociedades: la Caja de Ahorros de la Inmaculada en 1905, de origen católico, el Banco Aragonés de seguros, en el que figura, entre otros, como miembro del primer Consejo de Administración Antonio Mompeón Motos, luego Director de la Escuela¹⁸.

Es una coyuntura favorable para la ciudad, tanto política como económicamente. Pero sólo para la ciudad, el resto de la región, salvo casos puntuales, continúa con su estructura agraria.

La población de la ciudad se incrementa en un 15% como Bilbao o Barcelona, cuando el resto de la Provincia ve disminuir regularmente su crecimiento demográfico¹⁹.

Esta situación expansionista tiene como escaparate la exposición Hispano-Francesa de la que Basilio Paraíso fue su artífice. Se urbanizó la Huerta de Santa Engracia, ubicándose en ella los salones de la Exposición, unos permanentes y otros para su posterior derribo. Uno de aquéllos, el diseñado por el arquitecto Félix Navarro, albergaría, tras el evento económico, las Escuelas de Artes y Oficios y la ya emancipada Escuela Superior de Comercio. Luego al desglosarse los Oficios Industriales de las Escuelas de Artes y Oficios, a la Escuela de Peritos Industriales. Este edificio albergaba, pues, la alternativa educativa de la Unión Nacional.

Volvemos nuevamente a las zonas de expansión de la ciudad burguesa, de la calle de Canfranc a la Plaza de Castelar; del solar ocupado por una Exposición al ocupado por otra.

La satisfacción del claustro por la elevación de categoría de la Escuela y por sus nuevos locales supuso el agradecimiento a su artífice, Basilio Paraíso. En la sesión del Claustro celebrada el 4 de abril de 1908 se acordó:

... «que una vez más constara en acta la gratitud del claustro al señor Paraíso por su extremado interés, siempre demostrado, en favorecer e impulsar los estudios oficiales de Comercio en Zaragoza, singularmente en lo que se refiere a la futura instalación de la Escuela, y que se acordara una expresión pública de esa gratitud al citado señor, expresión que podría consistir en la colocación de su retrato en el salón del Director y en un acto de reunión del Claustro con el señor Paraíso, en el que se le manifestase la estima en que el Profesorado de la Escuela tiene, la protección moral que a ella ha prestado desde la presidencia de la Cámara de Comercio»²⁰.

La respuesta de Paraíso se produjo después del verano en una carta muy elocuente y en la que agradecía tanto en nombre de la Institución que presidía como en el suyo propio ese inmerecido honor²¹.

18 Vid. ROYO VILLANOVA, C.: *Op. cit.* p. 39.

19 Vid. AA. VV.: *Banco Zaragozano. 75 Aniversario, 1910-1985*. Zaragoza, 1986.

20 Libro de actas de las Sesiones del Claustro de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

21 Archivo de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza. Leg. 1900-1917.

Pero el agradecimiento de la Escuela a Basilio Paraíso fue mayor, puesto que a él se le debe la creación del «Museo Comercial», ya estipulado en el plan de estudios elaborado por Romanones, y que aquí pasó a llamarse Museo Comercial de Aragón, quizás por la propia situación ideológica del sentimiento regional.

También se debe a Paraíso el desarrollo de las enseñanzas para adultos trabajadores en el Casino Mercantil de nuestra ciudad, y que con carácter divulgativo impartían algunos profesores de la Escuela patrocinados por la Cámara de Comercio; se vuelve, pues, por una parte, con estas enseñanzas a la función inicial de las Escuelas de Comercio y, por otra, a los principios esbozados por la Asamblea de Cámaras de Comercio²². Estas enseñanzas serán el germen de lo que más tarde, desde 1922, serán las «Enseñanzas de Vulgarización».

La Escuela seguía creciendo en número de alumnos. Lógicamente por la creación del segundo ciclo de la Carrera:

Curso	Alumnos
1906-07	173
1907-08	208
1908-09	213
1909-10	276
1910-11	380
1911-12	—
1912-13	273
1913-14	389
1914-15	349

El incremento más notable se produjo en los alumnos libres sobre los oficiales, particularmente en el grado superior, debido fundamentalmente a cuestiones laborales: muchos Peritos Mercantiles obtenían un buen puesto de trabajo como tales y luego continuaban estudiando, simultaneando trabajo y estudios, el grado Profesional.

INTENTO DE TRANSFORMACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL EN ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES

El tercer aspecto al que nos vamos a referir también corresponde a una reforma de la carrera y la ampliación del edificio.

²² Vid. BERNAD ROYO, E.: *Regeneracionismo, industrialización e «instrucción popular»*. Zaragoza 1894-1914. Zaragoza 1986. p. 79 y ss.

Los años treinta son de recesión económica para España. Zaragoza continuaba ocupando el poder económico de la región. La crisis se aprecia en el estancamiento demográfico y en la consiguiente desactivación empresarial: retraimiento de la inversión y aumento de los depósitos bancarios. Sin embargo, la actividad económico-cultural continúa abierta, ahora ya no se celebran Exposiciones, pero sí congresos, como la 1.ª Conferencia Económica Aragonesa en 1933, donde se fragua la futura Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza²³.

Evidentemente para poder desarrollar actividades como las arriba indicadas es necesario un previo desarrollo económico, las condiciones básicas para generar una burguesía emprendedora y con sentimiento económico y político de tal. Así la década anterior es una época de expansión, lo cual se comprueba en las políticas urbanísticas de la ciudad —aun cuando algunas inciden negativamente en la Hacienda municipal, la construcción de las llamadas «casas baratas»— la conclusión del tendido ferroviario en la región aragonesa, la constitución de sociedades como la Sociedad Aragonesa Portland, la construcción del Gran Hotel, la urbanización total de la Huerta de Santa Engracia, la creación de las empresas urbanísticas de *Escoriaza* (profesor de la Escuela que obtuvo permisos especialmente prolongados para dedicarse al estudio e instalación de los tranvías de la ciudad)²⁴.

Todo esto no escapa a la influencia de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, la cual, aprovechando la coyuntura, va a proyectar, junto con el Colegio de Peritos Mercantiles, una nueva transformación de los estudios de Comercio en Zaragoza.

Parece ser que tras el fracaso de la reforma de las Escuelas de Comercio proyectada por *Primo de Rivera*, en la que subsistía una equiparación con los centros Universitarios y a las que se accedía con el Bachiller Superior, flotaba en el ambiente lo que podemos denominar «espectro facultad»²⁵.

Así, ya en septiembre de 1931 la Diputación Provincial alude a las Facultades de «Economía» y solicita que Zaragoza cuente con un centro de este tipo, empleando argumentos historicistas sobre los economistas aragoneses, citando a Mariano Nogués entre otros²⁶.

23 Sobre este tema véase *Primera Conferencia Económica Aragonesa*. Octubre 1933. Zaragoza, 1984, 2.ª edición.

24 Archivo de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza. Leg. 1.900-1.917.

25 Primo de Rivera quería crear una carrera superior de economía y empresa al igual que existía en otros países europeos, quizás similar a la Universidad Comercial de St. Galle en Suiza en la que se obtuviera el título de «Ingeniero» comercial.

26 Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza. Leg. 2.242 D-2. Sobre los Economistas aragoneses Vid. HERRANZ Y LAÍN, C.: *Estudio crítico sobre los economistas aragoneses (notas para)*, en *La Cátedra de Economía Civil y Comercio de Zaragoza fundada y sostenida por la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (1784-1846)*. Ed. preparada por INFANTE, J., Zaragoza, 1984.

Sin embargo este hecho no tiene la trascendencia que cabría esperar. Unos años más tarde sí, cuando se pide a las Escuelas que informen sobre las enseñanzas del «Centro de Estudios Económicos». La Escuela de Zaragoza no emite un informe favorable hacia estas nuevas instituciones docentes. No pues considera que la formación «económico-profesional» se cumple perfectamente en las Escuelas de Comercio; además considera que la formación doctrinal y la investigación científica de la economía también se imparten, por lo que propone la Escuela de Zaragoza que el centro solamente debe impartir cursos monográficos para titulados superiores, entre los que incluye a los Profesores Mercantiles²⁷.

Esta cerrazón de la Escuela a los estudios superiores de economía, también se detecta en 1933 cuando las fuerzas vivas de la ciudad solicitan que la Escuela se eleve a la categoría de Superior, con el fin de que impartiera las enseñanzas correspondientes a la Intendencia Mercantil, al igual que Málaga, por ejemplo.

La respuesta del claustro es realista:

... «vistos los antecedentes, éste acuerda continuar esta gestión para lograr la elevación a categoría de Intendencia de esta Escuela, pero con las condiciones de seriedad, preparación y dotación mínimas que se requieren para su eficaz desenvolvimiento y prestigiosa actuación»²⁸.

La Guerra, la Asamblea de Enseñanzas Técnicas, la propuesta de reforma del Plan de estudios en 1944, la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, etc., contribuyeron a que la idea no prosperara. Posiblemente de haber prosperado la elevación a escuela de Altos Estudios Mercantiles, Zaragoza hubiera tenido desde 1953 Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales²⁹.

La Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza en esos momentos, años treinta, acomete una reforma en sus locales. El edificio ya no tiene capacidad, las circunstancias de 1909 han variado, y tampoco tiene las comodidades a uso. En 1933 se aprueba la instalación de calefacción y la ampliación de la planta tercera en la fachada principal del edificio. Estos proyectos ejecutados por el arquitecto Lafiguera se concluyeron en 1936³⁰.

27 Libro de Actas de las Sesiones de Claustro de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

28 Libro de Actas de las Sesiones de Claustro de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

29 El Plan de Estudios de 1953, permitió la transformación en Facultades de Económicas a las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles. Así Bilbao, Barcelona, Málaga tuvieron Facultad, y en ella se integró el Profesorado del Grado Superior: Berini, Flores, etcétera.

30 Archivo de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza. Vid. CANELLAS, Jaime Ángel: *La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza. Etapa fundacional (1899-1910)*. Lección inaugural del curso Académico MCMLXXXV-MCMXXXVI. Zaragoza 1985.

FIN DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE ZARAGOZA Y SU TRANSFORMACIÓN EN ESCUELA UNIVERSITARIA

Por último el cuarto acontecimiento al que nos vamos a referir se sitúa en 1970, con la aprobación de la Ley General de Educación.

La era Moyano se extingue. Si las circunstancias políticas habían variado, las económicas mucho más: el desarrollo de los años sesenta con la consiguiente formación de una nueva estructura social es de sobra conocida. Así no podían mantenerse centros docentes que formaran profesionales con la ambigüedad de titulados medios sin incluirse en el organigrama simple de un tecnócrata. Es así, según creemos entender, aunque valen muchas razones para justificar esta desaparición, incluso alguna se podría admitir buen grado a pesar de su simpleza.

La prensa se hacía eco de la lamentable situación de las Escuelas de Comercio, descabezadas desde los años cincuenta. Los alumnos se movilizaron y sus instituciones representativas plantearon una nueva reforma del plan de estudios adecuándolo a las nuevas necesidades académicas: baste recordar la insistencia del S. E. U. al respecto con la propuesta concreta de un nuevo plan de estudios.

La situación llegó a las Cortes y el Procurador José María Zaldívar, valedor de los intereses de los titulados mercantiles, así como de las Escuelas de Comercio intervino en alguna ocasión e incluso propuso renunciar a su escaño caso de no resolverse la situación. La prensa de nuestra ciudad, publicó una nota sobre este asunto el 2 de octubre de 1971: «...José María Zaldívar pronunció unas frases que dieron la vuelta a España haciendo rumores sobre una posible renuncia a su puesto de Procurador»³¹.

Efectivamente, «La carrera hacía agua» incluso corría peligro de extinción total³². Empero, la nueva «Ley General de Educación y Financiación de la reforma educativa» permitía la integración del Profesorado Mercantil en el sistema universitario español.

Don Antonio Muñoz Casayús, Director de la Escuela, tras haber estudiado en 1970 con un selecto grupo de Directores de Escuelas de Comercio la adecuación de los estudios a la nueva Ley de Educación, regresó con la posibilidad de desarrollar en Zaragoza un Plan de Estudios Experimental, para lo cual y con las directrices indicadas en Madrid fue elaborado ese Plan Experimental. Coexistieron algunos cursos el Profesorado Mercantil y los estudios de Diplomado en Empresariales, pero evidentemente la Escuela de

³¹ *Aragón Expres*, Sábado, 2 de octubre de 1971, p. 7. «Estudios Mercantiles en Zaragoza». El reloj de la Ciudad.

³² *Ibidem*.

Comercio desapareció en 1970 como tal dando paso a la nueva Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, institución docente enraizada con su predecesora pero ya integrada en el mundo universitario.

Pero ¿cuándo podemos considerar el final de una institución docente? Es difícil situar la tajadera del tiempo en una fecha concreta. Se solapan épocas diferentes. En los años setenta finaliza el Profesorado Mercantil y se integran los Catedráticos de las Escuelas de Comercio en un nuevo escalafón, el de Catedráticos de Escuelas Universitarias, más compleja será la integración de los profesores auxiliares. En los primeros años ochenta se extingue definitivamente el peritaje Mercantil y con ello se cierra el ciclo biológico de unos estudios.

Pero ¿cuál es el momento de la desaparición de la Escuela de Comercio de Zaragoza? La respuesta es simple, al menos para nosotros, la promulgación de la Ley General de Educación, aunque mientras no se extingan sus exalumnos, los titulares mercantiles, seguirá existiendo la Escuela de Comercio de Zaragoza.

LA NUEVA HISTORIOGRAFÍA SOBRE EL SIGLO XX EN ARAGÓN (1975-1990)*

POR

GONZALO PASAMAR ALZURIA
MIGUEL ÁNGEL RUIZ CARNICER

En el terreno de la historiografía profesional en Aragón está ocurriendo —hace tiempo— algo nuevo. Se asiste a un lento proceso de regionalización y profundización ligado a cierta problemática de ámbito europeo. Sin embargo, la presente situación no es el mero fruto de una acumulación lineal de monografías, como a veces se interpreta el avance del conocimiento historiográfico. Es la consecuencia de un desarrollo de diversas líneas de trabajo, interrelacionadas entre sí, en un marco sociopolítico como el de la crisis del franquismo y la transición a la democracia.

Mientras en el terreno académico, hasta no hace mucho, se seguía cultivando una tradición de historiografía modernista, se estudiaba el siglo XIX bajo una perspectiva de hechos políticos e institucionales y se escamoteaba el examen del XX, otros desarrollaban cuestiones más novedosas. Sólo en la década de los ochenta se han consolidado direcciones de investigación que afectan a la contemporaneidad más próxima. En ellas se trabaja en la actualidad.

LOS APORTES DE LA CIENCIA POLÍTICA: UNA VIDA METODOLÓGICA

No ha sido un fenómeno casual que coincidiendo con la crisis del Régimen, las disciplinas sistemáticas de factura reciente (años sesenta) como la Ciencia Política y la Sociología, adquiriesen un interés historiográfico que esclareció aquellos períodos hurtados por el franquismo: la Segunda República, la Guerra Civil y la naturaleza y evolución del propio Régimen. Un núcleo de investiga-

* Texto solicitado por la Sociedad de Estudios de la Guerra Civil y del Franquismo (SEGUEF) en 1988 y modificado y completado en septiembre de 1990.

dores formados en el Departamento de Derecho Político de la Universidad de Zaragoza fue, durante la década de los setenta y comienzos de la de los ochenta, el grupo más importante y coherente que puso manos a la obra al respecto. Tan es así, que un autor, repasando los logros y perspectivas de la historiografía política contemporánea española del siglo XX, ha hablado de una «trampa metodológica»¹ con alusiones más o menos tácitas al grupo antes indicado. Sea o no correcto semejante juicio, lo cierto es que la influencia de este grupo sigue pesando de alguna manera en trabajos ahora vigentes. Pero veamos brevemente cuál fue la génesis y alcance de ese núcleo de autores.

El punto de partida puede ser la publicación en 1969 de la Tesis Doctoral de Manuel Ramírez, *Los grupos de presión en la Segunda República española*; una de las obras que iniciaron el estudio del panorama de la vida política de la República desde conceptos de la ciencia sociológica. En este caso, mediante un concepto considerado excesivamente generalizador por algunos (el de «grupo de presión»)². La actividad de este autor se encaminó hacia la formación de un grupo homogéneo de discípulos, que mediante estudios en el extranjero (la Universidad de Yale, donde trabajaba J. J. Linz, tendrá un importante papel) abrieron brecha en temas de Segunda República y, posteriormente, de franquismo. En un primer momento se había continuado la temática que comenzara Ramírez, pero centrando la cuestión en el análisis de partidos políticos. En concreto el aún no superado estudio de José R. Montero sobre la CEDA³ y el trabajo pionero de Manuel Contreras sobre el PSOE⁴.

1978 fue una fecha clave no sólo en el terreno de la política española (discusión y promulgación de la Constitución) sino también en el inicio del estudio sobre el franquismo. La prueba de esto la dio la publicación del monográfico de *Papers* (número 8) que significativamente coincidió con la aparición de un librito de M. Ramírez, en el que se intentaba por primera vez un análisis y periodización globales, salpicado de críticas al funcionalismo, desde la perspectiva de un estructuralismo marxista, moda pasajera en la ciencia Política española⁵. Ese mismo año, el Departamento de Derecho Político de

1 TUSELL, J.: «La historia política de la España contemporánea en los diez últimos años», en *La historiografía en occidente desde 1945. Actitudes, tendencias y problemas metodológicos*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona, 1985, p. 358.

2 Vid. la reseña realizada en «Dos estudios sobre el desarrollo de la política en la Segunda República española» en *Cuadernos de Ruedo Ibérico*, n.º 31-32, junio-septiembre de 197., pp. 123-125.

3 MONTERO, José R.: *La CEDA. El catolicismo social y político en la II República*. Ediciones de la Revista del Trabajo. Madrid, 1977. 2 vols.

4 CONTRERAS, M.: *El PSOE en la II República: organización e ideología*. CIS. Madrid, 1981.

5 RAMÍREZ, M.: *España, 1939-1975. Régimen político e ideología*. Guadarrama. Barcelona, 1978. (Véase su concepto de «régimen totalitario» en pp. 23 a 35). Hay que recordar que fue también en aquel año cuando la historiografía profesional comenzó a reaccionar mediante trabajos que intentaron poner de manifiesto la naturaleza contrarrevolucionaria del Régimen. Por ejemplo, David Ruiz, *La dictadura franquista*. Naranco. Oviedo, 1978.

Zaragoza sacaba a la luz un libro clave para entender el posterior trabajo de investigación de sus miembros: *Las fuentes ideológicas de un régimen*⁶, reflejo en cierta medida de las líneas que estaban desarrollando entonces y que terminarían de completar en los primeros años ochenta. Así, por ejemplo, Ricardo Chueca iba a aplicar el modelo del «régimen totalitario» al estudio de la Falange de posguerra, dando lugar al libro más importante sobre el tema hasta ahora⁷. Por su parte, José Ángel Tello ha abordado monográficamente el tema de la Iglesia como fuente legitimadora del Régimen⁸. Finalmente, Miguel Jerez ha puesto en práctica un modelo de análisis de élites políticas, aplicando por vez primera el concepto de «centro de extracción» en el estudio de la política franquista⁹.

Evidentemente, estas aportaciones ocupaban un vacío que la historiografía profesional no estaba en condiciones de llenar en ese momento. Prueba de ello ha sido la presencia de estos autores en los Coloquios de Pau (especialmente en su séptima y, sobre todo, octava edición), reuniones de carácter interdisciplinar presididas por el magisterio de Manuel Tuñón de Lara¹⁰.

En la actualidad, estos temas han sido relegados por sus autores a un plano secundario, de acuerdo con el rumbo mucho más «actualizador» (y sistemático) de la ciencia política. Ello no ha sido óbice para que se sigan dando contactos fluidos entre estos autores y las nuevas promociones de investigadores del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, como veremos.

ARAGONESISMO E HISTORIOGRAFÍA ECONÓMICA

Paralelamente a las aportaciones de Derecho Político, la década de los años setenta vio surgir un grupo de autores interesados en la más cercana contemporaneidad. La nueva Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Zaragoza se convirtió en el receptáculo de esos empeños. Como escribieron dos de sus profesores, «En cuanto a los problemas generales de investigación, señalemos el escaso convencimiento que el actual director de historia contemporánea [Carlos E. Corona] tiene de que “exista” una historia contemporánea de

6 RAMÍREZ, M., et alii: *Las fuentes ideológicas de un régimen. España, 1939-1945*. Libros Pórtico, Zaragoza, 1978.

7 CHUECA, M.: *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET-JONS*. CIS. Madrid, 1983.

8 TELLO, J. A.: *Ideología y política: la Iglesia Católica española, 1936-1959*. Libros Pórtico. Zaragoza, 1984.

9 JEREZ, J.: *Élites políticas y centros de extracción en España, 1938-1957*. CIS. Madrid, 1982.

10 VII Coloquio de Pau. *De la crisis del antiguo régimen al franquismo*. EDICUSA. Madrid, 1977; VIII Coloquio de Pau. *La crisis del estado español, 1898-1936*. EDICUSA. Madrid, 1978.

Aragón, debido a su parcelación provincial de 1833 y por otras razones. La aún reciente Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en su Departamento de historia económica, ha tomado sobre sí el planteamiento y ha realizado ya diversos trabajos, publicado unos cuantos libros y bastantes artículos al respecto»¹¹. En vísperas de la muerte de Franco ya se había realizado un seminario sobre «La economía aragonesa en la segunda República», en este último Departamento¹². Sin embargo, el despegue no se producirá hasta después de 1975¹³.

El objetivo inicial de este tipo de intentos y de otros, realizados fuera del tradicional ámbito académico —o no reconocidos en éste—, estaba basado en un elemento aglutinador muy concreto: globalmente hablando, un aragonesismo de izquierda al que interesaba los problemas y manifestaciones de la transición democrática, desde una perspectiva historiográfica (estructura económica de Aragón; partidos políticos y comportamiento electoral, fundamentalmente). Tuvo una expresión política en el PSA (Partido Socialista de Aragón) que alcanzaría su punto culminante en las primeras elecciones democráticas. Pero, sobre todo, dispuso de una revista político-cultural como *Andalán* (1972-1987), donde se recogieron un número importante de colaboraciones de historia contemporánea. Según reconocía uno de sus editoriales, «*Andalán* ha tenido una amplia influencia en la vida aragonesa, no sólo por su papel periodístico: [...] ha tenido como miembros de su Junta de Fundadores, como redactores, como colaboradores, a una parte muy importante de lo que hoy es la clase política en el poder, a un destacado grupo de profesores [...] entonces todos ellos eran —en lenguaje casi obsoleto en pocos años— penenes, meritorios, muy jóvenes»¹⁴.

La aludida historiografía aragonesista se enmarcó en el auge general de la «Historia de Aragón», al calor del proceso democrático y autonomista, como lo demuestran las diversas jornadas sobre el «Estado actual de los estudios en Aragón» (años 1978 a 1981). Si bien entonces ya había una serie de personas comprometidos en aquel intento¹⁵, no existían aún las monografías de mayor alcance, de que disponemos en la actualidad^{15bis}. Aparte de los artículos divulgativos aparecidos en *Andalán* sobre propuestas aragonesistas en la época

11 FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.; FORCADELL ÁLVAREZ, C.: «El estado de la cuestión en historia regional y local», en *Historiografía española contemporánea. Décimo Coloquio... de Pau. Balance y resumen*. Siglo XXI, Madrid, 1980. p. 457.

12 Como indicaba el propio FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: en *Aragón Contemporáneo, 1833-1936*. Siglo XXI. Madrid, 1975, p. 4.

13 Vid. n.º 87 de *Andalán* (1976), dedicado en sus páginas centrales a la «República en Aragón».

14 «Editorial: Hasta aquí llegó la riada», en *Andalán*, n.º 466-467, 1.ª-2.ª quincena de enero de 1987, p. 1.

15 Véase la pionera obra de FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. y FORCADELL, E.: *Estudios de Historia Contemporánea de Aragón*. Prólogo de M. Tuñón de Lara. Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Zaragoza, 1978.

15bis Vid. FERNÁNDEZ, E.; FERRER BENIMELI, J. A.; FORCADELL, C. y GERMÁN, L.: «Historia Contemporánea aragonesa», en *Estado actual de los Estudios sobre Aragón*. (Teruel, 1978, vol I, Zaragoza, 1979, pp. 414-419 (referidas a la época de la segunda República, guerra civil y franquismo).

de la Restauración y Segunda República (desde 1974 aproximadamente) firmados por E. Fernández Clemente, C. Forcadell, L. Germán, J. C. Mainer..., existían trabajos globales y pequeños estudios misceláneos o artículos: junto al *Aragón Contemporáneo* de Fernández Clemente, la *Introducción a la economía de la región aragonesa* de J. A. Biescas sugirió una provechosa hipótesis sobre el porqué del atraso económico aragonés y escasa integración en el mercado nacional, haciendo gala de un constante recurso al estudio histórico¹⁶. La industrialización y su tardía implantación ha sido un tema importante también, como lo muestran los trabajos del propio Biescas, de E. Fernández Clemente, artículos de la revista *Cuadernos Aragoneses de Economía*, y comunicaciones a las distintas *Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*¹⁷. También ha sido objeto de interés el comportamiento y trayectoria de las organizaciones socialistas, mostrando la fuerte implantación de la UGT en Aragón durante la Segunda República¹⁸. Asimismo, han centrado la atención las formulaciones aragonesistas, enraizadas en el republicanismo federal, formadas con el regionalismo burgués antioligárquico o maduras al calor del nacionalismo catalán: *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1862-1942)*, de A. Peiró y B. Pinilla rectificó la imagen vigente de un «aragonesismo» en singular¹⁹. No podemos olvidar, por lo demás, el tema de la prensa, constantemente recogido en los trabajos de E. Fernández Clemente²⁰. Sin embargo, el fruto más importante del grupo Historia Económica-Andalán ha sido la obra de Luis Germán, *Aragón en la Segunda República. Estructura económica y comportamiento político*. El valor por excelencia de esta obra es el de incardinamiento definitivo de la metodología y conceptos de la Historia económica en la historiografía general, demostrando así la escasa estructuración socioeconómica aragonesa durante el período de la II República²¹.

16 BIESCAS, J. A.: *Introducción a la economía de la región aragonesa*. Alcrudo editor. Zaragoza, 1977, pp. 45 y *passim*. Una problemática que ha sido profundizada para el siglo XIX al hilo de estudios sobre la revolución burguesa por V. Pinilla, C. Forcadell...

17 BIESCAS, J. A.: *El proceso de industrialización en la región aragonesa en el período 1900-1920*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1985; FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: «La industria minera en Aragón (el hierro y el carbón hasta 1936)», en *Tres estudios de historia económica de Aragón*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Zaragoza, 1982, pp. 87 a 198. Para una mayor exhaustividad ver la *Bibliografía de Historia Económica de Aragón (2)*, de FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. y PEIRÓ, Antonio. Departamento de Historia Económica, Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales, Zaragoza, 1983.

18 CASTILLO, S.; BARRÓN, I.; FORCADELL, C.; GERMÁN, L.: *Historia del socialismo en Aragón. PSOE-UGT 1879-1936*. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Zaragoza, 1979.

19 PEIRÓ, A. y PINILLA, B.: *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1868-1942)*. UNALI. Zaragoza, 1981. Por lo demás, fue pionero el estudio de MAINER, José Carlos: «El aragonesismo político 1868-1936», en *Sistema*, n.º 8, (enero de 1975), pp. 57-72.

20 FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. y FORCADELL ÁLVAREZ, C.: *Historia de la prensa aragonesa*. Guara Editorial, Zaragoza, 1979.

21 GERMÁN ZUBERO, L.: *Aragón en la II República. Estructura económica y comportamiento político*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1984. Véase la recensión hecha por Fernández Clemente, E. en «Bibliografía aragonesa...», en *Andalán* n.º 406, 1.ª quincena de julio de 1984, pp. 40-41.

LA NUEVA ÉPOCA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA: PROFESIONALIZACIÓN Y TRIUNFO DE LAS NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Una vez agotada la primera parte de la transición política española, se había producido un cambio en la dirección del Departamento de Historia Contemporánea. Esto dio como resultado el arrinconamiento de las viejas interpretaciones que primaban una Historia moderna estudiada desde metodologías trasnochadas, asimismo trasladadas en las incursiones en el siglo XIX²².

Este cambio no se produjo en el vacío; contó con la base de los profesores e investigadores aglutinados en torno a la Facultad de Económicas, *Andalán* y un aragonésismo político, como ya hemos visto en el apartado precedente. De hecho, personas como Juan José Carreras (luego director del Departamento de Historia Contemporánea) o Carlos Forcadell, pasaron al renovado Departamento de la Facultad de Letras, mientras otros como Luis Germán o Eloy Fernández Clemente, permanecieron en Económicas, pero manteniendo un grado importante de colaboración y contactos.

Con la entrada en la plena contemporaneidad, se han ampliado también nuevos dominios, como la Historia económica y de los movimientos sociales, la historia de la historiografía como materia nueva y especializada y una serie de estudios acerca de diversos aspectos sociales y políticos del régimen franquista. El mayor seguimiento de la labor de los jóvenes investigadores, la dirección de tesis de licenciatura y doctorales, etcétera, han dado lugar a un proceso, en estos momentos en marcha, de importantes aportaciones a la historiografía del siglo XX, tanto en el marco aragonés como nacional. Estas líneas de investigación confluyen todas —aunque siempre sería deseable una mayor coordinación y debate entre ellas— en la pluralidad intrínseca que caracteriza la historia social. Es decir, el reconocimiento —explícito o implícito— de la necesidad de apelar a realidades de carácter estructural o de movimientos de masas como causa de los fenómenos políticos, sociales e intelectuales.

A la hora de enumerar los temas principales en torno a las cuales se ha centrado y se centra la investigación, hay que partir de la preeminencia de la historia de los movimientos sociales, que engloba la mayor parte de las investigaciones efectuadas o en curso. Y dentro de ella, hay que destacar el acercamiento a la historia del movimiento obrero que han protagonizado Carlos

22 Merece la pena destacar de la etapa anterior, los trabajos de José Antonio FERRER BENIMELI referidos a la masonería en la historia contemporánea española, especialmente en el periodo aquí tratado. Una muestra de su línea la constituyen dos trabajos de carácter global como son *Masonería española contemporánea. Vol. 2. Desde 1868 a nuestros días*. Siglo XXI. Madrid, 1980 (véase su bibliografía general en pp. 262 a 264) y *El contubernio Judeo Masónico-Comunista*. Istmo. Madrid, 1982.

Forcadell, Julián Casanova o Emilio Majuelo. De Carlos Forcadell, se puede citar su conocido libro *Parlamentarismo y bolchevización*, plasmación de su tesis doctoral, y que sitúa en el marco europeo la estrategia del socialismo español, siguiendo la dinámica de sus escisiones durante la Gran Guerra²³. Asimismo, Julián Casanova ha trabajado el tema de la clase obrera y campesina y su relación con el fenómeno anarquista, y especialmente las experiencias colectivistas nacidas del hecho excepcional de la guerra civil²⁴. Actualmente, sin embargo, su interés se dirige al estudio de la represión franquista durante la guerra civil en Aragón, estando al frente de un equipo de investigación que realiza un trabajo pionero en Aragón. Emilio Majuelo, por su parte, desde la Universidad de Zaragoza, ha estudiado el tema del enfrentamiento de clases en la sociedad navarra durante la época de la República²⁵. Recientemente se pueden apuntar otros trabajos, como el de Enrique Montañés²⁶.

La historia de la historiografía es otro de los campos en donde se ha producido un importante avance, bajo el influjo de J. J. Carreras, y que se ha concretado en los trabajos de Gonzalo Pasamar —versados en el análisis de la práctica historiográfica generada tras la guerra civil y de las corrientes que se interrumpieron con la misma—²⁷ Rafael Asín²⁸, Ignacio Peiró²⁹ o Palmira Vélez, etcétera³⁰. Es de destacar que este tipo de investigaciones asumen que la historia de la historiografía ya no se reduce a una mera historia intelectual, sólo interesada en los usos políticos y culturales de la misma, sino que abarca temas

23 FORCADELL, C.: *Parlamentarismo y bolchevización. El movimiento obrero español, 1914-1918*. Prólogo de Juan José Carreras. Crítica. Barcelona, 1978.

24 CASANOVA RUIZ, J.: *Anarquismo y revolución en la sociedad rural aragonesa, 1936-1938*. Siglo XXI. Madrid, 1985. Véase además *Caspe, 1936-38. Conflictos políticos y transformaciones sociales durante la guerra civil*. Grupo Cultural Caspolino. Zaragoza, 1984. Del mismo autor, *El sueño igualitario. Campesinado y colectivizaciones en la España republicana. 1936-39*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1988.

25 MAJUELO GIL, E.: *La II República en Navarra. Conflictividad agraria en la ribera tudelana (1931-1933)*. Pamplona. Pamplona, 1986; también *Luchas de clases en Navarra*. Gobierno de Navarra. Pamplona, 1989.

26 MONTAÑÉS, Enrique: *Anarcosindicalismo y cambio político. Zaragoza, 1930-36*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1989.

27 PASAMAR, G.: *Ideología e historiografía en la posguerra franquista. La ruptura de la tradición liberal*. De próxima publicación como libro en Prensas Universitarias de Zaragoza. Del mismo autor y Ignacio PEIRÓ, *Historiografía y práctica social en España*. Prólogo de J. J. CARRERAS. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1987. Véase además el monográfico de *Arbor, Cuarenta años de Arbor. Un análisis autocrítico*, coordinado por G. Pasamar y con colaboración también de Ignacio Peiró, Palmira Vélez y Pilar Ramos; tomo CXXII, n.º 479-80. noviembre-diciembre 1985.

28 ASÍN, R.: *El pensamiento historiográfico de Rafael Altamira* (tesis doctoral de próxima lectura en la Universidad de Zaragoza).

29 Éste en cambio, se ha centrado en la época de la Restauración. *Vid.* su tesis de licenciatura *La enseñanza de la historia en la Restauración*. Universidad de Zaragoza, 1988.

30 VÉLEZ JIMÉNEZ, Palmira: *El nacimiento del americanismo en España (1900-1936)*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Zaragoza, 1989. También está trabajando sobre estos temas Yolanda Gomarra; suya es una Tesis de Licenciatura acerca de la biografía intelectual de José Deleito Piñuela.

claramente ligados a la historia social: estructuras profesionales y burocráticas, formación de oligarquías y élites intelectuales, la historiografía como representación de la identidad social, etcétera³¹. La preocupación por la historiografía como objeto de estudio se evidencia también en la publicación en versión española de trabajos tan esclarecedores como el de H. J. Kaye, al cuidado de Julián Casanova³².

Uno de los aspectos más potenciados también dentro de la contemporaneidad, es el estudio del franquismo, tomando el relevo de anteriores trabajos desde otros ámbitos académicos más arriba reseñados. Juan José Carreras fue uno de los primeros historiadores que hicieron una crítica a las definiciones del franquismo al uso, atendiendo al problema de sus orígenes históricos y desde la consideración del mismo como dictadura fascista (en la asimilación de una problemática presente en Alemania)³³. Como fruto de estos estímulos el régimen del General Franco va a ser una de las áreas de estudio más pujantes. Ejemplos de esta línea son trabajos como los de Paloma Fernández Pancorbo sobre las actividades guerrilleras en Huesca y Zaragoza³⁴ o los de Miguel Ángel Ruiz Carnicer acerca del movimiento y mundo estudiantil durante el franquismo, partiendo del Sindicato Español Universitario³⁵.

La historia local de este período ha sido tratada también, utilizando una fórmula descentralizada de análisis del franquismo como manera de verificar el tipo de dominio del Sistema en los municipios. Destacan en este sentido los

31 En este sentido, se puede destacar el trabajo presentado por PASAMAR, G.; PEIRÓ, I. y VÉLEZ, P., al IV Congreso sobre «Teoría y metodología de las ciencias» (Gijón, abril de 1988), titulado «Marcos profesionales y obstáculos académicos de la historiografía liberal española». También se puede destacar el ciclo de Conferencias organizado por el Colegio Universitario de Teruel (Universidad de Zaragoza) en abril-mayo de 1989, con el título «Los historiadores y la ciencia histórica en la época contemporánea» *Studium* n.º 2 (1990), Colegio Universitario de Teruel.

32 KAYE, Harvey J.: *Los historiadores marxistas británicos. Un análisis introductorio*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza, 1989. Edición de Julián Casanova.

33 Véase una alusión al tema en TUÑÓN DE LARA, M.: «Algunas propuestas para el análisis del franquismo», en *VII Coloquio de Pau. De la crisis del antiguo régimen al franquismo*. EDICUSA. Madrid, 1977. p. 77 (Aquí se está haciendo referencia a ciertos trabajos publicados en *Andalán*).

34 FERNÁNDEZ PANCORBO, P.: *El maquis al norte del Ebro*. Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1988.

35 RUIZ CARNICER, Miguel Ángel: *El Sindicato Español Universitario en el distrito Universitario de Zaragoza. La implantación y desarrollo de posguerra, 1939-1946*. Universidad de Zaragoza, 1985, Tesis de licenciatura. Parte de las conclusiones de esta tesina se plasman en el libro *Los estudiantes de Zaragoza en la posguerra. Aproximación a la historia de la Universidad de Zaragoza (1939-1947)*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1989. Además, «El Sindicato Español Universitario en el Distrito de Zaragoza durante la guerra civil (1936-1939)», en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 53-54 (1986), pp. 79-99, entre otros trabajos. El tema del movimiento estudiantil también ha sido trabajado para el caso navarro por José Vicente Iriarte, aunque su tesis versó sobre historia del movimiento obrero, también en esa región, en el siglo XX.

estudios de José Manuel Alonso sobre Zaragoza o de Gaudioso Sánchez Brun sobre Teruel³⁶.

Prueba de este interés en el estudio del franquismo y del avance de la investigación, es la intervención de algunos de los citados en congresos como el I Coloquio «España bajo el franquismo», (Valencia, noviembre de 1984); el de «Historia y Memoria de la guerra civil. Encuentro en Castilla y León» (Salamanca, septiembre 1986); el de «La oposición al régimen de Franco» (Madrid, octubre 1988), y finalmente, la celebración en noviembre de 1989 de un Congreso en Zaragoza, auspiciado por la Universidad sobre «La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975), que contó con la colaboración de la Institución Fernando el Católico y fue dirigido y coordinado por J. J. Carreras Ares y Miguel Ángel Ruiz Carnicer. A todos estos Congresos ha presentado la representación aragonesa, comunicaciones o ponencias.

Otras manifestaciones del interés historiográfico hacia el siglo XX han venido dados por otras líneas de investigación, como la referida a la instrucción y educación. Este es el caso de Enrique Bernad, que la ha abordado, centrándose en la Zaragoza de comienzos de siglo³⁷ o el de Antonio Benedí sobre la enseñanza secundaria³⁸. También han sido tratados períodos como la dictadura de Primo de Rivera³⁹, o temas como la derecha católica en la Segunda República⁴⁰, y la prensa en el mismo período⁴¹.

La mejor apreciación que se puede hacer del trabajo hasta aquí consignado, es que está en marcha, que se halla «en construcción» y en conexión con la tarea que se está realizando en otros ámbitos nacionales y del exterior. Prueba de este espíritu abierto es la celebración del I Congreso de Historia Social en Zaragoza,

36 ALONSO, J. M.: *Política y administración local en Zaragoza, 1936-45. Las corporaciones municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, 1936-45*. Universidad de Zaragoza, 1986. Tesis de licenciatura; SÁNCHEZ BRUN, G.: «La administración local turolense tras la guerra civil», en *Encuentro sobre historia contemporánea de las tierras turolenses. Actas*. Instituto de Estudios Turolenses. Teruel, 1986, pp. 291-306...; Desde la Universidad de Zaragoza se han dirigido trabajos sobre esta temática en territorios de su entorno como por ejemplo el de MARQUÍNEZ, José Javier: *La implantación del franquismo en Navarra. El ayuntamiento de Pamplona (1936-1950)*. Universidad de Zaragoza, 1985. Tesis de licenciatura.

37 BERNARD ROYO, E.: *La instrucción primaria a principios del siglo XX. Zaragoza, 1898-1914*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1984 y *Catolicismo y laicismo a principios de siglo. (Escuelas laicas y católicas en Zaragoza)*, Servicio Publicaciones Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1985.

38 BENEDÍ, Antonio: *La enseñanza media en Aragón durante el bienio de Azaña (1931-33)*. Universidad de Zaragoza, (1985) Tesis de licenciatura.

39 Este es el tema de la tesis doctoral de NAVAJAS, Carlos: *El Ejército durante la dictadura de Primo de Rivera, 1923-30*. Universidad de Zaragoza, 1990.

40 ARDID, Manuel: *La derecha católica. Una utopía interclasicista en la Zaragoza de los años treinta*. Universidad de Zaragoza. 1986. Tesis de licenciatura. Del mismo autor, *vid.*, «El asociacionismo agrario ante la crisis de los años treinta: el Sindicato Central de Aragón», *Revista de Historia Jerónimo Zurita* n.º 56 (1987).

41 MARTÍNEZ DE ESPRONCEDA SAZATORNIL, Gema: *El canciller de bolsillo. Dollfuss en la prensa de la II República*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza, 1988.

en septiembre de 1990. Esto no debe constituir óbice para el reconocimiento de que la actual historiografía aragonesa está aún a una cierta distancia del nivel alcanzado de otras Comunidades como Cataluña y Valencia. Este breve artículo ha querido ser constatación, y en cierta forma, homenaje, a los orígenes del actual trabajo y del asentamiento de la investigación sobre el siglo XX en Aragón, tan ligado a las circunstancias políticas y académicas vividas.